



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD**

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. - GEB**

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N° 225

*María Anayme Barón Durán*  
Contralora de Bogotá D.C. (E)

*Diana Salcedo Jiménez*  
Contralora Auxiliar (E)

*Cesar Dinel Camacho Urrutia*  
Director Técnico Sector Servicios Públicos

*Jairo Tovar Garcés*  
Subdirector de Fiscalización Energía

*Constanza Faridy Teuta Gómez*  
Asesora

*Yolima Corredor Romero*  
Asesora

**Equipo de Auditoría:**

<i>María Emma Orozco Espinosa</i>	Gerente 039-01
<i>Elizabeth Castellanos Bernal</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Jaime Hernando Porras Rodríguez</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Magdalena Carabalí Ararat</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)
<i>Milton Francisco Martínez Peña</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Oscar Gustavo Vargas Jiménez</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Wilmer Alexander Rueda Granados</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)
<i>Yenny Edith Alarcón Quiroga</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Yesid John Bider Pulido Chacón</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Carlos Andrés Reinales Peña</i>	Profesional Contratado
<i>Gil John Yepes Benítez</i>	Profesional Contratado
<i>Juan Carlos Araujo Oñate</i>	Profesional Contratado

Período Auditado (Vigencia 2019)

Bogotá D.C., Junio de 2020



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>7</b>
<b>2. ALCANCE DE AUDITORÍA .....</b>	<b>14</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>15</b>
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN .....	15
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno .....	15
3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo por debilidades en el suministro de la información ..</i>	<i>19</i>
3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento.....	21
3.1.3 Factor Gestión Contractual.....	21
3.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo por la extemporaneidad en el cargue de la información de contratos al SIVICOF.....</i>	<i>30</i>
3.1.3.2 <i>Contratos No. 101508, 101812, 101818, 101730, 101734, 101768, 101826, 101831, 100775, 1001769 y 101790 .....</i>	<i>31</i>
3.1.3.2.1 <i>Hallazgo administrativo por indebida gestión documental.....</i>	<i>31</i>
3.1.3.2.2 <i>Hallazgo administrativo por deficiencias en las certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales.....</i>	<i>32</i>
3.1.3.3 <i>Contratos No. 101768, 101730 y 100977 .....</i>	<i>34</i>
3.1.3.3.1 <i>Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de recepción y envío documental.....</i>	<i>34</i>
3.1.3.4 <i>Contrato No. 101730 .....</i>	<i>36</i>
3.1.3.4.1 <i>Hallazgo administrativo deficiencias en la interventoría .....</i>	<i>36</i>
3.1.3.5 <i>Contrato No. 101812 y 100575.....</i>	<i>38</i>
3.1.3.5.1 <i>Hallazgo administrativo por deficiencias en la expedición y recepción de pólizas .....</i>	<i>38</i>
3.1.3.6 <i>Contrato No. 101818 .....</i>	<i>39</i>
3.1.3.6.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, no soportados, en cuantía de \$157.721,98 .....</i>	<i>39</i>
3.1.3.6.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, por deficiencias en el proceso de auditoría interna, en cuantía de \$114.443.976,10.....</i>	<i>43</i>
3.1.3.7 <i>Contrato No. 101734 .....</i>	<i>47</i>
3.1.3.7.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, no contemplados y adicionales al reconocimiento de gastos de administración, generando mayores costos, en cuantía de \$9.550.340,30.....</i>	<i>48</i>
3.1.3.7.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, por la falta de planeación y economía, en cuantía de \$13.527.859,36 .....</i>	<i>53</i>
3.1.3.8 <i>Contrato No. 101508 .....</i>	<i>59</i>
3.1.3.8.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, que no se enmarcan dentro de los autorizados.....</i>	<i>59</i>
3.1.3.9 <i>Contratos No. 101508, 101818, 101734 y 100977 .....</i>	<i>62</i>



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

3.1.3.9.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en los pagos por conceptos de gastos reembolsables.....	62
3.1.3.10 Convenio No. 101768.....	63
3.1.3.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración a los principios de planeación, economía y selección objetiva.....	63
3.1.3.10.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no contar con las licencias de autoridad competente.....	72
3.1.3.11 Contratos No. 100977, 101709, 101862, 101719, 101949, 101280 y 100575.....	83
3.1.3.11.1 Hallazgos administrativo por incumplimiento de los plazos establecidos para la liquidación.....	83
3.1.3.12 Contratos No. 102016.....	85
3.1.3.12.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la contratación de interventoría técnica sin que el contratista evidencie experiencia relacionada, en contravía del principio de selección objetiva.....	85
3.1.3.12.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la asignación de recursos en procesos de interventoría.....	87
3.1.3.13 Contratos No. 102022, 102023 y 102024.....	89
3.1.3.13.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por subcontratación de actividades propias de la empresa, vulnerando la selección objetiva.....	89
3.1.3.13.2 Hallazgo administrativo por debilidades en los procesos de calificación de los contratistas.....	91
3.1.3.13.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en los términos de referencia, que inducen en error en la escogencia del contratista.....	94
3.1.3.13.4 Hallazgo administrativo por incumplimiento contractual.....	98
3.1.3.14 Contratos No. 101940.....	99
3.1.3.14.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de planeación del presupuesto del contrato.....	99
3.1.3.14.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento contractual y debilidades en el manejo del anticipo.....	102
3.1.3.15 Contrato No. 101739.....	103
3.1.3.15.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la contratación y falencias en la planeación.....	103
3.1.3.16 Contratos No. 100734.....	107
3.1.3.16.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por duplicidad de objeto contractual y contrato no funcional, en cuantía de \$1.071.325.104,29.....	108
3.1.3.17 Contrato No. 100649.....	115
3.1.3.17.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por faltante de elementos, en cuantía de \$69.565.295,15.....	116
3.1.3.18 Contrato No. 100603.....	119



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

3.1.3.18.1 Hallazgo administrativo, por falta de devolución de anticipos, en contrato terminado.....	120
3.1.3.19 Contratos No. 101712 y 101826.....	123
3.1.3.19.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento del manual de contratación, afectando la selección objetiva .....	123
3.1.3.20 Contrato No. 101709 .....	124
3.1.3.20.1 Hallazgo administrativo por desarrollar procedimientos no regulados....	124
3.1.3.21 Contrato No. 101709 y 101710.....	126
3.1.3.21.1 Hallazgo administrativo por no prorrogar la vigencia de pólizas .....	126
3.1.3.22 Contrato No. 101719 .....	127
3.1.3.22.1 Hallazgo administrativo por vencimiento del plazo de entrega del contrato .....	127
3.1.3.23 Contrato No. 101429, 101453 y 101482.....	128
3.1.3.23.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de planeación contractual.....	128
3.1.3.24 Contrato No. 101831 .....	131
3.1.3.24.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, que no se enmarcan dentro de los autorizados.....	131
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS .....	134
3.2.1 Factor Plan Estratégico Corporativo .....	136
3.2.1.1 Implementación modelo de maduración y creación del valor -MMCV .....	139
3.2.1.2 Proyecto implementación SAP ARIBA Estratégico.....	141
3.2.1.3 Transformación de cultura y seguridad en el trabajo.....	142
3.2.1.4 Proyecto Implementación “SAP S4HANA” .....	143
3.2.2 Gestión Ambiental .....	145
3.2.2.1 Evaluación de la gestión ambiental .....	145
3.2.2.2 Medición de la huella de carbono y su compensación.....	147
3.2.2.3 Eficiencia energética.....	148
3.2.2.4 Otras gestiones ambientales .....	149
3.2.2.5 Compensaciones ambientales.....	152
3.2.2.6 Fiducias .....	154
3.2.2.7 Proyecto sostenibilidad Tominé.....	155
3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	160
3.2.4 Responsabilidad social empresarial - RSE .....	166
3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO .....	173
3.3.1 Factor Estados Financieros .....	173
3.3.1.1 Activo.....	177
3.3.1.1.1 Efectivo y equivalentes de efectivo.....	178
3.3.1.1.1.1 Hallazgo administrativo por errores en la clasificación de partidas .....	179
3.3.1.1.2 Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar de corto plazo .....	180



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

3.3.1.1.2.1 Hallazgo administrativo por subvaluación en el rubro Cuentas por Cobrar Comerciales e ineffectividad de las gestiones de cobro .....	181
3.3.1.1.3 Deudas difícil cobro corto plazo .....	182
3.3.1.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la depuración de cuenta y registro de operaciones en el rubro Cuentas por Cobrar de Difícil Cobro – Cuotas Parte .....	182
3.3.1.1.4 Provisión para deudores corto plazo .....	184
3.3.1.1.4.1 Hallazgo administrativo por falta de aplicación, seguimiento y control a la política interna contable del cálculo de Provisiones .....	184
3.3.1.1.5 Portafolio de inversiones financieras .....	186
3.3.1.1.6 Inversiones en asociadas .....	188
3.3.1.2 Pasivo .....	190
3.3.1.2.1 Deuda financiera .....	191
3.3.1.2.2 Honorarios .....	196
3.1.1.2.2.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en depuración de saldos específicos .....	196
3.3.1.2.3 Provisión para contingencias .....	197
3.3.1.3 Patrimonio .....	198
3.3.1.3.1 Reservas .....	199
3.3.1.4 Ingresos .....	200
3.3.1.4.1 ingresos portafolio accionario .....	200
3.3.1.5 Gastos administrativos .....	202
3.3.1.5.1 Provisión para deudores .....	203
3.3.1.5.2 Provisión para contingencias .....	203
3.3.2 Factor Control Interno Contable .....	203
3.3.2.1 Marco de referencia del proceso contable .....	203
3.3.2.2 Etapas del proceso contable .....	204
3.3.2.3 Rendición de cuentas e información a partes interesadas .....	206
3.3.2.4 Gestión del riesgo contable .....	206
3.3.3 Factor Gestión Financiera .....	207
3.3.3.1 <i>Indicadores financieros</i> .....	211
3.3.3.2 <i>Proceso de compra de las empresas peruanas</i> .....	214
3.3.3.3 <i>Contugas</i> .....	217
3.3.3.3.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por inversiones en subordinadas que han generado pérdidas, en cuantía de \$196.532.271.088</i> .....	218
3.3.3.3.2 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por inversiones de TGI en subordinadas que han generado pérdidas, en cuantía de \$72.907.680.893</i> .....	223
3.3.3.3.4 <i>EEBIS Perú</i> .....	227
3.3.3.3.4.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por las pérdidas acumuladas en su subordinada, en cuantía de \$1.498.768.351</i> .....	227
3.3.4 Factor Gestión Presupuestal .....	229
3.3.4.1 <i>Ingresos, costos y gastos</i> .....	230



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

3.1.4.2 Hallazgo administrativo por debilidades en los procedimientos y controles del proceso de presupuesto .....	232
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>234</b>
4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	234
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>237</b>





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

### **1. DICTAMEN INTEGRAL**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Empresa Grupo Energía Bogotá S.A. ESP en adelante GEB, evaluando los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior, se auditaron el Estado de Situación Financiera Separado, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo Separado; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración del Grupo Energía Bogotá el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Empresas que cotizan en el mercado de valores prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable.

En el trabajo de Auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance, tales como: De conformidad con las directrices de aislamiento preventivo obligatorio emitidas por el Gobierno Nacional, frente a los efectos del coronavirus COVID-19, la Contraloría de Bogotá, en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 de 2020 determinó el trabajo en casa y la remisión de información por canales electrónicos, lo que limitó en tiempo y acceso a la información original.

Razón por la cual la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

### **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos en términos de eficacia y eficiencia.

#### **1.1. Control de Gestión**

##### **Control Fiscal Interno**

En la evaluación del control fiscal interno se identificaron debilidades, en cuanto a la formulación de controles, aplicación de procesos, procedimientos y actividades de interventoría; que inciden en el cumplimiento de los objetivos, generando consecuencias negativas para la empresa, y el establecimiento de hallazgos de auditoría con incidencia fiscal y posible disciplinaria que afectan la calificación, en términos de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, la calificación sobre la calidad y eficiencia presenta resultado del 88% obteniendo un concepto con deficiencias.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se configuró hallazgo de auditoría, relacionado con la falta de oportunidad y celeridad en la entrega de la información para el seguimiento de los proyectos del Plan Estratégico Corporativo. No obstante, se evidenció adecuada gestión de riesgos, robustos mecanismos de denuncia, existencia de rendición de cuenta, presencia de recursos apropiados; entre otros.

Estos resultados son coherentes con la calificación obtenida en la matriz de calificación de gestión fiscal.

### **Evaluación Plan de Mejoramiento**

El GEB, presentó en el Plan de Mejoramiento; veintinueve (29) acciones encaminados a subsanar veintiocho (28) hallazgos de auditoría. Una vez evaluadas, verificadas y analizadas, se estableció el cumplimiento de veintiséis (26), quedando inefectivas tres (3); es decir, la gestión del GEB, en cuanto al cumplimiento de las acciones comprometidas con fecha de terminación 31 de diciembre de 2019, alcanzó un nivel de eficacia correspondiente al 89,7%.

### **Gestión Contractual**

La Contraloría de Bogotá en ejercicio del control fiscal, en la selección de la muestra en el Factor Gestión Contractual, incluyó contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2019 y otras, donde se establecieron hallazgos de auditoría con incidencia fiscal, que permiten inferir una posible gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente en el proceso contractual; impactando negativamente el erario y el cumplimiento de su negocio.

Aunado a lo anterior, se determinó ineficiencia en la planeación en algunos procesos contractuales, por la inadecuada aplicación de los principios que rigen la actividad contractual de la empresa; al igual que, debilidades en el proceso documental y en la supervisión, seguimiento y liquidación de los contratos.

## **1.2. Control de Resultados**

Como resultado de la auditoría de regularidad adelantada en el GEB para la vigencia 2019 y en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2020, el concepto sobre el Control de Resultados es eficaz y eficiente.

El GEB fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 97.3%, como consecuencia de la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas propuestas en la solución de las deficiencias en la prestación de los servicios; su eficiencia presentó



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

una calificación de 95.6% todas vez que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado.

La efectividad de la gestión en desarrollo de los proyectos PEC obtuvo una calificación de 96% porque los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados en el proyecto, el desarrollo del proyecto aporta al cambio de la situación diagnosticada y se resuelve el problema planteado, generando bienes y servicios con destino a los usuarios, comunidad y/o personal de la empresa, según el caso, impactando de manera positiva el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones laborales

En consecuencia, el GEB para la vigencia 2019 fue efectivo porque los productos obtenidos en desarrollo de los proyectos revisados cumplen con los requisitos de lo demandado por los usuarios y lo requerido por la Empresa, con un uso adecuado de los recursos

### **1.3 Control financiero**

Los Estados Financieros de la vigencia 2019 están preparados según las Normas establecidas en la Ley 1314 del 13 de julio del 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, las modificaciones de los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, y compiladas y actualizadas por el Decreto 2483 de 2018.

Los Estados Financieros comparativos 2019 - 2018 reflejan la reexpresión de cifras de la vigencia 2018; así como, la adquisición de acciones de las firmas Dunas Energía S.A.A. (DESAA), PPC Perú Holdings S.R.L. y Cantaloc Perú Holdings S.R.L. y revelan el deterioro de las inversiones en las subordinadas Contugas S.A.C. y Transportadora de Energía de Centroamérica S.A.-TRECESA.

#### **Gestión Financiera**

La gestión financiera del GEB a diciembre 31 de 2019, evidenció un adecuado y eficiente manejo de las inversiones financieras temporales como instrumentos en el mercado de dinero, las cuales le generaron rentabilidad al corto y mediano plazo, al igual que un apropiado manejo de la deuda financiera cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones al corto, mediano y largo plazo De igual forma para la vigencia 2019, los ingresos por el portafolio accionario fue de \$1.851.993 millones superiores en 16,06% con relación a la vigencia 2018 y frente a la utilidad neta fue de \$1.970.721 millones, que representa un incremento en 26,77% con relación a la vigencia anterior; sin embargo se debe fortalecer el seguimiento en el manejo de las inversiones



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

permanentes con la que cuenta el GEB en el exterior, con el fin de minimizar riesgos que impactan los recursos financieros de la organización.

En la adquisición de las compañías peruanas, se identificaron dos riesgos de alta complejidad, cuya plan de mitigación será objeto de evaluación en próximas auditorías.

### **Presupuesto**

Por la naturaleza jurídica de la empresa, no les es aplicable la normatividad relacionada con el estatuto orgánico de presupuesto.

Siendo esta la primera evaluación realizada por el Órgano de Control, se evidenció que el proceso presupuestal se ajusta a las condiciones actuales del mercado. Sin embargo, se identificaron debilidades en los procedimientos y controles del proceso de presupuesto.

### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

La Representante Legal del GEB, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C. No obstante, a la fecha del presente informe no ha sido actualizada en SIVICOF la información financiera aprobada en Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2020.

### **1.5 Opinión sobre los estados financieros**

#### **Opinión sin salvedades**

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Grupo Energía Bogotá, a 31 de diciembre de 2019 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

### **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

En cuanto al control interno contable implementado por el Grupo Energía Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal eficiencia, eficacia y efectividad, obtuvo una calificación de 96,67%, 95,97% y 96,18%, respectivamente.

Lo anterior permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales.

No obstante, se evidenciaron debilidades en la depuración de saldos de Cuentas por Cobrar y Honorarios por Pagar, así como en la gestión de cartera.

### **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por el GEB; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019 auditada SE FENECE.

### **Presentación del Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe final, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.*

Atentamente,

**CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA**  
**Director Técnico Sectorial de Fiscalización**

Revisó: Jairo Tovar Garcés - Subdirector de Fiscalización Energía  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 2. ALCANCE DE AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP – GEB, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El GEB, hace parte de la administración distrital y tiene como misión (Tema Dominante): *“Desarrollar empresas líderes y rentables a lo largo de la cadena energética de baja emisión conectando capacidades técnicas, altos estándares de gobierno corporativo, proactividad regulatoria y relacionamiento genuino con nuestros grupos de interés y colaboradores”*, tal como lo estableció la junta directiva extraordinaria en sesión No. 1600 del 30 de octubre de 2018.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

CUADRO No.: 1  
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (33%)	CONTROL FISCAL INTERNO	25%	X	X	
	PLAN DE MEJORAMIENTO	15%	X		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	X		X
CONTROL DE RESULTADOS (33%)	PLAN ESTRATÉGICO	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO (34%)	ESTADOS FINANCIEROS	50%	X		
	CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X	X	
	GESTIÓN FINANCIERA	30%	X	X	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%	X		

Fuente: Anexo 6 Formato Modelo Plan de Trabajo.

Se examinó el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1 Factor Control Fiscal Interno**

Se observó que GEB cuenta con un sistema de control interno articulado, que busca definir acciones tendientes para el control y seguimiento de sus procesos, así como mecanismos para el monitoreo de acciones de mejora, el control y evaluación interna de las actuaciones administrativas y de sus empleados; para este fin implementó herramientas tales como el plan de auditoría, el sistema de quejas reclamos y el seguimiento de casos de denuncias tanto de corrupción u otros relacionados con conductas lesivas por parte de los miembros del GEB. Lo anterior con sujeción al estándar internacional “COSO”<sup>2</sup>.

De acuerdo con la evaluación realizada a la empresa, en desarrollo de la auditoría de regularidad, se estableció que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de ésta.

A continuación se presentan, los cinco componentes de la metodología del sistema de control interno, así:

##### **Ambiente de control**

Se evidencia la existencia de políticas, procedimientos y estatutos ajustados con el objeto social de la organización y las condiciones en las que éste se desarrolla. Se comprobó la existencia de controles y asignación de responsables de forma adecuada; los estándares de calidad se ajustaron a lo dispuesto por la empresa.

##### **Evaluación de riesgos**

La empresa tiene identificados, analizados y valorados los riesgos, así como sus controles. Para este fin, los riesgos se encuentran definidos en seis etapas; i. establecimiento del contexto; ii. identificación del riesgo; iii. valoración de riesgos (la valoración de niveles y criterios de probabilidad, y la valoración de niveles y criterios de Impacto); iv. definir controles; v. implementar controles y monitoreo; y, vi. revisión.

---

<sup>2</sup> (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway) es una Comisión voluntaria constituida por representantes de cinco organizaciones del sector privado en EEUU, para proporcionar liderazgo intelectual frente a tres temas interrelacionados: la gestión del riesgo empresarial (ERM), el control interno, y la disuasión del fraude



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Se han implementado acciones de evaluación independiente a fin de mitigar los riesgos, para evitar de esta forma su materialización; estableciendo requisitos mínimos de confiabilidad, donde se comprobó su retroalimentación.

En la metodología se define que por lo menos una vez cada 2 años, se realiza una revisión y actualización del mapa de riesgos y sus respectivos controles, teniendo en cuenta los cambios que se hayan presentado en cada proceso.

En la vigencia 2019, se identificaron los siguientes riesgos:

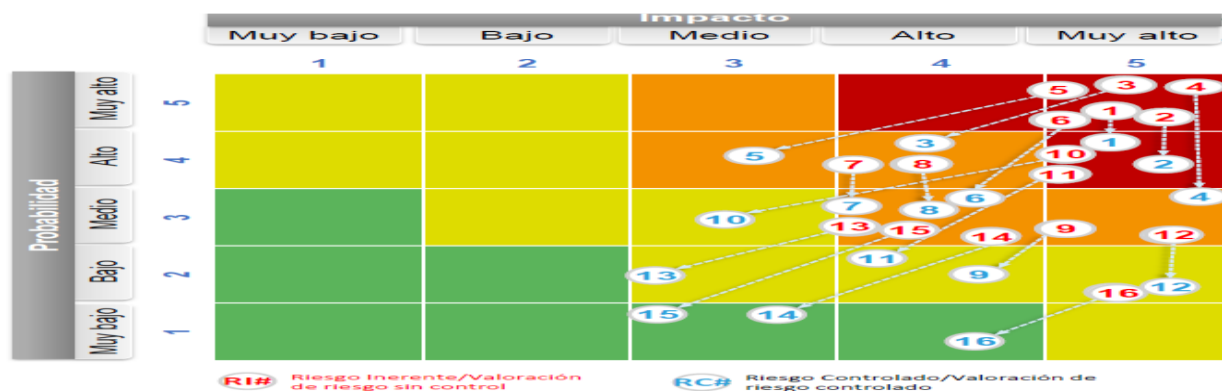
CUADRO No.: 2  
RIESGOS IDENTIFICADOS POR EL GEB

No.	Riesgos estratégicos
1	Incumplimiento del pago de la deuda y obligaciones crediticias
2	Incumplimiento del contrato entre Trecca y el gobierno
3	Cambios normativos desfavorables a los intereses de la empresa
4	Accidentes laborales en actividades de desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos
5	Diferencias entre socios en sociedades no controladas
6	Falta de continuidad en la estrategia y no implementación de las prácticas de gobierno corporativo
7	Gestión inadecuada de la estrategia corporativa en las empresas filiales
8	No ejercer el rol adecuado como accionista en las decisiones que se adopten en las compañías donde el GEB tiene participación sin control
9	No contar con el capital humano idóneo y motivado para lograr la estrategia
10	Inadecuada gestión de la deuda
11	Incumplimiento del plan de negocio
12	Fraude y corrupción
13	Afectación a la reputación del GEB
14	Participar en inversiones no estratégicas
15	Pérdida de confidencialidad integridad o disponibilidad de la información
16	No continuidad del negocio

Fuente: información suministrada por GEB.

Conforme al mapa corporativo de GEB, se puede observar los riesgos absolutos y residuales; así:

## “Una Contraloría aliada con Bogotá”



Gráfica No.: 01: Fuente: Información suministrada por GEB – Mapa de Riesgos de GEB.

De lo anterior, se concluye que la empresa ha identificado 16 riesgos corporativos, que pueden impactar en la estrategia de la compañía.

### Actividades de control

Se evidenció trazabilidad y ejecución de controles en todos los niveles de la empresa, en cada una de las etapas del negocio. Las actividades de control estaban orientadas a minimizar los riesgos.

Se encontraron mecanismos para asegurar el cumplimiento de los objetivos.

En todos los niveles de la empresa se evidenciaron responsables de las actividades de control.

### Información y comunicación

En cumplimiento de las disposiciones del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores – SIMEV, GEB establece los mecanismos de contacto con sus grupos de interés y la información que debe publicar, dentro de ellos el canal ético, la página web, el correo electrónico, entre otros.

En 2019 GEB reportó cinco (5) quejas presentadas a través del canal ético; siendo resueltas conforme al procedimiento, quedando en trámite una (1). Con respecto a reportes recibidos, se gestionaron seis (6), así:



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

CUADRO No.: 3  
REPORTES RECIBIDOS CANAL ÉTICO

N°	Fecha del Reporte	No. de Reporte	Descripción de los hechos
1	28/05/2019	GEB-A12	Se reportó un presunto conflicto de interés por parte de una colaboradora de la Sucursal de Transmisión
2	26/06/2019	GEB-A18	Se reportó un presunto conflicto de intereses por parte de un colaborador de la Sucursal de Transmisión
3	28/06/2019	GEB-A19	Reporte por presuntos pagos exorbitantes en un contrato
4	22/07/2019	GEB-A27	Se reporta un presunto conflicto de interés de un colaborador de la Sucursal de Transmisión en el marco de un Proceso Competitivo Cerrado
5	21/08/2019	GEB-A31	Se reportó que una colaboradora se encontraba realizando campaña política para postularse a un cargo de elección popular
6	06/12/2019	GEB A-53	Se reporta un presunto conflicto de interés en el marco de un Proceso Competitivo Cerrado

Fuente: Información suministrada por GEB.

De otro lado, no se evidencia retroalimentación por parte de la Auditoría General de su evaluación en los procesos y procedimientos. Su difusión no está comprobada ante los interesados de cada proceso, lo cual limita la gestión y verificación de los controles.

**Supervisión y Monitoreo**

El plan anual de auditoría del GEB en la vigencia 2019, presentó un avance del 100% de las 10 unidades auditables aprobadas. Se presenta el plan de auditoría, así:

CUADRO No.: 4  
PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2019

No.	AUDITORÍA
1	Ciclo de Egresos (pagos, soportes, niveles de aprobación)
2	Gestión Presupuestal
3	Consolidación de reportes financieros (reporte al GEB)
4	Ciberseguridad
5	Aseguramiento independiente al Proyecto SAP 4/Hana
6	Seguimiento a proyectos e indicadores del PEC
7	Modelo de Regionalización (énfasis en Gestión Social y Ambiental)
8	Programa de Cumplimiento
9	Cumplimiento normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo
10	Gestión Regulatoria y Tarifaria

Fuente: Información suministrada por GEB.

Según la información entregada por GEB, solo se comunicaron los resultados de las auditorías, imposibilitando identificar aspectos que pudieran afectar significativamente



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

el Sistema de Control Interno de la Empresa, aunque se indicó en la respuesta recibida que:

*“{...} Se identificaron aspectos de mejora para fortalecer el Sistema de Control Interno de los procesos auditados y a partir de los cuales se suscribieron compromisos por parte de los dueños de procesos para el cierre de brechas identificadas y el fortalecimiento de sus procesos {...}”.*

Finalmente, se evidenciaron debilidades en la entrega de información, que impactaron la evaluación de la auditoría, dando lugar a la siguiente observación:

### **3.1.1.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el suministro de la información**

El suministro y oportunidad en la entrega de información a éste Órgano de Control fue lenta y restringida como se puede evidenciar en las diferentes solicitudes de prórroga.

A modo de ejemplo, la Contraloría de Bogotá dentro de sus competencias elevó las siguientes solicitudes de información:

- “{...} • Adjuntar, en formato Excel, el presupuesto para cada proyecto, mensual para la vigencia 2019 y semestral para los otros años del proyecto.*
- Indicar en formato Excel el avance físico, programado y ejecutado, con corte mensual para el 2019 y semestral para las otras vigencias de cada proyecto y cada contrato al interior de cada proyecto.*
- Valor del SPI y del CPI (en los términos de la Respuesta solicitud 79- radicada GEB-0146-04100-2020-E) para cada proyecto. Se requiere la información con corte mensual para el 2019 señalando el valor de cada variable y respectivo indicador con su correspondiente interpretación.*
- Para cada proyecto, en cada año de vigencia del mismo, relacionar todos los indicadores técnicos, financieros y operativos, mostrando las variables con su valor y el valor del indicador con su interpretación*

*(...)*

*Mediante que indicador se establece el cumplimiento de los objetivos propuestos y los alcanzados en cada proyecto así como su pertinencia; indicar su valor, interpretación y variables que lo conforman.*

*Relación de los indicadores de calidad, cobertura, oportunidad, sostenibilidad, eficacia, eficiencia, efectividad con los que se mide la gestión para el desarrollo de cada proyecto y sus respectivos contratos; informar el valor, su interpretación y las variables que lo conforman {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

La respuesta a cada una de las solicitudes fue la siguiente:

*“{...} De conformidad con lo informado por la Dirección de Planeación Estratégica, las herramientas homologadas y utilizadas dentro del grupo para control y seguimiento de los proyectos son Primavera P6 y Tableros de Control -DiBo.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos necesaria una reunión en conjunto con ustedes y el área de la Dirección de Cumplimiento para visualizar, explicar y documentar la información en las herramientas de seguimiento de la organización {...}”.*

(...)

*“{...} Dado que esta información hace parte de la estructuración de cada proyecto, y en línea con el MMCV y la confidencialidad que se tiene en cada proyecto, consideramos necesaria una reunión en conjunto con ustedes, la Oficina Gestión Proyectos y el área de la Dirección de Cumplimiento para visualizar, explicar y documentar la información en las herramientas de seguimiento de la organización {...}”.*

No se encuentra justificación alguna, a que los mecanismos para suministrar información solicitada, sean cambiados y otorgados de manera exclusiva en reuniones explicativas, para visualizar incluso los documentos solicitados.

La anterior conducta resulta contraria a lo establecido en el literal k) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020, respecto a la inoponibilidad de la información; y la inaplicabilidad de las excepciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, evidencia debilidades en la disposición de la información de manera ágil y oportuna, comprometiendo la imagen de la organización; así como la eficacia de las herramientas adquiridas y/o desarrolladas.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, porque las anunciadas reuniones y el acceso a las herramientas finalmente no se dieron.

En la respuesta de GEB se menciona *“En nuestro parecer el uso de estas herramientas y metodologías facilitan una mayor eficiencia en la disposición de la información requerida por la auditoría”*. Pese a la reiteración con respecto a la disposición de la administración, no se adelantó reunión alguna para acceder a las herramientas.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Igualmente señala que *“Sobre este aspecto, cabe señalar que el GEB no recibió respuesta del equipo auditor en relación con la celebración de las reuniones propuestas”, “Esta reunión no se solicitó nuevamente por parte de Contraloría”.*

Al respecto se evidencian debilidades en cuanto a los procedimientos y canales de comunicación, porque la reserva y confidencialidad de la información que impone el GEB, no es óbice para el acceso a la información; para ello la administración es la llamada a definir los mecanismos alternos para su suministro.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento**

En el Plan de Mejoramiento Consolidado del GEB, con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2019, presentó veintinueve (29) acciones encaminados a subsanar veintiocho (28) hallazgos de auditoría.

Del resultado de evaluación llevado a cabo por parte del equipo auditor, se cerraron veintiséis (26) acciones, correspondientes al 89,7%, del total, quedando tres (3) inefectivas que representa un 10,3%.

CUADRO No.: 5  
NUMERO DE HALLAZGOS Y ACCIONES CERRADAS Y CUMPLIDAS

<b>No. DE HALLAZGOS</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>	<b>ACCIONES CUMPLIDAS</b>	<b>INCUMPLIDAS</b>	<b>INEFECTIVA</b>
28	29	26	0	3

Fuente: Plan de mejoramiento – SIVICOF.

Tomando como base el porcentaje de cumplimiento y el porcentaje de acciones efectivas (89.7%) se concluye que el GEB, cumplió con el plan de mejoramiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

En todo caso, y de conformidad con la normatividad mencionada en relación con las acciones inefectivas, se formula un nuevo hallazgo, por parte de la Contraloría de Bogotá. Se precisa que el detalle de las acciones revisadas y su estado podrán ser consultadas a través del SIVICOF.

### **3.1.3 Factor Gestión Contractual**



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

De la vigencia 2019, se identificaron 368 contratos de diferente tipología, por un valor total de \$432.315.029.722,92, discriminados así: ocho (8) contratos de obra, ciento veintinueve (129) de otros servicios, setenta y siete (77) contratos de servicios profesionales, cuarenta y nueve (49) de otros suministros, cuarenta y ocho (48) contratos de consultoría, veintiún (21) convenios interadministrativos, cuatro (4) encargos y fiducias, diez (10) de servicios de comunicaciones, diez (10) de servicios y mantenimientos: un (1) contrato de outsourcing, seis (6) de apoyo a la gestión, un (1) contrato de arrendamiento, cuatro (4) contratos de otra tipología. Algunos presentan cuantía indeterminada.

La selección se realizó, teniendo en cuenta los insumos de auditoría, alertas en la contratación, la tipología, el objeto contractual, la conexidad con los proyectos evaluados y por la cuantía representativa.

Para la muestra de la vigencia 2019 se tomaron treinta y nueve (39) contratos por valor de \$255.540.922.340, y de otras vigencias, veintiún (21) contratos por valor de \$150.055.961.860, estableciendo una muestra representativa, correspondiente al 69,65% en términos de recursos y del 14,74% en cuanto al número de contratos, como se puede visualizar a continuación:

CUADRO No.: 6  
UNIVERSO Y MUESTRA VIGENCIA 2019 y OTRAS

Valor en pesos					
Vigencia	No. Contratos	Valor Universo \$	No. Contratos Muestra	Valor Muestra \$	% Muestra
2019	386	432.315.029.722,92	39	255.540.922.340,00	
Otras	21	150.055.961.860,00	21	150.055.961.860,00	
Total Contratos	407	-	60	-	14,74
Total Recursos	-	582.370.991.582,92	-	405.596.884.200,00	69,65

Fuente: Elaboración propia con información GEB.

A continuación se presentan los contratos evaluados; así:

CUADRO No.: 7  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2019 Y OTRAS



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
102023	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD EPC (ENGINEERING, PROCUREMENT AND CONSTRUCTION) LOS TRABAJOS DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBA DE OPERACIÓN COMERCIAL DE LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CUESTECITAS 500 KV (GRUPO 2), DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO COMPETITIVO CERRADO N° PCC VY 3000001702-2018.	60.997.394.808
102022	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD EPC (ENGINEERING, PROCUREMENT AND CONSTRUCTION) LOS TRABAJOS DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBA DE OPERACIÓN COMERCIAL DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SUBESTACIÓN COLECTORA 500 KV (GRUPO 1), DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO COMPETITIVO CERRADO N° PCC VY 3000001702-2018.	40.540.156.016
101940	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR LAS OBRAS CIVILES Y EL MONTAJE ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS PARA LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS AL PROYECTO UPME-04-2014; DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO COMPETITIVO ABIERTO No 2019-090	34.666.595.335
102024	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD EPC (ENGINEERING, PROCUREMENT AND CONSTRUCTION) LOS TRABAJOS DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBA DE OPERACIÓN COMERCIAL DE LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA LOMA 500 KV (GRUPO 3), DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO COMPETITIVO CERRADO N° PCC VY 3000001702-2018.	27.341.451.124
101739	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LA INGENIERÍA DE DETALLE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA LOMA – LA JAGUA 110 KV ASOCIADA AL PROYECTO UPME STR 13-2015-SUBESTACIÓN LA LOMA 110 KV Y SU CONEXIÓN AL STN A TRAVÉS DE DOS NUEVOS TRANSFORMADORES 500/110 KV, DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CORRESPONDE AL ANEXO 6 DEL PROCESO COMPETITIVO CERRADO No. 3000001688 DE 2018 Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS ACEPTADOS POR LA EMPRESA.	944.675.134
100649	SUMINISTRAR EL SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LOS CABLES CONDUCTORES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN GUAVIO-REFORMA-TUNAL 230 KV, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS VT-51-2015	USD372.724,54
100575	REALIZAR EL DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CARTAGENA-BOLIVAR CIRCUITO SENCILLO A 220 KV DEL PROYECTO UPME 05-2012 DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DEMÁS	598.357.696



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
	CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD ESPECIAL DE OFERTAS VT-SEO-3000001200 DE 2014	
101495	REALIZAR LA FABRICACIÓN, PRUEBAS Y SUMINISTRO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LAS TORRES ESPECIALES EN LOS PROYECTOS SAN FERNANDO (ECOPETROL) Y NORTE 230 KV (UPME 03-2001)	USD510.000
101977	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON SUS PROPIOS EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS, TENDIDO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA REFORMA – SAN FERNANDO A 230 KV.	14.384.899.686
101957	MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA SUBESTACIONES EN OPERACIÓN DE PROPIEDAD DEL GEB QUE TIENE POR ALCANCE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, INGENIERIA, MONTAJE, OBRA CIVIL, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTROGENOS Y SISTEMAS DE SERVICIOS AUXILIARES.	7.299.885.895
101792	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TÉCNICA SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PARA LA SUBESTACIÓN RENACER 230 KV DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO COMPETITIVO CERRADO PCC VT 3000001720-2019.	1.078.998.557
101820	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO DE LAS INVERSIONES ACTUALES DE GEB EN GENERACIÓN	485.000.000
101698	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TECNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LA DEBIDA DILIGENCIA TECNICA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA TRANSACCIÓN DIRIGIDA A LA COMPRA DE UNA PARTICIPACION ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A	480.807.808
101770	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON SUS PROPIOS EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONVOCATORIA, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CON LA RAMA JUDICIAL QUE BUSCAN DIFUNDIR CONCEPTOS TÉCNICOS Y JURIDICOS ACTUALES Y ESPECIALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS EMPRESAS	333.200.000
101830	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE POSICIONAMIENTO DE IMAGEN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ DURANTE EL XXI CONGRESO DE ANDESCO EL PODER DE LA CONECTIVIDAD	235.834.000
101833	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA, SE COMPROMETE A REALIZAR EL POSICIONAMIENTO DE IMAGEN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP. DURANTE EL FESTIVAL "ROCK AL PARQUE 2019".	165.623.200
101719	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR COMO MÍNIMO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN SU OFERTA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ MISMO DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS E INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. ANEXO 2 - PLANOS DE DISEÑO DE	491.706.525



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
	ILUMINACIÓN PARA LOS PISOS 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10. ANEXO 3 – DISEÑO LUMÍNICO PARA LOS PISOS 4, 5, 6, 8, 9 Y 10. ANEXO 4 – FICHAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR. ANEXO 5 – HSE GEB.	
101709	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LA CONTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD GEOTÉCNIDCA, EN LA TORRE 188 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN TESALIA - ALFEREZ.	440.520.194
101949	REALIZAR UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA DIAGNOSTICAR, DEFINIR MODELO Y HABILITADORES EN GESTION DE PROVEEDORES PARA EL GEB- GRUPO ENERGIA BOGOTA.	283.220.000
101862	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TECNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DEFINIR Y DESAROLLAR UNA METODOLOGIA DE ASIGNACION DE CUPOS DE CONTRAPARTE BAJO ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE INCORPORE LA NUEVA REALIDAD DEL MERCADO , REGULATORIA Y DE LA COMPAÑIA, PARA LAS DIFERENTES MONEDAS Y PORTAFOLIOS, QUE SEA DE FACIL ENTENDIMIENTO Y ACTUALIZACION	214.200.000
101720	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA DE PROYECTOS S4/HANA PARA LA PLANEACIÓN Y CONTROL RESPECTO LA FASE III DEL MODELO DE MADURACIÓN Y CREACIÓN DE VALOR – MMCV DEL GEB Y SU APROBACIÓN	165.623.010
101807	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA, SE COMPROMETE A EJECUTAR LA “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CASO DE NEGOCIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN GRC (GOBIERNO, RIESGO, CUMPLIMIENTO) PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO Y EL DESARROLLO DEL ALCANCE TÉCNICO Y METODOLÓGICO QUE SOPORTE EL PROCESO DE CONTRACCIÓN DE LA SOLUCIÓN (ES)”.	165.000.000
101481	SERVICIOS COMPARTIDOS	USD 297.500
101273	REALIZAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA "CAMPAMENTO CIUDAD DE LOS SUEÑOS", CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD, EL GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP-GEB SA ESP Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED	-
101705	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DE ACUERDO A LOS GRUPOS 3 Y 4 DEL PROCESO, DEL PROCESO DEFINIDOS ASI: GRUPO 3: CONSTRUCCIÓNDE LAS OBRAS CIVILES DE PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD GEOTÉCNICA, DE LAS TORRES 39, 62, 63N, 65N Y 66N DE LA LÍNEA DE ESTABILIDAD TESALIA - ALFEREZ 230KV GRUPO 4: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD GEOTÉCNICA, DEEN LAS TORRES 34, 36, 40, 45, 63 Y 64 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ARMENIA LA VIRGINIA, ARMENIA - LA HERMOSA 230 KV	624.426.282
101712	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LA DEBIDA	490.067.942



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
	DILIGENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN EL MARCO DE LA TRANSACCIÓN DIRIGIDA A LA COMPRA DE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A (EN ADELANTE “EL TARGET”).	
101790	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE PROTECCIONES DE LÍNEA PARA LA SUBESTACIÓN TERMOCANDELARIA.	246.338.092
101874	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA INVESTIGACION DE MEJORES PRACTICAS Y LOS ESQUEMAS DE COMPENSACION PARA JUNTAS DIRECTIVAS DE EMPRESAS EN COLOMBIA, PERU Y GUATEMALA	169.662.608
101831	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA, SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEFINICIÓN DE LOS MODELOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEL CONOCIMIENTO.	165.410.000
101826	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL Y PERSPECTIVA PARA CONTUGAS S.A.C ANTE NUEVOS ESCENARIOS DE DEMANDA	817.422.900
101730	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTNOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A RALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE REMEDIACIÓN Y PROTECCIÓN GEOTÉNICA, DE LA TORRE 78 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN TESALIA - ALFÉREZ 230KV	490.150.002
101768	LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE VALOR COMPARTIDO CONCERTADAS POR LA EMPRESA CON LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO TESALIA - ALFÉREZ, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA ENERGIA PARA LA PAZ	418.666.800
101734	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ALTA GERENCIA EN GEB Y SUS FILIALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES SIGNIFICATIVAS.	265.583.857
101715	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGA, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TECNICA DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LOS ANALISIS TECNICOS Y OBRAS CIVILES PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LA ESTACION DE SERVICIO UBICADA EN EL PREDIO DE LA CALLE 26 PROPIEDAD DEL GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP	211.227.880
101812	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA, SE COMPROMETE A: REALIZAR LOS DISEÑOS PARA EL CAMBIO DE UNO DE LOS CABLES DE GUARDA DE LAS LÍNEAS GUAVIO – LA REFORMA 1 Y 2 Y LA REFORMA – TUNAL 1 Y 2 A 230KV, USANDO UN CONDUCTOR TIPO OPGW.	165.616.496
101710	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A LA EMPRESA EN: (I) LA IMPLEMENTACIÓN DE SU ESTRATEGIA CORPORATIVA; (II) TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; (III) FUSIONES Y ADQUISICIONES, DESINVERSIONES Y DESARROLLO DE LA DEBIDA DILIGENCIA DE ASUNTOS LEGALES; (IV) LA ELABORACIÓN Y LA PREPARACIÓN DE OFERTAS VINCULANTES, NEGOCIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS TRANSACCIONES EN LAS QUE LA EMPRESA DECIDA PARTICIPAR EN COLOMBIA O EN OTROS PAÍSES; Y	4.025.770.000





**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
	(V) BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A LA SUCURSAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA.	
101818	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA, SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA AUDITORIA GENERAL DEL GEB EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS ADICIONALES AL PLAN DEN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA METODOLOGÍA IMPARTIDA POR EL GEB.	165.000.000
101508	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL Y DE ALTERNATIVAS ESTRATÉGICAS RESPECTO A COTUGAS S.A.C.	USD 267.599
101482	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE OFERTAS VINCULANTES PARA PROYECTOS DE GENERACIÓN RENOVABLE EN MÉXICO	USD200.000
101453	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PRONÓSTICO DE PRECIOS DE ENERGÍA DEL MERCADO ENERGÉTICO MEXICANO	USD25.000
101429	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA REGULATORIA DEL MERCADO DE ENERGÍA MEXICANO, EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ADQUISICIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA EN UNA PLATAFORMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE (LOS PROYECTOS), UBICADOS EN DIFERENTES REGIONES EN MÉXICO	USD40.000
101664	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL GEB Y LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE RESPECTO DE LOS PREDIOS PARA LOS CUALES DEBE ATRAVESAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO UPME 01-2009-ARMENIA	100.000.000
101187	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL DE BANCA DE INVERSIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR EN MÉXICO Y DETERMINAR EL PRECIO A OFERTAR Y EN BASE A ELLO LA RENTABILIDAD ESPERADA POR EL GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ EN ADELANTE GEB EN DICHO PROYECTO	USD1.426.810
101769	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA, SE COMPROMETE A REALIZAR LA: CONSULTORIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD DE TOMINÉ PARA LA EMPRESA.	165.551.194
100775	AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LA FGEB LIDERE, PLANEE, ESTRUCTURE, COORDINE, EJECUTE Y ADMINISTRE, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EL PROYECTO PARQUE TOMINÉ, EN ADELANTE EL PROYECTO, CON EL FIN DE QUE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL EMBALSE DE TOMINÉ SEAN ABIERTOS AL USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN AL AIRE LIBRE, DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL, DE TURISMO Y DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES; Y QUE ADEMÁS, SU APERTURA CONTRIBUYA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE LA REGIÓN	1.900.000.000
101194	AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES CONJUNTAS EN TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCOS PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN PRO DEL BIENESTAR PARA LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA EN DONDE EEB TIENE PRESENCIA, COMO LO ES EL	-



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
	EMBALSE TOMINÉ, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD DE EEB	
101704	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, TENDIDO, PRUEBAS Y PUESTAS EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO ARMENIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS POR LA EMPRESA EN EL ANEXO No.2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS ACEPTADOS POR LA EMPRESA, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	643.314.609
101797	PROMOVER EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS, SOCIOEMOCIONALES Y CIUDADANAS A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA INICIATIVA “CAMPAMENTO CIUDAD DE LOS SUEÑOS”, EN EL MARCO DE LA JORNADA ÚNICA Y USO DEL TIEMPO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ – GEB ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED	-
102016	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA GERENCIA E INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO EDUCACIÓN SOLAR INTERACTIVA – AULAS ABIERTAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ASENTADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, SUS FILIALES Y SUCURSAL.	2.582.000.000
100977	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON EL FIN DE ESTABLECER UN ESQUEMA INSTITUCIONAL Y PRESTAR ASESORÍA TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, QUE LE PERMITA AL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ (GEB) EN COLOMBIA, EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS SOBRE SU OPERACIÓN EN EL TERRITORIO	1.552.860.750
101758	REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE CARBONO PAR LA COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO GENERADAS EN EL 2018 POR LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA	49.140.000
102028	CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE CULTURA EN SEGURIDAD Y SALUD EL TRABAJO	14.328.735.606
161661	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA	120.950.000
101617	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO DE TRANSMISIÓN.	475.385.206
101646	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA PLANEACIÓN DEL PROYECTO DE RE IMPLEMENTACIÓN DE SAP	1.046.469.453



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

No. Contrato	Objeto	Valor
	S4HANA PARA GEB Y SUS FILIALES DE ACUERDO AL MODELO DE MADURACIÓN Y CREACIÓN DE VALOR – MMCV DE PROYECTOS DE LA EMPRESA ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA DEFINICIÓN Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL ANÁLISIS DE MERCADO RFP QUE COMPRENDE LE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SAP S4HANA	
100603	EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD EPC (ENGINEERING PROCUREMENT AND CONSTRUCTION), EL DISEÑO DETALLADO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS SUBESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA UPME-04-2014 REFUERZO SUROCCIDENTE 500 KV	128.786.388.985
100734	“EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE HASTA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO UPME STR 13-2015 – SUBESTACIÓN LA LOMA 110 KV Y SU CONEXIÓN AL STN A TRAVÉS DE DOS NUEVOS TRANSFORMADORES	2.788.186.539
102034	OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMIA TECNICA Y OPERATIVA, EL CONTRATISTA (AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. SUCURSAL COLOMBIA) SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION, PUESTA EN SERVICIO Y ESTABILIZACION DEL ERP (ENTERPRICE RESOURCE PLANNING) Y LA VERTICAL DE INDUSTRIA ISU (INDUSTRY SOLUTIONS FOR UTILITIES) EN SAP S4HANA PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO ENERGIA BOGOTA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ALCANCE.	37.816.280.632
101773	EJECUTAR LA CONSULTORÍA PARA SOPORTE DE LAS LABORES DE GESTIÓN DE PROYECTOS REQUERIDAS PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL MODELO DE MADURACIÓN Y CREACIÓN DE VALOR Y SUS HERRAMIENTAS ASOCIADAS EN EL GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ Y SUS FILIALES DE ACUERDO AL ALCANCE TÉCNICO DESCRITO PARA EL CONTRATO	3.365.766.148
<b>TOTAL:</b>		<b>\$255.540.922.340</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB<sup>3</sup>

Teniendo en cuenta que algunos contratos de la muestra seleccionada, a la fecha de la auditoría, se encuentran en ejecución y/o pendientes de liquidación, podrán ser objeto de evaluación en auditorías posteriores.

A continuación se relacionan los contratos auditados que no presentan observaciones:

No. 101758, 161651, 102028, 101617, 101646, 700034, 101187, 101664, 101773, 101194, 101273, 101720, 101807, 101841, 102034, 101495, 101704, 101797, 101661 y 101705.

<sup>3</sup> Los contratos suscritos en moneda extranjera, el valor se calculó con base en la Tasa Representativa del Mercado –TRM (\$) 3.277,14) para la vigencia a auditar.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 3.1.3.1 Hallazgo administrativo por la extemporaneidad en el cargue de la información de contratos al SIVICOF

Se observa que la Empresa no reportó dentro de los términos establecidos a la Contraloría de Bogotá, la información relativa a la contratación, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, correspondiente a la vigencia 2019 generando alertas al sistema.

Dentro de las alertas al sistema, se tiene:

CUADRO No.: 8  
CONTRATACIÓN EXTEMPORANEA SIVICOF 2019

Valor en pesos

ENTIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO	
	Cantidad	Valor Contratos	Cantidad	Valor Contratos	Cantidad	Valor Contratos
GEB	1	1.225.730.006	5	1.190.000.004	2	2

Fuente: SIVICOF - Alertas Sector Servicios Públicos<sup>4</sup>.

Otros eventos identificados, a modo de ejemplo el contrato No. 101874, en el que realizando seguimiento de la información reportada en el formato de Contratación, se evidenció que no cuenta con todos los soportes del contrato en la plataforma, en especial las modificaciones realizadas al mismo, tanto en 2019 como en 2020 a lo largo de su ejecución, así:

- Formato CB-0015 Modificaciones Contractuales
- Formato CB-0016 Novedades Contractuales
- Formato CB-0017 Pagos
- Formato CB-0019 Interventoría

Se observó que GEB no reportó en el SIVICOF los formatos CB señalados en el presente contrato, y verificada la información contenida, se generan vacíos en lo reportado, dado que al no registrarse modificaciones, presupuesto y otros datos, se puede incurrir en irregularidades, al no ser verificables tales datos en los sistemas de información.

Lo anterior, en contravención de las Resoluciones Reglamentarias No. 11 de 2014 y 009 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

<sup>4</sup> Dirección de Planeación - Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores - Contraloría de Bogotá.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

La información no reportada genera problemas para hacer seguimiento al cumplimiento de los contratos frente a su ejecución y el impacto que pueda generar en costos, tiempo y resultados. Se evidencian debilidades en los procesos internos relativos al control y verificación de la rendición de la cuenta, lo que puede ocasionar posibles sanciones por parte del Órgano de Control.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, se resalta que las debilidades en el sistema de información constituyen alertas automáticas en el aplicativo; no obstante, se procederá a retirar del texto del informe lo referente con CB-0018. Se precisa que cualquier falla en el aplicativo deberá ser reportada a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

*3.1.3.2 Contratos No. 101508, 101812, 101818, 101730, 101734, 101768, 101826, 101831, 100775, 1001769 y 101790*

#### *3.1.3.2.1 Hallazgo administrativo por indebida gestión documental*

Aunque los expedientes de los contratos fueron suministrados en copia al equipo auditor, y éstos se encuentran debidamente foliados; se constató que los expedientes originales, se encuentran sin foliación alguna.

Por otra parte, se avistó que los contratos junto con sus soportes, conforme a su estructura interna de archivo (divisiones por temas o fases), se encuentran sin orden cronológico.

En el contrato No. 101831 se evidenciaron documentos soportes de otro contrato, como el No. 101857.

Finalmente, se evidenciaron expedientes incompletos, que fueron complementados en el transcurso de la auditoría y que debían ser documentos contentivos de éste.

Por lo anterior, no se está cumpliendo lo previsto en la Ley 594 de 2000 que dispone:

*“{...} ARTÍCULO 3º. Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así: Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia {...}” (Subrayado fuera de texto).*

La organización archivística debe ser un “*método sistemático, ya que como su nombre lo indica, archivo se refiere a documentos archivados y cronológicos al tiempo o el momento en que se archivaron esos documentos. Por esto, se puede definir como documento archivado en un tiempo determinado, ya sea organizado por días, meses, años u horas*”.

Con lo anterior, se observa falta de controles en la verificación de los contenidos archivísticos por parte de la entidad y personal responsable de esta actividad, lo que genera desorganización documental, impidiendo realizar seguimiento cronológico de los procesos contractuales y constatar que las actuaciones hubiesen generado sus efectos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, toda vez que la muestra evaluada, cuenta con contratos liquidados y estos se encontraban sin foliación alguna; igualmente la hoja de seguimiento no referencia folio alguno; además, se verificó que dentro de las llamadas etapas del contrato, se encuentran documentos sin orden cronológico.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### ***3.1.3.2.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en las certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales***

En todos los contratos identificados se estableció, que las certificaciones del contador o el revisor fiscal, en los pagos de seguridad social y parafiscales, no se encuentran en original.

Lo anterior en contravía normativa de su propio clausular, cuando se puede avistar que los contratos especifican, entre otros aspectos:

*{...} PARÁGRAFO 2. Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:*

*(...)*





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

c) *Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula – Cumplimiento de requisitos en seguridad social aportes parafiscales y salud en el trabajo.*

(...)

### **14. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO**

*EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.*

*Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según aplique con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Esto fue constatado, en revisión a los originales de las carpetas contractuales, por cuanto el equipo auditor, poseía las copias de los contratos.

Es de mencionar que la copia de las certificaciones, no se encuentra expedida para GEB y no posee documento de remisión alguno que certifique su destino; es decir, puede ser remitido por personal ajeno o distinto al revisor fiscal o contador.

Si bien es cierto, que se puedan incluir documentos en copia por sus distintas modalidades; también lo es, que aquellos que certifican una finalidad, deban reposar en original, máxime cuando son expedidos por personas con calidades especiales y en atribuciones que le otorga la misma ley, incluso prestando fe pública. Como el documento en copia no da certeza de su elaboración y no hace parte de proceso alguno adelantado, no sería posible determinar el origen o su desconocimiento

La falta de controles por las personas y dependencias que tienen a cargo la revisión de estas certificaciones contravienen las estipulaciones contractuales y los requisitos exigidos en la ley. Así mismo, de presentarse irregularidades entre lo certificado y lo efectivamente pagado, se podría generar un riesgo relativo a la veracidad de la documentación.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que la misma jurisprudencia expuesta por GEB para el retiro de la presente observación, en especial lo expresado por el Consejo de Estado cuando determinó *“cuando se aporta un documento en copia, corresponde a la parte que lo allega indicar -si lo conoce- el lugar donde reposa el original”* (subrayado fuera de texto), situación que no se presenta en ningún caso en los soportes de las carpetas evaluadas.

Por otra parte, no es posible traer a colación normatividad aplicable a procesos administrativos, por cuanto los contratos evaluados no hacen parte de ninguno. Es de aclarar que el mismo clausular contractual exige la certificación y no su copia, ya que como se dijo en el respectivo informe son documentos que prestan fe pública.

Adicional a lo anterior en algunos contratos, no se anexa la cédula del firmante, ni su tarjeta profesional.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.3 Contratos No. 101768, 101730 y 100977**

##### **3.1.3.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de recepción y envío documental**

Se evidenciaron comunicaciones sin el respectivo recibido de la empresa, tales como el oficio del contrato 101768 del 17 de septiembre de 2019, donde se remite original firmado de la modificación No. 1, dirigido al GEB, sin la respectiva recepción.

En el contrato 101730 (proceso competitivo cerrado), el equipo auditor indagó acerca del recibido de la solicitud de oferta por parte de los posibles o potenciales oferentes; al respecto, el GEB respondió:

*“{...} se precisa que las invitaciones para participar en los procesos competitivos cerrados de la Empresa son enviadas a través de la mencionada plataforma. En consecuencia, el recibido de las invitaciones por parte de los oferentes se evidencia a través del reporte de la herramienta en el numeral 8: participantes invitados {...}”.*

Revisados los respectivos soportes del expediente del contrato, existen empresas a las que se les solicitó oferta y existe el documento físico con la nota “original firmado”, sin que se evidencie el envío físico o electrónico, a modo de ejemplo, se pueden evidenciar empresas como:



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

- COSTRUSUELOS DE COLOMBIA, oficio que no registra correo y sí dirección,
- AW COMPANY, el oficio no reporta el correo electrónico.

Sin embargo, en ambos casos la plataforma electrónica evidencia “oferta no consultada” y para otros posibles oferentes el sistema reporta “oferta enviada”, generando incertidumbre en los envíos.

En los expedientes contractuales enunciados, se encontraron documentos (oficios), que no cuentan con evidencia de la recepción documental, por parte de la Oficina de Correspondencia, ni de la respectiva área; es decir, se omite el proceso de recepción documental.

En el contrato No. 100977 se evidenció la recepción de comunicaciones dirigidas por el contratista a la empresa, sin los respectivos recibidos correspondientes.

El Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación -AGN, “Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas” dispone:

*“{...} ARTÍCULO TERCERO: Unidades de Correspondencia: Las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión , centrales e históricos. Cuando existan regionales, deberán contar con unidades de correspondencia en cada una de sus sedes y si existen varias sucursales en una misma ciudad, la entidad determinará conforme a sus necesidades, si centralizan en una de ellas la recepción de las comunicaciones oficiales, o si en cada sede, habrá unidad de correspondencia. En todo caso, se debe propender por el control y normalización unificado en cada entidad. Las unidades de correspondencia, deberán contar con personal suficiente y debidamente capacitado y de los medios necesarios, que permitan recibir, enviar y controlar oportunamente el trámite de las comunicaciones de carácter oficial, mediante servicios de mensajería interna y externa, fax, correo electrónico u otros, que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen la administración pública*

(...)



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

*ARTÍCULO QUINTO: Procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales: Los procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales, velarán por la transparencia de la actuación administrativa, razón por la cual, no se podrán reservar números de radicación, ni habrá números repetidos, enmendados, corregidos o tachados, la numeración será asignada en estricto orden de recepción de los documentos; cuando el usuario o peticionario presente personalmente la correspondencia, se le entregará de inmediato su copia debidamente radicada. Al comenzar cada año, se iniciará la radicación consecutiva a partir de uno, utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados {...}”.*

Se observa ineficiencia y/o falta de controles de las oficinas o dependencias encargadas de la verificación del envío y recepción documental, limitando el seguimiento de los procesos contractuales y la verificación de los efectos de los actos en las fechas establecidas.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, máxime cuando en su respuesta enuncian “*se tiene que por la naturaleza del mismo, la cual corresponde a un convenio a través del cual las partes aúnan esfuerzos para el desarrollo e implementación de actividades de valor compartido, así como sus condiciones particulares, a pesar de que, en el expediente reposa documento a través del cual se remite la citada modificación, el mismo se suscribió en presencia de ambas partes*”; al respecto se precisa que el modificatorio tiene fecha de suscripción 06 de septiembre de 2019 y el oficio de remisión por el representante legal de la corporación a GEB es del 17 de septiembre de 2019, sin recibido alguno. Caso similar ocurre respecto a los oficios del 22 de enero de 2017 y 21 de febrero de 2017 del contrato No. 100977.

Las unidades de correspondencia deben gestionar la centralización y radicación de comunicaciones por ende, el proceso se está omitiendo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.4 Contrato No. 101730**

##### **3.1.3.4.1 Hallazgo administrativo deficiencias en la interventoría**

Se evidenció que el acta de obra ejecutada – parcial No. 03, se encuentra sin la firma del interventor, siendo el principal soporte para aprobar el cumplimiento y consecuente pago.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

El acta estableció:

*“{...} para el pago efectivo de la presente acta el CONTRATISTA deberá remitir el acta el informe técnico de labores ejecutadas, informe de SSTA y certificación de pago de aportes parafiscales {...}”.*

Lo anterior fue verificado contra el original del expediente contractual, pudiéndose comprobar que aún, con la ausencia de esta firma, se realizó el respectivo pago; ello de conformidad con la visita que realizó el grupo auditor a las oficinas de la Tesorería del GEB. Es de aclarar que los documentos soporte de pago, fueron autorizados por parte del interventor y su jefe directo, lo cual se corroboró con la revisión efectuada a los aplicativos correspondientes.

Por lo tanto, se está incumpliendo con lo establecido en el Manual de Interventoría de la Empresa, así:

*“{...} 11. Aspecto Financiero*

*(...)*

*e. Verificar el cumplimiento por parte del contratista y como requisito para los pagos correspondientes de las facturas o cuentas de cobro, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales; y el cumplimiento de las demás condiciones de pago estipuladas en el contrato o convenio. Revisar y aprobar el pago de los bienes entregados y/o los servicios prestados mediante visto bueno de las actas de avance o actas de entrega parcial o documento soporte equivalente, en el que conste que las actividades allí consignadas corresponden a los servicios efectivamente prestados {...}”.*

Se observa falta de controles en el diligenciamiento de documentos, aunado a deficiencias en la verificación de éstos, a cargo de los interventores y sus superiores directos, afectando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la empresa y la transversalidad del proceso.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, por cuanto se manifiesta que la firma del acta se efectuó con posterioridad a la visita realizada por la Contraloría de Bogotá.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **3.1.3.5 Contrato No. 101812 y 100575**

#### **3.1.3.5.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la expedición y recepción de pólizas**

El contrato No. 101812 se realizó mediante la solicitud de oferta directa, la cual presentó el contratista, efectivamente el 5 de abril de 2019.

En la minuta del contrato, el GEB registró en su numeral 12, las garantías y pólizas a constituir, así como los porcentajes de cobertura, para cada una de ellas.

El contrato presenta fecha de suscripción el 04 de junio de 2019.

Sin embargo, es de resaltar que el oferente previo a la suscripción del contrato, adquirió la póliza en la que se refleja que las vigencias de los amparos son anteriores a la suscripción del mismo; no obstante las circunstancias anteriores GEB procedió a su trámite y aprobación.

Las fechas de la vigencia de la póliza, se registran así:

CUADRO No.: 9  
PÓLIZA DE SEGURO

AMPARO	VIGENCIAS	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	EXPEDICIÓN
CUMPLIMIENTO	24/05/2019 al 30/11/2019	ESTADO	21-45-101274591	31/05/2019
CALIDAD DEL SERVICIO	24/05/2019 al 30/11/2020			
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24/05/2019 al 31/08/2022			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en los expedientes contractuales.

Esta situación se refleja igualmente, en el contrato No 100575 donde la póliza se encuentra sin fecha de expedición.

Al respecto el área encargada suscribió la aprobación correspondiente, en ambos casos.

Se observa falta de controles y seguimiento por parte del personal responsable de cada proceso, aunado a las deficiencias en la verificación de los documentos a cargo





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

de los evaluadores de éstos, lo que limita el seguimiento de los procesos contractuales y sus efectos en la fase respectiva.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que, en la copia del expediente contractual, el contrato sí se encuentra fechado; aunado a lo anterior, no es de recibo para este Órgano de Control, que si bien la facultad de realizar contratación directa es propia del GEB, esto no conlleva a que la simple solicitud de oferta constituya contrato y por ende la adquisición pólizas sin contrato o aceptación de oferta.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.6 Contrato No. 101818**

CUADRO No.: 10  
DATOS GENERALES DEL CONTRATO

<b>NATURALEZA DE CONTRATO</b>	<b>OFERTA DIRECTA</b>
CONTRATO No.	101818 – 2019
CONTRATISTA	ERNST & YOUNG S.A.S.
NIT	860.036.884-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA AUDITORIA GENERAL DEL GEB EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA GENERAL DEL GEB EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA APROBADO PARA EL AÑO 2019 O AUDITORIAS ADICIONALES AL PLAN EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA METODOLOGÍA IMPARTIDA POR EL GEB
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (138.655.462) MÁS IVA EL VALOR FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS HORAS REALMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y AUTORIZADAS POR LA EMPRESA, POR LO PRECIOS DEFINIDOS A CONTINUACION: CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000) TARIFA POR HORA SIN IVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INICIO	28 DE JUNIO DE 2019

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en los expedientes contractuales.

**3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, no soportados, en cuantía de \$157.721,98**



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

El contrato presentó cobros por concepto de gastos reembolsables, por la suma de \$9.244.787, conforme al siguiente cuadro, así:

CUADRO No.: 11  
GASTOS REEMBOLSABLES

NO.	FECHA	DESCRIPCIÓN (CONCEPTO DEL PAGO)	VALOR	MONEDA	TASA REPRESENTATIVA	VALOR EN PESOS
1	20/06/19	Transporte - viaje Lima	\$7.800	pesos	\$1.021	7.800
2	27/07/19	Transporte - viaje Lima	\$12.100	pesos	\$445	12.100
3	1/08/19	Transporte - viaje Lima	\$19.260	pesos	\$1.038	19.260
4	27/07/19	Alimentación viaje Lima	\$32.400	pesos	\$440	32.400
5	1/08/19	Alimentación viaje Lima	\$27.500	pesos	\$440	27.500
6	20/08/19	Transporte Aeropuerto Lima - Hotel	\$160	Soles	\$443	163.366
7	18/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$94	Quetzal	\$441	41.923
8	22/08/19	Alimentación (Lima)	\$15	Soles	\$973	15.479
9	15/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$39	Quetzal	\$443	17.180
10	16/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$79	Quetzal	\$1.021	34.800
11	19/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$159	Quetzal	\$1.031	70.493
12	16/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$99	Quetzal	\$443	43.673
13	21/08/19	Alimentación (Lima)	\$33	Soles	\$1.008	32.025
14	20/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$47	Quetzal	\$1.008	20.823
15	20/08/19	Transporte Casa - Aeropuerto (Viaje	\$22.112	pesos	\$955	22.112
16	20/08/19	Transporte Hotel - Oficina Contugas	\$21	Soles	\$432	21.136
17	23/08/19	Alimentación (Lima), compartido sólo se reconocen \$15 Soles	\$15	Soles	\$443	15.479
18	20/09/19	Hotel y alimentación (Guatemala)	\$6.317	Quetzal	\$1.000	2.798.906
19	20/09/19	Transporte Aeropuerto - Casa (Viaje Guatemala)	\$23.976	Pesos	\$450	23.976
20	23/08/19	Transporte Hotel - Oficina Contugas	\$11	Soles	\$441	11.241
21	23/08/19	Hotel Lima	\$1.823	Soles	\$1.007	1.837.707
22	20/08/19	Alimentación (Aeropuerto viaje Lima - Bogotá)	\$5.600	Pesos	\$1.043	5.600
23	20/08/19	Alimentación (Lima) Alimentación (Aeropuerto viaje	\$62	Soles	\$1.008	59.220
24	15/09/19	Guatemala)	\$5.600	pesos	-	5.600
25	16/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$79	Quetzal	-	34.115
26	18/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$106	Quetzal	-	47.062
27	21/08/19	Alimentación (Lima)	\$65	Soles	-	65.016
28	15/09/19	Alimentación (Guatemala). Se reconocieron Q72.7 + Q49,75	\$122	Quetzal	-	55.058
29	17/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$134	Quetzal	-	59.201
30	20/08/19	Alimentación (Lima)	\$41	Soles	-	41.675
31	23/08/19	Transporte Aeropuerto - Casa (Viaje	\$24.239	Pesos	-	24.239
32	15/09/19	Transporte Casa - Aeropuerto (Viaje Guatemala)	\$21.466	Pesos	-	21.466
33	21/08/19	Transporte Oficina Contugas - Hotel	\$18	Soles	-	18.781
34	22/08/19	Transporte Hotel - Oficina Contugas	\$13	Soles	-	13.107
35	14/08/19	Tiquetes Diana Caviedes a Lima	\$1.845.429	Pesos	-	1.845.429
36	9/09/19	Tiquetes Diana Caviedes a Ciudad de Guatemala	\$1.679.839	Pesos	-	1.679.839
<b>TOTAL</b>						<b>9.244.787</b>

Fuente: Información suministrada por GEB y en los expedientes contractuales.

El contrato tiene regulado en su clausular los gastos reembolsables, de acuerdo con:

**“{...} 10. GASTOS REEMBOLSABLES - LA EMPRESA reconocerá como gastos reembolsables hasta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$41.250.000)**

***Estos por conceptos de: tiquetes, alojamiento, desplazamiento fuera de la ciudad y viáticos.***

## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Parágrafo 1: El pago de estos Gastos reembolsables estará sujeto al siguiente procedimiento:

1. EL CONTRATISTA solicitará autorización a LA EMPRESA para realizar el gasto a reembolsar.
2. EL CONTRATISTA presentará a LA EMPRESA, mínimo tres (3) cotizaciones para la ejecución de actividades autorizadas para pagar como gastos reembolsables y señalará la mejor opción.
3. El pago al proveedor será efectuado por EL CONTRATISTA y cobrado por éste a LA EMPRESA como gasto reembolsable {...}” (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, el GEB reconoció dentro de la ciudad de Bogotá, gastos reembolsables, por las siguientes sumas:

CUADRO No.: 12  
SUMAS RECONOCIDAS Y PAGADAS

No .	Fecha	Descripción (Concepto del pago)	Valor	Tasa representativa	Valor en pesos	Moneda	Propina y Otros	Propina en \$	Ciudad
1	20/06/19	Transporte - viaje Lima	\$7.800	\$1.021	7.800	Pesos			Bogotá
2	27/07/19	Transporte - viaje Lima	\$12.100	\$445	12.100	Pesos			Bogotá
3	1/08/19	Transporte - viaje Lima	\$19.260	\$1.038	19.260	Pesos			Bogotá
4	27/07/19	Alimentación viaje Lima	\$32.400	\$440	32.400	Pesos			Bogotá
5	1/08/19	Alimentación viaje Lima	\$27.500	\$440	27.500	Pesos			Bogotá
10	16/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$79	\$1.021		Quetzal	7,00	\$3.084	
11	19/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$159	\$1.031		Quetzal	14,10	\$6.211	
12	16/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$99	\$443		Quetzal	9,00	\$3.965	
15	20/08/19	Transporte Casa - Aeropuerto (Viaje	\$22.112	\$955	22.112	Pesos			Bogotá
18	20/09/19	Hotel y alimentación (Guatemala)	\$6.317	\$1.000		Quetzal	10,00	\$4.405	
19	20/09/19	Transporte Aeropuerto - Casa (Viaje Guatemala)	\$23.976	\$450	23.976	Pesos			Bogotá
22	20/08/19	Alimentación (Aeropuerto viaje Lima - Bogotá)	\$5.600	\$1.043	5.600	Pesos			Bogotá
24	15/09/19	Guatemala)	\$5.600	-	5.600	Pesos			Bogotá
26	18/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$106	-		Quetzal	09,65	\$4.278	
29	17/09/19	Alimentación (Guatemala)	\$134	-		Quetzal	12,20	\$5.382	
30	20/08/19	Alimentación (Lima)	\$41	-		Soles	10,68	\$10.759	Comesti bles (trident - miel - galletas)
31	23/08/19	Transporte Aeropuerto - Casa (Viaje	\$24.239	-	24.239	Pesos			Bogotá
32	15/09/19	Transporte Casa - Aeropuerto (Viaje Guatemala)	\$21.466	-	21.466	Pesos			Bogotá
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$202.053</b>			<b>\$38.034</b>	
<b>TOTAL</b>								<b>\$240.137</b>	

Fuente: Información suministrada por GEB y en los expedientes contractuales.

A su vez, pagaron gastos por conceptos de propina y otros, como chicles y galletas, que escapan de la esfera del reconocimiento.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Por lo anterior, los pagos realizados constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

Finalmente, se observó que la falta de planeación y controles efectivos por parte de las oficinas y personal que tiene a cargo el direccionamiento y seguimiento de estos procesos y procedimientos dieron lugar al hecho descrito.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 13  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

<b>PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.</b>		
<b>ACTOR</b>	<b>PORCENTAJE EN ACCIONES</b>	<b>DAÑO</b>
BOGOTÁ D.C.	65,68	\$157.721,98
OTROS	34,32	\$82.415,02
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$240.137,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020<sup>5</sup>, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$240.137) M/CTE., por los pagos en gastos reembolsables, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a CIENTO CINCUENTA

<sup>5</sup> El Decreto 403 de 2020, modificó el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$157.721,98) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, máxime cuando el contrato señaló taxativamente que los pagos aplicaban fuera de la ciudad de Bogotá; adicionalmente, la administración debe procurar la óptima asignación de los recursos públicos.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

*3.1.3.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, por deficiencias en el proceso de auditoría interna, en cuantía de \$114.443.976,10*

Pese a que GEB cuenta con un área específica de auditoría interna y que ésta tiene 7 empleados con destinación exclusiva y contrato laboral a término indefinido, realizó la contratación del proceso de auditoría con una firma externa.

El proceso de selección, se efectuó a través de oferta directa y se justificó así:

*“{...} Para dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría previsto para el año 2019, se requiere la contratación de una firma especializada para que apoye a la Auditoría General del GEB en la ejecución de las auditorías que se requieran y conforme a las actividades requeridas y planteadas {...}”*

El objeto del contrato consiste en:

*“{...} prestación de servicios profesionales para apoyar a la auditoría general del GEB en la ejecución del plan anual de auditoría general del GEB en la ejecución del plan anual de auditoría aprobado para el año 2019 o auditorías adicionales al plan en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a la metodología impartida por el GEB {...}”* (Subrayado fuera de texto).

No obstante, en el alcance se definieron como obligaciones, todas las etapas del proceso a surtir, por parte del contratista, así:

*“{...} Definición de las pruebas de auditoría conforme lo establecido por la Auditoría General del Geb de acuerdo con un análisis previo que permita identificar posibles brechas y mejoras en (los) proceso (s) evaluados.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

- Ejecutar las pruebas de auditoría aprobadas por la Auditoría General del GEB y efectuar la documentación del trabajo realizado.
- Efectuar la evaluación de controles de acuerdo con lo indicado por la Auditoría General del GEB.
- *Mantener comunicación permanente y directa con el responsable del proyecto de auditoría conforme lo establecido por la Auditoría General del GEB {...}*” (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el contrato tiene establecidos como entregables, todos los soportes del proceso auditor:

*“{...} Formato firmado de adhesión al Código de ética y Declaración de Conflicto de interés del instituto de Auditores Internos (IIA) y establecido por la Auditoría General del GEB*

- Identificación de riesgos y controles (pruebas de recorrido)
- Programa de Auditoría (objetivo de control, riesgo asociado, pruebas y conclusión)
- Papeles de trabajo (soportes de la prueba realizada y resultados obtenidos)
- Informe de auditoría (preliminar, Final)
- Presentaciones Ejecutivas {...}” (Subrayado fuera de texto).

Todo lo anterior, se encuentra previsto en el Estatuto de Auditoría, así:

*“{...} OBJETIVO.*

*El objetivo del presente Estatuto es establecer el propósito, autoridad y responsabilidad de la función de auditoría interna con el fin que el área de Auditoría Interna del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., en adelante GEB, cumpla con las metas que establezca y que a través de sus actividades independientes y objetivas de aseguramiento (auditoría) y consulta, agregue valor y contribuya a la prevención oportuna y apropiada de riesgos y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa {...}”.*

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto, para el cabal cumplimiento de este, se debe garantizar:

- “{...} 1. Independencia con respecto a los Auditados en el ejercicio de la función del área de Auditoría Interna*
- 2. Disponibilidad de personal de auditoría con las competencias requeridas (conocimiento, habilidades, actitudes y experiencia)*





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

3. *Confidencialidad de la información auditada*
4. *Confiabilidad de los resultados de las auditorías realizadas*
5. *Apoyo de la alta dirección en la implementación de las acciones de mejora necesarias {...}” (Subrayado fuera de texto).*

A su vez, en este documento se definen las funciones a desarrollar por los responsables del proceso:

*“{...} El área de Auditoría Interna cuenta con las siguientes funciones:*

1. *Desplegar y estandarizar el modelo de tercera línea de defensa del Grupo Energía Bogotá.*
2. *Acompañar a las filiales del Grupo en la aplicación y ejecución de los lineamientos de auditoría corporativa, para un adecuado funcionamiento.*
3. *Emitir los lineamientos, directrices y políticas de auditoría corporativa a aplicar en el Grupo y sus filiales.*
4. *Realizar la evaluación de eficiencia y eficacia de los controles definidos en los procesos, emitiendo las recomendaciones a que haya lugar.*
5. *Identificar oportunidades de mejora al sistema de control interno de las empresas del Grupo, recomendando acciones a la alta gerencia para la toma de decisiones.*
6. *Evaluar la operación del sistema de control interno, para articular y fortalecer los diferentes procesos organizacionales.*
7. *Acatar las directrices emitidas por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.*
8. *Las demás funciones que le sean asignadas, o que sean inherentes a la naturaleza del área {...}”.*

Se trae a colación para los responsables del sistema del control interno:

*“{...} 6. Dirimir, en primera instancia, con los dueños de los procesos, las discrepancias que se lleguen a presentar respecto de observaciones y/o hallazgos que surjan de auditorías realizadas no aceptadas, en segunda instancia por el Comité de Presidencia y en tercera instancia presentarlas al Comité de Auditoría y Riesgos para su consideración y resolución {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Lo anterior, por cuanto la realización de esta actividad, por parte de un tercero desdibuja la figura del recurso (instancias).

Por último, se menciona, el propósito de la Auditoría General, el cual establece:



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

“{...} ejecutar de manera independiente y objetiva el aseguramiento y mejora de las operaciones de la Organización, a través de la ejecución de auditorías en las que evalúa la eficacia de los procesos del Grupo contribuyendo a la identificación y prevención de riesgos operativos {...}”.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que la firma contratista prestó el servicio de auditoría según lo establecido en el Estatuto de GEB, y la aprobación por parte del interventor. Por lo tanto, las actividades o funciones de auditoría, pertenecen al grupo GEB dentro de sus objetivos y responsabilidades, y a pesar de ser descritas en el contrato, como apoyos por parte del contratista, fue éste quien finalmente realizó todas las actividades en todos los componentes del proceso, asignadas a la Auditoría General del GEB.

Aunado a lo anterior, el contrato no especifica a detalle las actividades de apoyo a realizar; es decir, el objeto se definió de manera general para todo el proceso auditor, incluso para cualquier clase de auditoría que se llegase a presentar.

La contratación de un tercero para ejecutar las actividades por parte de los responsables del proceso, generan posibles omisiones de funciones o actividades internas, así como afectaciones al erario al subcontratar actividades que vienen siendo remuneradas al personal del GEB.

CUADRO No.: 14  
SUMAS RECONOCIDAS Y PAGADAS

Valores en pesos

ÍTEM	FECHA	ACTA DE PAGO	FOLIO COPIA	VALOR SIN IVA	FACTURA	FECHA	VALOR CON IVA
1	13/08/2019	1	2	63.720.000	EY9961	15/08/2019	75.826.800
2	18/10/2019	2	14	74.935.462	EY11694	18/10/2019	89.173.200
3	20/11/2019	3	22 <sup>6</sup>	9.244.787			9.244.787
<b>TOTAL</b>							<b>\$174.244.787</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 15  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

<sup>6</sup> Valor correspondiente a los gastos reembolsables y para tal fin se descontó el valor del detrimento generado por gastos reembolsables del contrato.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.		
ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DAÑO
BOGOTA D.C.	65,68	\$114.443.976,10
OTROS	34,32	\$59.800.810,90
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$174.244.787,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio Público en cuantía de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$174.244.787) M/CTE., por los pagos realizados, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa y reducción enunciada en la nota al pie de página, corresponde a CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$114.443.976,10) M/CTE.,. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber según lo establecido en la Ley 734 de 2002.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación. Si bien es cierto que la empresa tiene la facultad para contratar servicios de apoyo; en este contrato no se detalló el alcance de las actividades a desarrollar por el contratista, sino que describió las actividades propias del proceso de auditoría. Situación que también se vio reflejada en la justificación de la contratación, donde no se precisó la necesidad específica a apoyar.

Por otra parte, no se pueden asimilar las actividades de interventoría al contratista, con las propias de la ejecución de esa dependencia.

Se indica que, el número de personas asignadas a la Auditoria General fue suministrada por el GEB según respuesta a solicitud GEB-0146-04038-2020E “De conformidad a lo informado por la Gerencia de Gestión del Talento, al área de Auditoria Interna se encuentran vinculadas siete (7) personas, a través de contratos de trabajo a término indefinido”; por lo tanto, se confirma que existe personal del GEB al cual se le remunera por el desarrollo de esta actividad.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

#### 3.1.3.7 Contrato No. 101734

CUADRO No.: 16

47

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

<b>NATURALEZA DE CONTRATO</b>	OFERTA DIRECTA
CONTRATO No.	101734 – 2019
CONTRATISTA	HAY GROUP LTDA
NIT	830.021.790-1
OBJETO	OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ALTA GERENCIA EN GEB Y SUS FILIALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES SIGNIFICATIVAS
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$223.179.712) MÁS IVA INCLUYE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE INICIO	27 DE FEBRERO DE 2019

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en los expedientes contractuales.

*3.1.3.7.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, no contemplados y adicionales al reconocimiento de gastos de administración, generando mayores costos, en cuantía de \$9.550.340,30*

El contrato presentó cobros y pagos por concepto de gastos reembolsables, conforme a los siguientes conceptos, así:

#### CUADRO No.: 17 GASTOS REEMBOLSABLES

No	Fecha	Descripción (Detallar el concepto del pago)	Valor en Quetzales (Moneda Guatemala)	Valor en Dólares	Valor en Pesos
1	24-feb	ALIMENTACIÓN	Q412	-	\$168.599
2	26-feb	ALOJAMIENTO	Q4.151,34	-	\$2.256.685
3	24-26 feb	ALOJAMIENTO	Q1596,85	-	\$670.591
4	1-abr	ALIMENTACIÓN	-	US\$35,85	\$111.871
5	31 mar 2 abr	TIQUETE AÉREO BOG- GUA (IDA Y REGRESO) CORRESPONDIENTE A 1 CONSULTOR	-	-	\$2.356.000
6	31-mar 2-abr	TIQUETE AÉREO BOG- GUA (IDA Y REGRESO) CORRESPONDIENTE A 1 CONSULTOR	-	-	\$2.356.000
7	31-marz	ALOJAMIENTO	Q1734,45	-	\$851.304
	31-marz 2-abr	ALIMENTACIÓN	-	-	\$83.075
8	6-may	ALIMENTACIÓN	Q1684	-	\$804.722
9	10-may	ALIMENTACIÓN	Q168	-	\$74.108
10	10-may	ALOJAMIENTO	Q5633,21	-	\$2.484.932

Fuente: Información suministrada por GEB y en los expedientes contractuales.

GEB reconoció al contratista la suma de \$14.540.713, pago realizado, previa presentación de la factura No. 17734 del 15 de agosto de 2019.

El contrato tiene establecido en su clausular, para los gastos reembolsables:



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### “{...} 8. GASTOS REEMBOLSABLES

LA EMPRESA reconocerá como gastos reembolsables los siguientes:

Gastos de viaje, incluyendo transporte (aéreo-terrestre), alojamiento y alimentación para cuando se requiera desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá.

*PARÁGRAFO 1: El pago de esto Gastos reembolsables estar sujeto al siguiente procedimiento:*

1. EL CONTRATISTA solicitará autorización a LA EMPRESA para realizar el gasto a reembolsar
2. El pago al proveedor será efectuado por EL CONTRATISTA y cobrado por éste a LA EMPRESA como gasto reembolsable {...}” (Subrayado fuera de texto).

Adicional a lo anterior, el contrato incluía el reconocimiento y pago de gastos de administración por el 12%, así:

CUADRO No.: 18  
COSTOS DISCRIMINADOS DEL CONTRATO

Valor en pesos			
ITM	DESCRIPCIÓN	VALOR	PAGO PARCIAL
1	Fase I. Planeación del Programa	19.929.760	22.317.971
2	Fase II. Diseño del programa	79.707.040	89.271.885
3	Fase III. Implementación del programa	99.633.800	111.589.856
<b>Subtotal antes de IVA</b>		<b>199.267.600</b>	
Gastos de Administración 12%		23.912.112	
<b>Total Antes de IVA</b>		<b>223.179.712</b>	<b>223.179.712</b>

Fuente: Información suministrada en los expedientes contractuales.

A su vez, el numeral 8 “Valor del Contrato” estableció:

*“{...} PARÁGRAFO 1: El valor señalado en esta cláusula, será el único reconocimiento de haga la EMPRESA al CONTRATISTA, y por lo tanto, El CONTRATISTA declara que en su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato. Se entiende que los gastos reembolsables definidos en el presente contrato no hacen parte del valor del contrato indicando en la presente Cláusula y no se deducirán de éste {...}”* (Subrayado fuera de texto).



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Razón por la cual, no se debió reconocer gastos adicionales, máxime cuando no se definieron detalladamente los gastos de administración. Para ello se trae a colación la respuesta suministrada por GEB frente a la determinación de valores a pagar:

*“{...} En virtud de lo anterior, una vez identificada la necesidad de contratación por parte de la Gerencia de Gestión de Talento, y en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa para las solicitudes de oferta directa, se requirió al proveedor la presentación de una propuesta técnica y económica para el desarrollo de las actividades identificadas.*

*En tal sentido, en el mes de enero de 2019 el Contratista presentó a la Gerencia de Gestión del Talento la propuesta solicitada dentro de la cual, en el marco de su experticia y conocimiento sobre la materia, incluyó entre otros aspectos, la propuesta metodológica, el contenido teórico, la agenda tentativa y los costos para el desarrollo de las actividades.*

*De acuerdo con lo anterior, se revisó con el equipo de profesionales del GEB la propuesta presentada por Hay Group encontrándola ajustada a lo requerido, por lo cual en los términos del Manual de Contratación se procedió con los trámites internos de aprobación ante el Comité operativo de contratación en sesión del 12 de febrero de 2019 {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Sin embargo, la propuesta no discrimina los gastos de administración, evidenciando que no se determinaron los valores detallados del evento; por lo tanto, GEB no estableció los costos reales de estas actividades.

Aunado a lo anterior, el GEB pagó gastos tales como propinas, bebidas y servibares, entre otros, incluso en días posteriores a las fechas programadas del evento, así:

CUADRO No.: 19  
SUMAS RECONOCIDAS Y PAGADAS

Cuadro Principal	Valor	Día Reportado	Día	Descripción	Valor Soporte	Discriminado		Valor \$
9	Q168	10/05/2019	10/05/2019	ALIMENTACIÓN	Q168	Otros Alimentos		\$74.108
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$74.108</b>
10	Q5633,21	10/05/2019	10/05/2019	ALIMENTACIÓN BEBIDAS Y VARIOS (servibares)*	Q5633,21	Alimentos	Q4282,72	
						Bebidas	Q1211,36	
						Varios (servibares, ETC.)	Q139,13	
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$2.484.932</b>
4	USD35,84	01/04/2019	24/02/2019 26/02/2019	ALIMENTACIÓN	USD35,84	Servicio Alimentos	USD3,84	
						Alimentos Restaurante	USD32,00	\$11.983
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$11.983</b>
3	Q1596,85	24/02/2019	01/04/2019		Q1596,85	Habitación	Q1035,22	





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro Principal	Valor	Día Reportado	Día	Descripción	Valor Soporte	Discriminado		Valor \$	
		26/02/2019		ALIMENTACIÓN BEBIDAS Y VARIOS (servibares)		Alimentos	Q427,20		
						Bebidas	Q36,00		\$17.637,74
						Varios (servibares, ETC.)	Q6,00		
						Impuesto	Q92,43		
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$17.637,74</b>
7	Q1734,45	31/03/2019	31/03/2019	ALIMENTACIÓN BEBIDAS Y VARIOS (servibares)	Q1734,45	Habitación	Q1035,22		
						Alimentos	Q524,80		
						Bebidas	Q80,00		\$40.247,29
						Varios servibares, ETC.)	Q2,00		
						Impuesto	Q92,43		
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$40.247,29</b>
8	Q1684	06/05/2019	06/05/2019	ALIMENTACIÓN	Q1852	Consumo	Q\$1684	\$804.722	
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$804.722</b>
1	Q412	24/02/2019	24/02/2019	Consumo alimentos	Q412	Consumo Alimentos	Q412,00	\$168.599	
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$168.599</b>
	Q198,50	31/03/2019	31/03/2019	Bebidas - alimentos	Q198,50	Semillas	Q15,00		
		02/04/2019	02/04/2019			7 up lata	Q8,00		
						Agua pura	Q5,00		
						7 up lata	Q8,00		
						Chips 1/2	Q40,00		\$31.807
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$31.807</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$3.634.036,03</b>

Fuente: Información suministrada por GEB y en los expedientes contractuales.

Las fechas efectivas del evento fueron 7, 8 y 9 de mayo de 2019, resaltando que éste fue contemplado desde la fase precontractual en Guatemala, y que se sufragaron gastos desde el 6 de mayo de 2019.

Por lo anterior, los pagos de los gastos reembolsables constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Finalmente, se observó que la falta de planeación y controles efectivos por parte de las oficinas y personal que tiene a cargo el direccionamiento y seguimiento de estos procesos y procedimientos dieron lugar al hecho descrito.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 20  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.		
ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DANO
BOGOTA D.C.	65,68	\$9.550.340,30
OTROS	34,32	\$4.990.372,70
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$14.540.713,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$14.540.713) M/CTE., relacionados con los gastos reembolsables, cuando existían reconocimiento de gastos de administración, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$9.550.340,30) M/CTE.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, cuando se señala que “*los gastos reembolsables deben tener una conexión directa y estrecha con el objeto o alcance del contrato*”; sin embargo, al revisar los gastos reconocidos se encontraron servicios, alimentos, bebidas, servibares y días adicionales a los inicialmente planeados, máxime cuando la administración debe procurar por la óptima asignación de los recursos públicos.

Adicionalmente se precisa que en el contrato, no se especificaron los gastos de administración.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

3.1.3.7.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, por la falta de planeación y economía, en cuantía de \$13.527.859,36

Conforme al Anexo Técnico de Solicitud de Oferta Directa y el clausular del contrato, se estableció para la fase 3 Implementación, dos (2) días de programación:

“{...} LLEGADA

- *Entrega del kit de bienvenida – Actividad de integración (World Café)*

### **PRIMER DÍA**

- *Bienvenida y Expectativas*
- *Cuerdos y compromisos*
- *Actividad de Conexión*
- *Sostenibilidad – Actividad enfocada a nutrir el plan de acción (Desing Thinking – Canvas Model)*
- *Actividad para la definición de propósito individual y colectivo (Bicicletas)*
- *Fogata – Cierre del día*

### **SEGUNDO DÍA**

- *Bienvenida – Reflexiones del día anterior*
- *F Cards*
- *Liderazgo – Actividad Storytelling líderes de los países*
- *Actividad líder extraordinario*
- *Competencia líderes GEB – Qué necesitamos*
- *Como líderes Retos y oportunidades*
- *Actividad “construyen humanidad”*
- *Actividad de reflexión y cierre*

*Actividades adicionales*

- *Actividad experiencia de Trabajo en equipo*
- *Actividad experiencial de construcción de confianza*
- *Comunicación efectiva*
- *Actividad outdoor*
- *Plan de Acción y próximos pasos {...}” (negrilla y subrayado fuera de texto).*



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Sin embargo, en la ejecución de esta fase se utilizó un tercer (3) día, lo que indica desde su inicio, costos adicionales (por la programación) que denotaron la falta de planeación, incluso desde la fase precontractual y en el inicio del contrato.

Para ello el GEB contestó:

*“{...} De acuerdo con lo informado por la Gerencia de Gestión del Talento, a pesar de que el contrato relaciona 2 días dentro de la programación, también especifica un numeral con **“Actividades adicionales”**. Dichas actividades por temas de tiempo y agenda se realizaron en este tercer día y en los soportes que reposan en la carpeta del contrato se encuentran especificadas las actividades {...}”* (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se realizó un viaje previo de reconocimiento por personal del GEB, los días 25 y 26 de febrero, 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2019, incurriendo en gastos adiciones al contrato, así:

CUADRO No.: 21  
GASTOS PERSONAL DE GEB

VIAJE FEBRERO 2019			VIAJE MARZO-ABRIL 2019		
VALOR TIQUETE	VALOR ALOJAMIENTO	VALOR VIATICOS	VALOR TIQUETE	VALOR ALOJAMIENTO	VALOR VIATOS
\$3.433.071	\$1.596.582	USD186 (24 al 26 febrero)	\$2.316.170	\$1.148.028	USD186 (Marzo 31 a 2 de Abril)
\$3.127.960	\$558.410	USD236 (24 al 27 febrero)*	\$3.087.066	\$1.513.371	USD236 (Marzo 31 al 3 abril)
\$2.441.551	\$1.596.582	USD170 (24 al 26 febrero)	\$2.316.170	\$1.148.028	USD170 (Marzo 31 al 2 abril)
\$3.127.960	\$1.454.502	USD236 (24 al 27 febrero)*	\$3.131.887	\$1.271.050	USD286 (Marzo 31 al 4 abril)*
<b>\$12.130.542</b>	<b>\$5.206.076</b>	<b>USD828</b>	<b>\$10.851.293</b>	<b>\$5.080.477</b>	<b>USD878</b>

Fuente: Información suministrada por el GEB – los asteriscos corresponden a<sup>7</sup> y se retiran de los subtotales totales.

Los anteriores viajes, fueron efectivamente reconocidos para personal del GEB, y para ello informó:

*“{...} De conformidad con lo informado por la Gerencia de Gestión del Talento, los consultores que asistieron al evento de reconocimiento por parte de Korn Ferry Hay Group fueron... Los asistentes por parte del GEB fueron... (Gerente de Comunicaciones internas y Bienestar)... (Asesora de Relacionamiento Estratégico)... (Gerente Encargado de Gestión del Talento de la época), y ... (Gerente Asuntos Guatemala y Centro América).*

<sup>7</sup> \* “Incluye viáticos correspondientes por labores realizadas en Ciudad de Guatemala para otras actividades relacionadas con la filial TRECSA, diferentes a las desarrolladas para el evento de Conexiones Significativas, debido a su cargo en el GEB”.

## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

(...)

*De conformidad con lo informado por la Gerencia de Gestión del Talento, a continuación, se relacionan los gastos detallados reconocidos al personal del GEB durante la participación en la fase de reconocimiento, información suministrada por la Gerencia de Infraestructura y Servicios: {...}”.*

Estos viajes se rigieron por la política de viajes y alojamiento, así como de viáticos.

Así las cosas, se puede evidenciar la falta de planeación en todas sus fases.

El contratista en su informe final (requisito de entregable dentro del contrato) describió:

*{...}” II. Fase: Diseño*

(...)

*El equipo de proyectos (personal GEB y consultores Korn Ferry HAY Group), realizó dos (2) viajes de reconocimiento al lugar del evento (febrero 25, 26 y marzo 31, abril 1 y 2) con el fin de construir el paso a paso y revisar el apoyo logístico y operativo requerido para la ejecución del evento {...}” (subrayado fuera de texto).*

Ni el anexo técnico, ni el contrato establece, como obligación de GEB, la necesidad de realizar viajes de reconocimiento de su personal al lugar del evento, para ello se describe la fase 2, así:

*“{...} FASE 2: DISEÑO*

- 1. Realizar el diseño preliminar del programa con los contenidos del contratista, enfocados en las competencias definidas e identificadas con la empresa.*
- 2. Realizar reuniones con el equipo del proyecto (contratista y empresa) para construir el paso a paso del proceso.*
- 3. Realizar reunión con el equipo del proyecto (contratista y empresa) para validar la versión final del contenido del programa {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Sumado a lo anterior, al indagar sobre la metodología para determinar los valores contratados y pagados por el GEB, éste señaló:

*“{...} En tal sentido, en el mes de enero de 2019 el Contratista presentó a la*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*Gerencia de Gestión del Talento la propuesta solicitada dentro de la cual, en el marco de su experticia y conocimiento sobre la materia, incluyó entre otros aspectos, la propuesta metodológica, el contenido teórico, la agenda tentativa y los costos para el desarrollo de las actividades.*

*De acuerdo con lo anterior, se revisó con el equipo de profesionales del GEB la propuesta presentada por Hay Group encontrándola ajustada a lo requerido, por lo cual en los términos del Manual de Contratación se procedió con los trámites internos de aprobación ante el Comité operativo de contratación en sesión del 12 de febrero de 2019 {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, no solo se vulnera el principio de economía, sino que contradice lo descrito por el GEB frente a su contratista, cuando este fue seleccionado de manera directa, por su experticia y competencia, sin embargo, éste debió ser acompañado por personal del GEB para la fase de diseño.

Lo anterior, en presunta transgresión de los principios constitucionales de la contratación, tales como, planeación y economía. Éste último, a pesar de que no se estipula expresamente, apunta a optimizar los recursos con que cuenta la entidad y ello implica no realizar gastos innecesarios.

El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, mercado, costos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y, permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Con base en lo expuesto, se observa que el principio de planeación está directamente relacionado con los de economía y eficacia. De un lado, se refiere a los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración, fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios<sup>8</sup>.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo

---

<sup>8</sup> Sentencia C-300 de 2012 Corte Constitucional.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de las entidades y empresas, a quien le aplican los principios de la función pública, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Esta observación encuentra fundamento en los pronunciamientos del Consejo de Estado y la Sentencia radicada bajo el número 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464), proferida el 1 de febrero de 2012, MP. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA de la Sala Contenciosa Administrativa – Sección Tercera – Subsección C, en la que establece:

*“{...} PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL - Sujeción de la actividad estructuradora de la administración al principio de planeación.*

*El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Por lo tanto, los pagos mencionados constituyen daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”*

Si bien las modalidades privadas de contratación, que utiliza la empresa son de su órbita, también lo es que éstas propendan por la más viable económicamente y se realicen comparaciones de mercado o detalles de los gastos, así como revisar el lugar de ejecución del evento.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 22  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

<b>PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.</b>		
<b>ACTOR</b>	<b>PORCENTAJE EN ACCIONES</b>	<b>DAÑO</b>
BOGOTÁ D.C.	65,68	\$13.527.859,36
OTROS	34,32	\$7.068.759,64
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$20.596.619,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$20.596.619) M/CTE., por los pagos de personal administrativos, incurridos en el viajes de reconocimiento, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.527.859,36) M/CTE. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber según lo establecido en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, ello bajo el entendido que los principios de la contratación estatal son aplicables al sujeto de control; se precisa que tanto en la justificación, el contrato y demás documentos aportados a esta auditoría, se estableció taxativamente dos días para realizar el evento en Guatemala, donde participaron 123 personas de las cuales solo 23 eran de ese país.

Por otra parte, se enfatiza que los viajes de reconocimiento y revisiones de hotel, no se contemplaron contractualmente, ni fueron justificados.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

#### **3.1.3.8 Contrato No. 101508**

CUADRO No.: 23  
DATOS GENERALES CONTRATO

<b>NATURALEZA DE CONTRATO</b>	<b>OFERTA DIRECTA</b>
CONTRATO No.	101508 – 2018
CONTRATISTA	INVERLINK S.A.
NIT	800035776-1
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL Y DE ALTERNATIVAS ESTRATÉGICAS RESPECTO A CONTUGAS S.A.C.
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 225.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE JULIO DE 2018
FECHA DE INICIO	13 DE JULIO DE 2018

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en los expedientes contractuales.

#### **3.1.3.8.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, que no se enmarcan dentro de los autorizados**

El contrato presentó cobros y pagos por concepto de gastos reembolsables, conforme a los siguientes soportes, así:

CUADRO No.: 24

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

**GASTOS REEMBOLSABLES**

No	Fecha de Pago por parte de GEB	Descripción	Valor	Tasa Representativa	Valor en Pesos	Soporte
1	Diciembre 17 de 2018	Pasajes aéreos – 24 de Julio de 2018	COP 5.432.120	N/A	COP 5.432.120	- Tiquete - \$2.582.400 - Tiquete (2): \$1.549.420 + \$1.300.300
2	Diciembre 17 de 2018	Transportes – 24 julio de 2018	USD 17,92	\$ 2.883	COP 51.677	Transporte aeropuerto - hotel, recibo por PEN 60, APROX (USD 18)
3	Diciembre 17 de 2018	Alojamiento (24 – 26 de julio de 2018)	PEN 1.305,6	\$913,33 / Sol	COP 1.192.529	- Alojamiento- PEN 841,28 +PEN 7,03 = PEN 848,31 = COP 774.790 - Alojamiento - PEN 455,4 = COP 415.931
4	Diciembre 17 de 2018	Pasajes aéreos – 5 de Agosto de 2018	COP 2.676.347	N/A	COP 2.676.347	- Tiquete (2): \$1.522.300 + \$1.154.047 (Viva Air)
5	Diciembre 17 de 2018	Alojamiento – Viaje (5 – 7 de Agosto)	COP 548.793	N/A	COP 548.793	Recibo Hoteles.com por COP
<b>TOTAL</b>					<b>COP 9,901,467</b>	

Fuente: Información suministrada en los expedientes contractuales y por GEB.

El contrato tiene establecidos para los gastos reembolsables:

**“{...} 6. GASTOS REEMBOLSABLES**

*Se reconocerá como gastos reembolsables el valor en que haya incurrido El CONTRATISTA por concepto de: Gastos de viaje, que incluyen pasajes, manutención, y alguno otro asociado al viaje correspondiente.*

*PARÁGRAFO 1: Los gastos señalados deberán ser aprobados previamente por el interventor. Su reembolso se efectuará una vez EL CONTRATISTA presente las facturas y/o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, y con los soportes respectivos y facturas correspondientes {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Sin embargo, el GEB reconoció gastos como telefonía, propinas y bar; entre otros, que no se debieron contemplar, por cuanto se escapan de la esfera del reconocimiento de estos gastos, así:

**CUADRO No.: 25  
GASTOS RECONOCIDOS**

Ítem	Fecha de Pago por parte de GEB	Descripción	Valor	Tasa Representativa	Valor en Pesos	Detalle	Valor Sol	Valor \$
3	Diciembre 17 de 2018	Alojamiento (24 – 26 de julio de 2018)	PEN 1.305,6	\$913,33 / Sol	COP 1.192.529	Telefonía Propina bar	7,03 4,00 6,25	\$6.421 \$3.654 \$5.708
<b>TOTAL</b>								<b>\$15.783</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en los expedientes contractuales y por GEB.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Por lo anterior, los pagos realizados constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

La falta de controles efectivos por parte del personal que tiene a cargo el reconocimiento de estos valores dieron lugar al hecho descrito.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 26  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

<b>PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.</b>		
<b>ACTOR</b>	<b>PORCENTAJE EN ACCIONES</b>	<b>DAÑO</b>
BOGOTA D.C.	65,68	\$10.366,27
OTROS	34,32	\$5.416,73
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$15.783,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$15.783) M/CTE., por los pagos en gastos reembolsables, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$10.366,27) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, máxime cuando se reconocieron gastos por telefonía, propinas y bar; lo que va en contravía de procurar por la óptima asignación de los recursos públicos.

Por último, no es de recibo la manifestación del sujeto de control “*no sólo por lo írrito de las sumas comprometidas*” por cuanto el erario debe salvaguardarse independientemente de su monto; adicional a esto, la administración no está considerando que la situación descrita se reflejó en los contratos de la muestra y puede estar sucediendo en los demás contratos.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

### **3.1.3.9 Contratos No. 101508, 101818, 101734 y 100977**

#### **3.1.3.9.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en los pagos por conceptos de gastos reembolsables**

Se evidenció, que en los contratos referenciados se define un monto total a reconocer por gastos reembolsables; sin embargo, no existe un límite o tope máximo por cada concepto de gasto.

Dentro de la evaluación del Órgano de Control, fue posible constatar pagos por transporte en vehículos tipo sedan, sin limitación alguna, al igual que alimentación, bebidas, servicios y propinas. Complementariamente, se evidenciaron diferencias en valor por consumos de un mismo ítem, por contratistas que realizan similar actividad y en igual ubicación geográfica.

Por otra parte, a modo de ejemplo lo ocurrido en el contrato No. 101818 en el que se logró evidenciar el reconocimiento y pago de conceptos de gastos reembolsables en soportes ilegibles (ver soporte 13 de este contrato y del cuadro de gastos reconocidos).

Frente al tema específico de controles, GEB informó con su guía ABA-PRO-003-A-001:

*“{..} En el caso de gastos reembolsables por conceptos de viáticos y gastos de viaje, deberán quedar definidas las tarifas máximas en EL CONTRATO u ORDEN {..}”.*

Por lo anterior, los gastos reembolsables quedan al arbitrio de cada interventor de contrato, así como el valor que deseen o consideren viable; denotando, la ineffectividad





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

de los controles, frente al pago de estos; generando riesgo y afectaciones al erario, tal como se constató en la presente auditoría.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto no se soporta la adopción de controles que garanticen la imparcialidad de los gastos, excesos o su utilización suntuaria.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.10 Convenio No. 101768**

##### **3.1.3.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración a los principios de planeación, economía y selección objetiva**

El GEB celebró el Convenio No. 101768, con la Corporación para la Investigación Desarrollo y Liderazgo “CONSOLIDAR”, cuyo objeto estableció:

*“{...} AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE VALOR COMPARTIDO CONCERTADAS POR LA EMPRESA CON LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO TESALIA – ALFÉREZ, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA ENERGÍA PARA LA PAZ {...}”.*

El Convenio tiene entre otros compromisos, los siguientes:

*“{...} c. Elaborar y/o ajustar los diseños y/o demás documentos que se requerían en el desarrollo del objeto del Convenio, bajo su responsabilidad y conocimiento sobre la materia.*

*(...)*

*i. Priorizar la suscripción de los contratos de mano de obra local con la población asentada en la zona de influencia para el desarrollo e implementación de actividades de valor compartido {...}” (Subrayado fuera de texto).*

El GEB sostiene que las actividades se desarrollan en el marco del convenio y que “los aportes de las partes dentro del presente Convenio tendrán como destinación la implementación de los proyectos de valor compartido”.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

El certificado de existencia y representación legal de la Corporación para la Investigación Desarrollo y Liderazgo “CONSOLIDAR”, indica que la actividad principal de la sociedad es: “P8551 – Formación Académica no formal” y en cuanto al objeto social señala:

*{...} OBJETO SOCIAL: SE HACE REFORMA SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL 23 DE MAYO DEL 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016, ANTES CITADA: COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA CORPORACIÓN, TENDRÁ COMO FINALIDAD DESARROLLAR Y PROMOVER INVESTIGACIÓN DE LAS MAS ALTA CALIDAD Y LA FORMACIÓN DE LIDERES EN COLOMBIA, EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRITICO Y LA PRACTICA DEL DIALOGO CONSTRUCTIVO; CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA Y TOLERANTE, MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ORDEN CIENTÍFICO, SOCIAL, ECONÓMICO, TECNOLÓGICO, PRODUCTIVO, COMUNICATIVO, ACADÉMICO, DE GESTIÓN Y DE PAZ PARA LOGRARLO SE PROPONE {...}”.*

No obstante, se evidenció que el objeto social de la Corporación, sin ánimo de lucro, difiere del objeto del convenio y de las actividades contratadas; por cuanto se ejecutaron las siguientes obras dentro del proyecto:

CUADRO No.: 27  
ACTIVIDADES DEL PROYECTO

MUNICIPIO	VEREDA	PROYECTO	
PLANADAS (Tolima)	1	Rio Claro	Saneamiento Básico – unidades sanitarias
	2	Síquila	Mejoramiento de vivienda
	3	La Cristalina	Mejoramiento de vivienda
	4	Corazón	Construcción caseta comunal
	5	El Jardín	Construcción caseta comunal
	6	San Joaquín	Construcción caseta comunal
	7	Vista Hermosa	Construcción de Baden
	8	La Aldea	Placa huella
	9	Santo Rosa	Mejoramiento de Cubiertas
	10	Diamante	Mejoramiento de Acueducto
	11	Ortiga	Saneamiento Básico – unidades sanitarias
	12	Paraíso	Mejoramiento de vivienda
RÍOBLANCO (Tolima)	13	Cristales	Mejoramiento caseta comunal
Tesalia (Huila)	14	El Espinal	Mejoramiento de vivienda
Santa María (Huila)	15	San Francisco	Mejoramiento de vivienda
	16	Jerusalén	Mejoramiento de vivienda
Palermo (Huila)	17	Nilo Alto	Mejoramiento de vivienda
	18	San Gerardo	Mejoramiento de Acueducto
Mocoa (Putumayo)	19	San Antonio	Mejoramiento del salón comunal
	20	Guaduales	Mejoramiento del salón comunal



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Fuente: Elaboración propia con información del expediente contractual.

Lo anterior, se ratifica en la ejecución contractual, donde se especificó:

- Acta de entrega y recibo a satisfacción final, PVC Vereda Río Claro, Planadas (Tolima) en la escuela de la Vereda del 12 de julio de 2019 hora 2:00 PM

*“{...} el valor de las inversiones asignado por el GEB para este proyecto ascendió a veintisiete millones setecientos mil pesos (\$27.000.000) mcte, de los cuales fueron ejecutados por la Corporación Consolidar, la suma {...}”*  
(Subrayado fuera de texto).

- A su vez, en el primer informe técnico de avance, se encuentra:

*“{...} Las veredas que se han priorizado por el GEB para dar inicio el proceso de obra son*

*(...)*

*Comunidad presentará las hojas de vida y si es conveniente proceda a contratar {...}”* (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, en la respuesta del GEB a los interrogantes del grupo auditor, se estableció:

*“{...} De conformidad con lo informado por la Dirección de Sostenibilidad, es importante precisar que el convenio 101768 se suscribió con fundamento en lo dispuesto en el artículo 333 constitucional, la política de sostenibilidad de la empresa, el Manual de Contratación, en el artículo 1494 del Código Civil, el protocolo de valor compartido y finalmente programa Energía para la paz.*

*En virtud de lo anterior, y ante la concurrencia de intereses comunes para la celebración del convenio, las partes aunaron esfuerzos para desarrollar e implementar las actividades de valor compartido concertadas por LA EMPRESA con las comunidades del área de influencia del proyecto Tesalia – Alférez, en desarrollo del programa Energía para la paz.*

*Lo anterior, conlleva a que ambas partes en el marco del convenio asumieron compromisos en pro de lograr el objeto y alcance establecido en el mismo, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades asentadas en la zona de influencia del proyecto, desarrollando las actividades de valor compartido previamente concertadas con la comunidad*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

y priorizando para su implementación la mano de obra local no calificada.

(...)

*En tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el literal i de los compromisos específicos del Asociado, el mismo debía priorizar la suscripción de los contratos de mano de obra local con la población asentada en la zona de influencia, por lo cual se contrató al señor... como responsable de la ejecución de las actividades relativas a la mano de obra no calificada. En virtud de lo anterior, se aclara que el citado contrato no tuvo un pago u aporte adicional al contractualmente pactado.*

(...)

*De acuerdo con lo informado por la Dirección de Sostenibilidad, se reitera lo ya expuesto al inicio de la presente comunicación, atinente a que en atención a la naturaleza jurídica del Convenio y de los compromisos específicos asumidos por el ASOCIADO el mismo debía adelantar bajo su responsabilidad y riesgo con plena autonomía, las contrataciones que se requiriera para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio, entre otras, priorizar la suscripción de los contratos de mano de obra local con la población asentada en la zona de influencia para el desarrollo e implementación de las actividades de valor compartido, y adelantar bajo su responsabilidad y riesgo con plena autonomía, las contrataciones que se requiriera para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio {...}”.*

Por lo tanto, se desvirtúan las actividades de valor compartido, máxime cuando se entregaron a la Corporación, los recursos para que ésta los destinará al proyecto, a actividades de obra, desdibujando el objeto del convenio suscrito.

Por otra parte, es importante destacar que en ejecución del convenio, suscrito el 12 de abril de 2019, se modificó el objeto, ampliándolo en las zonas beneficiadas y en consecuencia se adicionó el valor; posteriormente se prorrogó en tiempo, lo que evidencia la vulneración del principio de planeación.

El nuevo objeto contractual es:

***“{...} AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE VALOR COMPARTIDO CONCERTADAS POR LA EMPRESA CON LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DE LA REGIÓN SUR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA ENERGÍA PARA LA PAZ {...}”*** (Subrayado fuera del texto).



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

El GEB en el modificatorio No. 1 del Convenio, describió textualmente dentro de sus consideraciones:

*“{...} que la Gerencia Social y de Valor Compartido mediante anexo técnico que justificó la necesidad de modificación del Convenio, en los siguientes términos “es necesario garantizar el desarrollo de las 8 iniciativas prioritarias ubicadas en veredas donde ha habido amenaza de bloqueos y frente a las cuales se tiene requerimiento de la ANLA para inicio inmediato {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Sin embargo, la resolución de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales ANLA No. 00803 del 13 de mayo de 2019 se expidió para modificar la licencia ambiental otorgada anteriormente, y esta no describe la situación indicada por GEB.

Al respecto el GEB señaló:

*“{...} Así la cosas, la anotación “para inicio inmediato” plasmada en la justificación de la solicitud de modificación de convenio, es una frase a que refiere la Gerencia Social y de Valor Compartido frente a la amenaza de bloqueo por la ejecución de compromisos con las comunidades del área de influencia del proyecto Tesalia-Alfárez y, frente a las fechas y plazos estipulados en el mandato de autoridad competente para la ejecución de compromisos con las comunidades del área de influencia del Proyecto Renacer-Mocoa, de tal forma que se mitigaran los efectos negativos que para dichos proyectos, pudieron conllevar la no ejecución expedita de las actividades de valor compartido, que materializan el relacionamiento genuino y permanente de la Empresa con las comunidades de las áreas de influencia de sus proyectos, en el marco de su Política de Sostenibilidad. En este orden de ideas, en la anotación del anexo técnico plasmada en la consideración No. 5 de la Modificación No. 1 del convenio 101768, no se afirma que la especificidad “para inicio inmediato” se encuentre textualmente escrita en el requerimiento de la ANLA, sino que corresponden a una anotación que hace parte de la justificación de solicitud, para advertir la situación de premura que se debía dar en la ejecución de las iniciativas de valor compartido, dadas las circunstancias adicionales de amenaza de bloqueo para el Proyecto Tesalia-Alfárez y temporalidad establecida en el requerimiento de la ANLA, para el proyecto Renacer-Mocoa {...}”.*

Por lo expuesto, no es de recibo la respuesta otorgada por el GEB frente a esta anotación, toda vez que difiere el texto taxativo del modificatorio a lo expresado por la empresa; evidenciando debilidades en la celebración de modificaciones contractuales.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Por otra parte, frente a la ejecución del convenio, se evidenció, que los dineros sobrantes, fueron manejados al arbitrio de la Corporación, modificando la destinación inicial; sin que existiera un seguimiento por parte de GEB; máxime cuando no existe dentro del clausular convenido, el procedimiento específico para la utilización de estos recursos.

Se trae a colación algunas respuesta del GEB frente a casos puntuales:

*“{...} Lo anterior, acorde con la respuesta dada en los puntos 1 y 3, es decir que los recursos estarían destinados de manera exclusiva a la implementación de los proyectos de valor compartido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Convenio.*

*Es decir, por la naturaleza jurídica del Convenio, y los compromisos adquiridos por el ASOCIADO, le corresponde a la Corporación Consolidar, en su calidad de ejecutor del Convenio, adelantar bajo su cuenta cada una de las actividades de valor compartido dentro del alcance y valor global de las mismas.*

*Se anota que en el Acta citada en el punto 4, materia de esta respuesta, expresamente se consignó: “En el caso que se llegue a presentar ahorro en la compra de materiales o transporte, el dinero se invertirá en los proyectos ya acordados para el ampliar el beneficio a la comunidad.”; texto que responde exactamente al numeral 9.1 del Convenio, según el cual la totalidad de los aportes tienen como destinación la implementación de los proyectos de valor compartido dentro del alcance y valor global de cada uno: “Los aportes de las partes dentro del presente Convenio tendrán como destinación la implementación de los proyectos de valor compartido, establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio {...}”.*

Con respecto al cambio de destinación de los recursos, GEB manifestó:

*“{...} Partiendo de esta base y con el fin de desarrollar las actividades antes enunciadas, la comunidad asumió como apoyo a la iniciativa la mano de obra para desarrollar la actividad de valor compartido, y priorizo la compra de materiales con el fin de lograr un mayor impacto y beneficio en la dignificación de su espacio habitacional, sin que dicha situación modificara el alcance y valor global de dicha actividad {...}”.*

En consecuencia, difiere este Órgano de Control del contenido del numeral 9.1, por cuanto éste no autoriza la distribución, por segunda vez de los dineros ahorrados.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Finalmente, se encontraron contrataciones de mano de obra, cotizadas por valores diferentes, sin especificaciones, debido que el Convenio no estableciera topes para la contratación a realizar; evidenciando vulneración al principio de economía.

Al respecto GEB, contestó:

*“{...} Así las cosas, durante el periodo antes enunciado el ASOCIADO identificó que el señor... se desempeñaba como oficial de obra y adelantó las labores de acercamiento con el mismo para suscribir un contrato de mano de obra no calificada. No obstante, lo anterior, el señor... pese a haber presentado una propuesta por valor de \$3.125.000 no suscribió el Contrato por estar comprometido en otras actividades laborales.*

*(...)*

*Ahora bien, en el primer informe técnico de avance parcial 20 PVC, relativo al periodo de reporte de actividades del 06 de julio a 13 de noviembre de 2019, se relaciona en la tabla V la contratación de mano de obra no calificada con el señor..., por un valor de \$3.659.600 y un porcentaje de cumplimiento del 100%.*

*La anterior información se fundamenta en lo siguiente:*

- 1. El señor..., quien reside a 20 minutos aproximadamente de las viviendas objeto de las intervenciones no firmó el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el ASOCIADO procedió inmediatamente a buscar otro oficial en el área urbana de Planadas, contratando al Señor...*
- 2. Con respecto al contrato con el Sr..., quien reside en el casco urbano del municipio de Planadas, a 4 horas aproximadamente de las viviendas objeto de las intervenciones, se debió por la suma de \$3.659.600 que incluyeran los costos de desplazamiento, dado la distancia existente entre los sitios de ubicación de las viviendas y su lugar de residencia {...}”.*

Todo lo anterior, en presunta transgresión de los principios legales y constitucionales de la contratación, que aplican al GEB; tales como, el de planeación y de economía; éste último, a pesar de que no se estipula expresamente, apunta a optimizar los recursos con que cuenta la entidad y ello implica no realizar gastos innecesarios.

Debe tenerse en cuenta que la finalidad de las adiciones es conjurar las situaciones imprevisibles en la ejecución de un contrato o en la planeación contractual, pero en ningún caso evadir la obligación de hacer sus procesos por la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la necesidad que pretenden satisfacer con el contrato



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

a modificar.

En este orden de ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre las modificaciones de los contratos estatales señaló:

*“{...} La Sala procede a clasificar las limitaciones legales que han sido expuestas por la doctrina para modificar un contrato estatal derivadas de una interpretación sistemática de las reglas y principios del Estatuto y de la función administrativa.*

(...)

*Como advertencia previa, esta Sala considera que la regla general que debe cumplir la entidad estatal corresponde a la inalterabilidad del contrato y, por ende, su modificación tendrá carácter de excepcional y será de interpretación restrictiva {...}”.*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expediente No. 2278 del 05 de julio de 2016. MP: Germán Bula Escobar, estableció que:

*“{...} Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...*

(....)

*Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato {...}”.*

Sobre la ausencia de aplicación del principio de planeación ha sostenido el Consejo de Estado<sup>9</sup>:

---

<sup>9</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación No. 8031 del 5 de junio de 2008. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*“{...} La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales {...}”*

Por otra parte, el Consejo de Estado ha establecido respecto a la Selección Objetiva<sup>10</sup>:

*“{...} La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad {...}”.*

Finalmente, se trae a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado<sup>11</sup>, así:

*“{...} Respecto al tema en concreto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha profundizado en lo concerniente a la modificación del objeto contractual, después de la celebración del acuerdo de voluntades.*

*Indicando así que, no es posible adicionar documento en el cual se modifique total o parcialmente el objeto contractual pactado inicialmente, toda vez que es requisito fundamental la celebración de un nuevo convenio, en que se indique el objeto a modificar dentro del negocio jurídico {...}”.*

---

<sup>10</sup> Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección B - Radicación Número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 05001233100020020356301 (39143), Sep. 07/18.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

En este orden, se evidenció la subcontratación de la actividad inicialmente convenida con terceros; igualmente, en las modificaciones contractuales se verificó la divergencia entre lo descrito y la intención de la Empresa y finalmente, la inexistencia de procedimientos o directrices claras frente a la asignación de los recursos y sus sobrantes, los cuales pueden generar afectaciones al erario del Distrito. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que las actividades ejecutadas por la Corporación difieren de las plasmadas en el convenio. Por otra parte, es importante establecer que los contratos suscritos por la corporación con otras entidades se encuentran acordes con su objeto; no obstante, no se evidenció para contratos de obra, requeridos para el desarrollo de este convenio.

Finalmente GEB, no soportó los demás aspectos evaluados.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### ***3.1.3.10.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no contar con las licencias de autoridad competente***

En los soportes del contrato se corroboró la ejecución de obras tales como la construcción de Badén (paso de río), placa huella (vía terciaria), mejoramiento de viviendas, construcción de casetas comunales y saneamiento básico (unidades sanitarias).

Se presentaron licencias correspondientes a: Licencia de construcción No. 007 de 2019 Corazón, Licencia de construcción No. 044 de 2019 San Joaquín y Licencia de construcción No. 012 vereda El Jardín.

Sin embargo, este Órgano de Control identificó las siguientes obras nuevas: Construcción de casetas comunales, levantamiento de muros en diferentes viviendas, construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) y cuartos de baños externos a las viviendas.

Al indagar por las licencias de estas obras, el GEB respondió:

*“{...} De acuerdo con lo informado por la Dirección de Sostenibilidad, se señala*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*que la obtención de los permisos y licencias son responsabilidad de EL ASOCIADO tal como se establece en el Convenio, en el numeral 6 “Compromisos específicos de las partes - El asociado” literal J “Dar cabal cumplimiento a las normas técnicas y permisos o licencias que se requieran para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio {...}”.*

Lo citado evidencia que GEB asignó la responsabilidad de obtener las licencias en terceros, aspectos propios de su competencia, en razón al capital público aportado al convenio y a los riesgos que pudiesen derivarse de las obras, así como las sanciones de la autoridad competente.

Es importante traer a colación lo indicado por GEB, frente a las licencias:

*“{...} acorde con el Decreto 1077 del 2015 proferido por La Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, este establece que se tendrá que tramitar licencia para el siguiente tipo de obras:*

- *Obra nueva: desarrollo de obra nueva en un lote vacío.*
- *Ampliación: construcción de uno o más pisos; o ampliación hacia los lados o hacia atrás.*
- *Restauración: cuando se hace la remodelación o restauración de fachadas o estructuras catalogadas como patrimonio histórico y cultural.*
- *Reforzamiento estructural: cuando se requiere reforzar una edificación, la cual presenta fallas en su estructura con el fin de cumpla con la norma sismo resistente NRS – 10.*

*Asimismo, de conformidad con el mismo Decreto, no requerirá licencia urbanística para proyectos en los cuales se hagan modificaciones menores o reparaciones locativas, tales como: construcción de pisos, cambio de pisos, remodelación de baños y cocinas, pinturas de fachadas e interiores, pañetes en muros, construcción de muros divisorios, instalación de puertas y ventanas, etc.*

*La ejecución de proyectos de infraestructura vial (nacional, departamental, municipal) no requerirá licencia urbanística, salvo que se requieran hacer trabajos en los que implique la instalación de tuberías de agua potable, desagües y redes de hidrocarburos, así como también de cruces de redes de baja, media y alta tensión.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y dado el alcance y la naturaleza de las*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*actividades de valor compartido desarrolladas en el marco del Convenio en cuanto a los mejoramientos de viviendas, mejoramientos de vías terciarias (badem, placa huella) y mejoramiento de caseta comunal, no se debe tramitar licencia ni permisos para realizar este tipo de actividades {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Sin embargo, el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” establece:

*“{...} ARTICULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas {...}”.*

Así mismo, se hace referencia a lo dispuesto por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., en donde precisa conceptos de reparaciones locativas, así:

*“{...} Es importante recalcar, que frecuentemente la ciudadanía en general tiene un concepto errado sobre lo que son las reparaciones locativas, que como su nombre lo indica solo incluyen labores de mantenimiento y ornato. Las actividades de obra que implique demolición, cambio en el diseño interior y exterior, es decir que estén variando las condiciones arquitectónicas de un inmueble no se consideran reparaciones locativas y en estos casos deben tramitar una licencia de construcción de acuerdo a las normas vigentes {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que actividades tales como la construcción de una estructura en mampostería externa destinada para baños, es una obra que modifica el diseño exterior y varia las condiciones arquitectónicas del inmueble intervenido. Por lo tanto, previo a la iniciación de esta obra es necesario tramitar la licencia de construcción para obra nueva, ante la autoridad competente.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Por otra parte, también se observó que no se contó con el permiso de vertimientos para la instalación de sistemas sépticos en varias veredas. Se trae a colación la normatividad vigente.

El Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece:

*“{...} Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

*Parágrafo 3°. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

*Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos {...}”.*

Para ello, la Corporación Autónoma Regional establece que será sujeto del inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, según sea el caso, y consecuentemente la imposición de las siguientes sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009:

*“{...} 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*(...)*

*3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*

*4. Demolición de obra a costa del infractor.*

*(...)*

*7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Teniendo en cuenta lo anterior, las siguientes obras debieron contar con una licencia de construcción y un permiso de vertimientos<sup>12</sup>, por el tipo de obra realizadas, como se señala en la actas de cierre final, así:

- Rio Claro: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de 20 familias de la vereda Río Claro con la adecuación y mejoramiento de baterías sanitarias

*“{...} Limpieza del área de los baños que se construyeron, se organizaron bases, se subieron muros, pisos, cubierta y se instaló sanitarios. Además, se instaló el sistema de pozo séptico.*

*De acuerdo con las especificaciones de obra entregadas por el GEB a Consolidar, se tenía que de los 20 beneficiarios habían 15 que se les debía construir el baño completamente nuevo. Los 5 restantes ya lo tenían construido y se les entregó enchape de piso y pared para su mejoramiento. Es importante señalar que algunos beneficiarios acordaron con el oficial hacer más obra de la pactada {...}”.*

- Ortiga: Contribuir a la calidad de vida con el mejoramiento de las unidades sanitarias y reducir el impacto generado por la carga contaminante de aguas negras en las fuentes hídricas de 20 familias de la vereda Ortiga.

*“{...} Mejoramiento de 20 viviendas (pozos sépticos, baños, etc.) {...}”.*

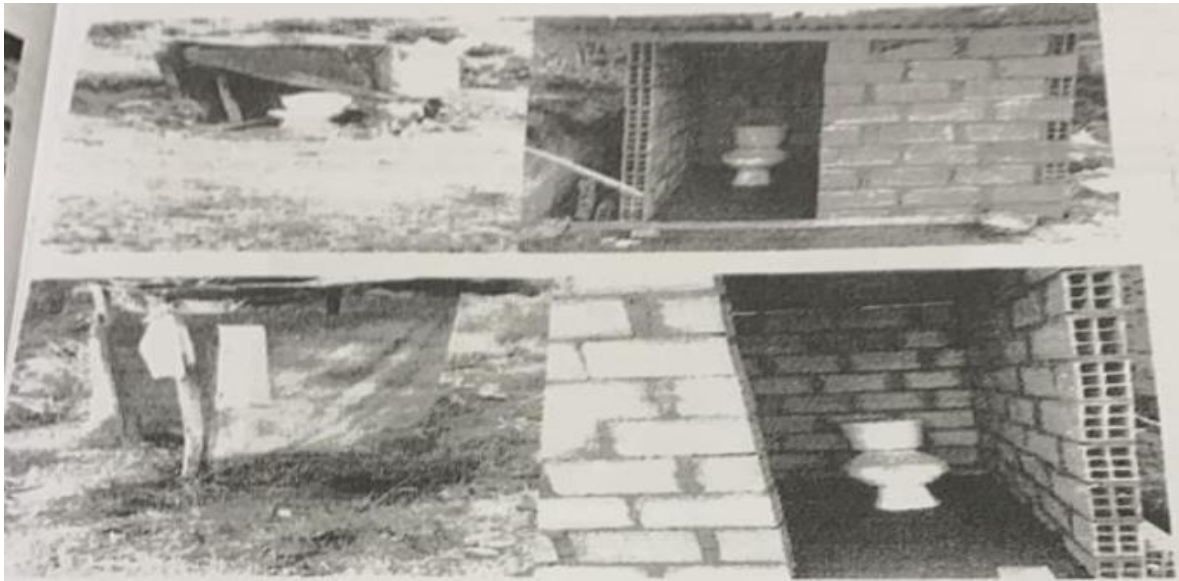
La siguiente imagen ilustra las obras ejecutadas:

IMAGEN No.: 1  
OBRAS REALIZADAS

---

<sup>12</sup> Información tomada de las actas de cierre final.

## “Una Contraloría aliada con Bogotá”



Fuente: Fotografías de las copias del expediente contractual de GEB.

- Paraíso: Mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales que hacen parte de la vereda Paraíso en la resignificación de su espacio habitacional por medio del apoyo al mejoramiento de 37 viviendas.

*“{...} La infraestructura de los predios de las 33 familias de la vereda Paraíso, fue mejorada en habitaciones en bloque, pisos, cocina, baños, cubiertas, entre otras obras {...}”.*

- La Cristalina: 31 mejoramientos de viviendas, para fortalecer el tejido social de la Comunidad de la vereda La Cristalina, del municipio del municipio de Planadas Tolima.

*“{...} Mejoramiento de 33 viviendas (cubiertas, cocinas, pisos, habitaciones, beneficiaderos de café, etc.) {...}”.*

- El Espinal: Mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales que hacen parte de la vereda El Espinal con la resignificación de su espacio habitacional, por medio del apoyo al mejoramiento de vivienda.

*“{...} La infraestructura física de los predios de 5 familias de la vereda Espinal, fue mejorada en cubiertas, andenes, habitaciones, baños, etc., entre otras obras {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Por otra parte, se realizó una obra de captación de aguas superficiales, la cual requiere la obtención de una concesión de aguas, de conformidad con el Decreto No. 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

*“{...} Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión,*

*Artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.*

*Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto se sujetarán, además de lo prescrito en las Secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.*

*Artículo 2.2.3.2.10.2. Uso agrícola, riego y drenaje. Las concesiones para uso agrícola y silvicultura, además de lo dispuesto en las secciones 2, 3 y 4 de este Capítulo, deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos {...}”.*

También es importante tener en cuenta que, toda obra hidráulica que ocupe el cauce de una corriente hídrica, deberá solicitar conjuntamente con la concesión el permiso de ocupación de cause establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, así:

*“{...} Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente {...}”.*

## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

De igual forma, la Corporación Autónoma Regional podrá iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental según sea el caso y consecuentemente, la imposición de las sanciones.

Por lo tanto, la obra realizada en la vereda el Diamante requiere la solicitud de concesión de aguas superficiales y permiso de ocupación de cauce.

- Diamante: Apoyar el fortalecimiento de la infraestructura comunitaria través del mejoramiento del acueducto veredal.

*“{...} Se entregó materiales para el cumplimiento de los acuerdos de permiso para la captación del agua. Se extendieron 2.100 ml de manguera. También se instaló un tanque de 250 lt. Se dio inicio a la zona de captación con tanque de 500 lt. Se extendieron 1500 ml de manguera revestida. Se instalaron 2 tanques de 5000 lt cada uno {...}”.*

La siguiente imagen refleja, la intervención realizada:

IMAGEN No.: 2  
CAPTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO



Fuente: Fotografías de las copias del expediente contractual de GEB.

Por otra parte, se construyó un badén sobre la quebrada Montalvo, la cual requería tramitar el permiso de ocupación de cauce, especialmente por la magnitud de la obra y la afectación al cauce de la quebrada.

- Vista Hermosa: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la vereda Vista Hermosa, a través de la construcción de un badén.

*“{...} Construcción de badén sobre la quebrada Montalvo, que sirve de acceso a la vereda Vista Hermosa, con el apoyo de la mano de obra por parte de la*

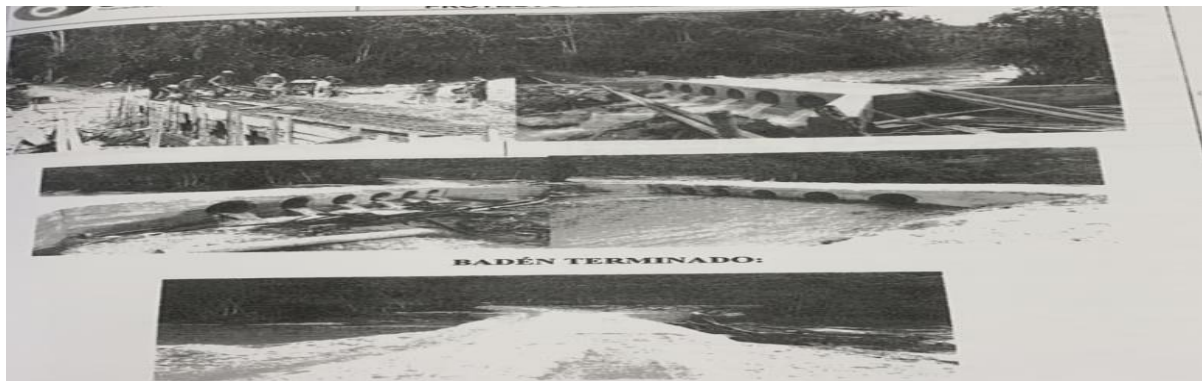


## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

comunidad (ayudantes) y el aporte de un oficial por parte del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ (GEB) {...}”.

La siguiente imagen, refleja el badén terminado:

IMAGEN No.: 3  
OBRAS REALIZADAS



Fuente: Fotografías de las copias del expediente contractual de GEB.

Finalmente, a pesar de que las obras, como la presentada en la siguiente imagen, fueron recibidas a satisfacción por el beneficiario, este Órgano de Control, evidencia obras precarias, inadecuados acabados, así como, el incumplimiento de requisitos mínimos de calidad, para este tipo de construcción; máxime cuando las inversiones, se realizaron con recursos del Distrito.

IMAGEN No.: 4  
BAÑO EXTERNO



Fuente: Fotografías de las copias del expediente contractual de GEB.

Se observa falta de controles efectivos por parte de la entidad y personal responsable del desarrollo de estos proyectos, así como la previsión de aspectos propios de la





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

ejecución contractual, que traen como consecuencia posibles demandas en contra de la empresa, así como afectaciones al erario del Distrito. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control modifican parcialmente la observación en cuanto a la construcción de las casetas comunales en las veredas El Corazón, San Joaquín y El Jardín, toda vez que se anexaron las licencias de construcción correspondientes. Sin embargo, se evidencio la construcción de otras estructuras, tales como el levantamiento de muros en diferentes viviendas lo cual no se puede catalogar como muros divisorios ya que modifican la estructura externa, así como su capacidad portante como se puede observar en los registros fotográficos de las actas finales de cierre de las veredas Paraíso, La Cristalina y El Espinal. De igual forma se observó la construcción de baños en mampostería en los registros fotográficos de las actas finales de cierre de las veredas Rio Claro y Ortiga.

Teniendo en cuenta que las estructuras mencionadas anteriormente corresponden a obras diferentes a mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, se consideran obras nuevas y son objeto del trámite de licencia urbanística por parte de la autoridad competente.

Frente a la concesión, el sujeto de control en su respuesta manifiesta lo siguiente:

*“{...} Se debe señalar que las actividades realizadas corresponden única y exclusivamente al mejoramiento y reemplazo de elementos que ya estaban siendo utilizados por la comunidad e instalados antes del acercamiento realizado por la comunidad y por Consolidar en el marco del Convenio objeto de pronunciamiento {...}”*

Pero en el acta final de cierre se estableció que:

*“{...} Se entrego materiales para el cumplimiento de los acuerdos de permiso para la captación del agua. Se extendieron 2.100 ml de manguera. También se instaló un tanque de 250 lt. Se dio inicio a la zona de captación con tanque de 500 lt. Se extendieron 1500 ml de manguera revestida. Se instalaron 2 tanques de 5000 lt cada uno {...}”*

Lo anterior demuestra que el contratista no solo suministro los materiales, sino que también llevo a cabo actividades encaminadas a la captación, almacenamiento y distribución del recurso hídrico.



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

Así mismo, el sujeto de control trae a colación la ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 279 Establece que:

*“{..} No obstante, este uso deberá ser inscrito en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, bajo el entendido de que la autorización en el presente inciso, sustituye la respectiva concesión. {..}”* Subrayado fuera de texto.

Sin embargo, el sujeto de control no aportó evidencias de la inscripción al registro de usuarios del recurso hídrico.

En cuanto a los vertimientos, el sujeto de control concluye que no se requiere la obtención del permiso de vertimientos ya que la disposición de los mismos se realiza al suelo. Sin embargo, la ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 279 Establece que:

*“{..} Las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante, deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional. Esta excepción no aplica para hacer vertimientos directos de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales, subterráneas o marinas. {..}”* Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar en los registros fotográficos de las actas finales de cierre, ni las evidencias presentadas por el sujeto de control en su respuesta, si los vertimientos generados por los beneficiarios de los sistemas sépticos son dispuestos al suelo y no a una fuente hídrica superficial o a una fuente subterránea, ya que no se allega evidencia alguna de que cada uno de los sistemas sépticos instalados disponen su efluente al suelo, ni tampoco un estudio que garantice que dichos vertimientos no afectan un acuífero. Tampoco es posible determinar si los sistemas sépticos instalados cumplen con el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, ya que no se observa un diseño que cumpla con las dimensiones y volúmenes mínimos establecidos por dicho reglamento.

Finalmente, se retira lo respectivo a la construcción de las casetas comunales de las veredas El Corazón, San Joaquín y el Jardín, ya que se anexaron las respectivas licencias de construcción en la respuesta.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Se deja constancia que frente a la construcción del badén no se evidencia respuesta alguna.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

**3.1.3.11 Contratos No. 100977, 101709, 101862, 101719, 101949, 101280 y 100575**

**3.1.3.11.1 Hallazgos administrativo por incumplimiento de los plazos establecidos para la liquidación**

El plazo del contrato No. 100977 terminó el 30 de noviembre de 2018, en tanto que el acta de liquidación fue suscrita hasta el 1º de octubre de 2019, contraviniendo lo estipulado en la cláusula No. 26 en la cual se determinó:

*“{...} El contrato se liquidará dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación {...}”.*

Al respecto, este Órgano de Control, evidenció comunicación No. 201000470 del 13 de marzo de 2019, emitida por el contratista al GEB, donde señaló:

*“{...} por tanto y en cumplimiento de lo establecido, este Instituto acudió insistentemente al proceso de liquidación en los tiempos acordados, sin obtener respuesta satisfactoria alguna {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Finalmente, el contratista en su insistencia al proceso de liquidación, advirtió:

*“{...} le informamos que la póliza se extendió por un (01) mes más y que será el único ajuste que haremos a dicho documento, por cuanto este Instituto entregó dentro de los tiempos acordados en el contrato, la totalidad de los productos pactados y adicional a esto, el valor a pagar de la prima genera costos significativos para esta entidad {...}”.*

Esta situación se identificó igualmente, en los siguientes contratos:

CUADRO No.: 28  
OTROS CONTRATOS IDENTIFICADOS

<b>Contrato No.</b>	<b>Cláusula del contrato</b>	<b>Estado de Liquidación</b>	<b>Fecha máxima de liquidación</b>
101709	Cláusula No 37 del contrato	Sin acta de liquidación	7 de enero de 2020
101862	Cláusula No 34 del contrato	Sin acta de liquidación	5 de febrero

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Contrato No.	Cláusula del contrato	Estado de Liquidación	Fecha máxima de liquidación
			de 2020
101719	Cláusula No 33	Sin acta de liquidación	15 de diciembre de 2019
101949	Cláusula No 38 y el Apéndice No.1 Datos particulares del Contrato	Sin acta de liquidación	15 de marzo de 2020
101280	Cláusula No 20	Acta de Liquidación del 10 de diciembre de 2019	07 de septiembre de 2019
100575	Cláusula No. 27 vigésima séptima	Acta de Liquidación del 27 de noviembre de 2019	25 de abril de 2019

Fuente: Elaboración propia con Información suministrada de los expedientes de los contratos.

Respecto a los contratos No. 101280, 100575 y 101715, la empresa manifestó:

*“{...} se realizaron revisiones de tipo técnico, jurídico, económico y financiero, por diferentes áreas de la empresa, con las cuales se pretendía la verificación integral del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones del contrato en particular, así como del Acuerdo de Precios del cual se derivó, ello implicó tomarse un tiempo adicional al inicialmente previsto por las partes*

(...)

*las cuales se supeditaban a la ejecución de un contrato de diseño detallado de obras civiles, el cual incluía en su ejecución, la selección de la ruta definitiva, levantamiento topográfico, estudio de suelos, medidas de resistividad térmica y eléctrica, entre otras actividades, razón por la cual se rebasó dicho término convencional. Ahora bien, dicha situación no tuvo una incidencia sustancial si se tienen en cuenta que los actos y contratos celebrados por el Grupo Energía Bogotá, como empresa de servicios públicos, se rigen por las reglas del derecho privado y por la voluntad y autonomía de quienes crean y ejecutan el negocio jurídico, quienes fijaron de forma conjunta dicho término y quienes finalmente liquidaron el contrato bilateralmente declarándose a paz y salvo.*

(...)

*de conformidad con lo informado por la Gerencia Infraestructura y Servicios, el acta de liquidación del contrato No. 101715 se encuentra en proceso de firma de Las Partes {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Se evidencia la falta de controles para el monitoreo del proceso de liquidación y por ende la oportunidad de la actuación administrativa por parte de los responsables.

Como consecuencia de lo anterior, el GEB está expuesto a riesgos derivados de su incumplimiento, entre otros, a posibles demandas por mayores costos incurridos por el contratista para el proceso de liquidación.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación. Si bien es cierto que a los contratos les es aplicable la caducidad para su liquidación; también lo es que el GEB es el que ha indicado en cada uno de los contratos referenciados el plazo máximo para liquidar. Por lo tanto, se evaluaron los plazos estipulados por el mismo sujeto de control, los cuales no se están cumpliendo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.12 Contratos No. 102016**

**3.1.3.12.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la contratación de interventoría técnica sin que el contratista evidencie experiencia relacionada, en contravía del principio de selección objetiva**

El GEB suscribió con la Fundación Grupo Energía de Bogotá –FGEB, el Convenio No. 102016 con el objeto de:

*“{...} Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la gerencia e interventoría técnica del Proyecto Educación Solar Interactiva – Aulas Abiertas, en beneficio de la población asentada en la zona de influencia del Grupo Energía Bogotá, sus filiales y sucursal {...}” (Subrayado fuera de texto).*

No obstante, en la certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la Fundación, no se evidencia explícitamente la actividad de interventoría técnica de proyectos, cuyo objeto principal se definió así:

*“{...} ejecutar, desarrollar, cooperar, coordinar, liderar y formular actividades, planes, programas y/o proyectos que permitan la satisfacción de las obligaciones en materia ambiental y social deban cumplir las empresas del grupo energía de Bogotá, en los territorios nacionales e internacionales en donde tengan presencia y en aquellos que aporten al progreso y desarrollo social, étnico, científico, artístico, ecológico, económico, cultural, educativo y ambiental de las comunidades ubicadas en los territorios nacionales e*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*internacionales en donde tengan presencia las empresas del grupo energía de Bogotá {...}”.*

Adicionalmente, no se aportaron soportes que demuestren la experiencia en interventoría técnica por parte de la Fundación, transgrediendo el Manual de Gerencia e Interventoría de GEB, específicamente lo establecido en el numeral 6 literal b. Designación del Interventor:

*“{...} El interventor de un contrato o convenio celebrado por la Empresa podrá ser:*

*(...)*

**b. Externo:** *un tercero contratado (persona natural o jurídica) que, de acuerdo con los procedimientos de contratación de la Empresa, cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia asociadas con el alcance del contrato o convenio para el cual ha sido designado como interventor {...}”.*

El Consejo de Estado ha establecido respecto a la Selección Objetiva<sup>13</sup>:

*“{...} La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad {...}”.*

---

<sup>13</sup> Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección B - Radicación Número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo mencionado revela la ineffectividad de algunos controles en la etapa precontractual, relacionados con la verificación al cumplimiento de requisitos de la organización y por ende debilidades en la actuación administrativa de los responsables del proceso.

En consecuencia, GEB está expuesto a la materialización de riesgos inherentes a la verificación de productos por inexpertos, así como la posible afectación del recurso público. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, toda vez que no se aportan documentos adicionales que evidencien la idoneidad de la Fundación para la ejecución de la interventoría técnica. Adicionalmente no se encontró soportado el valor de la interventoría.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### 3.1.3.12.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la asignación de recursos en procesos de interventoría

Para el desarrollo del “Proyecto Educación Solar Interactiva – Aulas Abiertas” se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 101842 de 2019, en el cual participan el Ministerio de Educación Nacional y Transportadora de Gas Internacional –TGI, con aportes totales por \$3.014,9 millones.

La gerencia e interventoría a dicho proyecto se contrató, mediante convenio No. 102016 de 2019, con la Fundación Grupo Energía de Bogotá -FGEB por \$2.627 millones.

En la siguiente gráfica se presentan en detalle los aportes de los convenios citados:

Convenio No.101842 Proyecto Educación Solar Interactiva – Aulas Abiertas		Convenio No. 102016 Gerencia e interventoría Proyecto Educación Solar Interactiva Aulas Abiertas FGEB	
GEB	2.014,9	GEB	2.582
GEB	1.711	Corporativo	819
FGEB	303,9	Sucursal	1.763
TGI	600		
MEN	400	FGEB	45
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>3.014,9</b>	<b>TOTAL APORTES</b>	<b>2.627</b>



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Gráfica No.: 02: Fuente: Elaboración propia – Comparativo de Aportes a Convenios 101842 Y 102016.

De acuerdo con lo anterior, los aportes de GEB al convenio de gerencia e interventoría equivalen a \$2.582 millones; mientras que los asignados a la ejecución del proyecto ascienden a \$1.711, siendo estos menores en \$871 millones; adicionalmente, la FGEB aportó \$303.9 millones al proyecto y \$45 millones en especie al convenio con el que fue contratada.

Por lo expuesto, se evidencia la falta de directrices claras por parte de las instancias competentes en la determinación del alcance, valor detalle de los convenios y/o contratos suscritos con la FGEB, desconociendo los principios de la gestión previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

En consecuencia, se originan riesgos asociados con la asignación racional de recursos al desarrollo de proyectos sociales liderados por GEB y la generación de mayores costos en los mismos, con posibles afectaciones al erario del Distrito. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, toda vez que no se aportan documentos adicionales que evidencien la asignación de recursos a la ejecución del proyecto; así como los montos de la remuneración a la gerencia e interventoría; lo anterior sumado a lo establecido en el hallazgo 3.1.3.12.2 del presente informe.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.1.3.13 Contratos No. 102022, 102023 y 102024**

#### **3.1.3.13.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por subcontratación de actividades propias de la empresa, vulnerando la selección objetiva**

El proceso competitivo cerrado No. VT3000001702-2018, tuvo por objeto recibir ofertas bajo el siguiente objeto y condiciones específicas:

*“{...} El contratistas se obliga, bajo la modalidad de EPC (ENGINEERING, PROCUREMENT AND CONSTRUCTION) a ejecutar los trabajos de diseño, suministro, construcción, montaje, pruebas, puesta en servicio y prueba de operación comercial de las obras de la nueva subestación Colectora 500 KV, ampliación subestación Cuestecitas 500 KV y ampliación subestación la Loma 500 KV {...}”.*

Se observa que la calificación de las ofertas fue trasladada a un tercero, mediante el contrato No. 100850. Esta firma realizó la evaluación desde el punto de vista de cumplimiento de requisitos, evaluación jurídica, evaluación financiera y evaluación técnica.

Sin embargo, los expertos del GEB completaron la evaluación técnica del componente, con el cumplimiento de las características técnicas y de las soluciones propuestas, tal como se puede evidenciar en el “Informe Características técnicas Garantizadas y Soluciones Propuestas” de agosto de 2019, obrante en el anexo 4 del Informe Comité Evaluador No. GE-TGI-GEB-2019-451. Se ratifica que la empresa contratada para la evaluación, no contaba con el conocimiento y la experticia técnica para llevar a cabo la evaluación integral de las propuesta; incumpliendo la premisa del numeral 20 del manual de contratación del GEB, en el que se exige el conocimiento y la experticia en el tema.

Al respecto, GEB dio respuesta sobre la tercerización que hace para la evaluación de propuestas, indicando que en el manual de contratación se establece esta facultad y en atención a las necesidades de los procesos adelantados; sin embargo se debe desatascar que las funciones, obligaciones o actividades de calificación se encuentran en cabeza de la empresa.

El valor pagado por el servicio de evaluación externa del PCC fue de \$3.740.000 antes del IVA, es decir \$935.000 por cada una de las 4 propuestas evaluadas.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Por otra parte, respecto a la justificación del GEB para la tercerización del proceso de calificación se argumenta en la *“entrega a tiempo para garantizar la transparencia de los procesos”*; no obstante, en el análisis de los tiempos incurridos por el calificador para realizar esta actividad, se evidencia que luego de la entrega por parte de GEB del *“Informe Características Técnicas Garantizadas y Soluciones Propuestas”* el 8 de agosto de 2019, el calificador presentó el informe al comité evaluador No. GE-TGI-GEB-2019-451 el 24 de septiembre de 2019.

Es decir, se tardó 45 días en presentar la calificación de cuatro (4) propuestas en la verificación del cumplimiento de requisitos, evaluación jurídica, financiera y técnica, tiempo no justificable, si se tienen en cuenta las razones por las cuales fue seleccionado (personal idóneo, conocimiento y experticia), además de la dedicación exclusiva con la que debió contar para calificar las propuestas. Aunado a que los expertos del GEB evaluaron las características técnicas y entregaron al evaluador final sus conceptos.

La demora en la entrega de la evaluación de las propuestas ya que el tiempo utilizado en la calificación no refleja la premisa y motivaciones de la contratación de un tercero para realizar este proceso, además de la falta de idoneidad del contratista y sumado a la que esta actividad propia de la empresa, reflejan la situación planteada.

La contratación de actividades, propias de la empresa; así como el uso ineficiente de los recursos del contratista y la falta de supervisión y seguimiento del GEB, trae como consecuencia el incumplimiento de la planeación, la demora en el inicio del contrato y el atraso en el cronograma de los proyectos que desarrolla GEB para la UPME. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que su respuesta se soporta en que *“las conclusiones a las que se arriba por parte del ente de control no son claras ni precisas, por cuanto en ellas se realizan afirmaciones subjetivas que no cuentan con sustento normativo e incluso que no guardan coherencia con la argumentación contenida en el cuerpo de la observación.”*

Igualmente, se aduce que no existe normatividad para la tercerización de actividades que hace la EMPRESA para la calificación de las propuestas, lo cual es sabido por este ente de control y remarcado en la observación toda vez que se señala que el manual de contratación del GEB así lo estipula.



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

Sin embargo, los argumentos de GEB no se refieren al asunto principal de lo observado y el cual consiste en que la tercerización de este proceso, no trae mayor beneficio al GEB por cuanto en primer lugar debe suministrar el componente técnico de la calificación a cargo de sus profesionales y en segundo lugar la calificación no disminuye el tiempo de esta actividad, ya que se evidencia que para la calificación de 4 propuestas se tardaron 45 días con dedicación exclusiva.

Se cuestiona si se presentaran el doble o triple de propuestas, el tiempo de evaluación también sería el doble o triple, resultando ineficiente la tercerización de este proceso en el GEB. Incumpliendo la premisa por la cual se tomó la decisión de contratar un tercero que según respuesta del GEB es la *“entrega a tiempo para garantizar la transparencia de los procesos”*, si el tiempo para solo 4 propuestas es de 45 días no se observa que exista la premura para considerar una adecuada transparencia en los procesos.

La tardanza en el proceso de calificación de ofertas, hace que la planeación a largo plazo de los proyectos se vea afectada, por cuanto se retrasa la iniciación de los contratos y obras, afectando el cumplimiento de los plazos otorgados para los proyectos de la UPME. A su vez, la demora en la entrega de las calificaciones puede afectar la transparencia del proceso, ya que este debe ser expedito, ágil y sin demoras, que puedan inducir a malos entendidos entre los proponentes u observadores externos.

Igualmente, no se debe dejar de lado que las funciones, obligaciones o actividades de calificación se encuentran en cabeza de la empresa y es ella quien debe propender por entregar las calificaciones de los procesos en forma ágil y expedita, sin demoras que menoscaben la transparencia de los procesos, para lo cual cuenta con la interventoría o supervisión del contratista a quien califica y se le debe exigir cumplir cabalmente su contrato.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### ***3.1.3.13.2 Hallazgo administrativo por debilidades en los procesos de calificación de los contratistas***

Los contratos No. 102022, 102023 y 102024 fueron adjudicados al contratista GE ENERGY; estos ascienden a la suma de USD18.367.637 y COP\$67.091.108.342 respectivamente; en la evaluación de este Órgano de Control se realizó la conversión con la TRM correspondiente al último día hábil para presentar propuesta; por lo tanto el valor aproximado en pesos corresponde a \$127.621.839.741. Valor que supera los



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

activos del contratista seleccionado tanto para 2018 (\$121.571.756.000) como para 2019 (\$121.949.966.000); según lo certificado por Cámara de Comercio de 2019.

Lo anterior representa un riesgo para GEB, por cuanto el contratista no cuenta con suficiente capacidad residual o de contratación para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de los contratos de obra. Además, de desconocerse que otros compromisos contractuales tenga que afecten su habilidad de cumplimiento con los contratos; aspecto que no fue tenido en cuenta en la evaluación de los proponentes.

Si bien, GEB indicó que:

*“{...} para el caso particular, las Condiciones Específicas de Contratación incluidas en el numeral 9.3 establecieron frente a la Evaluación Financiera que la misma se efectuaría mediante la calificación de tres indicadores financieros y que a cada uno de los cuales se le asignaría un puntaje.*

*Los indicadores determinados para este proceso fueron: Liquidez y solidez, que incluyen a su vez, el nivel de endeudamiento, siendo considerados desde la estructuración del proceso los más adecuados y ajustados para establecer la capacidad financiera de los proponentes con miras a garantizar que el oferente seleccionado durante la ejecución del contrato contara con la capacidad requerida para atender los compromisos y obligaciones adquiridos en el pacto contractual {...}”.*

Igualmente indican que no existe disposición de orden legal aplicable o regla técnica particular que establezca que la evaluación financiera debe corresponder o comprender un ejercicio de verificación de la capacidad residual del contratista.

Para la Contraloría de Bogotá, es clara la autonomía de la contratación realizada por el sujeto de control, además de conocer el régimen que le aplica a este factor; sin embargo, si bien es cierto que la EMPRESA realiza la verificación de indicadores de liquidez y solidez de los proponentes, no se tiene en cuenta la acumulación de contratos de un mismo contratista en la misma vigencia y en aquellas anteriores que aún se encuentran en ejecución. Lo que necesariamente repercute en la disminución de capacidad de contratación del proponente, por lo cual el GEB está asumiendo los riesgos inherentes al incumplimiento de los contratistas.

A pesar de no corresponder a un ejercicio de verificación, el acto o hecho de contar con varios contratos en ejecución en una misma empresa, incluso con otras, este afecta el indicador de capacidad del contratista para responder con múltiples obligaciones, lo que impacta en su capacidad de respuesta y cumplimiento de las actividades a contratadas.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se desconocen los principios de la gestión, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Las debilidades en la escogencia del contratista, generan la materialización de riesgos no previstos, incluso incumplimiento de contratos; así como amenaza al erario del Distrito.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que su respuesta se concentra en recalcar que el GEB cuenta con un régimen especial de contratación, hecho conocido por este Órgano de control.

Igualmente argumenta que *“la libertad de configuración en materia de derecho privado permite que el GEB establezca las reglas aplicables a los procesos de contratación”*, sin que haya objeción de este criterio por parte de la Contraloría de Bogotá.

Si bien es cierto que *“la Empresa ha establecido criterios orientados a determinar la salud financiera de los proponentes a partir de la definición de sus propios indicadores financieros.”*, también lo es el hecho de que la capacidad residual de un contratista para cumplir con sus compromisos puede llegar a afectar el cumplimiento de sus obligaciones cuando se concentra en un mismo contratista, cuantiosos contratos que sobrepasan ampliamente este indicador.

Que para la GEB resulta de menor importancia, pero que en la práctica es un indicador ampliamente utilizado y al que le asiste razón por cuanto a mayor acumulación de contratos en un mismo contratista, mayor es el riesgo de incumplimiento de sus obligaciones, así estén cubiertas por pólizas, garantías o cláusulas de incumplimiento, que de llegar a presentarse pueden afectar el objetivo primordial del GEB.

A modo de ejemplo, el indicador de capacidad residual en el sector público tiene amplia acogida y para Colombia Compra Eficiente<sup>14</sup> es tan importante que cuenta con una *“guía para los partícipes del Sistema de Compra Pública sobre cómo establecer la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación conforme al artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014)”*, por

---

<sup>14</sup> Colombia Compra Eficiente es una Entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP) que es el rector del Sistema de Compra Pública de Colombia.



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

lo cual no es un asunto subjetivo de este ente de control, sino basado en las prácticas de contratación que incentivan la transparencia en los procesos contractuales.

Este ente de control no cuestiona la existencia de múltiples formas de verificar la capacidad financiera de un proponente y las que contempla el GEB en sus procesos; sin embargo, ve con preocupación la acumulación excesiva en un solo proponente de múltiples contratos que en un futuro pueden acarrear problemas de incumplimiento, ya que se ampara en la autonomía regulatoria que la Ley 142 de 1994 le ha conferido a todas las Empresas de Servicios Públicos y lo asuma como *“una intromisión inaceptable en la autonomía administrativa y de autorregulación que nos ha conferido el ordenamiento legal”*, argumentos en los cuales se basa para no asumir controles que han demostrado el beneficio en la transparencia de la contratación, sobre todo en el entendido que GEB administra recursos del Erario de Bogotá D.C. del cual es el mayor accionista.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### ***3.1.3.13.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en los términos de referencia, que inducen en error en la escogencia del contratista***

Revisado por el equipo auditor el *“Informe Características Técnicas Garantizadas y Soluciones Propuestas”*, presentado por la gerencia de proyectos de subestaciones el 4 de agosto de 2019, se llegó a la conclusión que todos los proponentes pasan la evaluación técnica.

Sin embargo, advierte observaciones que pueden impedir que las ofertas económicas sean comparables, especialmente las que tienen que ver con el proponente GE ENERGY.

Éste ofreció en la disposición de equipos una bahía tipo convencional AIS para la subestación Colectora 500 KV a cambio de la bahía solicitada tipo GIS; además ofreció una transición GIS – AIRE / AIRE – GIS a cambio de un acople o transición en tecnología GIS para la subestación Colectora, *“implicando una ventaja sobre los demás oferentes; esto debido, a que es más económico los equipos en tecnología AIS que tecnología GIS”*. Observación que no fue tomada en cuenta en la evaluación integral de las propuestas.

Al respecto GEB responde que el documento, corresponde a un informe preliminar del domingo 4 de agosto de 2019, que fue colocado equivocadamente por el evaluador externo y que existió un nuevo documento de fecha 8 de agosto en donde se concluye el cumplimiento de todos los oferentes.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*{...} en el informe impreso, entregado a la interventoría el día 07 de noviembre de 2019, se incluyó equivocadamente la versión inicial del informe técnico {...}”.*  
(Subrayado fuera de texto).

Para este Órgano de Control, no se argumentó el por qué, el grupo evaluador cambió su informe y eliminó las observaciones, que implicaban el cambio de tecnología GIS a tecnología AIR, además de aspectos técnicos específicos, que generaron una ventaja económica del proponente GE, sobre los demás oferentes.

Adicionalmente se cuenta como evidencia, con el correo electrónico de agosto 8, donde el Coordinador de Subestaciones remite al Asesor I, archivo con nota que menciona:

*“{...} Adjunto archivo con documento de evaluación técnica luego de la reunión sostenida hoy con todas las áreas (jurídica, abastecimiento, técnica y evaluador externo), siguiendo las recomendaciones allí dadas {...}.”*

Razón por la cual, la Contraloría de Bogotá solicitó remitir la memoria de trabajo o documento resumen de la citada reunión con las recomendaciones allí dadas y aprobada por todos los participantes, para esclarecer los motivos reales, por los cuales se suprimieron las observaciones de los proponentes GE ENERGY y ANAKAA, que pudieron impedir que las ofertas económicas fueran comparables entre sí, teniendo en cuenta que, según las observaciones eliminadas, se incumplen aspectos técnicos para las subestaciones Colectora 500 Kv y Cuestecitas 500 Kv, como el anexo 13 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO – UPME 06-2017” y documentos del DSI.

Para ello el GEB presentó informe suscrito por los integrantes del grupo evaluador técnico, donde se explicaron las razones por las cuales se desestimaron las observaciones iniciales, indicando principalmente que en el anexo 19, nota 4 - hoja 19.A.1 Subestación Colectora 500 kV – Lista de cantidades y precios equipos de importación, del proceso competitivo cerrado 3000001702 se detallaba que: “ *las bahías de Reactor pueden ser ofertadas en tecnología convencional, para lo cual el OFERENTE debe incluir los equipos en el listado de suministros*”, aclarando que era una condición previamente conocida por todos los oferentes, quienes en igualdad de condiciones al momento de la preparación y presentación de las ofertas pudieron optar por una u otra tecnología, tal y como aparece en las notas del formulario 19 A 1.

Igualmente, admiten que existió un error en la verificación inicial del grupo evaluador técnico del GEB, pues no tuvo en cuenta en el informe que la solicitud de ofertas del proceso comprendía la ejecución de un contrato en la modalidad EPC, entendido como aquel en el que el contratista se compromete a llevar a cabo una solución incluyendo



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

todas las actividades propias para este tipo de contratos, tales como ingeniería, suministros, obra civil, montaje de equipos, pruebas y puesta en servicio, garantizando con ello un producto final de acuerdo con una especificaciones técnicas.

A su vez, indicaron que el valor global de cada oferta sería diferente para cada uno de los proponentes, pues su resultado dependería directamente de la pre ingeniería y de la evaluación de riesgos efectuada, por lo que, al momento de adelantar la evaluación, correspondería al evaluador técnico, verificar únicamente el cumplimiento de las características técnicas garantizadas requeridas en el proceso y no a una revisión de los planos de preingeniería entregados, pues estos eran meramente referenciales, tal como se confirmó por cada uno de los oferentes en la respuesta a la subsanación No. 2 del proceso.

Así mismo se revisaron cada una de las observaciones incluidas en el informe preliminar de agosto 4 de 2019 las cuales ameritaron ajuste (eliminación) por resultar improcedentes y entregan informe final el 8 de agosto de 2019.

En consecuencia, afirmaron que todos los oferentes se encontraban en las mismas condiciones para la preparación y presentación de su oferta, por lo que el oferente GE, si respetó las reglas, condiciones y especificaciones del proceso competitivo cerrado, toda vez que la tecnología ofertada estaba contemplada en el documento de solicitud de ofertas en mención.

Los argumentos expuestos, no son de recibo para este Ente de Control, por cuanto no se explica el por qué un aspecto tan relevante para el costo de los proyectos como es el cambio de tecnología GIS a AIS, solamente se contempló en nota al pie de un cuadro de cantidades de precios de equipos de importación, sin que haya una referencia explícita sobre la posibilidad de ofertar otro tipo de tecnología en los textos del proceso competitivo cerrado No. 3000001702.

Esta condición no es explícita en el proceso y no todos los proponentes tuvieron claridad de ello ya que únicamente el proponente GE optó por esta, que es más económica que la recomendada y solicitada en las especificaciones del proyecto UPME 06 -2017, anexo 13:

*“{...} ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO – UPME 06-2017” entregadas en el proceso de oferta, ítem 1,2 Alcance del Proyecto, Subíndice A “subestación Colectora 500 Kv”, punto 5a y 5b se indica lo siguiente, “construir, equipar, probar y poner en servicios un (1/3) de diámetro tipo GIS (Gas Insulated Substation) para la conexión del circuito Colectora – Cuestecitas 500 Kv 1.1 (asociada a la barra 2) {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se evidenció que esta alternativa no era clara, ni siquiera para el grupo técnico calificador del GEB, quienes conocían que el proyecto UPME 06-2016 pedía tecnología GIS como lo especificaron en el informe preliminar del 4 de agosto y posteriormente, eliminaron las observaciones relacionadas.

Es decir, existe falencia en los términos de referencia del proyecto al no ser claro, ni para los proponentes ni para los técnicos del GEB, y que se podían proponer otro tipo de soluciones que son más económicas; presentando una ventaja económica para el proponente que se acogiera a ella, como efectivamente ocurrió con General Electric GE.

Lo anterior, afecta la selección objetiva de los contratistas, impacta directamente en aspectos relacionados con la transparencia de los procesos (favorecimiento a contratistas) y finalmente presenta posibles vulneraciones al erario del Distrito. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que en su respuesta se indica; que sí eran claros los términos de referencia y condiciones para los proponentes. Minimizando el argumento principal de esta observación, consistente en que el mismo equipo técnico de GEB encargado de la evaluación del “Informe Características Técnicas Garantizadas y Soluciones Propuestas”, en su informe inicial concluyó *“implicando una ventaja sobre los demás oferentes; esto debido, a que es más económico los equipos en tecnología AIS que tecnología GIS”*, y que posteriormente anularon.

Es decir la falta de información clara en los términos de referencia es tan alta, que hasta los mismos técnicos del GEB incurrieron en el error y después de haber emitido las alertas sobre las posibles ventajas con las que contó un proponente, debieron retractarse y emitir un nuevo informe; lo cual evidencia que no eran tan claros los términos de invitación, como lo pretende hacer ver el GEB en su respuesta.

En vista de lo anterior, este ente de control deja claro que no es competencia de la Contraloría de Bogotá determinar los comportamientos y responsabilidades constitutivos de faltas disciplinarias y conductas penales, tipificación de delitos, ilicitud sustancial y demás normas transgredidas propias de materia disciplinaria y penal. Sin embargo, esto no significa que ante la posible ocurrencia de faltas disciplinarias y conductas penales se omita el deber de denunciar del que estamos obligados los ciudadanos y en especial los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal así:



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*“{...} ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*

*El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente {...}”.*

Razón por lo cual, este ente de control se limita a dar traslado a las autoridades competentes de hechos, situaciones y conductas que presuntamente hayan transgredido la norma disciplinaria y/o penal sin hacer apreciaciones o pronunciamientos de forma o fondo de materias ajenas a la competencia de este ente de control.

Así las cosas, los hallazgos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y/o penal pueden ser controvertidos en las instancias procesales que la ley establece para tal fin. Esto es, los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos disciplinarios y los procesos penales, si es que los órganos competentes consideran el mérito necesario para dar inicio a ellos, los cuales cuentan con distintas etapas procesales en la que los presuntos responsables pueden ejercer en debida y oportuna forma su derecho a la defensa y en últimas al debido proceso.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### *3.1.3.13.4 Hallazgo administrativo por incumplimiento contractual*

El contrato fue suscrito el 12 de diciembre de 2019 y de acuerdo con el párrafo 11 del numeral 10.2 referente a pólizas de seguros, se estableció:

*“{...} Es obligación del contratista presentar las garantías y/o pólizas del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo, para la revisión y aprobación de LA EMPRESA {...}”.*

El equipo auditor solicitó la presentación tanto de las pólizas y/o garantías para amparar los riesgos del contrato, como el documento de su aprobación. Para ello el GEB anexó las pólizas; las cuales se encuentran sin aprobación y fueron expedidas hasta el 11 y el 18 de febrero de 2020, es de anotar que algunos amparos se encuentran sin constituir la garantía de accidentes personales, para los tres contratos y adicionalmente para algunas pólizas, no se entregaron los recibos de pago.





## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

Lo anterior determina el incumplimiento por parte del contratista del parágrafo 11 del numeral 10.2 referente a pólizas de seguros ya que después de 47 días hábiles de suscrito el contrato, no ha sido posible completar los requisitos previos para firmar el acta de inicio; afectando la ejecución del contrato. Lo que a su vez repercutió en el incumplimiento de las fechas estipuladas en el contrato de los plazos parciales, especificados en el numeral 4 y por ende del proyecto UPME 06-2017.

Se observa falta de controles y seguimiento por parte del personal responsable de cada proceso, aunado a las deficiencias en la verificación de los documentos a cargo de los evaluadores de éstos, que limitan el seguimiento de los procesos contractuales y sus efectos en la fase respectiva.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que en su respuesta se aduce que el personal del GEB realizó los controles y seguimiento adecuado y oportuno, encontrándose a la fecha superada la situación por cuanto las garantías fueron aportadas y aprobadas.

Igualmente argumenta que la expedición de las pólizas depende de un tercero y que no es procedente imputar un eventual incumplimiento ya que, según la teoría general de la responsabilidad civil, de tradición culpabilista, el elemento subjetivo es fundamental para que se configure la responsabilidad.

Sin embargo, es cierto que los plazos estipulados en el contrato no se cumplieron y esto implica retrasos en el inicio del contrato que pueden afectar la planeación del proyecto, sin que se evidencie por parte del GEB soluciones de fondo para evitar este incumplimiento en futuras contrataciones.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### ***3.1.3.14 Contratos No. 101940***

##### ***3.1.3.14.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de planeación del presupuesto del contrato***

GEB fue adjudicataria del proyecto UPME 04-2014 cuyo objeto es:

“{...} Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del Refuerzo 500



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

kV Suroccidental: Subestación Alférez 500 kV y las líneas de transmisión asociadas {...}”.

Este proyecto se inició mediante el contrato 100603 el cual tenía como objeto ejecutar en la modalidad EPC la construcción de la nueva subestación Alférez 500 Kv y la ampliación de las subestaciones existentes y fue necesario finalizarlo sin terminar el 100% de su alcance contractual; por esto se presenta la necesidad de hacer una nueva contratación de las obras que no se ejecutaron. Es de anotar que el contratista entregó la ingeniería detallada de las subestaciones a construir.

Según GEB, el presupuesto del nuevo contrato, se diseñó considerando el valor total del contrato No. 100603 de 2015, incluyendo utilidad e IVA sobre esta, pues el método escogido por los estructuradores del presupuesto, fue el valor histórico actualizado. Se aclara que el presupuesto del proceso precontractual del contrato 100603 se elaboró sobre la base de una ingeniería conceptual según el Anexo 5.1.1 de dicho contrato; es decir, en su momento no se contaba con ingeniería de detalle, resultando un presupuesto general y no específico.

Para este Ente de Control, no es claro el por qué se presupuestó para el proceso precontractual del contrato 101940, la totalidad de las obras en las subestaciones, teniendo en cuenta que lo reportado en el contrato 100603 las obras civiles ejecutadas en la subestación Alférez 230 Kv, fueron el 82%.

Al parecer, según GEB, existen obras civiles adicionales para esta estación que no fueron específicamente presupuestadas, porque el costeo incluyendo los adicionales resultó en un valor similar al inicialmente planteado. Explicación que no es de recibo del Órgano de Control, bajo el entendido que una vez realizada la ingeniería de detalle en el contrato 100603 se debió obtener un presupuesto de obras civiles detallado y de esta manera determinar el costo real de las obras por ejecutar en las subestaciones objeto del contrato.

El Manual de Contratación de GEB prevé en la fase de planeación la definición de la necesidad para cada contrato, para lo cual es indispensable definir el alcance y el valor para cada caso, para que a partir de ello se obtengan ofertas ajustadas desde el punto de vista económico a las actividades a realizar.

Lineamiento que no fue tenido en cuenta para la estructuración del presupuesto del contrato 101940, ya que GEB contrató con los presupuestos del contrato 100603 de 2014, actualizados a 2019 con el IPC, sin tener en cuenta que en este último, realizó la ingeniería de detalle para cada una de las estaciones que hacen parte del proyecto UPME 04-2014 y por lo tanto, se contaba con los presupuestos actualizados y más ajustados a la realidad.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Por lo anteriormente, se genera vulneración al principio de planeación de arraigo constitucional, por falencias de esta fase en el contrato 101940, ya que se estructuró el presupuesto para la construcción de las subestaciones basados en una ingeniería conceptual del año 2014 y no con la ingeniería de detalle entregada en el contrato 100630.

El uso ineficiente de la información con la que cuenta el GEB y falta de coordinación entre áreas, trae como consecuencia posible pérdida de recursos o incremento de costos en el proyecto, impactando de manera negativa el erario del Distrito.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que en su respuesta se reseña la forma en que se presupuestaron las obras del proceso de contratación, indicando que *“Para el caso puntual del proceso PCA 2019-090, la selección del método histórico para la estructuración de su presupuesto tuvo en cuenta que, cuatro (4) de las cinco (5) subestaciones que hace parte del alcance tenían un avance en el componente de obra civil del 0%, pero adicionalmente, la ingeniería detallada entregada para las referidas subestaciones, no difiere significativamente de la ingeniería conceptual usada para el contrato 100603 en las mismas Subestaciones”*.

No resulta claro para este ente de control que contando con la ingeniería de detalle de las subestaciones, se tome como presupuesto de la contratación una ingeniería conceptual del año 2014 indexada hasta el año 2019 y en la cual se puede incurrir en imprecisiones por cuanto los precios unitarios de las actividades pudieron incrementarse o disminuirse a otro ritmo diferente al del IPC, tomado para traer a valor presente un presupuesto del año 2014, sin utilizar un producto entregado en el marco de un contrato que el GEB avaló como satisfactorio y sin tener en cuenta que en el principio de economía, se indica que para contratar las obras se debe elaborar diseños y estudios que permitan contratar el mejor objeto, asegurando mejores resultados con menores recursos y no acudir a presupuestos de ingeniería conceptual (generales) de años anteriores que no necesariamente reflejan la actualidad de la actividad constructora.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

### **3.1.3.14.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento contractual y debilidades en el manejo del anticipo**

El contrato fue suscrito el 2 de octubre de 2019 y de acuerdo con el párrafo 12 del numeral 10.2 referente a pólizas de seguros, se estableció:

*“{...} Es obligación del contratista presentar las garantías y/o pólizas del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo, para la revisión y aprobación de LA EMPRESA {...}”.*

Al respecto se observa que las pólizas originales que amparan el contrato fueron entregadas por el contratista el 04 de octubre de 2019 y el acta de inicio se suscribió el 13 de diciembre de 2019, es decir, el GEB tardó dos meses y 9 días en aprobar las pólizas y tramitar el acta de inicio.

Esta tardanza repercutió en el cumplimiento de los plazos parciales estipulados en el contrato y los programados para el proyecto UPME 04-2014.

Por otra parte, el 03 de diciembre de 2019 el contratista presenta cuenta de cobro por concepto de anticipo del 20%, de acuerdo con la forma de pago del contrato, en cuantía de \$6.880.605.556, junto con el plan de inversión del anticipo.

Si bien es cierto que tanto en la norma específica a nivel de Contratación Estatal, como de Ley Orgánica de Presupuesto, han dictaminado las directrices generales para el pago y manejo de anticipos, y que éstos no son del resorte de la empresa, por su régimen especial; también lo es, que no existe un listado en la ley ni en el reglamento de los gastos que se puedan imputar al anticipo, pero sí es claro en la doctrina, que las inversiones deben obedecer a un juicio objetivo del concepto del gasto y su relación directa con la finalidad del negocio jurídico.

Se evidenció que el contrato No. 101940 no dispone de directriz alguna con relación al manejo del anticipo, y por ende los recursos provenientes de sus rendimientos, no pueden ser apropiados por el contratista, máxime cuando se trata de recursos provenientes del erario del Distrito.

La falta de políticas o lineamientos claros, respecto al manejo de los anticipos y disposición final de sus rendimientos, reflejan debilidades internas en los contratos que contemplan estos desembolsos. Lo que puede conllevar a mayores pagos de lo inicialmente contratado como afectaciones directas al patrimonio público.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que en su respuesta GEB se refiere a las actividades que realizaron durante el periodo previo al inicio del contrato, sin especificar la tardía constitución de garantías, frente a lo establecido en las condiciones contractuales, en donde se señala la obligación del contratista, de presentar las pólizas o garantías en un plazo específico, que no fue cumplido.

Así las cosas y dado que GEB justifica como plazos razonables y necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales las actividades previas para el inicio del contrato, no es entendible porque en el contrato el plazo en el cual es obligatorio para el contratista la presentación de estos documentos, si ello no implica atrasos en la ejecución de los proyectos y si no tiene consecuencias para el contratista la no presentación.

De otra parte, en lo relacionado con la observación del manejo del anticipo el GEB argumenta que los actos y contratos del GEB se rigen por el derecho privado, y entrega amplia explicación del manejo del anticipo que no es desconocido para este ente de control y no es el principal reparo en la observación cuestionada.

Sin embargo, no menciona su normativa interna sobre los rendimientos financieros del anticipo entregado al contratista, ya que a pesar de que los maneja un particular siguen siendo del resorte de la Empresa y en este caso particular de Bogotá D.C. por ser el mayor accionista de GEB y por ende son recursos públicos que deben tener seguimiento y claridad sobre su cuantía y utilización, sin que ello implique intromisión de la Contraloría de Bogotá en el manejo interno del GEB.

Los rendimientos financieros del anticipo no pueden ser considerados de poco valor, máxime en los contratos significativos en cuantía que ejecuta el GEB y que en muchas ocasiones se desarrollan en varios vigencias (1, 2 o 3 años), en los cuales el anticipo se entrega al inicio del contrato y pasados los años se amortiza, sin que se reporte el rendimiento financiero del anticipo en el balance financiero final del contrato.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **3.1.3.15 Contrato No. 101739**

#### **3.1.3.15.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la contratación y falencias en la planeación**

Se observa que en el proceso precontractual se estimó como plazo de ejecución de la consultoría seis (6) meses, tal como quedó consignado en el oficio de aceptación de oferta, suscrito por la Gerente de Abastecimiento del GEB, fechado el 10 de enero de



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

2019; sin embargo, sin ningún tipo de justificación o análisis, se otorgó plazo de siete (7) meses en la minuta del contrato, denotando deficiencias en la planeación del proceso competitivo cerrado y en la coordinación con el área encargada de la redacción y firma del contrato.

El plazo adicional otorga ventaja para el oferente ganador del PCC, afectando la igualdad para los oferentes, que debe existir en los procesos de libre competencia que realiza el GEB.

Posteriormente, se realiza modificación No. 1 del contrato suscrita el 28 de junio de 2019, en el cual se ajustaron aspectos del contrato original, así:

1. Modifica el alcance del contrato incluyendo la elaboración de los estudios ambientales de la línea de transmisión El Paso – La Loma y la elaboración de los estudios ambientales para el tramo La Loma – La Jagua.
2. Modifica el plazo del contrato y lo prorroga en 4 meses, quedando un plazo total de 11 meses.
3. Adiciona el valor del contrato en \$1.292.396.793 incluido IVA (136% adicional al valor inicial). El valor total del contrato es de \$2.237.071.927.
4. Modifica la cláusula 11 del contrato denominada entregables incluyendo los entregables asociados a los estudios ambientales.
5. Modifica la forma de pago del contrato. Estudio de impacto ambiental: se cancelará en 7 pagos parciales sobre el valor del componente. Levantamiento Veda Nacional: 60% actividades de campo, 30% expedición de auto de inicio de levantamiento de veda y 10% una vez se expida el acto administrativo mediante la cual se autoriza el levantamiento de veda debidamente ejecutoriado. Prospección Arqueológica: 6 pagos según actividad realizada.
6. Incluye los gastos Reembolsables asociados a los estudios ambientales y consultas previas por el valor de \$300.000.000.
7. Modifica el anexo 1 – especificaciones técnicas en el sentido de incluir la revisión y actualización de los estudios ambientales de la Línea de transmisión El Paso – La Loma y la elaboración de los Estudios Ambientales para el tramo La Loma – La Jagua.

Esta modificación adiciona recursos por más del 139% del valor inicial del contrato, lo prórroga en 4 meses y modifica sus entregables.

Por lo tanto, se evidencia debilidades en la planeación del proceso contractual, por cuanto en esa etapa no se contempló que el estudio ambiental debe estar estrechamente ligado con los estudios técnicos del trazado de las líneas; y al tener un nuevo trazado, se debió cuantificar el costo de los estudios ambientales asociados a ella.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Lo anterior, se confirma en la justificación de la modificación 1 numeral 6, que estableció:

*“{..} En el caso de las líneas de transmisión no se puede concebir la definición del trazado de la línea sin tener en cuenta las restricciones del tipo ambiental, social y/o predial, estas restricciones son identificadas durante el desarrollo de los estudios ambientales, estos estudios son parte integral de la ingeniería de detalle y son necesarios para definir la ubicación de cada una de las estructuras que componen la línea” {..}”.*

Tanto la ampliación del plazo inicial en el contrato de seis (6) meses a siete (7) meses, sin justificación alguna, como las consideraciones de la modificación No. 1 están en contravía del deber de planeación y a su vez del principio de economía previsto en la Constitución Política de Colombia.

*“{..} el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva pues tiene la obligación de escoger la propuesta más favorable y la escogencia de esta también depende en últimas, como ya se vio, de la observancia del principio de planeación<sup>15</sup> {..}”.*

La Corte Constitucional<sup>16</sup>, al hacer referencia al principio de planeación también lo relaciona con la etapa precontractual y específicamente con los estudios previos, señalando lo siguiente:

*“{..} El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos {..}”.*

---

<sup>15</sup> Colombia. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección. Radicación número: 73001-23-31-000-2012-00012-01.

<sup>16</sup> Corte Constitucional C-300/2012.



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

La falta de controles eficientes, como la comunicación y coordinación entre las áreas; así como las debilidades de la planeación ocasionaron la situación planteada, generando irregularidad en la contratación, afectaciones económicas y sobrecostos y demoras en los proyectos. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que en su respuesta indica que era conocido que el plazo contractual del proceso cerrado PCC VT 3000001688 de 2018 era de 7 meses; sin embargo, en los documentos puestos a disposición de este ente de control no se encuentra documento alguno que así lo justifique.

Esto demuestra que la gestión archivística del GEB en los procesos contractuales, no es eficiente, debido a que no se actualizan todos los documentos que den claridad sobre los cambios en el transcurrir de los procesos precontractuales y contractuales.

Así mismo, no se refiere al documento denominado oficio de aceptación de oferta, suscrito por la Gerente de Abastecimiento del GEB, fechado el 10 de enero de 2019; en el cual se ratifica que el plazo contractual es de seis meses y no los siete meses con que finalmente se suscribió el contrato, denotando fallas de comunicación y fallas de control en los documentos suscritos por directivos del GEB.

De otra parte, en lo referente a las modificaciones del contrato la Contraloría de Bogotá no cuestiona las modificaciones que se hacen a los contratos y las cuales son normales dentro del tracto contractual, dado que GEB argumenta ampliamente su legalidad. La parte central de la observación se basa en que los cambios realizados al contrato son sustanciales tanto en monto como en los objetos entregables generados, según los argumentos de GEB, por circunstancias sobrevinientes ajenas al GEB como el cambio de normativa ambiental y cambio del trazado por arreglo de entendimiento con un tercero.

En cuanto al cambio normativo se entiende que si un trámite es iniciado con una norma, la sobreviniente no puede modificar lo ya tramitado, es decir, para la época de los cambios GEB ya debía haber radicado los estudios para la obtención de la licencia ambiental requerida, toda vez que el contrato 100734 se inició desde septiembre de 2016 con plazo de 18.5 meses contando las prórrogas, tiempo suficiente para radicar documentos en las entidades competentes, pero dado el incumplimiento del contratista no fue posible.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Así mismo, el trazado por predios de la Drummond ya estaba previsto desde los estudios iniciales que hizo el Consorcio La Loma y fueron advertidos al GEB sin que se diera un entendimiento con la Drummond hasta que fue necesaria la mediación del Ministerio de Minas y Energía.

GEB entonces tomó la decisión de continuar con un trazado específico al cual se realizaron los estudios incompletos, según el reporte de INGETEC S.A., y que fueron recibidos por la empresa, pero que no son aptos para el nuevo trazado del proyecto.

En este sentido GEB podría haber retardado la contratación de los estudios en el contrato 101739, hasta que se aclarara tanto la nueva normatividad ambiental como el trazado más conveniente para el proyecto.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.1.3.16 Contratos No. 100734**

CUADRO No.: 29  
DATOS GENERALES CONTRATO

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA LOMA (ASINPRO Y ECOFOREST)
OBJETO	“EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE HASTA OBTENER LA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO UPME STR 13-2015 – SUBESTACIÓN LA LOMA 110 KV Y SU CONEXIÓN AL STN A TRAVÉS DE DOS NUEVOS TRANSFORMADORES”
PLAZO	DIECISÉIS MESES (16) MESES, EL CUAL SE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA EMPRESA EXPIDA EL ACTA DE INICIO POR ESCRITO.
VALOR DEL CONTRATO	\$2.459.444.993
FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 5 DE 2016
MODIFICACIÓN No. 1	FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VALOR: ADICIONAR LA SUMA DE \$328.741.546 VALOR TOTAL : \$2.788.186.539
MODIFICACIÓN No. 2	FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017 PLAZO: PRORROGAR UN MES PLAZO TOTAL: 17 MESES
MODIFICACIÓN No. 3	FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017 PLAZO: PRORROGAR QUINCE DÍAS PLAZO TOTAL: 17 MESES Y 15 DÍAS
FECHA TERMINACIÓN	20 DE FEBRERO DE 2018, SIN TERMINACIÓN COMPLETA
VALOR TOTAL	\$2.788.186.539

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en el expediente contractual.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

**3.1.3.16.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por duplicidad de objeto contractual y contrato no funcional, en cuantía de \$1.071.325.104,29**

GEB fue adjudicataria del proyecto UPME STR 13-15 desde diciembre de 2015 cuyo objeto es:

*“{...} Diseño, adquisición de suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Loma 110 Kv y su conexión al STN a través de dos nuevos transformadores 500/110Kv de 150 M/A cada uno en el departamento del Cesar {...}”.*

El 10 de agosto de 2016 se suscribió el contrato 100734 con el Consorcio La Loma (Asincro y Ecoforest) con el objeto de desarrollar la ingeniería de detalle de los estudios ambientales del proyecto UPME STR 13-15, por \$2.459.444.993, con plazo de 16 meses.

El contrato inició el 5 de septiembre de 2016, se suscriben 3 modificaciones, así:

- El 05 de septiembre de 2017 (adición de \$328.741.546),
- 27 de diciembre de 2017 (prórroga de 1 mes)
- y 05 de enero de 2018 (prórroga 0.5 meses).

El 19 de febrero de 2018 la empresa comunica al Consorcio la Loma la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y el 20 de febrero de 2018 finalizó el plazo de ejecución del contrato, sin la entrega completa de los productos contratados.

Posteriormente, mediante contrato derivado de acuerdo de precios gestionados por la Gerencia de Ingeniería, contrató la revisión y culminación del alcance, que no se logró ejecutar con el Consorcio La Loma.

No obstante, durante el desarrollo del alcance de este contrato por parte de la firma INGETEC, el Ministerio de Minas y Energía, en reunión con el GEB, le señaló que estudiara la alternativa del trazado Loma - Jagua que proponía Drummond Ltda, debido a que el trazado definido, cruza por polígonos de títulos mineros licenciados, los cuales proyecta explotar.

En memorando de entendimiento entre GEB – Drummond, firmado el 06 de agosto de 2018, se manifestó la intención de modificar el corredor, para localizar el tramo de línea asociado al proyecto UPME 13 de 2015, cruzando los predios de Drummond, generando una reducción del trazado de 15 km y facilitando la consecución de las servidumbre.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se acordó realizar intercambio de información para poder llevar a cabo un nuevo diseño detallado, así como unos nuevos estudios ambientales del trazado La Loma – La Jagua. Como consecuencia de esto, fue cambiado el trazado del tramo La Loma - La Jagua respecto al que definió y entregó los estudios el Consorcio La Loma en el contrato 100734.

El 04 de marzo de 2019, mediante el contrato 101739 se contrató a INGETEC S.A., para realizar la ingeniería de detalle de la línea de transmisión La Loma – La Jagua 110 kV asociada al proyecto UPME STR 13-2015 subestación La Loma 110 kV y su conexión al STN a través de dos nuevos transformadores de 500/110 kV, por valor de \$944.675.134.

El 28 de junio de 2019 se modificó el alcance del contrato, respecto de las especificaciones técnicas, incluyendo la elaboración de los estudios ambientales de la línea de transmisión El Paso – La Loma y la elaboración de los estudios ambientales para el tramo La Loma – La Jagua, y la prórroga del plazo de ejecución del contrato para un total de 11 meses; se adicionó la suma de \$1.292.396.793, con lo cual el valor total del contrato ascendió a \$2.237.071.927.

Lo anterior evidencia, que GEB en el contrato 101739 vuelve a contratar los estudios ambientales de los tramos: El Paso - La Loma y La Loma - La Jagua; mismos que fueron objeto del contrato 100734.

Este Órgano de Control, solicitó a GEB indicar si los productos entregados en el contrato 100734 se están utilizando en el contrato 101739 y en qué porcentaje; al respecto el GEB informó:

*“{...} Los productos generados durante la ejecución del contrato 100734, asociados tanto al Estudio de Impacto Ambiental, como a la Ingeniería de detalle, han servido de insumo en un 100% para la elaboración de los nuevos productos objeto del contrato 101739 {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Para verificar esta afirmación, se analizó el informe denominado “*REVISIÓN DE INFORMACIÓN EL PASO - LA LOMA (EIA) INFORME*”, elaborado por INGETEC en el marco del contrato 101739 en el que se describe la evaluación realizada a los capítulos e información cartográfica del estudio ambiental entregados por el Grupo Energía Bogotá; con el fin de revisar y validar la información existente del tramo El Paso – La Loma con que actualmente cuenta GEB, y de esta forma detectar los vacíos y la información necesaria que se requiere como insumo para la elaboración completa del Estudio de Impacto Ambiental El Paso - La Loma - La Jagua.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Este estudio presenta la descripción del resultado de la evaluación obtenida, de contrastar lo presentado en la información suministrada por GEB frente a lo requerido por CORPOCESAR; para ello la evaluación y análisis se realizó para los diferentes componentes de los medios abiótico, biótico y social.

En el citado estudio y especialmente en el numeral 2.9, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la revisión de la información existente del tramo El Paso - La Loma – La Jagua y menciona entre otros aspectos:

*“{...} La información cartográfica base y temática adjuntada en el estudio de ECOFOREST (integrante del consorcio La Loma), no integra cartografía temática de ninguno de los componentes del medio abiótico. Esto corresponde a información geológica, hidrogeológica, geomorfológica, hidrológica, atmosférica, edáfica o tablas y features asociados que puedan aportar o complementar el estudio a realizar. La única información utilizable es la cartografía básica escala 1:25 000, la cual es de libre consulta en las planchas del IGAC.*

(...)

*En lo entregado por GEB no se cuenta con la Geodatabase que sustente los estudios de caracterización biótica, ni los soportes de campo, ni las certificaciones de identificación de material vegetal por parte de un herbario, o de la identificación taxonómica de la fauna por parte de una entidad avalada por la autoridad competente. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la caracterización biótica incluyendo los muestreos, para todo el corredor del trazado de la línea de transmisión El Paso - La Loma - La Jagua.*

(...)

*Con respecto al inventario y aprovechamiento forestal realizado por Asincro y ECOFOREST (consorcio La Loma), la información registrada en el anexo para el sector entre La Loma y La Jagua se presenta para un trazado de la línea de transmisión 14 km al sur de la actual línea de transmisión en estudio, y para el sector El Paso y La Loma no se reporta información de tipo forestal.*

(...)

*En el estudio realizado por Asincro y Ecoforest no se presentó la caracterización abiótica de los componentes de geología, geomorfología, suelos, hidrología, calidad del agua, usos del agua, hidrogeología, geotecnia, clima, aire y ruido, no se presentó información de la geodatabase, ni se presentaron los resultados*





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*e informes de los monitoreos y caracterizaciones en campo. Se hace necesario realizar la caracterización abiótica con sus respectivos monitoreos, así como integrar la caracterización para el corredor del nuevo trazado de la Línea de Transmisión El Paso - La Jagua. La información presentada en los capítulos de evaluación de impactos, metodologías y planes y programas, será utilizada como referencia, más deberá ser actualizada.*

(...)

*El análisis ambiental de la definición de la ruta incluye algunos criterios mencionados en los términos de referencia; sin embargo es necesario tomar en cuenta todos los criterios establecidos y medir la susceptibilidad ambiental por criterio, proceso necesario para precisar una selección óptima en la definición de la ruta.*

(...)

*Es necesario unificar la metodología del capítulo de IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, se recomienda, adelantar la identificación y calificación de los impactos ambientales del proyecto para todo el corredor del trazado El Paso - La Loma - La Jagua con la metodología de INGETEC.*

(...)

*En cuanto al plan de prevención, mitigación, compensación y corrección de impactos se necesita la inclusión del programa “plan de manejo ambiental de las subestaciones” y la complementación y ajustes de los demás programas para cumplir con lo requerido por la autoridad ambiental. Finalmente, el plan de control y seguimiento no se incluyó, por lo que se tendrá que elaborar este plan.*

(...)

*En cuanto a los aspectos socioeconómicos es posible concluir que en los capítulos revisados del estudio de Asincro y Ecoforest existe información utilizable sólo como fuente de información de referencia para el Contexto Regional. De igual modo, el estudio de Asincro y Ecoforest no se refiere en particular, como objeto y área de estudio, al tramo parcial de El Paso - La Loma.*

(...)



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*Teniendo en cuenta lo expuesto, la información revisada no es posible considerarla como susceptible de validar, ajustar o complementar para el EIA del trazado completo del Proyecto STR 13-15 Línea El Paso - La Jagua. Es preciso elaborar nuevamente los aspectos socioeconómicos del EIA, relacionados con los capítulos de: i) Avance Cartografía e identificación área del proyecto; ii) Antecedentes; iii) Introducción; iv) Descripción Técnica; v) Análisis ambiental en la definición de la ruta; vi) Identificación Predicción y Evaluación de Impactos ambientales y viii) Plan de Manejo Ambiental.*

(...)

*Las características técnicas del proyecto, describen la conexión de las subestaciones El Paso, La Loma y La Jagua (Trazado GEB), mediante la instalación de dos tramos de línea de transmisión soportada sobre torres; las especificaciones técnicas descritas difieren de las actuales diseñadas por INGETEC, en cuanto al trazado, tipo, número de torres y obras transitorias (sitios de almacenamiento, campamentos y plazas de tendido), esto con respecto al trazado El Paso - La Loma.*

(...)

*El documento de solicitud de levantamiento de veda cumple con los términos de referencia, sin embargo se realiza con un trazado totalmente diferente al diseñado por INGETEC (El Paso - La Loma - La Jagua), por ende la información contenida no sirve como sustento para la elaboración del documento de solicitud de veda del trazado actual (diseño INGETEC), debido a que características técnicas y localización del proyecto difieren, así como las metodologías de muestreo para el levantamiento de la información {...}”.*

Así las cosas, este informe contradice la respuesta de GEB respecto a la utilización del 100% de los estudios entregados por el consorcio La Loma, ya que se concluye que la información revisada, no es posible considerarla como susceptible de validar, ajustar o complementar para el EIA del trazado completo del proyecto STR 13-15 Línea El Paso - La Jagua.

Según el acta de liquidación del contrato 100734 se pagó al contratista \$1.018.309.804 en la ejecución y se reconoció posteriormente por estudios entregados \$612.818.552,11.

Se desconocieron los principios de la gestión previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

“{..} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {..}”.

“{..} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {..}”.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 30  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.		
ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DAÑO
BOGOTA D.C.	65,68	\$ 1.071.325.104,29
OTROS	34,32	\$ 559.803.251,82
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.631.128.356,11</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.631.128.356,11) M/CTE., por los pagos realizados en acta de liquidación de “los estudios ambientales requeridos por la normatividad ambiental vigente hasta obtener la licencia ambiental para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto UPME STR 13-2015 – subestación La Loma”, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a MIL SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.071.325.104,29) M/CTE.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que GEB mediante una extensa argumentación explica detalladamente los temas cuestionados, así:

Sobre la afirmación referida a la duplicidad de objetos contractuales: Indica que no hay duplicidad por cuanto se trata de dos trazados diferentes; sin embargo, para la Contraloría de Bogotá, la argumentación no es válida por cuanto para este caso se trata de un único proyecto para el trazado que une las subestaciones El Paso – La Jagua, que se subdividió en dos tramos uno El Paso - La Loma y otro La Loma - La Jagua y que debieron ser contratados dos veces porque el contrato inicial no terminó los productos satisfactoriamente, se realizó cambio del trazado de la línea La loma La Jagua y cambió la normativa ambiental, cambios que obligaron a contratar dos veces los estudios para obtener la licencia ambiental del trazado descrito.

En síntesis, el proyecto es uno solo y se han realizado dos estudios sobre el mismo, lo cual traduce en la contratación de dos estudios para un proyecto.

Sobre la afirmación asociada a la existencia de un contrato no funcional y a la utilización de los productos del contrato 100734. Argumenta GEB que los entregables del contrato 100734 sirvieron como insumo de referencia y para la elaboración del entregable No. 1 del contrato 101739; es decir, solamente como insumo, no producto final ni terminado y como referencia para que el nuevo contratista determinara su complementación o la necesidad de hacer unos nuevos estudios, sin contar con lo entregado.

Tal como ampliamente se demostró en los argumentos de la observación en los que en varios apartes del informe del contrato 101739 se manifiesta que los estudios son incompletos, no presentan las características completas, no integra la información requerida, no cuenta con bases que sustenten los estudios, se necesita la inclusión de un programa, que la información suministrada se incluye solo como base de información de referencia y que la información revisada no es posible considerarla como susceptible de validar, ajustar o complementar para el EIA del trazado completo del Proyecto STR 13-15 Línea El Paso - La Jagua.

Argumentos que no fueron desvirtuados en la respuesta del GEB, donde indican que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista es un hecho cierto que escapa a la gestión del GEB y reiteran que el cambio de normativa y el nuevo trazado se debió a contingencias imprevisibles, que mejoraron el proyecto en diferentes aspectos; sin embargo, desde el punto de vista fiscal el recurso invertido para el primer contrato, no cumplió el objeto previsto y por lo tanto, deviene el menoscabo de los recursos allí invertidos.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Señala GEB, en cuanto al valor reconocido al contratista que *“En suma, si bien las actividades ejecutadas correspondían a las sumas de \$1.018.309.805 y la suma de \$612.818.552,11 únicamente se reconoció al contratista las sumas de \$1.018.309.805 y \$72.182.886 luego que operara la compensación y se aplicara el descuento de \$540.635.665,35”* y advierte, que al contratista le aplicaron descuentos por el incumplimiento del contrato y los perjuicios generados al GEB, por lo cual supone que el cálculo realizado por la Contraloría de Bogotá en cuanto a la valoración del daño fiscal es equivocado.

Lo anterior no es de recibo de este ente de control, por cuanto no se debe descontar del valor reconocido al contratista los efectos de las sanciones y/o multas, ya que estas son de responsabilidad del contratista y a cargo de éste, y que hubiesen tenido que sufragar, así no hubieran saldos pendientes de pago por el GEB.

Según el acta de liquidación del contrato 100734 se pagó al contratista \$1.018.309.804 en la ejecución y se reconoció posteriormente por estudios entregados \$612.818.552,11, resultando el valor final del contrato de \$1.631.128.356,11, valor que representa el detrimento a los recursos del GEB.

Finalmente GEB argumenta que el nuevo trazado representa ahorros para el costo final del proyecto y explica a profundidad los beneficios obtenidos con ocasión del cambio de trazado en el tramo La Loma – La Jagua; sin embargo, no desvirtúan el hecho que se pagaron unos estudios que no cumplieron su objeto y debieron contratarse nuevamente para cumplir con las exigencias ambientales y de ingeniería que requiere un proyecto de esta envergadura y utilidad para el Sistema de Transmisión Regional.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

### **3.1.3.17 Contrato No. 100649**

CUADRO No.: 31  
DATOS GENERALES CONTRATO

<b>CONTRATO No.</b>	<b>100649</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	MOSDORFER GMBH
<b>OBJETO</b>	“SUMINISTRO DEL SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LOS CABLES CONDUCTORES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN GUAVIO-REFORMA-TUNAL 230 KV, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS VT-51-2015.”
<b>PLAZO</b>	<b>DIECIOCHO (18) MESES</b> , EL CUAL SE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA EMPRESA IMPARTA LA



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

	ORDEN DE INICIACIÓN Y UNA VIGENCIA IGUAL LA PLAZO SEÑALADO Y TRES MESES MÁS.
VALOR DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO PARA ENTREGA DAT (EN EL PUERTO DE CARTAGENA) DE US\$372.724,54, SIN IVA. EL VALOR FINAL SERÁ EL RESULTANTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES REALMENTE ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE LA EMPRESA POR LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO 2.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE MARZO DE 2016
FECHA DE INICIO	12 DE MAYO DE 2016
MODIFICACIÓN No. 1	FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 MODIFICAR EL VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO USD\$14.506,40. VALOR TOTAL : USD\$387.230,94
MODIFICACIÓN No. 2	FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MODIFICAR EL VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO USD\$29.232,16. VALOR TOTAL : USD\$416.463,10
MODIFICACIÓN No. 3	FECHA 02 DE MAYO DE 2018 MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGANDO EN NUEVE 9 MESES EL PLAZO INICIAL PLAZO TOTAL : 33 MESES
FECHA TERMINACIÓN	08 DE ENERO DE 2019
VALOR FINAL EJECUTADO	USD\$406.463,10

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en el expediente contractual.

**3.1.3.17.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por faltante de elementos, en cuantía de \$69.565.295,15**

Las líneas Guavio - Reforma - Tunal 230 kV (Corredor Sur) y Guavio - Circo 1 y 2 - 230kV (Corredor Central) se encuentran ubicadas en los departamentos de Cundinamarca y Meta y fueron puestas en servicio en el año 1994 con ocasión del proyecto hidroeléctrico del Guavio.

En los últimos años, los espaciadores - amortiguadores del Sistema Guavio han evidenciado fallas en su funcionamiento, se han observado desprendimientos parciales o totales del separador y desplazamientos a lo largo del conductor desde su punto de instalación. El 1 de abril de 2013, se presentó la rotura de uno de los conductores de la fase B de la línea Guavio-Reforma-Tunal, entre la torre 116 y 117, generando una indisponibilidad de 23.1 horas sobre los dos circuitos de la línea.

El análisis de causa raíz (RCA) determinó que el separador - amortiguador era reutilizado y fue instalado sin el torque de apriete especificado por el fabricante, esto ocasionó una abrasión progresiva del cable por el rozamiento constante de una de las mordazas del separador sobre los hilos del conductor, llegando al núcleo de acero del conductor hasta producir la rotura del mismo.





**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Teniendo en cuenta que el reemplazo del sistema de amortiguamiento de la línea Guavio Reforma-Tunal, debía realizarse con suma urgencia, se realizó la orden de compra 100649 de 2016 con Mosdosfer GmbH, que comprendía el suministro de los elementos necesarios del sistema de amortiguamiento para los cables conductores de la línea de transmisión.

La instalación del sistema estuvo a cargo de Transenelec mediante el contrato 100608, a quien se entregó los elementos suministrados en el marco de la orden de compra 100649 para su correcta instalación.

En el mes de julio de 2017, la empresa entró en proceso de terminación del contrato con Transenelec, debido al incumplimiento reiterado por parte del contratista. Teniendo en cuenta la terminación, GEB efectuó la recuperación del inventario de materiales que se encontraban en poder del contratista, detectándose faltante de 639 unidades de Espaciador Amortiguador Mosdorfer Doble Ref. 4942.457 y 821 unidades de Amortiguador Stockbridge Mosdorfer Ref. 9305.07/GDI; que eran indispensables para concluir el proyecto de cambio del sistema de Amortiguamiento sobre las líneas Guavio- Reforma 1 y 2, por lo cual se adicionó el contrato 100649 en USD29.232,16, con la finalidad de preservar la integridad de la línea de transmisión y de este modo su disponibilidad para el servicio.

GEB instauró la denuncia penal por pérdida de los elementos, pero a la fecha no han podido ser recuperados; y estimó la suma en \$105.915.492, según la denuncia radicada el 12 de febrero de 2018.

GEB realizó inventario y valoración de cada uno de los materiales no devueltos, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO No.: 32  
INVENTARIO DE ELEMENTOS NO DEVUELTOS

Valor en pesos				
MATERIAL	UNIDA D	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
MAQUINARIA	Global	1	9.073.200	9.073.200
ESPACIADOR AMORTIGUADOR MOSDORFER 954 MCM 4942.457	Unidad	639	59.104	37.767.456
AMORTIGUADOR STOCKBRIDGE MOSDORFER 954 MCM 9305.07	Unidad	821	67.936	55.775.456
ESPACIADOR FLEXIBL 954 MOSDORFER MCM 83902285-GUCI	Unidad	1	43.264	43.264
Corlar 25P Gris (Epóxico)	Litros	4	141.968	567.872
VF525 (Catalizador)	Litro	4	139.280	57.120
VG6005 (Catalizador)	Litro	26	70.939	1.844.414
Z16 Sinjuague (Desengrasante - Fosfatizante)	Galón	6	47.785	286.710
<b>COSTO TOTAL DEL MATERIAL EXTRAVIADO</b>				<b>105.915.492</b>



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Fuente: Denuncia penal interpuesta por GEB el 12 de febrero de 2018 con radicado 004210.

En la actualidad, la denuncia interpuesta está siendo conocida por la Fiscalía 179 Local de Bogotá bajo el radicado No. 11001600050201806233; la cual se encuentra en etapa de indagación y está siendo adelantada por el delito de abuso de confianza calificado.

GEB no informó si además de la denuncia presentada, ha intentado recuperar los recursos con descuentos en el proceso de liquidación del contrato 100608 a Transenelec o aplicación de las garantías suscritas en el marco del citado contrato u otro tipo de acciones.

Se evidenciaron debilidades de control, que no permiten advertir oportunamente el problema por pérdida de los elementos y recursos; generando incremento los costos del proyecto.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 33  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

<b>PARTICIPACION ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.</b>		
<b>ACTOR</b>	<b>PORCENTAJE EN ACCIONES</b>	<b>DAÑO</b>
BOGOTA D.C.	65,68	\$ 69.565.295,15
OTROS	34,32	\$ 36.350.196,85
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$ 105.915.492,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$105.915.492) M/CTE., por las pérdidas de elementos generadas, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$69.565.295,15) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, teniendo en cuenta que *“En relación con el hallazgo indicado en informe preliminar bajo el no. 3.1.3.17.1, el GEB inició proceso de terminación de contrato por el incumplimiento reiterado de Transenelec de sus obligaciones contractuales. Pese a los constantes requerimientos del GEB, dicha empresa no realizó la devolución de los materiales que se encontraban en su poder”*.

Argumentando que *“En el marco de la debida diligencia y protección de la gestión fiscal, GEB por intermedio de su equipo legal, desde la presentación de la denuncia penal hasta la fecha ha realizado diversas actividades”*.

Existen elementos del GEB que no se devolvieron y debieron ser comprados nuevamente para la completa instalación y el óptimo funcionamiento de la línea de transmisión GUAVIO-REFORMA-TUNAL 230 kV.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

### **3.1.3.18 Contrato No. 100603**

CUADRO No.: 34  
DATOS GENERALES CONTRATO

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO EPC – DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA
CONTRATISTA:	UT ALFÉREZ 500 (ALSTOM COLOMBIA S.A. Y A&D ALVARADO Y DURING SAS)
OBJETO	“EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA, SE COMPROMETE CON LA EMPRESA A REALIZAR BAJO LA MODALIDAD EPC (ENGINEERING PROCUREMENT AND CONSTRUCTION), EL DISEÑO DETALLADO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS SUBESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA UPME-04-2014 REFUERZO SUROCCIDENTE 500 KV, DE ACUERDO CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN II- CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICAS DEL DOCUMENTO”
PLAZO	TREINTA Y NUEVE (39) MESES, EL CUAL SE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA EMPRESA EXPIDA EL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	LA SUMA DE \$70.672.031.060,26 PESOS Y USD\$18.189.157,41 DOLORES AMERICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCION	10 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE INICIO	26 DE AGOSTO DE 2015
FECHA TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2018
LIQUIDACIÓN	NO SE HA SUSCRITO

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en el expediente contractual.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

### **3.1.3.18.1 Hallazgo administrativo, por falta de devolución de anticipos, en contrato terminado**

GEB fue adjudicataria del proyecto UPME 04-2014 cuyo objeto es:

*“{...} Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del Refuerzo 500 kV Suroccidental: Subestación Alférez 500 kV y las líneas de transmisión asociadas {...}”.*

Este proyecto se inició mediante el contrato 100603 el cual tenía como objeto ejecutar en la modalidad EPC la construcción de la nueva subestación Alférez 500 Kv y la ampliación de las subestaciones existentes y fue necesario finalizarlo sin terminar el 100% de su alcance contractual.

Se suscribieron 3 modificaciones al contrato:

- La primera fue para retirar del objeto del contrato el suministro por parte del contratista de la GIS para la subestación Medellín, disminuyendo el valor del contrato;
- La segunda modificó la forma de pago del componente local y disminuyó el valor en \$233.906.085,33;
- Y la tercera modificó la forma de pago del componente en moneda extranjera.

El 23 de noviembre de 2018, faltando tres días para el cumplimiento del plazo contractual, se suscribió acta de suspensión motivada en solicitud del representante legal de la Unión temporal Alférez 500 donde indicó a GEB:

*“{...} que para dar solución a los problemas financieros presentados por A&D Alvarado y Daring SAS, proponen ceder la participación que tienen en la UT a la sociedad Geotécnica Colombia SAS y solicita llegar a un acuerdo sobre la extensión del plazo y ajuste de precios del contrato debido a circunstancias que afectan la ejecución de este {...}”.*

El interventor del contrato solicitó la suspensión del contrato, argumentando que se considera analizar con detalle el contenido del documento sobre la situación financiera de A&D y la solicitud de aceptación de la cesión a Geotecnica Colombia SAS del porcentaje de participación de A&D en la UT Alférez 500.

Por lo tanto, se adoptó la suspensión como medida excepcional, desde el 23 de noviembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2018, con el fin de permitir al GEB tomar las decisiones correspondientes, para salvaguardar la continuidad del proyecto.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

El contrato finalizó el 24 de diciembre de 2018, sin la ejecución del 100% de las actividades contratadas.

Respecto al acta de recibo final, el GEB responde:

*“{...} el contrato culminó por el vencimiento del plazo del contrato, ahora bien, no se registra recibo final, en la medida que la misma se encuentra condicionada a la devolución del anticipo no amortizado, compromiso que se encuentra en proceso de formalización con el representante legal de la UT Alférez 500, que en este caso es GE quien ha concurrido en mesas de arreglo directo ante el llamado de GEB a asumir de manera solidaria dicha obligación pendiente {...}”.*

Indica GEB que se han realizado gestiones de arreglo directo y se inició el trámite de afectación de la garantía única de cumplimiento.

GEB suministró a la auditoría, los datos de facturación del contrato tanto en moneda local como en moneda extranjera y se indica el valor del contrato para General Electric y para Alvarado During; así como el monto del anticipo entregado a GE, por \$9.895.165.062,00 más USD3.637.831,48 y para A&D de \$4.152.792.182,39, equivalente al 20% del valor del contrato.

En atención a la información indicada en precedencia, la fecha de inicio 25 de agosto 2015 y fecha de finalización el 25 de noviembre 2019, para el caso de los recursos entregados a General Electric, el saldo de anticipo por amortizar es de USD504.166 y \$5.936.218.316 y para el caso de Alvarado During es de \$3.717.207.728.

Así las cosas, se determina que la cuantía del anticipo entregado al contratista y que no fue amortizado, cuando se dio por terminado el contrato asciende a la suma de \$11.250.553.348,61<sup>17</sup> recursos que GEB no ha recuperado.

En cuanto a la liquidación del contrato informa GEB que:

*“{...} De acuerdo con lo informado por la Dirección de Abastecimiento y Servicios, el borrador del acta de liquidación se encuentra en fase de revisión conjunta entre el GEB y la UT Alférez, proceso que ha sido impactado en su dinámica y desarrollo, con ocasión de la vinculación de uno de los miembros de la unión temporal A&D al proceso de insolvencia establecido en la Ley 1116 de 2006, con lo cual, su capacidad de disposición se ha visto menguada por los*

---

<sup>17</sup> Valor TRM tomada a 29 de enero de 2019 \$3.167,86 - fecha de última factura presentada por GE.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*límites y restricciones que impone la ley a las empresas que se encuentran en proceso de restructuración financiera {...}”.*

Es de anotar que la UT Alférez 500 estaba conformada por A&D Alvarado y During SAS quien presentó los problemas de insolvencia y por Alstom Colombia S.A. (Hoy General Electric Colombia SA - GE) quien debe responder por los recursos que hacen parte de la reclamación ante la aseguradora.

Al respecto GEB indicó que:

*“{...} Los grupos de abogados de General Electric y Grupo Energía Bogotá han estado reuniéndose para llegar a un acuerdo con respecto al manejo del anticipo por parte de Alvarado & During, aunque se encuentra en proceso hasta el momento no se ha firmado ningún documento. General Electric en la última reunión realizada el día 5 de marzo del 2020 aceptó asumir los valores de Alvarado & During y para ello le presentaría a la empresa un borrador de contrato de transacción donde ellos asumen la totalidad de los valores negativos de Alvarado & During entre los cuales se encuentra el manejo del anticipo {...}”.*

Después de 18 meses no se han recuperado los recursos mencionados

Las debilidades en el seguimiento del contrato, así como la alta rotación de la interventoría, afectaron la ejecución y liquidación del contrato, ocasionando la pérdida de recursos del erario del Distrito.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La respuesta del sujeto de control desvirtúa parcialmente la observación. Argumenta GEB que:

*“Frente a los valores por amortizar por concepto de anticipo girado a los contratistas miembros de la UT Alférez 500 por parte del GEB, se realizan las siguientes precisiones: • Según el estado financiero del contrato, los valores que estuvieron pendientes de amortizar por parte de GE como miembro de la UT fueron los siguientes: o Componente en moneda local: El valor correcto es \$5.936.218.319 o Componente en moneda extranjera: El valor correcto es USD 76.206. Sobre este valor se precisa que en la información entregada para la atención del requerimiento No. 46 no se incluyó la factura radicada por GE el 16 de agosto de 2019, factura que fue amortizada totalmente sobre el saldo de anticipo a esa fecha. Se adjunta factura mencionada como anexo.”*





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Donde se manifiesta que la información entregada a la Contraloría de Bogotá fue incompleta, sin incluir una factura de agosto de 2019, denotando por demás confusión y poca gestión frente al conocimiento del real estado del contrato, creando desinformación a este ente de control.

Además, presenta el balance de los valores no amortizados, tanto en moneda local como extranjera, información que no fue puesta en conocimiento de este ente de control, cuando específicamente se preguntó sobre el balance financiero del contrato y el estado de amortización del anticipo en el oficio 113.

Informa GEB que finalmente lograron establecer el balance final del contrato con el contratista GE y suscribieron un contrato de transacción para la devolución del anticipo no amortizado y manifiesta que *“En esta medida, al GEB se le ha reintegrado el 100% del anticipo no amortizado entregado en desarrollo del Contrato 100603, por lo que no hay lugar a predicar un daño fiscal”*. A su vez, presenta reporte donde se puede constatar que no existe saldo pendiente por amortizar, así como certificación emitida el 16 de junio de 2020 por el Gerente de Contabilidad e Impuestos del GEB.

Si bien es cierto, que el daño fiscal no existe por la devolución del anticipo, es cuestionable que recursos en cuantía de \$12.647.569.335,82 IVA incluido, según GEB, hayan sido aprovechados por el contratista desde agosto de 2015; es decir, casi cinco (5) años sin que se reporten los intereses obtenidos por esos recursos durante este periodo, que al parecer no son devueltos al GEB y son aparentemente usufructuados por el contratista.

Igualmente se denota que por el planteamiento de la incidencia fiscal informada en el informe preliminar de la Contraloría de Bogotá D.C., se aceleraron las negociaciones y se resolvieron los conflictos que GEB manifestó como dificultad para la devolución del anticipo y la liquidación del contrato en los oficios de respuesta entregadas a este ente de control. Razón por la cual se presentara como beneficio de control fiscal.

Igualmente queda pendiente la liquidación final del contrato, por lo cual se mantiene la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo retirando la incidencia fiscal.

### **3.1.3.19 Contratos No. 101712 y 101826**

#### **3.1.3.19.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento del manual de contratación, afectando la selección objetiva**

El contrato No. 101712 se suscribió el 23 de enero de 2019, por USD130.000 más IVA. A su vez el contrato No. 101826 se suscribió el de 2019 por USD210.000 más IVA.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Lo anterior, contraviene su propio manual de contratación, en el Capítulo 2, Numeral 14, Literal a, y que a su tenor literal expresa lo siguiente:

*“{...} la contratación y adquisición de bienes y/o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (en adelante SMMLV) incluido IVA {...}”.*

Así las cosas, el valor total suscrito de estos contratos, excede los 200 salarios mínimos legal vigentes, establecidos para cada caso.

Celebrar contratos sin la debida planeación, que conllevará asignación de riesgos y controles, al igual que la cuantificación y determinación de pólizas inadecuadas para la debida protección ante los riesgos o perjuicios que puedan ser sobrevinientes.

La falta de controles y seguimiento en la etapa precontractual, genera riesgos a la empresa, así como induce a la celebración de contratos irregulares y beneficios a terceros. Así mismo, posiblemente se vulneró un deber, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que existen más oferentes en el mercado lo que permitiría la competencia entre varias firmas y por ende una posible mejor oferta, impactando en el erario del Distrito.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.20 Contrato No. 101709**

##### **3.1.3.20.1 Hallazgo administrativo por desarrollar procedimientos no regulados**

El Contrato No. 101709, suscrito el 30 enero de 2019 con la firma Ingeniería de Anclajes y Estabilizaciones de Colombia SAS - ANESCOL, presentó en su ejecución el interés del proveedor de acogerse a la política de pronto pago del GEB; esta situación fue planteada en cartas fechadas el 9 mayo y 28 de agosto de 2019, las cuales fueron dirigidas al Gerente de Tesorería, para el pago de las facturas No. 704 y 745, siendo los valores netos sin impuestos de \$153.674.063 y \$120.825.083 respectivamente.

Las anteriores facturas surgieron con el procedimiento de revisión y pago, a las cuales les fueron aplicados de una parte los descuentos de ley y los de pronto pago,



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

solicitados por el contratista, arrojando unos valores descontados de \$1.748.890 y \$1.122.866 respectivamente.

Dichos encargos no están contemplados en el clausulado del contrato, ni mucho menos en los anexos de condiciones generales; tampoco están previstos, ni orientados en el Manual de Contratación y Manual de Gerencia e Interventoría del GEB.

Estos elementos no han identificado los riesgos que puede generar una política de pronto pago de facturas a contratistas, que no está definida en ningún reglamento ni vigilada en la órbita del control interno del GEB, que por demás es discriminatoria y selectiva, y no ampara en ningún momento los derechos y deberes de los contratistas como los de la Empresa.

Esta política de pronto pago incumple la legalidad del procedimiento que está claramente definida en el contrato, así como en los términos del proceso competitivo cerrado VT PCC 3000001671 de 2018 y sus anexos.

Según la Gerencia de Tesorería, realizó el trámite de pago anticipado de cuentas por ser en primera instancia, un procedimiento no generalizado para todos los contratistas y por otra que obedece a la disponibilidad de caja que disponga la empresa en el momento de tramitar la solicitud; por esta razón, el área en comento, no considera crear un procedimiento específico con el tema.

Lo anterior permite evidenciar debilidades en el sistema de control interno, así como del personal encargado de realizar los pagos, al momento de monitorear y controlar los procesos y procedimientos que se desarrollan al interior del Grupo.

El resultado de esta política evidencia que algunas actividades que se realizan en la organización no están plenamente identificadas, situación que no permite definir relaciones jerárquicas entre los distintos cargos (cadena de mando), los límites y responsabilidades en los procesos, cómo interactúan y se relacionan con otras actividades, cómo afectan a los clientes internos y/o externos; así como los flujos de información y comunicación al interior del GEB; lo que puede acarrear situaciones adversas en los aspectos de legalidad, obligaciones y derechos en el proceso contractual.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, y no se aportan nuevos elementos que evidencien un procedimiento estandarizado para definir a que proveedores o contratistas, al igual que las condiciones en las que aplica los descuentos para pronto pago.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **3.1.3.21 Contrato No. 101709 y 101710**

#### **3.1.3.21.1 Hallazgo administrativo por no prorrogar la vigencia de pólizas**

En el contrato No. 101709 la supervisión no se desarrolló de forma eficaz, en lo relacionado con el seguimiento y control de la vigencia de las garantías, en cuanto a que el contratista, no prorrogó la vigencia de la garantía de Accidentes Personales Colectivos, hasta el vencimiento del plazo de entrega y un (1) mes más, esto es hasta el 15 octubre de 2019; lo anterior se puntualizó, pese al requerimiento realizado por el interventor de modificar dicha vigencia. Esta situación evidencia que el tiempo que duró el contrato sin este amparo fue de tres (3) meses y cinco (5) días.

Por otra parte, en el contrato No. 101710 el 7 de febrero de 2019, se revisaron las pólizas entregadas por el contratista, en la cual se efectuaron observaciones entre otras la siguiente:

*“{...} Se deben ajustar las vigencias de las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del contrato, en donde se señala que el plazo de ejecución es de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es a 31 de enero de 2019 {...}”.*

Sin embargo, el contratista no ajustó la fecha del inicio de la vigencia de las mismas a 31 de enero de 2019; dejándolas con la fecha de inicio del 29 de enero de 2019, fecha en la cual ni siquiera se había suscrito el contrato, y la empresa aun así aprueba las pólizas, manifestando que:

*“{...} Anexo a póliza de Cumplimiento expedido correctamente de acuerdo al contrato”, lo cual no es cierto, es decir que las pólizas contravienen lo estipulado en el numeral 3 del mismo {...}.*

Se concluye que la interventoría no permitió observar los posibles riesgos asociados con las actividades previstas en esta etapa del contrato, ni establecer estrategias como controles de mitigación previos que impidan el impacto negativo al buen desarrollo de las actividades previstas en el contrato. Dicho incumplimiento podrá acarrear sanciones de tipo administrativo o legal por los hechos u omisiones que le fueren imputables de acuerdo con la magnitud de los hechos y daños generados a la GEB.

Lo anterior permite evidenciar debilidades en conocimiento de los lineamientos generales asignados al interventor, así como el propio clausular contractual, que se



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

ejercen a partir de la suscripción del contrato hasta su liquidación y que están asociadas con la correcta ejecución y seguimiento en sus aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros.

Dicho incumplimiento podrá acarrear sanciones de tipo administrativo o legal por los hechos u omisiones que le fueren imputables de acuerdo con la magnitud de los hechos y daños generados al “GEB”.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

No se acepta los argumentos, toda vez que el sujeto de control pretende delimitar la observación presentada, debido a que el GEB está lo suficientemente cubierto con otras de garantías derivadas del contrato en cuanto a normas de seguridad, ambiente, salud en el trabajo, cláusula penal pecuniaria por incumplimiento, responsabilidad contractual y otros riesgos; por lo tanto, no fue necesaria la renovación de la póliza de Accidentes de Trabajo. Dicha situación desconoce de una parte la recomendación dada por el área de seguros respecto de cómo deben ser amparados los riesgos del contrato, y de otra parte, lo expresado en el art 7, numeral II del Contrato No.101719, el cual enuncia: “*la vigencia deberá ser la duración del tiempo de ejecución del contrato y un mes más*” esto es hasta el 15 octubre de 2019, situación que no se dio, a pesar del requerimiento del interventor.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.22 Contrato No. 101719**

##### **3.1.3.22.1 Hallazgo administrativo por vencimiento del plazo de entrega del contrato**

Con “Acta de Recibo de Obra” fechada el 10 octubre 2019, se dio por recibido a satisfacción y entrega final por parte del contratista y la interventoría, las adecuaciones de obra eléctrica, cambio de iluminación y automatización de la sede calle 73; registrándose incumplimiento en el plazo de entrega, cuyo vencimiento decretado contractualmente fue el 15 de septiembre de 2019, registrándose una extemporaneidad de 25 días en su entrega.

Esta situación no fue advertida por el interventor y tampoco procedió a informarlo oportunamente, incumpliendo lo establecido en el contrato, frente a la aplicación de sanciones.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Lo anterior en contravención del clausular del contrato y del Manual de Gerencia e Interventoría de la empresa, en los numerales k) artículo 9 “Aspectos Administrativos” y ordinal 4) numeral d) del artículo 12 “Aspectos Legales”.

Se evidencian debilidades en el conocimiento de los lineamientos generales asignados al interventor, que se ejercen a partir de la suscripción del contrato, hasta su liquidación y que están asociadas con la correcta ejecución y seguimiento en sus aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros.

Por lo tanto, se presentan riesgos asociados a la correcta ejecución y seguimiento y debilidades en la aplicación de sanciones por incumplimientos contractuales.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, teniendo en cuenta que se realizaron actividades con posterioridad al acta de reunión del 13 de septiembre de 2019; fecha en la cual se encontraba a dos de terminar el contrato. Por ello el acta de 10 de octubre se encuentra de forma extemporánea.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.1.3.23 Contrato No. 101429, 101453 y 101482**

##### **3.1.3.23.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de planeación contractual**

El GEB, suscribió los siguientes contratos por la modalidad de selección de solicitud de oferta directa, así:

Contrato No. 101429, con fecha de suscripción 25 de enero de 2018 y terminación 18 de febrero de 2019, con el objeto de:

*“{...} En virtud del presente contrato, el contratista, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía, se compromete a prestar los servicios de consultoría del mercado de energía Mexicano, en relación a una posible adquisición de una participación por parte de la empresa en una plataforma de inversión para el desarrollo de proyectos de energía renovables (los proyectos), ubicados en diferentes regiones en México por valor de US\$40.000 {...}”.*

Contrato No. 101453, con fecha de suscripción de 26 de enero de 2018 y terminación el 30 de enero de 2019, con el objeto de:





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*“{...} En virtud del presente contrato, el contratista, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad autonomía, se compromete a realizar los estudios de pronóstico de precios de energía del mercado energético mexicano por valor de USD 25.000 {...}”.*

Contrato No. 101482, con fecha de suscripción de 26 de enero de 2018 y terminación 9 de enero de 2019, con el objeto de:

*“{...} En virtud del presente contrato, el contratista obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se obliga a prestar el servicio de asesoría financiera para la elaboración de ofertas vinculantes para proyectos de generación renovable en México. Valor de USD 200.000 {...}”.*

El GEB justificó la suscripción de los contratos, así:

*“{...} En desarrollo del Plan Estratégico Corporativo, GEB se encuentra en proceso de identificar oportunidades de inversión en proyectos asociados a la generación de baja emisión. Con motivo de la reforma energética Mexicana en el años 2013, dicho mercado está generando oportunidades de inversión en el segmento renovable, dentro de los cuales se encuentra la adquisición de hasta 7 proyectos (5 solares y 2 eólicos), proyectos que han sido adjudicados contratos PPA en la segunda y tercera subasta de energía adelantada por la Comisión Federal de Electricidad, así como de un pipeline de proyectos solares y eólicos en fase más prematura.*

*El inversionista promotor de los proyectos, ENGIE México Sa de CV, invitó a través de la banca de inversión Marathon Capital LLC a GEB a participar del proceso cerrado mediante el cual pretende vender parte de la participación en los proyectos*

*La importancia de los estudios radica en tener una proyección de precios de energía, potencia y certificado de Energía Limpia (para los proyectos a los que aplique) en el mercado Mexicano, para la determinación de los ingresos década uno de los proyectos sujetos a la posible adquisición del parte del GEB {...}”.*

Evaluated los anteriores contratos, se observa que la empresa los suscribe y firma en el mes de enero de 2018, y posteriormente transcurrido un año, mediante acta firmada por las partes, son terminados, sin ejecución y erogación alguna, en el mes de enero de 2019.

El GEB informó a la Contraloría de Bogotá, lo siguiente:



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*“{...} Como es estándar en este tipo de proceso, previo al inicio de la Debida Diligencia, y por ende a la firma del acta de inicio de los contratos mencionados, el GEB tuvo comunicación directa y celebro reuniones con Marathon y Engie quienes en el curso de dichos eventos ajustaron elementos relevantes del proceso y alargaron el mismo, lo cual abrió una etapa de discusión sobre factores que GEB requería para garantizar el cumplimiento de su interés en dicha inversión.*

*Estas conversaciones fueron efectuadas hasta el 6 de junio de 2018, fecha en que el GEB envió una Oferta no Vinculante revisada para continuar con su participación en el proceso, la cual incluía una lista detallada de elementos que debían completarse en el desarrollo de la oportunidad. Teniendo en cuenta las discusiones presentadas con Marathon y Engia, no era necesario y pertinente iniciar al Debida Diligencia sobre la inversión hasta tanto no se acordaran los elementos que debían ser completados para continuar con la oportunidad de inversión {...}”.*

Lo anterior transgrede el Manual de Contratación, en su numeral 10. Planeación de la Contratación que determina:

*“{...} La contratación de la Empresa deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, con el fin de definir la estrategia que mejor se ajuste a los intereses de la Empresa {...}”.*

Como se evidencia, el GEB suscribió los contratos, en forma anticipada a las conversaciones mantenidas con los vendedores MARATHON CAPITAL y ENGIE MÉXICO, previo a iniciar la segunda fase del proceso que correspondía a las etapas de Debida Diligencia y Presentación de la Oferta Vinculante.

Dicho proceder por parte de la empresa evidencia una inadecuada práctica, que motivó que se generarán riesgos innecesarios, para los contratistas, como se pudo evidenciar con la firma contratista MCA AUDITING & ACCOUNTIG S.A.S., que suscribió Póliza de Cumplimiento, acarreándole una erogación económica, así como al contratante por el desgaste administrativo generado.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, la cual está dirigida a un actuar no recurrente en el ejercicio de la contratación por parte del GEB, al suscribir no solo un contrato, sino tres, los cuales se mantienen sin ejecución durante



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

un año en espera de posible proceso de negociación que a la postre no se realizó. De igual forma el principio de planeación en la contratación, va más allá del Manual de Contratación de la empresa, generando buenas prácticas que permitan cumplir con las metas, la optimización de recursos y minimización del riesgo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### 3.1.3.24 Contrato No. 101831

#### CUADRO No.: 35 DATOS GENERALES CONTRATO

<b>NATURALEZA DE CONTRATO</b>	OFERTA DIRECTA
CONTRATO No.	101831-2019
CONTRATISTA	ERNEST & YOUNG S.A.S
NIT	860.036.884-1
OBJETO	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA, OBRANDO POR SU CUENTA Y RIESGO, CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA, SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEFINICIÓN DE LOS MODELOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEL CONOCIMIENTO.
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA EMPRESA IMPARTA POR ESCRITO EL ACTA DE INICIO Y UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) MESES MÁS.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.000.000) MÁS IVA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2019.
FECHA DE INICIO	3 DE JULIO 2019

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en los expedientes contractuales.

#### 3.1.3.24.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por el pago de gastos reembolsables, que no se enmarcan dentro de los autorizados

Los gastos reembolsables se establecieron en el artículo 10 del contrato, así:

*“{...} la EMPRESA reconocerá como gastos reembolsables hasta el 10% aplicado sobre el valor total del contrato. LA EMPRESA pagara por concepto de gastos reembolsables lo correspondiente a tiquetes aéreos, hospedajes y viáticos que sean requeridos para realizar las actividades propias del presente contrato por fuera de la ciudad de Bogotá D.C {...}”.*

El contrato presentó cobros y pagos por concepto de gastos reembolsables, conforme a los siguientes soportes, así:



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

CUADRO No.: 36  
GASTOS REEMBOLSABLES

No	Fecha de Pago por parte de GEB	Descripción	Valor Quetzal	TRM COP	Valor en Pesos	Soporte
1	Enero 22 de 2020	Propinas – 28 julio de 2019	Q16,29	\$419,981	COP 6.841,49	Propina pagada Q16.29 el día 28-07-2019 a través de la factura F1 N 49882 con Boucher de banco BAC CREDOMATIC.
2	Enero 22 de 2020	Propinas – 29 julio de 2019	Q11,3	\$432,234	COP 4.884,24	Propina pagada Q11.30 el día 29-07-2019 a través de la factura N 23844.
<b>TOTAL</b>					<b>COP 11.725,73</b>	* TRM Q del 28-07-2019 corresponde al día 27/07/2019.

Fuente: Información suministrada en los expedientes contractuales y por GEB.

Como se observa, se reconocieron gastos por concepto de propina.

Los gastos reembolsables contemplados en el contrato son viajes, viáticos y hospedaje; sin embargo no se incluye ningún otro rubro para el reconocimiento por parte del GEB; en especial el uso de recursos públicos para el pago de propinas u otros gastos no determinables, como los señalados en el contrato o que se integren al mismo por los valores reconocidos.

Es una gestión omisiva de los controles del gasto frente a estos recursos, al igual que no se cuenta con una reglamentación de uso y verificación del interventor a la hora de valorar los soportes de los gastos.

Por lo anterior, los pagos realizados constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

*autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

La falta de controles efectivos por parte del personal que tiene a cargo el renacimiento de estos valores dio lugar al hecho descrito.

Ahora bien, la cuantía del detrimento conforme a la participación accionaria de la empresa se determina, así:

CUADRO No.: 37  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

PARTICIPACIÓN ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.		
ACTOR	PORCENTAJE EN ACCIONES	DAÑO
BOGOTÁ D.C.	65,68	\$7.701,45
OTROS	34,32	\$4.024,27
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$11.725,73</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por GEB.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.725,73) M/CTE., por los pagos en gastos reembolsables, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.701,45) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, máxime cuando se reconocieron gastos por propina; lo que va en contravía de la óptima asignación de los recursos públicos.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

### **3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS**

El GEB dada su naturaleza jurídica no hace parte del plan de acción del Distrito; tampoco está incluido en el Plan de Desarrollo Distrital y no reporta en el SEGPLAN<sup>18</sup> ningún tipo de información. Su Plan Estratégico Corporativo – PEC., no contempla los parámetros definidos para las entidades de orden distrital en términos de alineación y metas, entre otras variables.

La gestión actual de la empresa, ha sido relevante en términos de generación de utilidades para el Distrito Capital, lo que contribuye a que éste cumpla con los fines esenciales del Estado; entre otros, a través de la generación y colocación de recursos vía dividendos.

Para los proyectos evaluados, se encontró que los resultados obtenidos fueron alcanzados de manera oportuna, logrando los objetivos propuestos en términos de calidad, cantidad, oportunidad y cobertura; se desarrollaron de manera eficiente, toda vez que no se encontró evidencia de diferencias entre los recursos asignados para cada proyecto respecto a los resultados obtenidos.

Los proyectos del Plan Estratégico, se desarrollan en diferentes vigencias; sin embargo, la evaluación se aplicó sobre lo actuado en la vigencia objeto de auditoría.

Para el GEB estar inscrita en bolsa de valores y participar en un mercado regulado que garantiza, tarifas y autonomía administrativa y financiera, permite que la asignación y gasto de los recursos de inversión de sus proyectos, se hagan de manera sostenible, eficiente y efectiva; es de anotar que la asignación de recursos se realizó con enfoque dirigido a resultados.

En términos de coherencia, los proyectos evaluados se desarrollaron dentro de su ámbito de competencia y fueron pertinentes con su objeto social, contaron con la adecuada confiabilidad técnica y consistencia financiera, alineados con la misión, los objetivos, políticas y el plan estratégico adoptado por la empresa. Los proyectos se desarrollaron según su formulación y/o modificaciones.

Para los proyectos del PEC evaluados en la muestra, se observó que se cumplieron los objetivos propuestos, se resolvieron los problemas inicialmente identificados, impactando de manera positiva la estructura y cultura empresarial, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población de las áreas de influencia; contribuyendo de manera significativa con el logro de los objetivos propuestos.

---

<sup>18</sup> Sistema de Seguimiento a los Programas Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá.





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

En las vigencias 2018 y 2019, la empresa registró cambios importantes en su composición accionaria, resultado del proceso de democratización, así:

CUADRO No.: 38  
COMPOSICIÓN ACCIONARIA

ACCIONISTA	31/01/2018	31/12/2019
Bogotá , D.C.	76.3%	65.7%
AFP (Porvenir, Colfondos, Protección, Old Mutual)	16.5%	21.2%
Corficolombiana	3.6%	5.2%
Otros	3.6%	7.9%
<b>TOTAL ACCIONES EN CIRCULACIÓN</b>		<b>9,181,177,017</b>

Fuente: Información suministrada por GEB.

De acuerdo con la participación accionaria del Distrito Capital en el GEB, se presenta el monto de los dividendos correspondientes:

CUADRO No.: 39  
DIVIDENDOS PAGADOS AL DISTRITO CAPITAL

Valores en millones de pesos

AÑO	PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS
2017	76.3%	691.429,0
2018	70.9%	748.335,3
2019	65.7%	783.952,8

Fuente: Información suministrada por GEB.

Pese a que la participación accionaria del Distrito Capital ha disminuido, los dividendos se incrementaron.

El sector energético durante el año 2019 presentó un aumento en el consumo de energía del 4,02% en Colombia, equivalente a 71.925 gigavatios, según XM<sup>19</sup>, operador del mercado mayorista.

Se destacan como hechos relevantes, su incursión en el negocio de distribución de energía eléctrica de Perú alcanzando el 4% de este mercado, consolidando la operación de la Sucursal de Transmisión a través de la adquisición, en compañía de la sociedad española Red Eléctrica Internacional, de la totalidad de la brasileña

<sup>19</sup> Empresa ISA especializada en la gestión de sistemas de tiempo real; coordinan la operación de la cadena productiva del sector electrónico colombiano.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Empreendimentos e Participações S.A. (ARGO), por USD 450 millones, así como la transacción por USD 260 millones de la totalidad de las acciones de Dunas Energía, PPC Perú Holdings y Cantaloc Perú Holdings.

Igualmente, realizó la operación de manejo de deuda pública externa para refinanciar USD 649 millones.

*“Entre 2016 y 2019, el precio de la acción del GEB registró una valoración de 31%”, según reseña periodística del diario La República del 14 de enero de 2020.*

El GEB, participa en los siguientes mercados:

CUADRO No.: 40  
PRESENCIA GEB SEGÚN ACTIVIDAD

EMPRESA	MERCADO	% PARTIC.	PAÍS
Grupo Energía Bogotá S.A. ESP GEB	Transmisión de Energía Eléctrica	18.84	Colombia
EMSA Codensa	Distribución de Energía Eléctrica	24.70	Colombia
EMGESA	Generación de Energía Eléctrica	20.40	Colombia
TGI	Transporte Gas Natural	54.00	Colombia
	Distribución Gas Natural	32.30	Colombia
CALIDDA	Distribución Gas Natural	76.50	Perú
CONTUGAS			
TRECSA	Transmisión de Energía Eléctrica	23.50	Guatemala
GEBBRAS	Transmisión de Energía Eléctrica	0.75	Brasil

Fuente: A partir de presentación GEB.

Cuenta con 7,4 millones de clientes (empresas propias y participadas), 14.006 kilómetros de líneas de transmisión, más de 4.500 kilómetros de gasoductos, alrededor de 12.000 kilómetros de redes de distribución de gas natural y una capacidad instalada de 3.506 megavatios.

### 3.2.1 Factor Plan Estratégico Corporativo

El direccionamiento estratégico adoptado define el Tema Dominante del GEB -2019 en los siguientes términos:

*“{...} Desarrollar empresas líderes y rentables a lo largo de la cadena energética de baja emisión que conectan operadores y relacionamiento regulatorio desde los más altos estándares de gobierno corporativo y sostenibilidad {...}”.*



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

En concordancia con ello, la Mega<sup>20</sup> 2018 – 2025 se define así:

*“{...} En el 2025 el Grupo Energía Bogotá estará dentro de las 5 empresas de mayores utilidades del mercado colombiano con un crecimiento interanual superior al 9% y sus compañías generarán EBITDA superior a los 8 Billones de COP provenientes de sus operaciones en Latinoamérica {...}”.*

El GEB, para efectos de enmarcar su plan estratégico definió la Sostenibilidad como:

*“{...} Habilidad del GEB de entender y gestionar su entorno, innovar y adaptar sus negocios, creando rentabilidad y compartiendo beneficios en los territorios donde opera, con visión de largo plazo {...}”*

El PEC está soportado en líneas estratégicas identificadas de la siguiente manera:

CUADRO No.: 41  
LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<b>SOSTENIBILIDAD, INVERSIÓN SOCIAL Y VALOR COMPARTIDO</b>		
1	Transformación cultural en Seguridad y Salud en el Trabajo	GEB promueve y consolida la cultura de seguridad y salud en el trabajo como un valor prioritario en el desarrollo de los negocios y su actuación cotidiana
2.	Conexiones de progreso a través de la energía	GEB convierte las fuentes de energía en habilitadores de progreso. Las compañías llevan energía a zonas no interconectadas y fomentan el crecimiento con rentabilidad de quienes conectan
3.	Promoción de la agenda regulatoria	GEB es promotor de la agenda regulatoria para el beneficio común de los actores del mercado, más allá de los intereses particulares del Grupo
4.	Colaboración para promover energías eficientes	GEB se convierte en un integrador de diferentes organizaciones e instituciones académicas para desarrollar acciones comunes encaminadas a promover la adopción de energías de baja emisión
5.	Transformación de territorios	GEB transforma los territorios que impactan sus proyectos de infraestructura. Las acciones se enmarcan en progreso y beneficios compartidos
6.	Resiliencia climática	GEB promueve oportunidades de negocios teniendo en cuenta los retos ambientales y sociales en el diseño de los mismos.

Fuente: A partir de presentación PEC GEB 2019.

Con base en lo anterior, se construyó el respectivo mapa estratégico corporativo para 2019, así:

CUADRO No.: 42  
MAPA ESTRATÉGICO CORPORATIVO

<sup>20</sup> Meta Ganadora y Audaz



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

MAPA			
<b>FINANCIERA</b>	1. Maximizar dividendos de Largo plazo	2. Optimizar la estructura de capital y costos de la deuda	3. Maximizar la eficiencia financiera
<b>MERCADOS Y NEGOCIO</b>	4. Mejorar el posicionamiento reputacional del GEB	5. Dinamizar el crecimiento rentable de la compañía y camino a la Mega	
<b>PROCESOS</b>	6. Fortalecer el Gobierno Corporativo, la relación con Accionistas y potenciales socios	7. Desarrollar nuestros procesos con Excelencia Operacional	8. Participar proactivamente en la agenda regulatoria y en la mitigación y control de riesgos
	9. Garantizar la implementación de una cultura de autocuidado y prevención en las empresas del grupo	10. Consolidar el proceso de Sostenibilidad, Inversión Social y Valor Compartido	
<b>APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO</b>	11. Implementar el plan de liderazgo alineado con los objetivos GEB en el marco de un adecuado ambiente laboral	12. Conducir al GEB hacia la transformación digital	

Fuente: A partir de presentación PEC GEB 2019.

Los proyectos incluidos en este informe han sido desarrollados con recursos propios, razón por la cual no tienen un costo financiero asociado.

El GEB reportó para la vigencia 2019, cuatro (4) proyectos, así:

CUADRO No.: 43  
PROYECTOS PEC

Valores en millones de pesos

PROYECTO	PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN %	EJECUTADO	% AVANCE	% GRAL
MMCV	3.240,3	16,49	2.584,9	79,77	13,15
ARIBA ESTRATÉGICO	637,5	3,24	637,5	100,00	3,24
SAP S4HANA	15.772,4	80,27	12.800,0	81,15	65,14
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>19.650,3</b>	<b>100,00</b>	<b>16.022,4</b>	<b>81,54</b>	<b>81,54</b>

Fuente: A partir información GEB - Cálculos con TRM a 31/12/19 \$3.271.14

A diciembre 31 de 2019, el avance fue del 81.54%, resultado calculado según la participación de cada proyecto dentro del presupuesto asignado para la vigencia, ponderador utilizado para el avance físico y financiero.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se señala que el proyecto Salud y Seguridad en el Trabajo no presentó pagos durante la vigencia 2019; no obstante, se cumplió con el cronograma pactado.

A continuación se hace referencia a cada uno de los proyectos:

### **3.2.1.1 Implementación modelo de maduración y creación del valor -MMCV**

El proyecto se encuentra asociado al objetivo estratégico No. 7 “*Desarrollar los procesos con excelencia operacional*”.

El objetivo del proyecto es homologar, diseñar, complementar e implementar el estándar del modelo de maduración y creación de valor para el GEB y cada una de las filiales; el proyecto ha sido importante en la gestión de los riesgos para los demás proyectos.

Los objetivos específicos a cumplirse con su desarrollo son los siguientes:

- “{...} 1. Desarrollar todos los documentos del modelo maduración y creación de valor necesario para formalizar su desarrollo en el GEB y sus filiales.
- 2. Implementar la herramienta P6 en el GEB y sus filiales, como instrumento de seguimiento y control del avance físico de los proyectos.
- 3. Implementar la herramienta Unifier en el GEB, sucursal y filiales, como instrumento de gestión de lecciones aprendidas, presupuesto, gestión documental y avance en las fases de los proyectos.
- 4. Construir el portal de proyectos del Grupo Energía Bogotá que permita la visualización de principales indicadores de gestión de los proyectos del GEB, sucursal y filiales controladas {...}”

De acuerdo con los objetivos planteados, los productos obtenidos en desarrollo del proyecto son los siguientes:

- “{...} 1. Modelo de maduración y creación de valor: Se encuentra finalizadas para GEB y todas las filiales. Se encuentran dentro del SGI para TRECSA, TGI, GEB y Subdirección Transmisión.
- 2. Implementación P6: Para seguimiento de los proyectos de crecimiento, PEC y Planes de Trabajo para GEB, ST, TGI, CALIDDA, TRECSA/EEBIS, CONTUGAS
- 3. Implementación Unifier:
  - Subdirección Transmisión: Automatización en Unifier de gestor de documentos para proyecto Colectora, lecciones aprendidas y riesgos en productivo, falta despliegue de equipos.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

- TGI: Automatización en Unifier de gestor de documentos y lecciones aprendidas en los proyectos de crecimiento.
- 4. Implementación Portal: Se encuentra en productivo, se puede visualizar los proyectos de TGI, Calidda {...}”.

El proyecto contó con un presupuesto de \$3.240.291.450 que representa el 12.39% del total de recursos del PEC; se desembolsaron \$2.584.932.479, es decir el 79,77% (avance financiero y físico).

Los entregables del proyecto son los siguientes:

- Elaboración y revisión de documentos de las filiales controladas y las socializaciones generales de procedimientos elaborados.
- Primavera P6 con la depuración y reconfiguración de On Premise y On Cloud; elaboración de cronogramas piloto para seguimiento de los proyectos tanto PEC como crecimiento.
- Primavera Unifier con diagnóstico y reimplementación para los siguientes procesos: comprometido, presupuesto, lecciones aprendidas, control de cambios, gestor de documentos y requisitos para todas las empresas con dos proyectos pilotos en cada empresa; además la automatización del modelo de maduración y creación de valor.
- Portafolio de proyectos con la elaboración de procedimientos en GEB y filiales, análisis indicadores, análisis herramienta a utilizar y consolidación de portafolio de proyectos del GEB.
- Portal de Proyectos con aplicativo para visualización de indicadores, proyectos por empresa, visualización lecciones aprendidas y enlace y visualización repositorio documental.

Los beneficios esperados son:

- Mejora en alineación de los proyectos a la estrategia en 47%.
- Decremento en proyectos fallidos en 27%.
- Ahorros por proyecto de tipo crecimiento en 8% a 12%.
- Mejoramiento de proyectos bajo presupuesto en 28%.
- Incremento en la satisfacción del cliente en 31%.

Se señala por parte del GEB que proyectos como éste, se miden a nivel de beneficios cualitativos a través de indicadores de las perspectivas de procesos y aprendizaje, así como los buenos resultados del grupo y no directamente a la contribución de las utilidades ni el EBITDA.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

La contratación asociada a este proyecto, corresponde a los contratos No. 101280 y 101773.

### **3.2.1.2 Proyecto implementación SAP ARIBA Estratégico**

SAP ARIBA es una herramienta que soporta la gestión de abastecimiento, busca controlar los procesos de suministro de bienes y servicios, identifica compradores y sinergias con otras empresas, para compartir experiencias y llevar a cabo actividades colaborativas.

El objetivo es lograr procesos de contratación más eficientes, mejorando la relación con proveedores y generando el clima de trabajo en equipo dentro de la empresa.

Este proyecto apunta a la implementación de los procesos de gestión de proveedores, procesos de negociación y procesos para la gestión de contratos.

El presupuesto para 2019 fue de \$637,5 millones, representando el 2.44% del total de recursos destinados a los proyectos PEC; el cual se ejecutó en su totalidad.

CUADRO No.: 44  
VALOR HITOS POR PROYECTO

Valores en millones de pesos

HITOS DE PAGO	VALOR A PAGAR	RESPONSABLE
Fase Planeación	63,9	GEB
Fase Explorar	159,7	TGI
Fase Realización	159,7	TGI
Fase Desplegar	191,6	GEB
Fase Cierre	63,9	GEB
<b>TOTAL</b>	<b>638,7</b>	

Fuente: Información suministrada por GEB

El valor reseñado en el cuadro corresponde al presupuestado con la TRM a 31 de diciembre de 2019 de \$3.271.14; el 50% de los pagos los realizó TGI y el restante GEB.

Los beneficios del proyecto son los siguientes:

- “{...} Contar con un repositorio único de contratación.
- Tener la trazabilidad de los eventos de negociación y/o compras.
- Efectuar una gestión integral y automatizada del proceso de abastecimiento en la etapa de selección.
- Estandarizar la creación de los contratos.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

- *Gestionar en forma óptima y automatizada el control y la vida de los contratos.*
- *Reducir riesgos, encontrando los mejores proveedores y potenciar la relación con estos.*
- *Conformar un listado maestro de proveedores unificado {...}”.*

La herramienta se encuentra implementada en el 100% para GEB y TGI.

### **3.2.1.3 Transformación de cultura y seguridad en el trabajo**

Se evaluaron las Fases III, IV y V; la dimensión “*multilatina*” evidencia la necesidad de diagnosticar, diseñar e implementar un programa de transformación cultural en seguridad, para la prevención de accidentes de trabajo y promover la cultura de autocuidado de los colaboradores del GEB y sus filiales, con el propósito de disminuir la accidentalidad y así lograr la excelencia operacional basada en la seguridad.

El proyecto tiene como objetivo implementar en las seis (6) filiales del GEB (Sucursal Transmisión, Calidda, Contugas, Trecca-Ebbis, TGI y Electro dunas) el modelo de cultura en seguridad y salud en el trabajo, durante los siguientes 3 años, reduciendo las tasas de frecuencia y la ocurrencia de accidentes de alto potencial en el 40% al año 2025, hasta lograr la meta de visión “Zero”.

El presupuesto para 2019 es de \$6.506,3 millones, representando el 24.87% de los recursos asignados.

Los impactos esperados por la organización son los siguientes:

*“{...} Éste y sus filiales evolucionen en su cultura de seguridad hacia una excelencia operativa.*

- *Reducción de la tasa de frecuencia y mitigación significativa de accidentes graves, severos e incidentes de alto potencial, con el fin de materializar la visión de “Cero Accidentes”.*
- *Gestión de alto desempeño de contratistas, impactando en la reducción de accidentes.*
- *Reconocimiento local, regional y global del GEB, como una de las mejores empresas en gestión de seguridad y referente para la industria.*
- *Impacto positivo en la excelencia operacional, traducida en calidad, costos y tiempos de ejecución óptimos.*
- *Sostenibilidad de los resultados de seguridad en el Grupo, posicionándola como una empresa de clase mundial {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

El proyecto no presentó cuantificación de los beneficios, por cuanto se encontraba en construcción el caso de negocio.

Los contratos asociados al proyecto son No. 102028 y 101617.

### **3.2.1.4 Proyecto Implementación “SAP S4HANA”**

El proyecto se constituye en la principal plataforma tecnológica de gestión de la empresa, esta plataforma contiene: datos financieros y contables, plan único de cuentas centralizado, información de monedas, consolidación financiera y contabilidad de costos del Grupo y sus filiales e informes del mantenimiento de cada uno de sus activos.

En Colombia se integra a la plataforma Success Factors, un recurso dirigido a la gestión del talento.

El proyecto está encaminado a la implementación, puesta en servicio y estabilización del ERP (Enterprise Resource Planning) y la vertical de industria ISU (Industry Solution for Utilities) en SAP S4HANA, para las empresas y sus vehículos de inversión, así como las filiales ubicadas en Colombia, Perú y Guatemala, así: GEB, TGI, TRECSA, EEBIS, CÁLIDDA (ISU), CONTUGAS (ISU), CÁLIDDA ENERGÍA, TOMINÉ SAS.

Igualmente, permitirá la conexión con empresas no controladas con aplicabilidad en costos, planeación financiera, contabilidad y tesorería: GEBBRAS, EEB ENERGY, Vehículos de inversión, EEB Gas, EEB Perú Holding, Fundación GEB, Regasificadora SAS.

El presupuesto asignado a este proyecto ascendió a \$15.772,4 millones; es decir, el 60.3% del total de recursos; el 81.15% del valor presupuestado fue ejecutado.

En el siguiente cuadro se presentan los aportes de la empresa y sus filiales, por concepto:

CUADRO No.: 45  
HITOS DEL PROYECTO

Valores en millones de pesos

HITOS	GEB - ST	TGI	TRECSA-EEBIS	CALIDDA	TOTAL	%
ADMINISTRATIVOS	6.316,85	909,30	285,38	2.761,95	10.273,48	63,23
ERNST & YOUNG	11,31	0,00	0,00	0,00	11,31	0,07
GESTIÓN DEL CAMBIO	28,65	0,00	0,00	0,00	28,65	0,18
LICENCIAS	1.179,80	1.054,97	0,00	408,89	2.643,66	16,27
MPL	1.550,43	0,00	0,00	0,00	1.550,43	9,54
TOTAL SIN IVA	9.087,04	1.964,27	285,38	3.170,84	14.507,53	89,29



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

HITOS	GEB - ST	TGI	TRECSA-EEBIS	CALIDDA	TOTAL	%
TOTAL CON IVA	10.217,64	2.260,72	301,76	3.468,18	16.248,19	100,00
%	62,88	13,91	1,86	21,34	100,00	

Fuente: A partir información GEB- Cálculos con TRM a 31/12/19 \$3.271.14

El valor de aportes más representativo correspondió al GEB y la Sucursal de Transmisión con el 62.88%; esto por cuanto el proyecto permea las demás empresas, es claro que el volumen de operaciones de GEB y sucursal es significativamente superior. Los hitos de carácter administrativo también son los más relevantes en la estructura de costos, con el 63.23%.

Los beneficios esperados, descritos por la empresa son:

- Prestación de servicios de red digital, que incluye medición, operación y análisis de información, contribuyendo al crecimiento del grupo.
- Facilitar la gestión georreferenciada de las líneas de electricidad y gas de las empresas del Grupo, y permitir la comunicación entre las empresas de servicios públicos y sus clientes.
- En el futuro permitirá implementar los programas de medición inteligente cumpliendo los mandatos regulatorios.

Así mismo, describieron:

*“{...} En términos generales, se tendrá como beneficios destacados, los siguientes:*

- *Nueva manera de hacer las cosas “Innovación”*
- *Procesos automáticos más ágiles*
- *Interfaz de usuario más amigable*
- *Movilidad y acercamiento al cliente {...}”*

El GEB cuantificó los beneficios proyectados a través del análisis financiero del proyecto, estimándolos en USD53.476.274 en un horizonte de cinco años, suma equivalente a \$175.249,2 millones, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO No.: 46  
BENEFICIOS CUANTITATIVOS

Valores en millones de pesos

BENEFICIO POR PROCESO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
Admón. Activos fijos	-	13.826,55	17.893,17	21.959,81	26.026,44	79.705,96
Comercial y clientes	-	3.815,08	5.086,77	5.086,77	5.086,77	19.075,40
Tecnología	13.846,43	1.730,81	1.809,37	78,57	78,57	17.543,75
Finanzas	-	3.791,35	5.055,14	5.055,14	5.055,14	18.956,76
Recursos Humanos	-	593,43	791,24	791,24	791,24	2.967,16



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

BENEFICIO POR PROCESO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
Abastecimiento	-	6.990,80	8.496,97	10.003,14	11.509,30	37.000,21
<b>TOTAL BENEFICIOS</b>	<b>13.846,43</b>	<b>30.748,02</b>	<b>39.132,67</b>	<b>42.974,66</b>	<b>48.547,46</b>	<b>175.249,24</b>
Porcentaje año	7,90	17,55	22,33	24,52	27,70	100,00
Porcentaje acumulado	7,90	25,45	47,78	72,30	100,00	

Fuente: Información suministrada por GEB. Cálculos con TRM a 31/12/2019.

Los contratos asociados al proyecto son: No. 101646, No. 102034, No. 101720 y el Contrato Marco 700034.

### 3.2.2 Gestión Ambiental

La gestión ambiental se alinea de forma directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS No. 13 Acción por el Clima.

#### 3.2.2.1 Evaluación de la gestión ambiental

Teniendo en cuenta que Colombia asumió compromisos de carácter ambiental en procura de disminuir los efectos del cambio climático, el GEB se compromete a reducir la emisión de gases efecto invernadero - GEI que genera en desarrollo de sus operaciones, en un 30% para el año 2030.

En consonancia con ello, la empresa creó el Grupo Estratégico de Negocios (GEN) de Baja Emisión, enfatizando su accionar en proyectos o negocios de baja emisión y buscando la transición hacia fuentes de energía que no dependan de fuentes fósiles (descarbonización).

Para cumplir el objetivo, se compromete a realizar la medición de la huella de carbono, una vez realizado el cálculo, proceder a su compensación.

Las operaciones generan emisiones de gases efecto invernadero, tales como CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, NO<sub>2</sub> y SF<sub>6</sub>, en desarrollo de actividades en subestaciones, transporte de colaboradores, consumo de energía y refrigerantes, entre otras.

Como avance significativo en su gestión ambiental, la empresa en su modelo de abastecimiento, exige de sus proveedores incluir la información de su desempeño ambiental.

En desarrollo de la gestión ambiental se suscribieron treinta y tres (33) contratos por \$16.859,2 millones, de los cuales se pagó \$5.754,1 millones; es decir, el 34.13%, esto se presenta a continuación:



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

CUADRO No.: 47  
ESTADO DE CONTRATACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL

Valores en millones de pesos

ESTADO	VR. SUSCRITO	VR. PAGADO	CANTIDAD
Suscrito	1.966,9	-	10
Ejecución	14.425,4	5.392,6	17
Suspendido	164,2	69,0	1
Terminado	302,7	292,5	5
<b>TOTAL</b>	<b>16.859,2</b>	<b>5.754,1</b>	<b>33</b>

Fuente: Información suministrada por GEB.

El 85.56% del valor suscrito corresponde a 17 contratos en ejecución; de los cuales se ha pagado el 37.38%, al cierre de la vigencia 2019. De otra parte, en los cinco contratos terminados se ha pagado el 96.61%.

Como se observa en el siguiente cuadro, el 59.86% de los recursos está invertido en 24 contratos de la tipología “*Otros Servicios*”; mientras que los asignados a contratos de obra representan el 11.67%, con un único contrato.

CUADRO No.: 48  
TIPOLOGÍA DE CONTRATACIÓN

Valores en millones de pesos

TIPOLOGÍA	VR. SUSCRITO	%	CANTIDAD
Otros Servicios	10.092,3	59,86	24
Servicios Profesionales	4.751,8	28,19	7
Contrato de Obra	1.966,8	11,67	1
Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	48,3	0,29	1
<b>TOTAL</b>	<b>16.859,2</b>	<b>100,00</b>	<b>33</b>

Fuente: Información suministrada por GEB.

Tomando como ponderador el valor suscrito de cada contrato con relación al valor total de la contratación, así como, el avance físico y financiero de cada contrato, se puede establecer que el avance de la contratación ambiental es del 34.94% físico y 33.85% financiero (la contratación referida comprende varias vigencias y el resultado no refleja únicamente lo actuado en 2019).

De conformidad con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA del Distrito, GEB participa con los siguientes proyectos:





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 3.2.2.2 Medición de la huella de carbono y su compensación

En 2019 se puso en marcha una estrategia de recolección de datos de aquellas empresas que generan y emiten gases de efecto invernadero, tales como GEB y sus filiales Cálidda y Contugas en Perú; Trecca en Guatemala; TGI, Sucursal de Transmisión y el corporativo en Colombia.

En gas, las causas de las emisiones de GEI son las emisiones fugitivas a lo largo de los gasoductos, aproximadamente 4.500 kilómetros en Colombia y 10.000 kilómetros en Perú; mientras que en energía, se trata de la presencia del gas SF6 (hexafloruro de azufre) en las subestaciones.

Para la evaluación de la gestión fiscal se tuvo en cuenta la cuantificación de emisiones de GEI y el cálculo de la huella de carbono del año 2018; así como, lo establecido en el protocolo de Gases Efecto Invernadero del WRI Institute y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1.

A continuación se presentan las actividades asociadas a las emisiones de GEI:

CUADRO No.: 49  
ACTIVIDADES ASOCIADAS

ALCANCE	ACTIVIDAD
Scope 1	Combustión, Combustible ACPM para planta eléctrica de emergencia
	Combustión, Combustible Gasolina para vehículos propios
	Combustión, Combustible GLP para vehículos propios
	Emisiones Fugitivas, Otras Fugas SF6 en subestaciones
	Emisiones Fugitivas. Otras, Extintores Solkaflam. HFC-123
	Emisiones Fugitivas. Otras, Extintores CO2
Scope 2	Consumo Electricidad Comprada Oficinas
Scope 3	Combustión. Combustible Diésel para vehículos contratados
	Combustión. Combustible Gasolina para vehículos contratados
	Combustión. Combustible Gas Natural para vehículos contratados
	Residuos ordinarios a rellenos
	Viajes de negocios nacionales
	Viajes de negocios internacionales
	Desplazamiento de empleados – BRT P.E. Transmilenio
	Desplazamiento de empleados – BRT P.E. Auto
	Desplazamiento de empleados – BRT P.E. Motocicleta
	Desplazamiento de empleados – BRT P.E. Taxi
	Consumo de papel
Consumo de tinta	

Fuente: Información suministrada por el GEB.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

La medición de huella de carbono y consolidación del inventario de emisiones de GEI se cumplió al 100% en el año 2018, obteniendo un total de emisiones de 2.268 Toneladas de CO<sub>2</sub>. Dichas emisiones fueron compensadas por medio de la compra de bonos de carbono en el primer semestre del año 2019, apoyando los impactos positivos sociales y ambientales del proyecto de conservación de bosque nativo en la Amazonía Brasileña, en un área de 177.899 hectáreas.

En el siguiente cuadro se puede observar la evolución de las emisiones, directas e indirectas del GEB para los años 2017, 2018 y 2019; conforme al aumento del volumen de las operaciones del Grupo, las emisiones se incrementaron en proporción directa.

CUADRO No.: 50  
EMISIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

Concepto	2017	2018	2019
Emisiones alcance 1	40.961,57	143.232,08	181.270,66
Emisiones alcance 2	551,26	558,47	1.314,01
Emisiones alcance 3	630,65	1.027,73	2.054,42
Emisiones alcance 11, 2 y 3	42.143,48	144.818,28	184.640,09

Fuente: Informe sostenibilidad GEB 2019 - Toneladas de CO<sub>2</sub>

En conclusión, el GEB efectuó la compensación ambiental derivada de la medición de la huella de carbono 2018 mediante la adquisición de 2.268 certificados<sup>21</sup> de carbono avalados con la metodología del Verified Carbon Standard (VCS) cuyo beneficiario final fue el proyecto RMDLT Portel-Para REDD, ubicado en el noreste de Brasil en el estado de Para, microregión de Portel, Municipio de Portel.

La compensación se realizó por medio del contrato No. 101758 del año 2019, en cuantía hasta \$149.140.000. En 2019 TGI, compensó el 35% de las emisiones y la Sucursal de Transmisión el 100% de su propia emisión.

### 3.2.2.3 Eficiencia energética

Para dar cumplimiento a los compromisos del PACA, relacionados con el programa de Eficiencia Energética, la empresa suscribió el contrato No. 101661, en cuantía de \$120,95 millones más IVA, con el siguiente objeto:

<sup>21</sup> Serial Certificado: 5954-268886603-068888870-VCU-0001-APX-BR-14-977-01012009-01012012-0, Fecha: 5/30/2019 2:51:18 P.M.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

“ {...} Realizar la consultoría para la implementación y seguimiento del programa eficiencia energética de las instalaciones de la Empresa {...}”,

En desarrollo del contrato No. 101661, se realizaron las siguientes actividades:

CUADRO No.: 51  
ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Valores en millones de pesos

ACTIVIDAD	VALOR	PAGADO
Realizar la guía para lineamientos de la Empresa, en cumplimiento del Objetivo de desarrollo Sostenible No. 7 – Energía asequible y no contaminante del programa de las Naciones Unidas.	5,9 más IVA	5,90
Diseñar un modelo interactivo para socializar el programa de Eficiencia Energética Corporativo con los colaboradores de la Empresa.	5,9 más IVA	5,90
Determinar, analizar perfil energético para las sedes que determine la Empresa hasta un máximo de siete sedes.	61,95 más IVA	61,95
Realizar acompañamiento y asistencia técnica al personal de la Empresa en la implementación del programa Eficiencia Energética en la sede principal, el cual deberá incluir la revisión de planos y documento técnicos, inspección de instalaciones, recomendaciones y sugerencias, así como las demás actividades que requiera la Empresa.	11,8 más IVA	11,80
<b>TOTAL</b>		<b>85,55</b>
<b>IVA</b>		<b>16,25</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>		<b>101,80</b>

Fuente: Información del contrato No. 101661.

Para la vigencia 2020, se definieron nuevas actividades a ejecutar.

Adicional a éste contrato, se celebró el No. 101758 en cuantía de \$49,1 millones, de los cuales ya se giraron \$37.8 millones.

Es de anotar que los proyectos han sido ejecutados con recursos propios del GEB.

### 3.2.2.4 Otras gestiones ambientales

De conformidad con los instrumentos de manejo y control ambiental para los proyectos en construcción y activos en operación del GEB, se tienen los siguientes objetivos:

- Dar cumplimiento a las metas adoptadas por Colombia como signatario en la Conferencia de la Partes COP 21, frente a GEI.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

- Incorporar buenas prácticas y promover acciones dirigidas a la protección del medio ambiente, prevención de la contaminación y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en todas las operaciones de la empresa.
- Elaborar estudios de impacto ambiental para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de transmisión de energía eléctrica y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las licencia ambientales, permisos y planes de manejo ambiental; se incluyen el control ambiental para los proyectos de construcción y activos en operación.
- Gestionar el patrimonio arqueológico asociado a los proyectos de transmisión eléctrica del GEB en cumplimiento de la normatividad establecida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH
- Pagar a las autoridades del orden nacional y regional por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos de transmisión de energía de alta tensión.
- Realizar compensaciones derivadas de obligaciones ambientales contraídas con autoridades del orden nacional o regional, así como monitoreos ambientales por la construcción y operación de proyectos de infraestructura eléctrica.

De otra parte, el GEB ha informado que para la vigencia 2019 no se impuso ninguna multa a ningún contratista, derivada de incumplimientos relacionados con temas ambientales; así mismo, la empresa no fue objeto de imposición de multa alguna por autoridad competente.

La gestión ambiental propuesta se realiza de manera integral y concertada con los grupos de interés y aliados estratégicos, implementando procesos de recuperación, conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad; se evidencia que el accionar del GEB en las zonas de influencia de sus operaciones trae progreso, desarrollo y equidad. De manera que se materializa en una presencia permanente y sostenible con alianzas estratégicas, emprendimientos viables y factibles que se traduce en desarrollo social y económico.

A través del Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander Von Humboldt se desarrolló la “*Guía de Restauración Ecológica de ecosistemas Subandinos: Caso de estudio Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen*”, como instrumento para gestionar de manera eficiente las compensaciones.

En el embalse Tominé se adelanta un piloto de restauración ecológica, con el propósito de generar conocimiento frente a la gestión en áreas degradadas por presencia de especies exóticas invasoras.

GEB participa en el proyecto de monitoreo comunitario, oso andino (*Tremarctos ornatus*) y danta de montaña (*Tapirus pinchaque*), en el departamento del Putumayo,



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

con la participación de Corpoamazonia, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y las fundaciones WWF y WII.

Así mismo, es coparticipe del proyecto molino papelero, dedicado a la fabricación de papel artesanal por parte de mujeres madres cabeza de familia del municipio de Sibaté, como estrategia para controlar el rebrote del buchón de agua en el embalse del Muña.

Dentro de la gestión ambiental se han implementado directrices en procura de la conservación del ambiente y que se aplican al diseñar las líneas de transmisión, que como se entenderá son la columna vertebral del negocio misional; como ejemplo, se tomó la decisión técnica de usar subestaciones eléctricas tipo GIS, en las que existe un gas de efecto invernadero tipo SF6, con los controles operativos que esto implica.

*“{...} Los proyectos y activos en operación de transmisión de energía eléctrica y de transporte de gas cruzan por 311 municipios de Colombia, con importante diversidad biológica y riqueza ambiental, lo que ofrece la oportunidad de conectar territorios con corredores verdes, a partir de diseños y trazados de infraestructura que mitigan los impactos en las coberturas vegetales, de intervenciones de obra y operativas debidamente controladas y monitoreadas, y de compensaciones ambientales optimizadas para lograr el mayor impacto positivo en los territorios, incluyendo la vinculación de las comunidades bajo la premisa de generación de valor compartido. Así las cosas, nuestra gestión de la biodiversidad va más allá del cumplimiento legal ambiental y se constituye en una manifestación de nuestros atributos culturales de Conciencia Social y Desempeño Superior {...}”.*

A partir de la identificación y valoración del riesgo, se prioriza la prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales sobre el ecosistema, minimizando la intervención en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos; para ello se ha establecido que en las coberturas vegetales naturales, se deben respetar los límites para las rondas de ríos, quebradas, lagos y lagunas, mínimo 30 metros y para los nacimientos de agua, 100 metros. Igualmente, se encuentran definidas las compensaciones ambientales en las áreas donde se impacta de manera importante la calidad ambiental, esto en cooperación con el Instituto Humboldt.

En el año 2019 se planteó el concepto de corredores verdes para lograr la conectividad ecológica en los territorios a partir de las servidumbres en las líneas de transmisión y se contrató el diseño paisajístico funcional que disminuya el impacto ambiental.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Finalmente, se inició la ejecución contractual para el Bosque de Paz Tesalia-Alfárez, en cuyo componente se establece la rehabilitación de 45,82 hectáreas del Parque Natural Regional Meridiano de Cortolima, administrado por la comunidad Nasa, resguardo Las Mercedes.

### 3.2.2.5 Compensaciones ambientales

Se ha cumplido con la normatividad ambiental en lo atinente al pago de compensaciones por impactos sobre la biodiversidad, y contribuido con el Programa Bosques de Paz, Bosque de Paz Tesalia - Alfárez.

Con el Instituto Humboldt se maneja un BioTablero que se constituye en herramienta de consulta, para decidir sobre gestión en biodiversidad de forma oportuna, en relación a los proyectos, así:

CUADRO No.: 52  
COMPENSACIONES

Valores en millones pesos

COMPENSACIÓN 2019	VALOR COMPENSACIÓN	VALOR PAGADO 2019 IVA INCLUIDO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	CONCEPTO
Compensación por aprovechamiento forestal activo en operación corredor central	116,8	41,4	11/09/2019	Siembra de 1,790 árboles de especies nativas	Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Bogotá en predios de la CAR Cundinamarca	Compensación Forestal de 1,790 individuos de especies nativas especificadas por la CAR en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Bogotá
		7,4	21/11/2019	Primer mantenimiento realizado en el 2019		
Compensación por aprovechamiento forestal del proyecto UPME 05-2017 STR Altamira 230 - 115	10,5	10,5	21/11/2019	Se gestionó predio el Pomal con alcaldía de Altamira como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal realizado de 30 individuos, la CAM determino la siembra y mantenimiento que debe realizar el titular del aprovechamiento de 500 individuos forestales de especies nativa	Alcaldía Altamira Huila	Suministro de material vegetal , siembra, primer mantenimiento y control de hormigas para atender la compensación autorizada por aprovechamiento forestal otorgada por la CAM Altamira Huila





**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

COMPENSACIÓN 2019	VALOR COMPENSACIÓN	VALOR PAGADO 2019 IVA INCLUIDO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	CONCEPTO
Compensación por aprovechamiento forestal del proyecto UPME 02-2009 Armenia y líneas	112,8	0	N.A.	Ejecución por compensación de aprovechamiento forestal y de guadua en jurisdicción de CRQ (Resolución 582 de 2014) así como la compensación por sustracción de reserva forestal de ley 2, resolución 557 de 2013.	Alcaldía de Circasia	Ejecutar la compensación por aprovechamiento forestal y de guadua en jurisdicción de la CRQ (resolución 582 de 2014) así como la compensación por sustracción de reserva forestal de ley 2, Resolución 552 de 2013 para proyecto UPME 02-2009 Subestación Armenia 230 kv y líneas de transmisión asociadas.
<b>TOTAL</b>	<b>240,1</b>	<b>59,4</b>				

Fuente: Información suministrada por GEB.

El valor total presupuestado por compensaciones asciende a \$240.1 millones, de los cuales se pagaron \$59,4 millones.

En cumplimiento de estas se intervinieron 35,5 hectáreas y se plantaron 9.292 individuos de vegetación nativa; a su vez, se realizó el mantenimiento a 6.500 individuos plantados en 16,6 hectáreas circundantes al embalse Tominé y de 41.115 individuos de vegetación nativa de 45 hectáreas en inmediaciones del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen.

Así mismo, se establecieron 1,2 hectáreas con 1.790 individuos de árboles de especies nativas en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, en ecosistemas altoandinos, cumpliendo con la compensación por aprovechamiento forestal establecida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

En Altamira (Huila) se plantaron 500 individuos de especies nativas, en áreas estratégicas priorizadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

En Risaralda y Quindío, en inmediaciones del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen, área estratégica para la región y la conservación del recurso hídrico, se intervinieron 17,8 hectáreas con la plantación de 7.002 individuos de vegetación nativa.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 3.2.2.6 Fiducias

La Gerencia Ambiental de la Unidad de Transmisión tiene constituidas las siguientes Fiducias / PA (Patrimonio Autónomo):

CUADRO No.: 53  
FIDUCIAS / PA GERENCIA AMBIENTAL

CÓDIGO CUENTA CONTABLE	CONCEPTO
1424040100	Encargo Fiduciario Muña
1424040101	Encargo Fiduciario PMA Muña
1424040200	Encargo Fiduciario Tominé II

Fuente: Información suministrada por GEB.

#### a) Encargo Fiduciario Muña:

Se constituyó con el propósito de dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado, dentro de la acción popular radicada con el No. 0479 de 2001; así como, dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 506 de 2005, 1318 de 2007 y 2000 de 2010, todas ellas expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. Con el encargo se atiende la administración, contratación y pagos que se demanden en su cumplimiento.

Durante la vigencia 2019 se realizaron pagos por \$1.526,8 millones; así mismo, por concepto de comisiones a la Fiducia BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA se pagaron \$15,2 millones y por intereses se generaron \$116,9 millones.

#### b) Encargo Fiduciario Plan Manejo Ambiental - PMA Muña:

Mediante este encargo fiduciario se suscribió el patrimonio autónomo para la administración, contratación y pagos relacionados con el cumplimiento de la Resolución DG No. 1153 de 17 de junio de 2015 de la CAR, mediante la cual se requirió a la Empresa de Energía de Bogotá EEB S.A. ESP., hoy GEB y a EMGESA S.A. ESP., para cumplir con la sentencia de la Sección Primera del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 dentro de la acción popular AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, respecto a la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para el embalse del Muña.

Los desembolsos realizados fueron de \$569,4 millones, de ellos, se pagó por comisión a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, la suma de \$19,2 millones y los rendimientos fueron de \$8,3 millones.

#### c) Encargo Fiduciario Tominé II:



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se constituyó con el propósito de cumplir las obligaciones de administración, contratación y pagos de las obras de mejoramiento ambiental, en el Embalse de Tominé, según lo dispuesto en la Resolución 1188 de 2005 expedida por la CAR y la Resolución 776 de 2008 del Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los pagos efectuados a la Fiducia por concepto de comisión fueron de \$16,1 millones y los intereses generados de \$45,7 millones.

### 3.2.2.7 Proyecto sostenibilidad Tominé

El embalse Tominé se construyó en la década de los 60 por la anterior Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá - EEEB, con el propósito de adelantar la regulación hídrica de la cuenca del Rio Bogotá.

El embalse activo propiedad del GEB, lo conforma 1.175 hectáreas de tierra y 3.725 hectáreas de espejo de agua, representando el 49.5% de los espejos de agua y contiene el 68.9% del volumen de agua útil del río Bogotá, reflejado en el 4.2% de los embalses del país.

El proyecto de sostenibilidad, cuenta con recursos que ascienden a \$104.000 millones, de los cuales \$24.000 millones los aporta el GEB y los restantes \$80.000 millones provienen de regalías.

A continuación, presentamos los contratos alineados con este proyecto, así:

CUADRO No.: 54  
RELACIÓN CONTRATACIÓN

Valores en millones de pesos

ESTUDIO	No. CONTRATO	OBJETO	TOTAL CON IVA	ESTADO	EJECUTADO	SALDO
Actualización Plan Maestro Tominé	500105-2016	Prestación de servicios profesionales de consultoría para: i) Actualización del Plan Maestro ii) Proyecto de Urbanismo iii) Proyecto arquitectónico de las edificaciones de la fase I y iv) Gerencia Integral de los diseños técnicos del Proyecto Tominé.	5.635,4	Liquidado	5.635,4	-
Estudio de Mercado Proyecto Tominé	500307-2017	Desarrollar un estudio de sitio prueba de concepto para determinar los principales componentes y servicios que se puedan desarrollar en el embalse Tominé para atender	140,3	Liquidado	140,3	-

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

ESTUDIO	No. CONTRATO	OBJETO	TOTAL CON IVA	ESTADO	EJECUTADO	SALDO
		a la población de Bogotá y municipios del norte de Cundinamarca				
Diagnostico EOT Municipios Proyecto Tominé	500207-2017	Elaboración de diagnóstico de usos del suelo definidos en los esquemas de ordenamiento territorial EOT vigentes de los municipios de Guatavita, Guasca y Sesquile donde está localizado el Embalse de Tominé así como la formulación de los usos del suelo y demás herramientas de ordenamiento territorial que estén armonizadas con los usos y objetivos del Proyecto Tominé	77,1	Liquidado	77,1	-
Valoración Económica y Ambiental del Proyecto Tominé	100905-2016	Cuantificación económica de los impactos sociales y ambientales del Proyecto Tominé	149,8	Liquidado	149,8	-
Estudio capacidad de carga	100777-2016	Elaboración de los estudio de actualización de las fichas del plan de manejo ambiental del Embalse Tominé y cálculo de la capacidad de carga eco turística para el Proyecto Parque Tominé	263,3	Liquidado	263,3	-
Conceptualización estratégica Proyecto Tominé	100790-2016	Prestación de servicios profesionales de asesoría en estrategias para la conceptualización de un parque en los predios del Embalse Tominé de propiedad de la empresa	137,0	Liquidado	137,0	-
Estrategia negociación	101527-2018	Servicio de entrenamiento y consultoría en negociación para la definición de la estrategia a utilizar con el eventual operador del Proyecto Tominé	85,7	Suspendido	85,7	-
Viabilidad Financiera estructuración caso negocio	500308-2017	Evaluación de la prefactibilidad financiera, legal y tributaria del Proyecto Tominé	255,9	Liquidado	255,9	-
Términos de referencia y PEP de sostenibilidad en Tominé	101769-2019	Obrando por su cuenta y riesgo con libertad y autonomía se compromete a realizar la consultoría para la estructuración del plan de ejecución del Proyecto de sostenibilidad de Tominé para la empresa	165,6	En liquidación	165,6	-
Acompañamiento técnico	101886-2019	Acompañamiento técnico para la ejecución estrategia social del proyecto sostenibilidad Tominé	30,7	En ejecución	10,2	20,4
Asesoría Legal	101919-2019	Obrando por su cuenta y riesgo con libertad y autonomía se	47,6	En ejecución	23,8	23,8



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

ESTUDIO	No. CONTRATO	OBJETO	TOTAL CON IVA	ESTADO	EJECUTADO	SALDO
		compromete a prestar la asesoría para efectuar trámites administrativos para la obtención de licencias de parcelación y construcción o de un plan maestro o instrumento de gestión o planeación complementario que permita su viabilidad para el proyecto de sostenibilidad de Tominé				
Diseño de carriles	101905-2019	Consultoría para la ejecución de los diseños de carriles de aceleración y desaceleración para el ingreso y salida de vehículos a las tres (3) del proyecto de sostenibilidad Tominé	182,0	En liquidación	54,6	127,4
<b>TOTAL</b>			<b>7.170,4</b>	<b>-</b>	<b>6.998,7</b>	<b>171,7</b>

Fuente: Información suministrada por GEB.

La contratación asciende a \$7.170,4 millones, de los cuales, se han ejecutado \$6.998,7 millones que equivalen al 97.61% y corresponden a la fase de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto, incluidos los diseños de detalle; provistos por GEB.

Los recursos provenientes del Sistema Nacional de Regalías, se utilizarán, para la Fase III de construcción del proyecto; previa aprobación de los estudios técnicos, ambientales, financieros y legales.

El plan maestro del proyecto, tiene dos fases; la fase 1 diseño de detalle a desarrollarse entre 2019 y 2021, se compone por tres centralidades conectadas por un biopaseo de 14,5 kilómetros, así:

- Fasynga: Centro turístico localizado en Guatavita de 196 hectáreas, con área de intervención de 83.65 hectáreas y área total de construcción de 4.196 m<sup>2</sup> que contempla un centro de visitantes, zona de restaurantes (6 módulos de comida), praderas para picnic, acceso y baños.
- Eco Parque Turístico Malecón de Guatavita: Busca conectar el casco urbano con el espejo de agua, considerada como unidad de actuación paisajística con 181 hectáreas y área de intervención de 1.96 hectáreas; se tiene previsto la rehabilitación de la zona del embarcadero ya existente.
- SIE Marina turística en Sesquilé: Con 92 hectáreas y área de intervención de 20,03 hectáreas, el objetivo principal es el desarrollo de actividades náuticas



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

como canotaje, veleros, kayaks y embarcaciones con soporte en muelle lúdico; el área de construcciones será de 1.057 m<sup>2</sup>.

- Sendero Turístico Biopaseo: Conector Fasynga, SIE y Malecón de Guatavita, con 14,5 kilómetros.

Se divide en dos componentes, que se identifican a partir de su fuente de financiamiento, así:

El primer componente financiado con recursos de regalías, se denomina “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO FASYNGA – GUATAVITA – SIE EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, GUATAVITA, SESQUILÉ”, y el segundo componente, con recursos GEB, será la construcción de 37 kilómetros de biopaseo.

Este biopaseo constituye un sendero turístico conector de Fasynga, SIE y el Malecón de Guatavita, siendo el eje estructurador del proyecto.

La Fase II no cuenta con diseños de detalle y su desarrollo se prevé para los años 2022 al 2028; comprende las centralidades de Huitaca, Guatafiba y Chanquén.

El plazo máximo establecido, para la obtención de licencias y permisos, está previsto para el mes de junio de 2020.

La construcción del proyecto ecoturístico, busca aprovechar el potencial turístico, los bienes y servicios del embalse de Tominé, principalmente, para los habitantes de Bogotá, área de influencia del embalse y los municipios aledaños.

Esto se logrará con la construcción de 16 km de sendero turístico entre la centralidad de Fasynga y la centralidad de SIE a lo largo del borde del embalse de Tominé.

Los costos del biopaseo, se desagregan de la siguiente forma:

CUADRO No.: 55  
VALOR BIOPASEO

Valores en millones pesos

CONCEPTO	%	VALOR
Administración	17,60	6.583,2
Imprevistos	2,00	748,1
Utilidad	5,00	1.870,2
IVA Utilidad	19,00	355,3
Total Costo Indirecto	20,35	9.556,8
Total Costo Directo	79,65	37.404,4
<b>Total Biopaseo</b>	<b>100,00</b>	<b>46.961,2</b>





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: Información suministrada por GEB.

El valor estimado corresponde a \$46.961,2 millones, de los cuales el 79.65% es costo directo.

Se presenta el valor estimado anual máximo de operación del proyecto, para un horizonte de 28 años; el mantenimiento de la infraestructura incluido Biopaseo, urbanismo y edificaciones centralidades, se estima en valor anual máximo de \$6.337,4 millones, integrado por los siguientes conceptos:

CUADRO No.: 56  
ESTRUCTURA DE COSTOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Valores en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR	%
Dotación y Equipos	1.257,6	19,14
Administración y Operación	2.107,6	32,08
Mantenimiento	3.204,9	48,78
<b>Total OPEX</b>	<b>6.570,1</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información suministrada por GEB.

De otra parte, en el proyecto están involucrados 1.453 predios, así:

CUADRO No.: 57  
PREDIOS PROYECTO POR MUNICIPIOS

Municipio	PREDIOS
Guasca	24
Guatavita	1.188
Sesquilé	241
<b>Total General</b>	<b>1.453</b>

Fuente: A partir de información del GEB.

Como se observa, el 82% de los predios se encuentra en jurisdicción del municipio de Guatavita.

Respecto a los beneficios económicos esperados del proyecto, GEB afirmó:

*“{...} el Proyecto Sostenibilidad Tominé no se considera en su globalidad como un modelo de negocio financiero ya que el beneficio que se obtiene se mide tanto desde el punto de vista socioeconómico como ambiental para la región {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

El modelo de negocio planteado prevé que los ingresos del operador, deberían provenir de actividades que resulten atractivas para el público objetivo y la correspondiente prestación de servicios complementarios.

Al indagar sobre los recursos de regalías, el GEB informó:

*“{...} el GEB no ha recibido recursos de regalías ni los va a recibir. Los recursos asignados al proyecto por el Sistema General de Regalías son \$79.977.732.820. Cabe resaltar que dichos recursos serán girados desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (contratistas de obra e interventoría), tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018 {...}”*

Sin perjuicio de lo manifestado por el GEB, el ordenador del gasto sigue siendo el responsable fiscal por el manejo de los recursos.

### 3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible

El GEB en desarrollo de su operación y su quehacer misional, está implementando los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Con la Decisión de Presidencia No. 008 de 24 de octubre de 2019, se aprobó el modelo que desarrolla los lineamientos para la implementación de la política de sostenibilidad y consecuentemente, la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes.

El modelo de sostenibilidad adoptado tiene como marco de referencia:

*“{...} El GEB, sus empresas y sucursal deben profundizar en sostenibilidad, consolidando empresas con conciencia social, líderes en innovación en los negocios y generación de valor a los grupos de interés, reconocidos por su relacionamiento multicultural y por llevar progreso a las comunidades, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (agenda 2030) {...}”*  
(Subrayado por fuera del texto).

El GEB manifiesta que todas sus actuaciones se enmarcan en el modelo y la política de sostenibilidad y están alineadas a los ODS; las líneas de acción del GEB de los proyectos gestionados y las estrategias definidas tienen como referente la agenda 2030 en forma general.

En el informe de sostenibilidad de 2019, el GEB se adhiere y participa, desde 2005, en los principios e iniciativas globales consignadas en el Pacto Global de las Naciones



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Unidas, de manera particular en la gestión de prácticas laborales, protección del ambiente, respeto por los derechos humanos y lucha contra la corrupción.

Así mismo, se adhirió a los principios de empoderamiento de la mujer, del Pacto Global de las Naciones Unidas y ONU Mujeres, con lo cual se impulsó la equidad de género y en desarrollo de su operación, contribuyendo con el fomento de una cultura más inclusiva que busca cerrar la brecha de género.

En alianza con el Ministerio del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, se está implementando el Sistema de Gestión de Igualdad de Género Equipares; además, se adoptó la Política de Diversidad e Inclusión para promover un ambiente laboral con igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres; esto en consonancia con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5 Igualdad de género.

Desde 2013, el GEB está vinculado en la plataforma de acción y colaboración Empresas por la Paz (Business for Peace), con el propósito de contribuir a la consolidación de procesos de paz en territorios azotados por el conflicto armado, alineado con el ODS No. 16 Promover sociedades pacíficas.

El GEB expresa su compromiso con nueve (9) ODS *“priorizados por la organización por ser transformadores de los territorios, con acciones definidas en el Modelo de Sostenibilidad, Valor Compartido e Inversión Social”*, así:

CUADRO No.: 58  
OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE

No.	CONTENIDO
6	Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7	Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8	Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
11	Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12	Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.
13	Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
15	Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17	Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible

Fuente: Informe Sostenibilidad GEB 2019.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

En desarrollo de la Planeación Estratégica Corporativa PEC (data de 2016 a 2019), se define la política de sostenibilidad, en los siguientes términos:

*“{...} Establecer los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor, en el marco del respeto de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la confianza de nuestros grupos de interés {...}”* (Subrayado por fuera del texto).

Una vez se ajustó la Planeación Estratégica, la definición de sostenibilidad se redactó en los siguientes términos:

*“{...} La habilidad de entender y gestionar su entorno, innovar y adaptar sus negocios, creando rentabilidad y generando beneficios en el territorio donde opera con visión de largo plazo {...}”*.

El GEB señala que no existe contratación asociada a la implementación de los ODS y que no se comprometen recursos por tratarse de una política general en todas las actuaciones.

Como evidencia de la adopción de los ODS al interior de la gestión del GEB, se destaca que en desarrollo del contrato No. 101661, reseñado en el acápite de evaluación de gestión ambiental, se desarrolló como actividad: *“Realizar la guía para lineamientos de la Empresa, en cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 7 – Energía asequible y no contaminante del programa de las Naciones Unidas”*, generando desembolso por \$5,9 millones más IVA.

El Gobierno Corporativo está alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 que entre otros, apunta a la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

El accionar del GEB se orientó a que su Gobierno Corporativo alcanzara altos estándares internacionales que se materializan, en temas como: En la Junta Directiva se pasó del 25% al 44% de miembros independientes; el Presidente de la Junta Directiva en 2019 fue un miembro independiente; los accionistas minoritarios pasaron de requerir en 25% al 10% para convocar Asamblea; política de dividendos participativa; fortalecimiento de la información y comunicación con los accionistas (Gerencia de Relación con el Inversionista).

Dentro de los avances cumplió con el 92,6% de las recomendaciones de la Circular 028 de 2014 - Código País de la Superintendencia Financiera de Colombia, que recoge



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

los principios en materia de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En la misma tónica de lo mencionado en el ODS No. 16 y su implementación, se enmarca lo relacionado con la Creación de Valor al interior del GEB y que se soporta en los valores corporativos Ética, Transparencia y Anticorrupción, dentro de los colaboradores del GEB, buscando generar un ambiente de confianza entre los diferentes aliados, proveedores, ciudadanía y grupos de interés.

Para el año 2019 el GEB realizó un ejercicio de materialidad, fortaleciendo la estrategia y gestión de resultados. El proceso de materialidad en las etapas 2 y 3, Marcos de referencia, identifica los temas de interés para el GEB a partir de referentes documentales y empresariales:

*“{...} Marcos nacionales e internacionales de relevancia como Foro Económico Mundial, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), World Business Council for Sustainable Development (WBCSD) BCSD y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, entre otros {...}”.* (Subrayado por fuera del texto).

El resultado del ejercicio determinó los siguientes temas prioritarios de importancia, asociado a su ODS correspondiente:

CUADRO No.: 59  
TEMAS PRIORITARIOS PROCESO MATERIALIZACIÓN

TEMA PRIORITARIO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>Relacionamiento Genuino</b>	Definición de estrategias y mecanismos de relacionamiento y comunicación con los grupos de interés de la organización con el objetivo de propiciar un entorno favorable a la operación del Grupo Empresarial.	4. Educación. 5. Igualdad de género. 7. Energía asequible y no contaminante.
<b>Creación de Valor Compartido</b>	Implementación de iniciativas que promuevan el desarrollo de las comunidades en las áreas de influencia de la operación.	4. Educación. 5. Igualdad de género. 6. Agua limpia y saneamiento. 7. Energía asequible y no contaminante. 8. Trabajo decente y crecimiento económico.

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

TEMA PRIORITARIO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE
		11. Ciudades y comunidades sostenibles.
<b>Ética, cumplimiento y conducta</b>	Definición y aplicación de principios y estándares de conducta que brinden las bases para la operación y para el relacionamiento con todos los grupos de interés.	16. Paz, justicia a instituciones sólidas.
<b>Gestión del Talento</b>	Gestión de los procesos e iniciativas que buscan el desarrollo y retención del talento existente, y fomento del interés de nuevo talento en la organización.	4. Educación. 5. Igualdad de género. 8. Trabajo decente y crecimiento económico.
<b>Desempeño Superior y Rentabilidad</b>	Definición de planes y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la compañía.	8. Trabajo decente y crecimiento económico. 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
<b>Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	Nivel de madurez del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo y sus filiales para garantizar la seguridad física y bienestar de colaboradores y contratistas.	8. Trabajo decente y crecimiento económico.
<b>Gobierno Corporativo</b>	Definición de estrategias para la implementación y articulación de los lineamientos de Gobierno Corporativo en el Grupo, filiales y empresas participantes.	16. Paz, justicia a instituciones sólidas. 17. Alianza para lograr los objetivos.
<b>Gestión regulatoria y proactiva</b>	Establecimiento de políticas y procedimientos para la identificación proactiva de las modificaciones de la regulación relacionada con la operación de la organización.	16. Paz, justicia a instituciones sólidas.
<b>Estrategia climática</b>	Gestión de los recursos naturales y energéticos para la reducción y mitigación de los impactos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero y definición de estrategias que permitan la compensación de los mismos.	13. Acción por el clima.
<b>Biodiversidad</b>	Definición de estrategias y lineamientos que permitan la protección y conservación de la biodiversidad en las áreas de influencia, como consecuencia positiva de la presencia de la infraestructura en los territorios.	6. Agua limpia y saneamiento. 13. Acción por el clima. 15. Vida de ecosistemas terrestres.

Fuente: Informe Sostenibilidad GEB 2019.





## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

La Conciencia Social se articula a los ODS en el modelo de sostenibilidad del GEB, se soporta en líneas estratégicas que orientan la gestión social, ambiental y de la gobernanza.

### **Cumplimiento de la Mega**

El cumplimiento de la Mega en GEB está alineada principalmente, a los ODS No. 8 y 11.

La estrategia del GEB apunta al crecimiento y fortalecimiento de la gestión de activos y desempeño financiero, así como la expansión con la adquisición de activos tanto en Colombia como en los países donde opera.

La Mega fijada 2025 tiene como objetivo posicionar el GEB entre las cinco empresas de mayores utilidades del mercado colombiano, con un crecimiento interanual superior al 9%, y que las compañías generen un Ebitda superior a los COP8 billones.

La gestión del talento humano ha sido fundamental para cumplir los objetivos señalados en el ODS No. 8, de manera particular en lo relativo al empleo productivo y el trabajo decente para todos.

De otra parte, la gestión de la sucursal de Transmisión de GEB durante 2019 desarrolló 12 proyectos que permitieron hacer presencia en 177 municipios de Colombia y permitió alinear la gestión con el ODS No. 11, que busca que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Lo anterior en armonía con el ODS No. 16, que invita a crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, el GEB ha adelantado una gestión regulatoria que se enmarca en este principio.

Se destaca el impulso de proyectos de ley para agilizar la expansión de infraestructura con ocasión de demoras en el otorgamiento de licencias ambientales, problemas con consultas previas con las comunidades y dificultades en los procesos de constitución de servidumbres.

En coherencia, fue presentada la propuesta de reforma regulatoria que permitiera a los agentes generadores de energía eléctrica compartir su infraestructura de conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN), promoviendo el cumplimiento del ODS No. 7 que busca asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Lo mencionado, permite el desarrollo oportuno y eficiente de los proyectos de energía renovable no convencional, en La Guajira, cuyo resultado fue la expedición de la Resolución CREG 200 de 2019.

### 3.2.4 Responsabilidad social empresarial - RSE

El GEB ha adelantado una serie de programas y actividades, que efectivamente han impactado de manera positiva las comunidades que se ubican alrededor de los proyectos y sus zonas de influencia, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida, generando oportunidades de crecimiento, progreso y desarrollo; inclusive en zonas donde la presencia del estado es precaria.

De acuerdo con información reportada por el GEB se encontraban a 31 de diciembre de 2019 en ejecución 63 diferentes actividades asociadas a los programas Energía para aprender, Energía para la competitividad - Progreso con energía, Energía para la paz y Energía para la transformación, así:

CUADRO No.: 60  
PROYECTOS EN EJECUCIÓN VALOR COMPARTIDO

Valores en millones de pesos

PROGRAMA	VR. PRESUPUESTADO	VR. EJECUCIÓN GEB 2018	VR. EJECUCIÓN GEB 2019	BENEFICIARIOS	INICIATIVAS
Energía para aprender	4.685,5	1.153,6	429,5	11.280	17
Energía para la competitividad Progreso con energía	65,3	-	8,4	353	2
Energía para la paz	1.595,0	-	333,6	7.401	39
Energía para la transformación	131,4	-	-	5.060	5
<b>Total General</b>	<b>6.477,2</b>	<b>1.153,6</b>	<b>771,5</b>	<b>24.596</b>	<b>63</b>

Fuente: A partir de información suministrada por GEB.

Los programas han impactado más de 24.500 beneficiarios, con desembolsos para 2018 por \$1.153,6 millones y \$771 millones para 2019; precisando que son recursos del GEB. El presupuesto asignado garantiza la continuidad y sostenibilidad de los proyectos y actividades asociadas.

El GEB ha hecho presencia permanente con sus programas de valor compartido, en ejecución, en 11 departamentos y alrededor de 60 municipios.

Frente a los terminados, se reportaron 55 actividades en el 2019 de los proyectos de valor compartido ejecutados para la vigencia 2018 por \$461 millones y \$2.416 millones



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

para 2019; llegando a más de 22.700 beneficiarios en 9 departamentos y 23 municipios.

**CUADRO No.: 61  
PROYECTOS TERMINADOS VALOR COMPARTIDO**

Valores en millones de pesos

PROGRAMA	VR. EJECUCIÓN GEB 2018	VR. EJECUCIÓN GEB 2019	VR. PRESUPUESTADO	BENEFICIARIOS	ACTIVIDADES
Conexiones ancestrales	37,5	186,9	254,6	1.117	5
Energía para aprender	-	173,8	173,8	1.000	3
Energía para el bienestar	-	553,9	187,5	2.475	7
Energía para la competitividad Progreso con energía	111,8	110,0	250,0	870	2
Energía para la paz	301,2	1.348,5	1.751,9	16.899	36
Energía para la transformación	11,0	42,9	54,5	364	2
<b>Total General</b>	<b>461,4</b>	<b>2.416,0</b>	<b>2.672,3</b>	<b>22.725</b>	<b>55</b>

Fuente: A partir de información suministrada por GEB.

Los montos pagados, más significativos en el 2019 se destinaron al programa energía para la paz con \$1.348 millones, generando la mayor cantidad de beneficiarios registrados en 16.899.

Las áreas de influencia son rurales, algunas ubicadas en zonas de conflicto armado interno, ilegalidad, con presencia de comunidades indígenas y geografía agreste de difícil acceso.

Las acciones de inversión social muy cercanas a la comunidad son las desarrolladas por la Sucursal de Transmisión del GEB, derivada de obras de infraestructura que adelanta como resultado de las convocatorias adjudicadas por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Se reseña la inversión en comunidades realizada por la Sucursal de Transmisión del GEB en desarrollo de los 12 proyectos UPME, adelantado en 2019, Así:

**CUADRO No.: 62  
INVERSIÓN EN COMUNIDAD**

Valores en millones de pesos

CONCEPTO	TOTAL REAL REPORTADO PARA GRI	PROYECTOS DE VALOR COMPARTIDO	INVERSIÓN SOCIAL ESTRATÉGICA	CONSULTAS PREVIAS	GESTIÓN TERCERIZADA PARA REASENTAMIENTO DE VIVIENDAS	IMPLEMENTACIÓN PMA - COMPONENTE SOCIAL	GESTIÓN PERMANENTE-SOCIAL	CAUSACI FINAL CIERR CONTA
200001496 UPME ARMENIA-Gestión Social	323,4	126,3	15,8	0	0	147,8	33,6	
200001505 UPME TESALIA-Gestión Social	1.764,6	1.369,1	35,0	0	159,8	129,5	71,2	
200001514 UPME SOGAMOSO-Gestión Social	2.126,1	0	263,7	0	0,84	0	1.854,9	
200001521 UPME LA LOMA 500 STN-Gestión So	199,8	87,5	17,6	0	0	32,9	61,9	
200001529 UPME LA LOMA 110 STR-Gestión So	282,4	55,4	5,3	0	0	3,0	218,9	
200001539 UPME SAN FERNANDO-Gestión S	535,3	0	65,9	0	0	0	464,7	
200001549 UPME SUROCC-Gestión Social	1.340,4	50,3	274,2	0	0	170,4	845,5	
200001559 UPME CHIVOR-Gestión Social	596,4	0	157,0	0	0	14,5	424,5	
200001564 UPME ALTAMIRA-Gestión Social	16,9	0	0	0	0	0	16,8	



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONCEPTO	TOTAL REAL REPORTADO PARA GRI	PROYECTOS DE VALOR COMPARTIDO	INVERSIÓN SOCIAL ESTRATÉGICA	CONSULTAS PREVIAS	GESTIÓN TERCERIZADA PARA REASENTAMIENTO DE VIVIENDAS	IMPLEMENTACIÓN PMA - COMPONENTE SOCIAL	GESTIÓN PERMANENTE-SOCIAL	CAUSACI FINAL CIERP CONTA
200001573 PY MOCOA-Gestión Social	470,1	70,0	17,5	0	322,1	0	60,5	
200001582 UPME COLECTORA-Gestión Social	3.036,0	96,2	70,0	1.489,3	0	0	1.380,5	
200001631 UPME CARTAGENA-Gestión Social	24,2	0	0	0	0	0	24,2	
<b>Total Ordenes Internas</b>	<b>10.715,6</b>	<b>1.854,7</b>	<b>922,0</b>	<b>1.489,3</b>	<b>482,7</b>	<b>498,0</b>	<b>5.457,1</b>	

Fuente: Información suministrada por el GEB.

Los proyectos de valor compartido comprometieron \$1.855 millones; es decir, el 17.31% del total invertido. Se incluyen temáticas de marketing social en municipios, aulas solares interactivas, convenios con ministerio de educación, alumbrado veredal, entre otros.

Para inversión social estratégica, el valor asciende a \$922 millones, el 8.6% del total; representado en entrega kits escolares, apoyo comunicaciones inversión social estratégica, comunicaciones corporativas, material POP, voluntariado entre otras.

En desarrollo del proyecto UPME Colectora, para el 2019 se desembolsaron \$1.489 millones, el 13.9% del total, en desarrollo de la consulta previa, debida diligencia y derechos humanos como parte de su gestión social.

Para los proyectos UPME Tesalia, Sogamoso y Mocoa se comprometieron recursos por \$483 millones, equivalente al 4.5% para atender reasentamientos de vivienda.

La implementación del plan de manejo ambiental – PMA, en su componente social, que incluye reuniones de socialización e Informativas así como programa de educación y capacitación, se adelantó con inversión de \$498 millones, representada en el 4.65%.

En cuanto a la gestión social permanente, se adelantan actividades relacionadas con servicios de operador de sostenibilidad y contratos de relacionamiento local, regional y gremial, voluntariados y audiencias públicas; inversión de \$5.457 millones, representando el 50.93% en inversión en comunidad de la sucursal de transmisión GEB

De otra parte, la gestión social, involucra al personal que labora en el GEB, es por ello que se destaca que la firma internacional Great Place to Work, definió que el ambiente laboral ha llegado a nivel “*muy satisfactorio*” y lo catalogó como un “*empleador atractivo y ejemplo en Colombia*”.

En 2019 se definieron los lineamientos generales para la inversión social y el relacionamiento intercultural y se incorporó al sistema integrado de gestión.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Se desataca:

- No se evidenció que el GEB, o sus filiales, estuvieran vinculadas con acciones judiciales por competencia desleal, prácticas monopólicas o contra la libre competencia durante el 2019.
- En los últimos ocho años en el Índice de Sostenibilidad Dow Jones, categoría mercados emergentes, calificó a GEB como mejor desempeño en el sector del gas por sus resultados en la gestión de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés).
- Según la firma SAM de Suiza, se obtuvo la puntuación más alta en la dimensión social para las prácticas de involucramiento con grupos de interés (100 puntos de 100 posibles) entre las empresas del sector “*gas utilities*” participantes.
- Así mismo, el GEB aparece en el Anuario de sostenibilidad de Robeco SAM, que reconoce al 15% de las empresas de cada sector de la industria con mejores resultados en Sostenibilidad corporativa del mundo.

A continuación, se presentan algunos de los programas orientados al cumplimiento de su RSE:

### Programa energía para la paz

El programa se desarrolla en zonas de conflicto armado, cuenta con aliados estratégicos como el Ejército y la Policía Nacional. Durante 2019, recibió cuatro reconocimientos: Premio Women Together, el Women Economic Forum, Empresa Inspiradora 2019 (de la Andi) y el premio en inversión social del Ministerio de Minas y Energía.

Este programa contribuye con el progreso y desarrollo de zonas vulnerables, incluye el proceso de desminado tanto humanitario como militar. Reunió alrededor de 90 iniciativas sociales, ambientales, de infraestructura social, de liderazgo y de protección a la vida, beneficiando a más de 18.000 personas afectadas por el conflicto armado de 11 municipios de Valle, Huila y Tolima.

El programa incluye dos líneas de acción:

- Acciones de desminado operacional en alianza con el Ejército Nacional a lo largo de 200 kilómetros por donde pasa el proyecto de transmisión de energía Tesalia-Alfárez; se han desactivado 27 artefactos explosivos. En las



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

operaciones de desminado humanitario, realizadas con la ONG The Halo Trust, se han visitado 46.542 hectáreas para verificar zonas verdes libres de minas y declarado libres 7.288 durante los últimos cuatro años.

- Habilidades para la Paz, dirigido a líderes de territorios donde el GEB opera, formándolos en competencias para mejorar la convivencia a través de la resolución de conflictos. Se han capacitado 80 líderes sociales y docentes en habilidades para crear oportunidades de paz, y 55 servidores públicos y 300 líderes sociales en fortalecimiento institucional. La meta es llevar este conocimiento a 14.000 jóvenes estudiantes.

### Energía para la competitividad

Este programa acompaña iniciativas enfocadas a la generación de ingresos, a través de la creación de empleos. Se apoya a pequeños proyectos con inversiones, capacitaciones o fortalecimiento empresarial para que sean más competitivos y mejoren sus ingresos. Se destaca la iniciativa en Calidda en Perú desde 2010, con el aporte a 855 comedores populares, mediante la instalación gratuita de gas natural en 21 distritos de los 48 donde se opera.

### Energías para el bienestar

Se materializa en iniciativas como: Filtración de agua, creación de parques biosaludables, mejoramiento de espacios deportivos, comunitarios y de recreación. Con TGI se apoyó a 16.700 personas de áreas de estrés hídrico de La Guajira, con la construcción de molinos de viento (permiten extraer el agua subterránea), centros comunitarios, sistemas de energía solar, unidades sanitarias, estufas eco eficientes y vías rurales.

También con el programa obras por impuestos se contribuyó a mejorar la calidad de vida de más de 31.000 personas del municipio de La Paz (Cesar) con la construcción de la fase I del acueducto.

### Energía que construye mi futuro

Se desarrollaron 67 iniciativas de las 87 que estaban concertadas con las comunidades del Tolima, Huila y Valle del Cauca, algunas siguen vigentes para 2020; se destacan más de 420 mejoramientos habitacionales, 34 adecuaciones a unidades sanitarias, 14 mejoramientos de casetas comunales o escuelas, 4 adecuaciones a acueductos veredales, 720 metros lineales rehabilitados, un proyecto productivo, más





## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

de 40 estufas eco eficientes y tres proyectos de recuperación de memoria histórica, que en total benefician a más de 17.000 personas.

Los colaboradores del GEB mediante labores de voluntariado han donado más de 10.000 horas de trabajo, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde opera.

### Energía para aprender

El objetivo del programa es mejorar la cobertura y la calidad de la educación en todos los niveles y reducir la deserción.

En alianza con el Ministerio de Educación se diseñó e implemento el programa Aulas Interactivas con Energía Solar; se inició con 6 aulas de energía solar, infraestructura física construida en material reciclado, aire acondicionado, computadores, tabletas digitales, tablero, mesa interactiva y equipo de proyección mejorando las condiciones de dignidad y tecnología.

Niños de zonas rurales de seis instituciones educativas recibieron pedagogía de calidad con herramientas interactivas; la población beneficiada la constituyen 2.234 alumnos. Se utilizaron paneles solares que permiten tener independencia energética y una autonomía de 24 horas. Igualmente se apoya la conservación del arte y la cultura con docentes que imparten clase en wayunaiki (idioma de los wayuu).

Los principales municipios beneficiados fueron Villanueva, Hato Nuevo Guajira, Valledupar, El Paso Cesar y Marsella Risaralda.

### Conexiones ancestrales

Este programa busca recuperar y preservar tradiciones, usos y costumbres desde lo culinario, lo espiritual y las lenguas, de manera particular esta direccionado a las comunidades indígenas.

Entre otros, en Guatemala se capacitaron 150 mujeres de Santa Lucía Milpas Altas, San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, través de la elaboración y comercialización de productos de limpieza; buscando su inserción en el mercado local. Articulado con gobiernos y organizaciones locales se brindaron insumos y maquinaria para elaborar telas y trajes típicos comercializados en mercados de Antigua y Sololá (Guatemala).

Como parte de la estrategia de protección al patrimonio arqueológico, en Perú se han realizado más de 300 hallazgos y en Guatemala 485 excavaciones, con 118 piezas encontradas y 24 monumentos de la cultura maya identificados.



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

### **Energía para la transformación**

Programa que se identifica con la mitigación y la adaptación al cambio climático, con la conservación de la biodiversidad y con la preservación de la riqueza natural.

Se desarrollan iniciativas como Bosques para la Paz, con la que se reforesta y protegen más de 1.100 hectáreas en Colombia y Guatemala, también se plantaron 35.000 árboles y se restauraron 45 hectáreas para conservar la reserva Barbas Bremen en el Eje Cafetero.

### **Otras actuaciones**

En general para la vigencia 2019 los resultados indican que con los programas de Valor Compartido se han beneficiado más de 18.000 personas en Valle, Huila y Tolima; se ejecutaron 55 proyectos; quedaron 63 en curso y se espera concertar 67 adicionales que están en definición con la comunidad.

Como programas relevantes están los asociados a filtración de agua para uso comunitario, iluminación de espacios públicos con energías alternativas y energía para zonas no interconectadas.

Se creó el modelo de turismo sostenible para la promoción y conservación del patrimonio natural, cultural y arqueológico de la región en 6 veredas de los municipios de Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas y Pereira, en el departamento de Risaralda.

El GEB brindó apoyo técnico para la elaboración del libro de cocina Saberes, sabores, olores y fogones de La Loma afrocolombiana, que incluye las recetas ancestrales de la comunidad de los corregimientos Potrerillo y La Loma de Calentura, municipio El Paso (Cesar).

A través de la Sucursal de Transmisión, Colombia, se firmaron convenios con 8 entidades del sector público y privado para la ejecución de programas de Valor Compartido (PVC); se destacan los comités de Cafeteros del Valle del Cauca y Risaralda, el Ministerio de Educación, Renergy, Efigas, Alcaldía de Dosquebradas, Fundación San Clemente, Asodesam; también acuerdos de responsabilidad compartida y aportes en especie con las alcaldías de Pereira, Circasia, Pradera, Florida y Candelaria.

Además, se adelantaron 2 acercamientos para la firma de convenios en 2020, con los comités de Cafeteros de Caldas y Antioquia, y se tiene 1 convenio en proceso de liquidación con la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

En desarrollo del proyecto UPME 02-2009, Armenia 230 kv, se implementó con la Universidad EAFIT el fortalecimiento institucional de las autoridades municipales de Circasia, Filandia, Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal; se formaron 25 funcionarios en el programa de Sistema Integrado de Gestión.

La resistencia de algunos sectores de la ciudadanía al desarrollo de proyectos de infraestructura como los que adelanta el GEB, ha obligado al establecimiento de una gestión social oportuna y permanente que entre otras cosas adelante actividades de información con los grupos de interés, tal como sucedió en los municipios de Candelaria, Pradera, Florida y Cali, en el Valle del Cauca, donde se ha permitido la ejecución de obras sin incidentes sociales, paros ni bloqueos en el proyecto UPME 05-2009 Tesalia-Alfárez 230 kv tramo IIB y tramo III.

Para acercar a la comunidad con los proyectos se desarrollaron procesos de información en los 19 municipios y 75 veredas de los departamentos de Antioquia, Caldas y Risaralda por donde pasa el proyecto UPME 04-2014, en el tramo I (Medellín-La Virginia).

En desarrollo de la reconstrucción de la línea Jamondino - Mocoa, afectada por condiciones climáticas (avalancha ocurrida en 2017), se acompañó el proceso de reasentamiento de 3 familias en Mocoa (Putumayo); otra familia fue reubicada en Río Blanco, Tolima. Con ello se contribuyó a mejorar las condiciones de vida, el acceso a servicios sociales básicos de salud, educación y servicios públicos.

No existe evidencia para 2019 de casos de vulneración a derechos de pueblos indígenas por parte del GEB: en el resguardo Páez Las Mercedes se construyó la Maloca indígena que benefició a las 65 familias del resguardo. Toda actividad adelantada con comunidades indígenas se realiza bajo la premisa del respeto a la diversidad y el multiculturalismo.

### **3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO**

#### **3.3.1 Factor Estados Financieros**

El alcance de la auditoria se evaluó a partir de la revisión selectiva de las cuentas presentadas por el Grupo Energía de Bogotá S.A. en adelante GEB en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019; se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, verificación de saldos y movimientos, reuniones y cruces de información, con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a los procesos y procedimientos contables vigentes, y de igual manera, obtener evidencia objetiva sobre la razonabilidad de las cifras.



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

La evaluación se realizó identificando las variaciones significativas de saldos en el período 2018 a 2019, mediante el análisis horizontal del Estado de Situación Financiera Comparativo y el Estado de Resultados Integral Comparativo con cuentas de nivel mayor.

Para la presente auditoría, la muestra se determinó con base en la materialidad e importancia de las partidas de los estados financieros preliminares comparativos con corte al 30 de noviembre de 2018 y 2019.

CUADRO No.: 63  
ESTADOS FINANCIEROS PRELIMINARES A NOVIEMBRE 30 DE 2019 VS 2018

Valores en millones de pesos

CUENTA	NOVIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2018	VARIACIÓN RELATIVA	VARIACIÓN ABSOLUTA
Activo corriente	699.973	965.869	-27,5%	-265.895
Activo no corriente	18.439.156	15.548.478	18,6%	2.890.678
<b>Total Activo</b>	<b>19.139.129</b>	<b>16.514.346</b>	15,9%	2.624.783
Pasivo corriente	1.040.042	170.811	508,9%	869.231
Pasivo no corriente	4.614.713	4.083.499	13,0%	531.213
<b>Total Pasivo</b>	<b>5.654.755</b>	<b>4.254.310</b>	32,9%	1.400.445
Patrimonio	13.484.375	12.260.036	10,0%	1.224.338
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>19.139.129</b>	<b>16.514.346</b>	15,9%	2.624.783
Ingresos	2.458.822	1.871.710	31,4%	587.112
Costos	-257.297	-230.830	11,5%	-26.467
Gastos	-321.734	-179.480	79,3%	-142.254
Diferencia en cambio	-17.355	-23.800	-27,1%	6.445
<b>Utilidad</b>	<b>1.862.435</b>	<b>1.437.600</b>	29,6%	424.835

Fuente: Estados financieros preliminares comparativos 2019 - 2018 GEB. Oficio 0146-00624-2020 del 16/01/2020.

A 30 de noviembre de 2019 el activo asciende a \$19.139.129 millones, las cuentas seleccionadas son de \$6.820.666 millones representando el 35,6% así:

CUADRO No.: 64  
MUESTRA DEL ACTIVO

Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 30 DE NOVIEMBRE 2019	% DE LA MUESTRA
Fondos y cajas menores	347	0,002%
Bancos y corporaciones	29.200	0,2%



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

CUENTA	SALDO A 30 DE NOVIEMBRE 2019	% DE LA MUESTRA
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar corto plazo C.P.	44.811	0,2%
Deudas difícil cobro C.P.	37.661	0,2%
Provisión para deudores (Cr) C.P.	36.984	0,2%
Inversiones en compañías asociadas	6.671.663	34,9%
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>6.820.666</b>	<b>35,6%</b>

Fuente: Estados contables preliminares comparativos 2019 – 2018 GEB.

El pasivo corresponde a \$5.654.755 millones, la muestra seleccionada es por \$52.951 millones, equivalente al 0,9% conformada por las siguientes partidas:

CUADRO No.: 65  
MUESTRA DEL PASIVO

Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 30 DE NOVIEMBRE 2019	% DE LA MUESTRA
Acreedores – Honorarios	7.013	0,1%
Provisión para contingencias	45.938	0,8%
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>52.951</b>	<b>0,9%</b>

Fuente: Estados contables preliminares comparativos 2019 - 2018 GEB.

El Patrimonio asciende a \$13.484.375 millones, tomando una muestra del 26,0% representada en la cuenta Reservas, así:

CUADRO No.: 66  
MUESTRA DEL PATRIMONIO

Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	% DE LA MUESTRA
Reservas	3.509.830	26,0%

Fuente: Estados contables preliminares comparativos 2019 – 2018 GEB.

Con respecto al Estado de Resultados Integral, se seleccionan las siguientes cuentas representativas: Ingresos Actividades Ordinarias (\$2.277.401 millones) y Gastos Administrativos (\$53.898 millones):



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

La muestra de Ingresos de actividades ordinarias es del 79,2% representada en la cuenta Ingresos Portafolio Accionario.

CUADRO No.: 67  
MUESTRA INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 30 DE NOVIEMBRE 2019	% DE LA MUESTRA
Ingresos portafolio accionario	1.803.608	79,2%
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>1.803.608</b>	<b>79,2%</b>

Fuente: Estados financieros preliminares comparativos 2019 – 2018 GEB.

La muestra seleccionada de Gastos Administrativos equivale al 5,6%, correspondiente a las siguientes cuentas:

CUADRO No.: 68  
MUESTRA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 30 DE NOVIEMBRE 2019	% DE LA MUESTRA
Provisión deudores	2.107	3,9%
Provisión para contingencias	894	1,7%
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>3.001</b>	<b>5,6%</b>

Fuente: Estados financieros preliminares comparativos 2019 – 2018 GEB.

El GEB prepara sus estados financieros de acuerdo con la Ley 1314 del 13 de julio del 2009 y su reglamentación posterior.

A 31 de diciembre del 2019, el Estado de Situación Financiera presenta la siguiente ecuación patrimonial:

CUADRO No.: 69  
COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Valores en millones de pesos

CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
ACTIVO	18.599.043	
PASIVO		5.506.524
PATRIMONIO		13.092.519
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>18.599.043</b>	<b>18.599.043</b>

Fuente: Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá.

Los Estados Financieros Comparativos 2019 - 2018 reflejan la reexpresión de cifras de la vigencia 2018, como consecuencia de:



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### {...} a) Re expresión EEB Gas SAS

*La Junta Directiva de la empresa de EEB Gas SAS, autorizó el 12 de diciembre de 2019, el cambio la política contable de inversión en EEB GAS S.A.S., vehículo de inversión mediante el cual se tiene en Promigas S.A. E.S.P., pasando de un activo no corriente disponible para la venta a una inversión en asociada; medida bajo método de participación patrimonial, a partir del 1 de enero de 2019.*

### b) Re expresión Gebbras – Aplicación e NIIF 15

*Durante el segundo trimestre del 2019 y considerando las directrices de los reguladores en Brasil sobre la aplicación de la NIIF 15, la Administración determinó un ajuste a las tasas de interés implícita utilizadas bajo CINIIF 12 en la transición a NIIF 15 {...}”.*

Por lo tanto, estas modificaciones afectaron principalmente, el saldo de la cuenta Inversiones en Subordinadas en el año 2018, el cual pasó de \$5.423.803 millones a \$5.384.097 millones.

En el Estado de Resultados Integral se modificó el cálculo de Utilidad Bruta, solamente se contemplaron los ingresos y costos de transmisión de electricidad, sin considerar los rubros correspondientes al portafolio accionario.

### 3.3.1.1 Activo

Para la vigencia 2019, el activo del GEB es \$18.037.838 millones, cifra superior en \$1.663.913 millones a la presentada en 2018; el incremento se explica principalmente por la variación de los rubros Inversiones en Subordinadas (\$930.816 millones), Inversiones en Asociadas (\$454.290 millones) y Propiedad, Planta y Equipo (\$411.230 millones), siendo estos los más significativos, con porcentajes de participan así: 34,0%, 37,9% y 11,9%.

El activo está conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO No.: 70  
ACTIVO

CUENTA	2019	Valores en millones de pesos			
		2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
<b>Activo corriente</b>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	95.665	611.125	968.678	382.589	120.478
Activos financieros	4.769	11.653	134.459	128.467	56.212

## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Cuentas por cobrar	46.649	40.207	30.761	22.013	21.469
Cuentas por cobrar partes relacionadas	174.107	148.822	128.243	176.443	154.682
Activos por impuestos corrientes	47.715	53.431	54.444	25.195	23.314
Inventarios	9.336	9.350	10.729	9.095	7.805
Activos clasificados como mantenidos para la venta	180.809	180.510	0	0	0
Otros activos	2.154	1.378	1.409	1.252	1.631
<b>Total activo corriente</b>	<b>561.205</b>	<b>1.056.476</b>	<b>1.328.723</b>	<b>745.054</b>	<b>385.591</b>
<b>Activo no corriente</b>					
Inversiones en subordinadas	6.314.913	5.384.097	4.929.736	4.750.431	6.494.305
Inversiones en asociadas	7.048.690	6.594.400	6.280.927	6.012.406	6.246.233
Propiedad, planta y equipo	2.205.273	1.794.043	1.400.425	988.175	721.967
Activos por derechos de uso	6.865				
Propiedades de inversión	29.836	29.781	210.796	212.559	214.371
Activos financieros	489.071	481.691	444.655	647.463	855.718
Cuentas por cobrar	15.731	14.349	13.024	13.723	8.452
Cuentas por cobrar partes relacionadas	1.562.546	1.544.633	1.281.607	1.289.546	1.323.931
Activos intangibles	80.403	35.660	4.253	4.535	4.697
Crédito mercantil	284.510				
Activos por impuestos diferidos			27.509	30.839	117.158
<b>Total activo no corriente</b>	<b>18.037.838</b>	<b>15.878.654</b>	<b>14.592.932</b>	<b>13.949.677</b>	<b>15.986.832</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.599.043</b>	<b>16.935.130</b>	<b>15.921.655</b>	<b>14.694.731</b>	<b>16.372.423</b>

Fuente: Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

El activo corriente es \$561.205 millones y como consecuencia de la variación en \$515.460 del Efectivo y Equivalentes del Efectivo se reduce en un 46,9% entre 2018 y 2019, incidiendo en el nivel de liquidez del GEB (el pasivo corriente asciende a \$1.111.691 millones). Las partidas más representativas de éste, corresponden a Activos Clasificados como Mantenidos para la Venta y Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas.

En tanto que los activos no corrientes son \$18.037.838 millones (97,0% del Activo), con un crecimiento del 13,6%, principalmente las cuentas ya citadas Inversiones en Asociadas y Subordinadas, Propiedad, Planta y Equipo y Crédito Mercantil.

Con respecto al comportamiento del activo en el período 2015 a 2019, éste aumento en promedio el 13,6%, las principales variaciones se presentaron en Propiedad, Planta y Equipo e Inversiones en Asociadas, las cuales equivalen a \$1.483.306 millones y \$802.457 millones, respectivamente.

No obstante, disminuyeron los rubros Activos Financieros de largo plazo (representados fundamentalmente en bonos, títulos y fondos fiduciarios) en \$366.647 millones y Propiedades de Inversión en \$184.535 millones (por reclasificaciones en activos mantenidos para la venta).

### 3.3.1.1.1 Efectivo y equivalentes de efectivo



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

En este rubro se registran fondos y cajas menores, bancos y corporaciones e inversiones en renta fija.

El Efectivo a 31 de diciembre de 2019 corresponde a \$95.665 millones, representados en Caja \$57 millones, Bancos y Corporaciones \$23.770 millones, y Equivalentes de Efectivo en \$71.838 millones discriminadas, así:

CUADRO No.: 71  
COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Valores en millones de pesos

<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Saldo a 31-12-2019</b>	<b>Saldo a 31-12-2018</b>
Caja (fondos y cajas menores)	57	54
Bancos y Corporaciones	23.770	141.067
Equivalentes de efectivo (inversiones en renta fija)	71.838	470.004
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>95.665</b>	<b>611.125</b>

Fuente: A partir de información suministrada por GEB.

Es de observar, que se presentó una reducción del 84,3% entre 2018 y 2019.

### Caja menor

#### *3.3.1.1.1 Hallazgo administrativo por errores en la clasificación de partidas*

De conformidad con el Estado de Situación Financiera y las Cuentas Auxiliares, se reportaron Cajas Menores, en moneda extranjera así:

- Dólares (Código -1105020200)
- Libras esterlinas (Código -1105020201) y
- Euros (Código -1105020500),

Que no cumplen con los requisitos para constituir la Caja Menor, evidenciando incumplimiento del procedimiento de constitución de Cajas Menores FIN – PRO – 011 CAJAS MENORES, que establece:

*“{...} numeral 5.1 La constitución de la Caja Menor se realiza mediante Decisión de Presidencia den la cual se designa un Responsable de la misma. En dicha Decisión, se establece como mínimo el monto de la caja menor, el objeto, los gastos específicos a cubrir y las restricciones y obligaciones {...}”.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

Situación que fue corroborada por la empresa en su respuesta No. GEB–0146–01603–2020, donde indicó:

*“{...} “De conformidad con lo informado por Gerencia de Tesorería, se precisa que una vez verificados los registros contables del 01.01.2019 a 31.12.2019, se identificaron los siguientes tipos de transacciones realizados.*

- 1. Registro de Ingreso por compra de divisas*
- 2. Registro de Egreso por pago de viáticos*
- 3. Registro de Ingreso por devolución viáticos*
- 4. Registro de Ingreso/ Egreso por diferencia en cambio.*

*La Cajas en Euros y Dólares no son “CAJAS MENORES”, no manejan cuenta bancaria y utilizada para pago de viáticos de los colaboradores de GEB.*

*En la cuenta contable de Libras Esterlinas (GBP), se han registrado movimientos únicamente cuando por temas de viaje al Reino Unido ha sido necesario comprar y entregar divisas para pagos de viáticos en esa moneda a los colaboradores de la Empresa {...}” Subrayado fuera de texto.*

Lo anterior, genera una deficiencia administrativa en los registros contables, lo que ocasiona afectación en los recursos que conforman el efectivo, impactando el saldo de la cuenta Fondos y Cajas Menores.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que los numerales 5.15 a 5.19 del procedimiento específico enunciado, no se encuentran determinados textualmente los numerales 2 y 3 aportados en su respuesta (No requieren de apertura - No manejan cuenta bancaria); adicionalmente, no se aclaró, la afirmación realizada en el oficio GEB–0146–01603–2020.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.3.1.1.2 Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar de corto plazo**

Las cuentas por cobrar comerciales y otras por cobrar corrientes equivalen a \$46.649 millones, presentando crecimiento del 16,00%, con respecto al año inmediatamente anterior.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

### **3.3.1.1.2.1 Hallazgo administrativo por subvaluación en el rubro Cuentas por Cobrar Comerciales e ineffectividad de las gestiones de cobro**

Las Cuentas por Cobrar clasificadas en el Activo Corriente al cierre 2019, presentan saldo neto por \$46.649 millones, que es el resultado de \$88.167 millones por cobrar, menos Provisiones de \$41.518 millones.

Una vez revisado el año de origen de cada una de las cuentas por Cobrar, se observa que existen partidas con saldos desde el año 2001.

La relación de Cuentas por Cobrar suministrada por el GEB a diciembre 31 de 2019, totaliza \$88.942 millones, y al compararla con los saldos contables de cuentas auxiliares que suman \$88.167 millones; presentándose una diferencia de \$775 millones, subvaluando la cuenta Deudores en este valor.

La empresa detalla como Cuentas por Cobrar Comerciales de Difícil Cobro dos deudores con saldo \$1.077 millones, que datan de 2006 y 2014; con descripciones tales como traslado y reclasificaciones, generando incertidumbre sobre el valor real a cobrar.

CUADRO No.: 72  
RELACIÓN DE DEUDORES

Valor en millones de pesos

DEUDOR	FECHA	VALOR	CONCEPTO
Electrificadora del Choco S.A.	30/04/2006	433.37	Traslado deudas de difícil cobro
XM Cía. de Expertos en mercados	21/12/2014	644.24	Recla/cuentas/modifi/puc/Contaduría Gen Res 056-05. Continua como cliente activo.
<b>TOTAL</b>		<b>1.077.61</b>	

Fuente: Información suministrada por GEB.

Lo anterior, evidencia incumplimiento del procedimiento FIN-PRO-004: “*Elaborar, registrar, compensar y controlar las cuentas por cobrar.*”; en especial, lo ordenado en los numerales: 12 “*Analizar la razonabilidad del saldo de las cuentas por cobrar*”, 13 “*Gestionar cartera mayor a 60 días*”, 17 “*Gestionar mayor a 90 días*”, 18 “*Realizar control, análisis y gestión de cobro*” y 20 “*Calcular el deterioro de las cuentas por cobrar*”, entre otros.

Por lo tanto, se presentan debilidades en la gestión de cobro realizada por la empresa, ante la ineffectividad de las acciones, ocasionado inexactitudes en el Estado de Resultados Integral y en el Estado de Situación Financiera.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los argumentos del sujeto de control confirman la observación, toda vez que el GEB reconoce que la relación enviada en la respuesta No. 8, no reportó \$303 millones; además, que no entregó la información de manera completa e íntegra, generando incertidumbre sobre los valores en revisión.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### 3.3.1.1.3 Deudas difícil cobro corto plazo

Las Cuentas de Dificil Cobro son de \$37.494 millones, a 31 de diciembre de 2019.

#### 3.3.1.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la depuración de cuenta y registro de operaciones en el rubro Cuentas por Cobrar de Dificil Cobro – Cuotas Parte

Las Cuotas Partes Pensionales clasificadas como de Dificil Cobro, generan incertidumbre sobre su valor real, debido a que incluyen movimientos débito y crédito del Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA de los municipios, así como personas naturales y jurídicas.

La muestra de auditoria correspondió a 47 deudores con saldo de \$24.132 millones, equivalente al 64,36% del universo; algunos de los rubros presentan antigüedad anterior a la vigencia 2014; adicionalmente, se evidenciaron algunos abonos y registros de cuotas parte, con abonos y que no superan 30 días de vencimiento, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 73  
CUENTAS DE DIFICIL – CUOTAS PARTES

Valor en millones de pesos

ITEM	DEUDOR	FECHA	VALOR	CONCEPTO
1	Codensa	2016 a 2017	17.39	Reclasificación cuenta mayor y traslado Saldo solicitado por Gerencia de Contabilidad.
2	Codensa	2017 a 2019	28.92	Cuotas parte
3	Municipio de Fuquene	2014 a 2019	3.73	Cuotas parte
4	Alcaldía del Colegio	2014 a 2019	58.07	Abono acreencias, traslado partidas de difícil cobro y registro de ICA
5	Alcaldía de Pereira	2014	2.46	Traslado partida de difícil cobro
6	Alcaldía Municipal Yacopi	2016 a 2019	100.77	Cuotas partes y traslado cuentas difícil cobro \$68.22 millones
7	Banco de la Republica	2016 a 2019	49.12	Cuotas parte
8	Banco Popular	2019	43.62	Cuotas parte, reclasificación error contable.
9	C. Eléctrica Nte. S/der.	2019	0.37	Cuotas partes
10	Caprecom	2014 a 2018	32.41	Cuotas partes y traslado saldos a cuentas de difícil cobro.
11	Caja de Previsión Univ. Nal.	2015 a 2019	466.54	Cuotas parte y traslado cuenta Dificil cobro \$471.80 millones
12	Comercializar S.A. ESP	2014	303.08	Traslado cuentas de difícil cobro
13	Corp. Auton. Regional Choco	2014	0.28	Traslado partidas deudas difícil cobro
14	Corp. Auton. Regional (no indica de donde)	2018 a 2019	261.52	Cuotas parte y Traslado partidas deudas difícil cobro \$201.52 millones
15	Corp. Auton. Regional del C.	2018-2019	6.11	Cuotas parte
16	Caja Agraria en liquidación.	2010 a 2015	18.22	Cuotas parte
17	Departamento de Cundinamarca	2016 a 2019	1.787.22	Cuotas parte y Traslado partidas deudas difícil cobro \$1.517.03 millones





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	DEUDOR	FECHA	VALOR	CONCEPTO
18	Dpto. Nacional de Planeación	2019	0.26	Cuotas parte
19	Dpto. Huila Secretaria Hacienda	2014 a 2015	3.47	Cuotas parte
20	Empresa Colombiana de Petróleos	2019	0.15	Cuotas parte, hizo abono en Dic/19
21	Empresa de Acueducto	2014 a 2019	316.51	Cuotas parte. Hizo abono en Dic/19
22	Empresas Municipales de Cali	2015 a 2019	266.76	Cuotas parte, traslado cuenta difícil cobro \$229.43 millones. Hizo abono 2019
23	Empresas Públicas Medellín	2015 a 2019	79.96	Cuotas parte, traslado cuenta difícil cobro \$78.55 millones. Hizo abono 2019
24	Energen S.A. ESP	2014	13.12	Traslado cuenta difícil cobro
25	Energía Contable S.A. ESP	2014	21.17	Traslado cuenta difícil cobro
26	ETB S.A. ESP	2015 a 2019	85.34	Cuotas parte, traslado cuenta difícil cobro \$35.41 millones. Hizo abono 2019
27	Ferrocarriles Nles. de Colom.	2014 a 2018	177.81	Cuotas parte, traslado cuenta difícil cobro \$150.82 millones. Abono dic/18
28	Fideicomisos patrimonios autónomos	2014	30.43	Traslado cuenta difícil cobro
29	Fiducoldex Patrim. Autónomo	2019	0.51	Cuotas parte
30	Fiduprevisora Dirección de N.	2017 a 2019	1.95	Cuotas parte con abono dic/19
31	Fondo Pasivo Pensional	2017 a 2019	5.43	Cuotas parte
32	Gobernación del Valle del Cauca	2010 a 2015	3.85	Cuotas Parte
33	González Cárdenas Ramón	2014 a 2018	179.01	Traslado a cuenta difícil cobro en dic/14 \$163.85 millones y \$36.92 millones del 28 feb/19
34	Herminda Izquierdo Hernán	2015 a 2019	245.16	Cuotas parte, Reclasificación deuda retiro SS -\$245.16 millones y un debito Reclasificación deuda difícil cobro un debito por \$750.24 millones.
35	Instituto de Seguros Sociales	2001 a 2017	3.33	\$33.62 Cargue saldos agosto 2001, cuotas parte, traslado partidas deudas difícil cobro 2014 \$26.19 millones.
36	Ministerio de Salud – Cajanal EICE	2009	18.047.73	Cuotas parte y un debito por \$9.506.21 millones, sin concepto
37	Ministerio de Comercio, Industria y	2015 a 1018	3.46	Cuotas parte
38	Ministerio de las Tecnologías	2019	1.15	Cuotas partes marzo abril mayo de 2018
39	Municipio Santiago de Cali	2016 a 2018	12.29	Cuotas parte.
40	Sec. Hacienda DPTAL. GOB. VAU	2009 a 2016	501.48	Cuotas parte, Novedades cuotas parte Memo 000414 del 1/19. Por \$356.66 millones, y un abono de \$38.85 millones el 15/12/19
41	Servicio Nacional de Aprendizaje	2017 a 2019	124.61	Cuotas parte con abono en diciembre de 2019 por \$909 mil.
42	Superintendencia Financiera de Col.	2014 a 2018	.49.51	Cuotas partes, con un registro debito de \$47.17 millones, con detalle traslado cuentas difícil cobro el 31/12/214
43	Suramericana de Seguros	2018 a 2019	14.86	Cuotas parte, con abono en dic/19 de \$521 mil.
44	Superintendencia de Sociedades	2019	10.01	Cuotas parte con un abono en diciembre de 2019 por \$262 mil.
45	Termo Cartagena S.A. ESP	2014	189.75	Traslado partidas difícil cobro.
46	Universidad Industrial de S/der.	Julio a Dic/19	1.50	Cuotas parte 2019, con abono en diciembre 2019 de \$15 mil.
47	XM Cia. de Expertos en mercados.	2014	611.34	Traslado partidas deudas difícil cobro. (Está Clasificada en cuentas Difícil cobro Cuotas Parte) y continua como cliente activo.
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 24.132.23</b>	

Fuente: Información suministrada por GEB.

El registro en cuentas por cobrar de estos valores, son las cuotas parte de pensión y los traslados, que en especial realizó la empresa en la transición a las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF 2014.

Lo anterior denota incumplimiento del procedimiento FIN-PRO-004: “Elaborar, registrar, compensar y controlar las cuentas por cobrar.”; en especial, lo ordenado en



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

los numerales: 12 “Analizar la razonabilidad del saldo de las cuentas por cobrar”, 13 “Gestionar cartera mayor a 60 días”, 17 “Gestionar mayor a 90 días”, 18 “Realizar control, análisis y gestión de cobro” y 20 “Calcular el deterioro de las cuentas por cobrar”, entre otros.

Se evidencian debilidades internas en la aplicación de la política contable, en la depuración de registros, ocasionado inexactitudes en el Estado de Resultados Integral y en el Estado de Situación Financiera.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos dados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto no se da respuesta a las reclasificaciones de valores, imposibilitando identificar el concepto adeudado por empresas, como para personas naturales; adicionalmente, persiste la antigüedad considerable de algunas de las cuentas, incluidas en la muestra de auditoría.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.3.1.1.4 Provisión para deudores corto plazo**

El saldo de la provisión a 31 de diciembre de 2019 es de \$41.518 millones, que incluye la Provisión Deudores por \$36.795 millones y la Provisión Prestación de Servicios por \$4.723 millones, en 47.09% del total de cuentas por cobrar (\$88.167 millones).

##### **3.3.1.1.4.1 Hallazgo administrativo por falta de aplicación, seguimiento y control a la política interna contable del cálculo de Provisiones**

Al respecto del cálculo de la provisión el GEB, informó:

*“{...} El cálculo de la provisión se realiza a nivel de total por cuenta para la cartera vencida mayor a 91 días. Aplicando los siguientes porcentajes.*

<i>Vencida 91 a 180 Días</i>	<i>33% sobre el total</i>	<i>\$25.13 millones</i>
<i>Vencida 181 a 360 Días</i>	<i>66% sobre el total</i>	<i>\$71.61 millones</i>
<i>Vencida mayor a 360 Días</i>	<i>100% sobre el total</i>	<i>\$36.698.37 millones</i>
<b>TOTAL</b>		<b>\$36.795.11 millones</b>
<b>{...}”</b>		

El detalle por cuentas auxiliares de provisión es:

CUADRO No.: 74  
PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR – CUENTA 148090



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valor en millones de pesos

Cuenta Provisión	Libro Mayor	Suma Provisión de 91 a 180 días	Suma Provisión de 181 a 360 Días	Suma de Provisión además de 361 días
1480900200	1470080000	19.1	48.4	4.670.9
1480900200	1470120500	6.0	23.2	130.9
1480900200	1470900100	-	-	8.0
1480900200	1475080000	-	-	113.6
1480900200	1475090000	-	-	3.0
1480900200	1475150100	-	-	433.3
1480900200	1475900200	-	-	21.769.1
1480900200	1475900300	-	-	8.527.4
1480900200	1475900400	-	-	4.4
1480900200	1475900500	-	-	120.4
1480900200	1475900600	-	-	784.6
1480900200	1475900700	-	-	132.3
<b>Total 1480900200</b>		<b>25.1</b>	<b>71.6</b>	<b>36.698.3</b>

Fuente: Datos suministrados por GEB a 31 de diciembre de 2019.

Se están registrando en cuentas de Difícil Cobro Cuotas partes de los últimos meses de la vigencia 2019, así como abonos efectuados por algunas empresas.

De la evaluación realizada por el Órgano de Control, se estableció la existencia de cuentas que datan del año 2009 (con deudores correspondientes a empresas en liquidación y/o liquidadas); es decir, que han transcurrido más de diez años, no se ha hecho efectivo su cobro y en algunos casos su recaudo es mínimo. A esta situación se suma la incertidumbre que genera el traslado de saldos positivos y negativos con detalles genéricos (traslado a cuenta de Difícil Cobro), lo que impide establecer si el valor reportado es real, al igual que la provisión calculada.

Se presenta incumplimiento al procedimiento FIN-PRO-004: “*Elaborar, registrar, compensar y controlar las cuentas por cobrar.*”; en especial, lo ordenado en los numerales: 12 “*Analizar la razonabilidad del saldo de las cuentas por cobrar*”, 13 “*Gestionar cartera mayor a 60 días*”, 17 “*Gestionar mayor a 90 días*”, 18 “*Realizar control, análisis y gestión de cobro*” y 20 “*Calcular el deterioro de las cuentas por cobrar*”.

La falta de controles efectivos y seguimientos periódicos a las Cuentas por Cobrar, imposibilitando el seguimiento sobre cada deudor y la provisión. Igualmente, se evidenciaron debilidades internas en la aplicación de la política contable, la depuración de registros, ocasionado inexactitudes en el Estado de Resultados Integral y en el Estado de Situación Financiera.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto no se informan las razones por las cuales se hace el cálculo global de la provisión y se desconocen los valores de provisión por deudor, así como tampoco se explicó la



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

gestión de cobro, tal como lo indican sus procedimientos de cartera. Por otra parte, en lo referente al saldo de las cuentas auxiliares de provisión deudores, se procede a retirar el texto.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### 3.3.1.1.5 Portafolio de inversiones financieras

El portafolio de inversiones financieras de la empresa corresponde en su gran mayoría a inversiones al corto plazo, las cuales fueron constituidas y redimidas entre enero y diciembre de 2019 por \$1.841.668 millones, generando rendimiento de \$7.619 millones.

El GEB reportó a 31 de diciembre de 2019, las siguientes inversiones financieras vigentes:

CUADRO No.: 75  
INVERSIONES FINANCIERAS A DICIEMBRE 31 DE 2019

INVERSIÓN	OPERACIÓN SAP	CONTRAPARTE	VR. NOMINAL USD	TRM	VALOR INICIAL EN MILLONES COP	IMPORTE MILLONES COP 31/12/2019
TIME DEPOSIT	TDPB00000393	BNP PARIBAS	3.000.000,00	3.281,40	9.844	9.833
TIME DEPOSIT	TDBT00000394	BANK OF TOKYO	3.000.000,00	3.281,40	9.844	9.833
TIME DEPOSIT	TDSC00000395	SCOTIABANK	3.000.000,00	3.281,40	9.844	9.833
TIME DEPOSIT	TDSM00000396	SUMITOMO	2.000.000,00	3.294,05	6.588	6.554
TIME DEPOSIT	TDCB00000397	CITIBANK	2.646.836,36	3.277,14	8.674	8.674
CDT	COB09CD110519	CITIBANK 130519			558.742	569
ACUERDO DE PARTICIPACIÓN	DTS031213	Deutsche Bank AG	115.000.000,00	1.934,16	222.428	380.457
ACUERDO DE PARTICIPACIÓN	DTS051213	Deutsche Bank AG	28.000.000,00	1.948,48	54.557	92.633

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

Las inversiones en Time Deposit suscritas en dólares, ascendieron a \$453.534 millones, CDT registrado con la banca GNB por \$559 millones y inversión de Títulos de Participación Agreement en dólares con la Banca Internacional Deutsche Bank A.G por \$276.985 millones

Igualmente, la empresa reportó relación de las cuentas de ahorro remuneradas y Fondo de Inversión Colectiva con un importe de \$47.999 millones a diciembre 31 de 2019, así:

### CUADRO No.: 76

186

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

**CUENTAS DE AHORRO REMUNERADAS Y FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

INVERSIÓN	OPERACIÓN SAP	CONTRAPARTE	IMPORTE MILLONES COP 31/12/2019
Cuentas Ahorro Remuneradas	CABANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA	9.016
Cuentas Ahorro Remuneradas	CABBVA	BBVA	507
Cuentas Ahorro Remuneradas	CABOGOTA	BOGOTÁ	242
Cuentas Ahorro Remuneradas	CACOLPATRIA	COLPATRIA	2
Cuentas Ahorro Remuneradas	DADAVIVIENDA	DAVIVIENDA	2.717
Cuentas Ahorro Remuneradas	CAGNBSUDAMERI	GNBSUDAMERI	4.734
Cuentas Ahorro Remuneradas	CAHELMBANK	HELMBANK	3.671
Fondos Inversión Colectiva	ALIANZAGOB	ALIANZA FIDUCIARIA	2.870
Fondos Inversión Colectiva	CCALTALIQUIDE	FIDUPREVISORA	3.612
Fondos Inversión Colectiva	CCBBVAPAIS	BBVA PAÍS	5.646
Fondos Inversión Colectiva	CCFIDUEXCEDE	FIDUEXCEDENTES	658
Fondos Inversión Colectiva	CCFIDUGOB	FIDUBOGOTA	8.068
Fondos Inversión Colectiva	CCOCCITESOROS	OCCITESOROS	2.476
Fondos Inversión Colectiva	FIDUAGRARIA	FIDUAGRARIA	120
Fondos Inversión Colectiva	RENTALIQUIDA	RENTA LIQUIDA	3.658

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

La inversión más antigua denominada Acuerdo de Participación (constituida con DEUTSCHE BANK A.G., con los registros No. DTS031213 del 3 de diciembre de 2013 y DTS051213 el 5 de diciembre de 2013) corresponde a una colocación de recursos, condicionada a que estos fondos sean otorgados como préstamo al vehículo TRECSA y EEBIS en Guatemala. Esta presenta el siguiente comportamiento:

**CUADRO No.: 77**  
**COMPORTAMIENTO TÍTULOS DEUTSCHE BANK A.G.**

FECHA	DTS031213		DTS051213	
	RENDIMIENTOS EN USD	RENDIMIENTOS MILLONES COP	RENDIMIENTOS EN USD	RENDIMIENTOS MILLONES COP
7/05/14	759.77,78	1.457	3.160.743,06	6.063
7/11/14	899.500,00	1.877	3.694.375,00	7.710
7/05/15	899.500,00	2.125	3.694.375,00	8.728
7/11/15	919.488,99	2.663	376.472,22	10.937
7/05/16	899.500,00	2.671	3.694.375,00	10.971
7/11/16	894.502,78	2.746	3.673.850,69	11.280
7/05/17	899.500,00	2.664	3.694.375,00	10.42
7/11/17	899.500,00	2.748	3.694.375,00	11.288
7/05/18	899.500,00	2.558	3.694.375,00	10.505
7/11/18	899.500,00	2.837	3.694.375,00	11.654
7/05/19	899.500,00	2.927	3.694.375,00	12.022
7/11/19	899.500,00	2.985	3.694.375,00	12.257

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

Los rendimientos obtenidos del Portafolio de Inversiones Financieras, presentaron el siguiente comportamiento a diciembre 31 de 2019:

**CUADRO No.: 78**

187

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32A No. 26A-10  
Código postal 111321  
PBX 3358888



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### RENDIMIENTOS GENERADOS INVERSIONES A DICIEMBRE 31 DE 2019

TIPO DE INVERSIÓN	MILLONES \$ COP	USD
CUENTAS DE AHORRO REMUNERADAS	6.466	
FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA	12.933	
CDT	2.040	
TIME DEPOSIT		1.102.621
ACUERDO DE PARTICIPACIÓN		9.187.750
BONOS		610.938
<b>TOTAL</b>	<b>21.439</b>	<b>10.901.309</b>

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB. El total USD se ajustó por la inconsistencia.

Para las inversiones en dólares, la empresa realiza el registro contable en dólares y el sistema efectúa la conversión en pesos a la TRM del día de constitución y/o vencimiento.

Se demuestra un adecuado y eficiente manejo de las inversiones financieras como instrumentos en el mercado de dinero, generándole rentabilidad al corto y mediano plazo al GEB.

La Gerencia de Tesorería cuenta con una Política Financiera, que determina los lineamientos y actuaciones generales, que debe establecerse en los procedimientos financieros, los cuales están aprobados para cada una de las empresas del GEB, involucrando directamente a todos los colaboradores, sobre los cuales recae la responsabilidad del control, seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos de contabilidad, gestión tributaria, tesorería, planeación financiera y relación con el inversionista.

El área de Tesorería tiene establecido el procedimiento de inversiones ARF-P-IT-008 Inversiones Temporales, el cual aplica para las inversiones en pesos colombianos y en moneda extranjera, en títulos valores emitidos por entidades financieras privadas o públicas y con entidades del sector Gobierno Nacional y por los recursos colocados en Fondo de Inversión Colectivo y cuentas de ahorro remuneradas.

De igual forma, la empresa estableció en su mapa de riesgos y controles de las inversiones financieras, los siguientes aspectos:

- Riesgo de mercado y de liquidez de los títulos valores adquiridos en GEB,
- Por cambios en las condiciones del mercado,
- Por contratar con entidades que estén por fuera de los cupos de contraparte.

#### 3.3.1.1.6 Inversiones en asociadas





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

El 37,9% del activo total del GEB está representado en la Cuenta Inversiones en Asociadas, correspondiente a \$7.048.690 millones a 31 de diciembre de 2019; saldo que aumenta en \$454.290 millones, como consecuencia del crecimiento del activo neto de las compañías entre 2018 y 2019; salvo el Consorcio Transmantaro, que disminuye \$5.801 millones.

Las inversiones más significativas corresponden a Emgesa S.A. ESP y Codensa S.A. ESP, con una participación del 52,1% y 29,5% respectivamente, equivalente al 81,6% del total de las inversiones en asociadas y del 30,9% del activo total del GEB; los valores respectivos se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 79  
INVERSIONES EN ASOCIADAS

Valores en millones de pesos

COMPAÑÍAS ASOCIADAS	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Emgesa S.A. E.S.P.	3.671.297	3.411.556	3.209.749	3.028.205	3.356.549
Codensa S.A. E.S.P.	2.082.396	1.890.083	1.828.643	1.775.897	1.852.187
Consorcio Transmantaro	670.120	675.921	639.898	589.005	416.841
Red de Energía del Perú S.A.	243.592	242.687	227.913	235.131	206.838
Gas Natural S.A. ESP (Vanti S.A. ESP)	331.958	328.276	330.692	340.527	374.587
Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	49.327	45.877	44.032	43.641	39.231
<b>TOTAL</b>	<b>7.048.690</b>	<b>6.594.400</b>	<b>6.280.927</b>	<b>6.012.406</b>	<b>6.246.233</b>

Fuente: Notas a Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

En el período 2015–2019, el saldo de inversiones crece en promedio 12,8% equivalente a \$802.457 millones; sin embargo, el activo neto de Gas Natural S.A. ESP (Vanti S.A. ESP) se reduce en 11,4% (\$42.629 millones).

Así mismo, los dividendos de las compañías asociadas presentan una tendencia ascendente, entre 2015 y 2019 de \$183.419 millones, crecen a \$817.336 millones, equivalente al 345,6% principalmente los generados por Emgesa S.A. ESP y Codensa S.A. ESP, como se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 80  
REPORTE DE DIVIDENDOS

Valores en millones de pesos

COMPAÑÍAS ASOCIADAS	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Emgesa S.A. E.S.P.	374.739	324.541	275.065	419.300	97.751
Codensa S.A. E.S.P.	223.956	228.404	273.031	247.050	41.040



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

COMPAÑÍAS ASOCIADAS	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Consorcio Transmantaro	80.659	74.148			
Red de Energía del Perú S.A.	74.454	64.702	46.600	65.324	10.005
Gas Natural S.A. ESP (Vanti S.A. ESP)	57.018	59.147	68.756	48.546	27.821
Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	6.510	3.123	5.567	6.801	6.802
<b>TOTAL</b>	<b>817.336</b>	<b>754.065</b>	<b>669.019</b>	<b>787.021</b>	<b>183.419</b>

Fuente: Notas a Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

En el período 2015 a 2019, el Consorcio Transmantaro reporta dividendos únicamente en 2018 y 2019, inversión realizada por el GEB en el 2006, correspondiente al 40% del capital social.

No obstante lo anterior, en la vigencia 2019 se presentan disminuciones de dividendos del 3,6% (\$2.129 millones) de la firma Gas Natural S.A. ESP (Vanti S.A. ESP) y 1,9% (\$4.448) de Codensa S.A. ESP.

### 3.3.1.2 Pasivo

El Pasivo del GEB es \$5.506.523 millones a 31 de diciembre de 2019; está conformado en el 85,4% por Pasivos Financieros de corto y largo plazo conformado por bonos GEB de deuda pública (se detalla en numeral posterior) y créditos bancarios, seguido del 4,2% de las Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas de corto y largo plazo; las restantes partidas incluidas en el Pasivo representan el 10,4% así:

CUADRO No.: 81  
PASIVO

Valores en millones de pesos

CUENTA	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
<b>Pasivo corriente</b>					
Pasivos financieros	974.271	99.014	61.570	275.457	65.659
Cuentas por pagar	60.371	73.239	152.356	39.883	482.645
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	7.654	1.895	1.329	244.129	499.901
Pasivos por impuestos	10.141	7.902	7.818	43.036	38.598
Provisiones por beneficios a los empleados corrientes	54.074	47.724	43.987	5.802	6.973
Otros pasivos porción corriente	243				
Pasivos por arrendamientos	4.937				
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>1.111.691</b>	<b>229.774</b>	<b>267.060</b>	<b>608.307</b>	<b>1.093.776</b>
<b>Pasivo no corriente</b>					
Pasivos financieros	3.726.912	3.738.068	3.603.660	2.680.886	2.528.197
Otras provisiones	74.265	48.416	120.986	119.358	113.786
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	223.764	172.232	0	0	
Pasivo por impuestos diferidos	205.534	80.672	178.604	171.602	174.411
Provisiones por beneficios a los empleados no corrientes	161.031	148.007	169.514	150.027	96.950
Pasivos por arrendamientos	2.242				
Otros pasivos	1.085	1.218	1.363	2.600	2.674
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>4.394.832</b>	<b>4.188.613</b>	<b>4.074.127</b>	<b>3.124.473</b>	<b>2.916.018</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.506.523</b>	<b>4.418.387</b>	<b>4.341.187</b>	<b>3.732.780</b>	<b>4.009.794</b>

Fuente: Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Entre 2018 y 2019, el Pasivo aumentó en \$1.088.136 millones, explicado principalmente en el crecimiento de las cuentas: Pasivos Financieros de corto plazo por \$875.257 millones, Pasivo por Impuestos Diferidos en \$124.862 millones y las Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas corrientes y no corrientes en \$57.291 millones.

Las variaciones más representativas se presentan en el Pasivo Corriente, equivalentes al 383,8%; mientras que el Pasivo No Corriente fluctúa un 4,9% incidiendo en la liquidez de corto plazo del GEB.

En el período 2015-2019 se evidencia la tendencia creciente de los Pasivos Financieros totales de \$2.593.856 millones a \$4.701.183 millones. Generando el incremento de gastos financieros en 42,4% (de \$175.205 millones en 2015 ascienden a \$249.461 millones en 2019); como consecuencia el Pasivo total aumentó en \$1.496.729 millones.

### 3.3.1.2.1 Deuda financiera

De conformidad con lo reportado por la empresa a diciembre 31 de 2019, las obligaciones en moneda extranjera presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO No.: 82  
OBLIGACIONES MONEDA EXTRANJERA

ENTIDAD	DESEMBOLSO	VENCIMIENTO	PLAZO	TASA	DESEMBOLSO USD	INTERÉS EN MILLONES COP	AMORTIZACIÓN A CAPITAL MILLONES COP
CAF	30/05/2008	30/05/2020	12 Años	Libor + 1.6	100.000.000	2.677.047.051	74.033
Bank of America	22/01/2018	22/07/2019	18 me	Libor + 2.15	749.000.000	115.280.311.389	2.373.962
Bank of America	22/07.2019	22.07/2024	5 Años	Libor + 6.125	749.000.000	0	0

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

El crédito CAF corresponde al suscrito con la Corporación Andina de Fomento, hoy Banco de Desarrollo de América Latina, como parte del proceso de restructuración de las obligaciones financieras en mayo de 2008 la empresa gestionó préstamo con esta entidad, con una tasa de interés Libor + 1,6% SV semestre vencido, y amortizaciones de capital en 14 cuotas semestrales a partir del año 2013. Esta operación se hizo para sustituir el crédito contratado con el banco ABN AMRO BANK por USD100 millones.

El crédito con Bank of América denominado crédito sindicado, fue constituido en diciembre de 2017, para sustituir las obligaciones derivadas del Bono EEB 2012,



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

crédito que fue modificado en sus condiciones financieras en plazos y tasa de interés en julio de 2019.

GEB celebró el 18 de diciembre de 2017 con un grupo de Bancos y Bank of América en su calidad de agente administrativo, un crédito externo por USD749 millones, recursos que fueron utilizados para ejercer la opción call del Bono EEB 2021. Dicho crédito fue suscrito a un plazo de 5 años bullet con una tasa de Libor + 2.15%.

De conformidad con reporte mensual en el aplicativo SIVICOF a diciembre 31 de 2019, la Deuda Financiera presentó un saldo final a capital de \$5.081.393 millones, de los cuales \$1.308.064 corresponden a Deuda Financiera Interna y \$3.773.328 millones a Deuda Externa.

La Deuda Financiera Interna, se presentada de conformidad con la siguiente clasificación:

CUADRO No.: 83  
DEUDA FINANCIERA INTERNA A DICIEMBRE 31 DE 2019

ENTIDAD ACREEDORA	NUMERO CONTRATO	SALDO INICIAL A CAPITAL MILLONES COL	PAGOS A CAPITAL MILLONES COL	PAGOS DE INTERESES MILLONES COL	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA MILLONES COP	SALDO FINAL DE CAPITAL MILLONES COP
LEASING BANCOLOMBIA	21010649301	6.515	119	44.075	163	6.395
LEASING BANCOLOMBIA	21010969800	1.674	5	11	16	1.667
EMISIÓN BONOS LOCALES	DI-20170228	187.000	0,00	0,00	0,00	187.000
EMISIÓN BONOS LOCALES	DI-20170228	283.000	0,00	0,00	0,00	283.000
EMISIÓN BONOS LOCALES	DI-20170228	180.000	0,00	0,00	0,00	180.000
EMISIÓN BONOS LOCALES	DI-20171115	130.200	0,00	0,00	0,00	130.200
EMISIÓN BONOS LOCALES	DI-20171115	191.700	0,00	0,00	0,00	191.700
EMISIÓN BONOS LOCALES	DI-20171115	328.100	0,00	0,00	0,00	328.100
<b>TOTAL</b>		<b>1.308.188</b>	<b>124</b>	<b>55</b>	<b>179</b>	<b>1.308.064</b>

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

A diciembre 31 de 2019, el reporte de la emisión de bonos en moneda colombiana fue el siguiente:

CUADRO No.: 84  
RELACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS A DICIEMBRE 31 DE 2019



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

DESCRIPCIÓN	CONTRAPARTE	FECHA DE EMISIÓN	VENCIMIENTO	PLAZO (AÑOS)	TASA CUPÓN	MONTO ORIGEN MILLONES COP	INTERESES PAGADOS VIGENCIA 2019 EN PESOS CORRIENTES
Emisión de Bonos 7 años	DECEVAL	28/02/2017	28/02/2024	7	IPC + 3.19	187.000	12.190,00
Emisión de Bonos 7 años	DECEVAL	16/11/2017	28/02/2024	7	IPC + 3.21	130.200	8.487,00
Emisión de Bonos 15 años	DECEVAL	28/02/2017	28/02/2032	15	IPC + 3.85	283.000	20.283,00
Emisión de Bonos 15 años	DECEVAL	16/11/2017	28/02/2032	15	IPC + 3.85	191.800	13.739,00
Emisión de Bonos 25 años	DECEVAL	28/02/2017	28/02/2042	25	IPC + 4.04	180.000	13.236,00
Emisión de Bonos 30 años	DECEVAL	16/11/2017	28/02/2047	30	IPC + 4.10	328.000	24.318,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.300.000</b>	<b>92.253,00</b>

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

EL 28 de febrero de 2017 el GEB colocó el primer lote de bonos locales por \$650 millones, indexados a IPC, sub-series A7, A15 y A25; el 15 de noviembre de 2017 se colocó el segundo lote de bonos por \$650 millones, indexados a IPC, sub-series A7, A15, A30. Los recursos obtenidos de estas operaciones se utilizaron para financiar el plan de inversiones, la refinanciación de la deuda y los costos y gastos asociados a la estructuración y obtención del financiamiento; así como, para la atención de requerimientos de capital de trabajo.

En general los contratos de Deuda Externa obedecen a endeudamiento adquirido por las filiales del GEB, en los que actúa como garante. A continuación se presente la clasificación de la Deuda Financiera Externa, Así:

CUADRO No.: 85  
DEUDA FINANCIERA EXTERNA A DICIEMBRE 31 DE 2019

ENTIDAD ACREEDORA	NUMERO CONTRATO	SALDO INICIAL A CAPITAL MILLONES COP	AJUSTES MILLONES COP	PAGOS A CAPITAL MILLONES COP	PAGOS DE INTERESES MILLONES COP	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA MILLONES COP	SALDO FINAL DE CAPITAL MILLONES COP
Bank of America N.A.	DE-20171218	2.638.337	-183.760	0,00	0,00	0,00	2.454.578
Citibank Europe PLC, UK Branch (T)	DE-20160630	275.810	-18.902	14.563	6.979	21.542	242.344
Banco Sabadell S.A. y Citibank	DE-20160826	112.719	-7.851	0,00	0,00	0,00	104.868
EEB Perú Holdings Ltda.	DE-20171010	186.691	-13.003	0,00	3.830	3.830	173.688
Contugas SAC	DE-20190927	1.250.480	-452.631	0,00	0,00	0,00	797.849
<b>TOTAL</b>		<b>4.464.038</b>	<b>-676.147</b>	<b>14.563</b>	<b>10.809</b>	<b>25.372</b>	<b>3.773.328</b>

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Citibank Europe PLC, UK Branch, Banco Sabadell S.A., corresponde al contrato externo otorgado a Transporte de Energía de Centroamérica – TRECSA por USD87.000.000, cuyos recursos son destinados a la financiación del Proyecto PET-1-2009 en Guatemala.

Banco Sadadell S.A. y Citibank, obedece al contrato otorgado a la empresa EEB Ingeniería y Servicios – EEBIS por USD48.000.000, destinados a la financiación del CAPEX, requeridos para los proyectos de transmisión en Guatemala.

Contugas S.A.C, corresponde a un crédito sindicado por USD355.000.000, destinados para la refinanciación de deuda existente, la cual incluye los costos y gastos asociados a la transacción; cuenta con la garantía corporativa de los accionistas TGI S.A. ESP y GEB, en proporción a la participación accionaria en el capital social de Contugas S.A.C..

Referente a las obligaciones en moneda local, la empresa relaciona las siguientes:

CUADRO No.: 86  
OBLIGACIONES EN MONEDA LOCAL A DICIEMBRE 31 DE 2019

CONTRATO	DESEMBOLSO	VENCIMIENTO	PLAZO	TASA	DESEMBOLSOS MILLONES COP	INTERESES PAGADOS COP VIGENCIA 2019 MILLONES COP	AMORTIZACIÓN A CAPITAL COP VIGENCIA 2019 MILLONES COP
Leasing Bancolombia	25/01/2010	25/01/2022	144 meses	DTF + 3.15	10.059	588	1.376
Leasing Bancolombia	30/01/2012	25/01/2024	144 meses	DTF + 3.15	1.950	140	59
Banco Av. Villas	26/07/2019	26/07/2020	1 Año	IBR + 1.70	45.000	0	0
Banco Popular	25/07/2019	25/07/2020	1 Año	IBR + 1.70	45.000	0	0
Banco Santander	30/07/2019	30/07/2020	1 Año	IBR + 1.35	40.000	0	0
Banco de Occidente	02/08/2019	02/08/2019	1 Año	IBR + 1,70	120.000	0	0
Banco Agrario de Colombia	01/08/2019	01/08/2020	1 Año	IBR + 1.45	159.000	0	0
Banco de Bogotá	05/08/2019	05/08/2020	1 Año	IBR + 1.70	200.000	0	0
Bancolombia	06/08/2019	0/.08/2020	1 Año	IBR + 1.70	151.000	0	0
Banco Citibank	06/08/2019	06/08/2020	1 Año	5,55	140.000	-	0
<b>TOTAL</b>					912.010	728	1.434

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

De acuerdo con el acta No. 1604 de la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2019 y con el propósito de financiar la adquisición del grupo ELECTRODUNAS, GEB suscribió entre julio y agosto de 2019 créditos de corto plazo; es decir, a un año con la banca local comercial por \$900 millones, así:





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Banco Popular \$45 millones, AV Villas \$45 millones, Banco Santander \$40 millones, Banco Agrario \$159 millones, Banco de Occidente \$120 millones, Banco de Bogotá \$200 millones, Bancolombia \$151 millones y Citibank \$140 millones”. Sin embargo, a diciembre 31 de 2019 el GEB no ha realizado pagos.

En cuanto a la deuda externa, los pagos fueron los siguientes:

CUADRO No.: 87  
PAGOS REALIZADOS DE DEUDA EXTERNA A DICIEMBRE 31 DE 2019

CONTRAPARTE	MONEDA	CAPITAL INICIAL	INTERESES PAGADOS	AMORTIZACIÓN	OTROS PAGOS COMISIONES	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO CAPITAL
Bank of América	USD	749,00	0,00	0,00	4,89	4,89	749,00
CAF	USD	14,29	35,71	14,29	0,00	50,00	0,00
Bank of América	USD	749,00	36,65	749,00	0,00	785,65	\$0,00

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

Frente a la Deuda Intercompañía se puede observar:

CUADRO No.: 88  
DEUDA INTERCOMPAÑÍA PASIVA

FILIAL	MONEDA	CAPITAL INICIAL	INTERESES PAGADOS	AMORTIZACIÓN	OTROS PAGOS COMISIONES	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO CAPITAL
PERÚ HOLDINGS	USD	53,00	2,37	0,00	0,00	2,37	53,00
EEB GAS SAS	COP	50,000.00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,000.00

Fuente: Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento-Dirección Financiera GEB S.A. ESP.

Se evidencia apropiado manejo de la deuda financiera por parte de la empresa, cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones al corto, mediano y largo plazo.

GEB cuenta con el procedimiento FIN-PRO-003 “*Gestión de Deuda*”, el cual se utiliza para determinar, contratar y cumplir los compromisos adquiridos por la empresa por concepto del servicio de la deuda interna y externa, donde se establecen las responsabilidades y actividades para la constitución, seguimiento y administración de la deuda, fijando los requerimientos para la determinación y contratación de financiamiento, junto con las autorizaciones acorde con los montos y plazos requeridos.

Igualmente, la empresa identifica en la Matriz de Riesgo Estratégico denominado “*Inadecuada Gestión de Deuda*”, y se establecen los controles y responsables para la gestión de la deuda, los compromisos constantes de monitorear las condiciones financieras para refinanciar favorablemente las obligaciones; así como, el fondeo



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

gradual de caja para pago de la deuda y demás actividades asociadas a encaminar y reestructurar concentración de plazos y moneda.

### 3.3.1.2.2 Honorarios

La partida Honorarios alcanza la suma de \$11.009 millones, representa el 0,2% del pasivo total y se incrementa un 21,8% entre 2019 y 2020.

#### 3.1.1.2.2.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en depuración de saldos específicos

A 31 de diciembre de 2019, se presentan saldos de acreedores correspondientes a los años 2014 y 2017, por concepto de mayores valores descontados por retención de impuestos, que no han sido reclamados.

Estos valores ascienden a \$15.2 millones de pesos, equivalentes al 0,14% del total de la cuenta y corresponden a los terceros identificados en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 89  
RELACIÓN DE ACREEDORES CON SALDOS DESDE 2014 Y 2017

Valores en pesos

TERCERO	DOCUMENTO ORIGEN			VALOR	CONCEPTO	SALDO
	CLASE	No.	FECHA			
ESPINEL Y ASOCIADOS ABOGADOS S A S	SA	100218241	1/02/2014	4.489.840	Valor legalizar IVA	4.489.840
AGENCIA DE ADUANAS GAMA SAS	SA	100219639	31/03/2014	1.230.891	Diferencia devolución retención	7.845.068
	DZ	1400014469	31/03/2014	6.614.177	Diferencia devolución retención	
AVANXO	KR	170252	3/04/2014	147.000	Servicio de Implementación success factor	147.000
CONSORCIO CHIVOR NORTE BACATA	SA	100336016	30/11/2017	423.839	Retención dejada de practicar	2.754.955
	KR	153708	10/07/2017	3.178.794	Devolución reteiva por mayor valor descontado	

Fuente: Información suministrada por GEB.

En el proceso de “migración de saldos de CEBE”, de la vigencia 2019, se registraron contablemente los valores con una contrapartida a la “Cuenta Cargue Acreedora” del código No. 9999999999, sin afectar los resultados del período (pérdidas o ganancias).

El numeral 5.1.2 Pasivos Financieros, de las Notas a Estados Financieros de GEB, determina:

*“{...} Las cuentas por pagar a proveedores y acreedores son pasivos financieros a corto plazo registrados por su valor nominal, toda vez que no difieren significativamente de su valor razonable.*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

*La Empresa dará de baja en cuentas un pasivo financiero, si y, solo si, expiran, cancelan o cumplen las obligaciones de la Empresa {...}”.*

No obstante, no se evidencian directrices específicas por parte del GEB para la devolución de los valores a favor de los acreedores, y por ende, de la depuración del saldo de la cuenta Honorarios.

Se denota la inexistencia de acciones o medidas adoptadas por GEB, bajo los presupuestos de diligencia, celeridad y oportunidad en la actuación administrativa correspondiente, desconociendo los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, se generan inexactitudes en el Estado de Situación Financiera.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que el GEB no aportó evidencias de la gestión adelantada para la devolución de saldos a los acreedores mencionados; razón por la cual, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.3.1.2.3 Provisión para contingencias**

La Provisión para Contingencias representa el 0,8% del pasivo total, equivalente a \$45.994 millones a 31 de diciembre de 2019; está conformada en 12,0% por estimaciones para litigios judiciales y el restante 88,0% correspondiente a beneficios complementarios (partida en la que se registran “los cálculos actuariales de los beneficios de recreación y gastos del hogar”) rubros que se discriminan, así:

CUADRO No.: 90  
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS

CONCEPTO	2019	Valores en millones de pesos	
		2018 Reexpresado	2017
Civiles	736	858	725
Laborales	3.539	4.552	5.733
Administrativas	1.242	1.056	774
Fiscales			72.328
Beneficios complementarios (Energía-Recreación)	40.477	38.070	36.158
<b>TOTAL</b>	<b>45.994</b>	<b>44.535</b>	<b>115.719</b>

Fuente: Notas a Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

El saldo total se incrementó en \$1.459 millones entre 2018 y 2019, equivalente al 3,3%; variación explicada principalmente por el aumento de las partidas Beneficios Complementarios y Litigios Administrativos; mientras que la provisión para litigios civiles y laborales presenta disminuciones de \$1.134 millones.

De acuerdo con las Notas a los Estados Financieros, las pretensiones en contra de GEB ascienden a \$61.822 millones a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a 92 procesos, de los cuales 47 son clasificados “provisionados” por \$5.517 millones, 26 calificados “pasivo contingente” por \$22.833 millones y 19 catalogados “remotos” por \$33.470 millones.

Así mismo, el GEB aclaró que se provisionaron 8 procesos por \$437 millones:

*“{...} Procesos clasificados como probables, que no están incluidos en la provisión ya que corresponden a los procesos ordinarios laborales adelantados por los pensionados para el restablecimiento de los beneficios extralegales suprimidos en aplicación directa del Acto Legislativo 01 de 2005. Están clasificados como probable sentencia desfavorable, los cuales se incluyen en la provisión del cálculo actuarial {...}”.*

### 3.3.1.3 Patrimonio

A 31 de diciembre de 2019 el Patrimonio es \$13.092.519 millones; crece en \$575.776 millones entre 2018 y 2019, como consecuencia de la variación de las Reservas y los Resultados Acumulados en 17,0% y 2,5% respectivamente; los rubros que conforman el Patrimonio, son los siguientes:

CUADRO No.: 91  
PATRIMONIO

Valores en millones de pesos

CUENTA	2019	2018 Reexpresad o	2017	2016 Reexpresad o	2015 Reexpresad o
Capital emitido	492.111	492.111	492.111	492.111	492.111
Prima en colocación de acciones	837.799	837.799	837.799	837.799	837.799
Reservas	3.509.830	2.999.690	2.555.404	2.175.357	2.079.205
Resultados acumulados	5.590.182	5.455.079	5.366.088	5.064.230	6.217.819
Otro resultado integral -ORI	2.662.597	2.732.064	2.329.066	2.392.454	2.735.695
<b>TOTAL</b>	<b>13.092.519</b>	<b>12.516.743</b>	<b>11.580.468</b>	<b>10.961.951</b>	<b>12.362.629</b>

Fuente: Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

La partida Resultados Acumulados es la más significativa, representa el 42,7% del Patrimonio, refleja un crecimiento de \$135.103 millones entre 2018 y 2019; la cuenta Reservas presenta un comportamiento similar. No obstante, Otro Resultado Integral - ORI disminuye \$69.467 millones.

El Patrimonio del GEB crece el 5,9% entre 2015 y 2019, especialmente la cuenta de Reservas, correspondiente al 68,8%.

### 3.3.1.3.1 Reservas

El saldo de la cuenta Reservas a 31 de diciembre de 2019 es de \$3.509.830 millones (equivalente al 26,8% del total de Patrimonio), presentando un incremento del \$510.140 millones frente al 2018 (\$2.999.690 millones). El Estado de Cambios en el Patrimonio corresponde a “*Variaciones patrimoniales de inversión reconocidas por método de participación*”.

Las reservas están destinadas a los siguientes conceptos:

CUADRO No.: 92  
RESERVAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Valores en millones de pesos

CUENTA	DETALLE	DIC. 2019
321501	Reserva legal obligatoria	332.496
321501	Reservas MPP decreto 2336 de 1995 y Artículo 130 ET – Gravadas y no gravadas	2.322.016
321503	Reserva Ocasional, para proyectos de expansión	729.623
321590	Otras Reservas – Para la Rehabilitación del Sistema	125.695
<b>TOTAL</b>		<b>3.509.830</b>

Fuente: Datos suministrados por GEB a 31 de diciembre de 2019.

Las Reservas Método de Participación Patrimonial – MPP, esta constituida “*de las utilidades generadas por la aplicación de métodos especiales de valoración de inversiones bajo el método de participación*”.

Las Reservas Ocasionales para proyectos de expansión tenían un valor inicial a 31 de diciembre de 2018 de \$1.905.523 millones y en el 2019 fueron aplicados \$1.175.900 millones, quedando un saldo de \$729.623 millones.

Al cierre 2019 el GEB informa en la Nota 28 a los Estados Financieros Separados:

“{...} Otras reservas ocasionales - La Empresa no ha distribuido como utilidades a favor de los accionistas las utilidades obtenidas por la diferencia en cambio (neta), las cuales se generan por movimientos contables y no han sido realizadas como ganancias efectivas {...}”.



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

**3.3.1.4 Ingresos**

Los Ingresos del GEB son \$2.579.323 millones en el 2019, discriminados en los siguientes rubros:

CUADRO No.: 93  
INGRESOS

Valores en millones de pesos

CUENTA	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Transmisión de electricidad	517.883	397.105	298.942	241.609	177.258
Otros ingresos netos	19.533	125.709	32.793	26.130	26.913
Ingresos financieros	170.876	153.298	189.819	151.650	134.244
Diferencias en cambio netas positivas	19.038		8.574	47.523	
Portafolio accionario	1.851.993	1.554.514	1.520.856	1.384.699	1.184.025
Ingreso por impuestos		70.423			
Otros resultados integrales ORI		404.068	27.332		1.666.489
<b>TOTAL</b>	<b>2.579.323</b>	<b>2.705.117</b>	<b>2.078.316</b>	<b>1.851.611</b>	<b>3.188.929</b>

Fuente: Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

Las principales fuentes de ingreso corresponden a: Portafolio Accionario, Transmisión de Electricidad e Ingresos Financieros que representan el 98,5% del total; rubros que aumentaron en \$1.045.225 millones, equivalente al 69,9% entre 2015 y 2019.

Igualmente, en el periodo 2015-2019, los ingresos de GEB se incrementaron por conceptos tales como: Impuestos, Diferencias en Cambio Netas Positivas y ORI; siendo este último muy significativo en las vigencias 2015 y 2018, debido a que participa en los ingresos, en el 52,3% y el 14,9% respectivamente.

**3.3.1.4.1 ingresos portafolio accionario**

Los ingresos más representativos del GEB se originan en el portafolio de acciones, equivalen en promedio al 71,7% del total de ingresos; a 31 de diciembre de 2019 ascienden a \$1.851.993 millones, generados en las utilidades de sus compañías asociadas y subordinadas, según el porcentaje de participación, tal como se muestra a continuación:

CUADRO No.: 94  
INGRESOS PORTAFOLIO ACCIONARIO - MÉTODO DE PARTICIPACIÓN

Valores en millones de pesos

COMPañÍA	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
<b>ASOCIADAS</b>					
Emgesa S.A. E.S.P.	638.367	529.231	460.278	391.619	459.742





**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

COMPAÑÍA	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Codensa S.A. E.S.P.	425.444	315.529	322.889	276.618	269.412
Red de Energía del Perú S.A.	75.405	55.432	36.201	34.775	41.312
Consorcio Transmantaro	74.484	61.411	53.336	68.527	60.124
Gas Natural S.A. ESP (Vanti S.A. ESP)	61.834	56.705	58.922	51.777	27.562
Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	11.069	7.234	5.674	7.641	7.623
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.286.603</b>	<b>1.025.542</b>	<b>937.300</b>	<b>830.957</b>	<b>865.775</b>
<b>SUBORDINADAS</b>					
Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.	412.992	409.920	430.063	351.806	90.381
EEB Perú Holdings LTD.	163.103	121.120	104.118	101.811	55.509
EEB Gas S.A.S	125.598	113.695	65.464	50.880	56.222
GEBBRAS Participaciones LTDA.	22.057	-7.465	21.955	80.578	123.405
EEB Ingeniería y Servicios S.A.	5.829	-12.018	-3.090	1.796	2.979
Dunas Energía S.A.A.	5.658				
PPC Peru Holdings S.R.L.	5.093				
EEB Energy RE.	2.089	4.766	5.827	6.056	4.174
Cantaloc Peru Holdings S.R.L.	927				
EEB Ingeniería y Servicios Perú S.A.C. (en liquidación)	-120	-174	-155	-586	-569
Tominé SAS	-670				
Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A.	-12.678	5.981	-9.068	-16.258	3.343
Contugas S.A.C.	-164.488	-107.150	-31.558	-22.341	-22.298
EEB Internacional LTD.					
Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca S.A. ESP					6.555
Empresa de Movilidad Bogotá SAS					0
Inversiones en Energía Latinoamérica Holdings SLU					-1.451
Crédito Mercantil – Otros		297			0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>565.390</b>	<b>528.972</b>	<b>583.556</b>	<b>553.742</b>	<b>318.250</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.851.993</b>	<b>1.554.514</b>	<b>1.520.856</b>	<b>1.384.699</b>	<b>1.184.025</b>

Fuente: Notas a Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

En la vigencia 2019, el 69,5% de los ingresos del portafolio de acciones es aportado por las compañías asociadas, esencialmente, Emgesa S.A. E.S.P. y Codensa S.A. E.S.P. que participan en el 57,4% del total.

Los ingresos del portafolio accionario presentan incremento del 19,1% entre 2018 y 2019, explicado principalmente por la variación del 25,5% de utilidades de las inversiones en asociadas; mientras que los ingresos de subordinadas aumentan en un menor nivel del 6,9%.

En el período 2015 a 2019, las compañías asociadas reflejan ganancias anuales que para GEB pasan de \$865.775 millones en 2015 a \$1.286.603 millones en 2019, en promedio de 48,6%. En tanto que, los ingresos de subordinadas aumentan de \$24.318 millones en 2015 a \$177.956 millones en 2019.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

El crecimiento de ingresos por inversiones en subordinadas se ve afectado por la participación del GEB en las pérdidas de algunas empresas, las cuales pasan de \$24.318 millones en 2015 a \$177.956 millones en 2019; principalmente originadas por Contugas S.A.C. y Transportadora de Energía de Centroamérica S.A., que aportan el 92,4% y 7,1%, de las pérdidas de 2019, respectivamente.

### 3.3.1.5 Gastos administrativos

Los Gastos Administrativos corresponden al 9,9% del total de gastos del GEB, equivalentes a \$63.892 millones en 2019; el 73,0% de estos se encuentra representado en las partidas: Gastos Generales (41,3%), Servicios Personales (16,0%) y Contribuciones Efectivas (15,7%), así:

CUADRO No.: 95  
GASTOS ADMINISTRATIVOS

Valores en millones de pesos

CUENTA	2019	2018 Reexpresado	2017	2016 Reexpresado	2015 Reexpresado
Gastos generales	26.405	31.352	20.029	17.072	18.521
Servicios personales	10.218	9.372	12.458	10.435	5.176
Impuestos contribuciones y tasas	6.770	9.822	3.424	17.575	21.914
Depreciaciones	5.900	4.075	2.315	3.499	4.311
Contribuciones efectivas	10.014	9.773	2.221	1.657	2.944
Amortización cuotas partes pensionales	3.104	2.066	1.883	421	583
Provisiones	1.481	3.271			
Provisión para contingencias			2.154	2.412	889
Provisión deudores			3.719	1.709	2.150
Amortizaciones			796	272	1166
Contribuciones imputadas			531	330	497
Aportes sobre la nómina			310	90	344
Gastos préstamos a empleados			0	37	311
Provisión para protección de inventarios					577
<b>TOTAL</b>	<b>63.892</b>	<b>69.731</b>	<b>49.840</b>	<b>55.509</b>	<b>59.383</b>

Fuente: Notas a Estados Financieros Individuales Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

La cuantía de Gastos Administrativos es menor en \$5.839 millones, a la presentada en la vigencia 2018, debido a la reducción de Gastos Generales, Provisiones, Impuestos, Contribuciones y Tasas.

No obstante en el periodo 2015-2019, estos Gastos aumentaron en \$4.509 millones, resultado de la variación de las cuentas Servicios Personales, Amortización Cuotas Partes Pensionales y Contribuciones Efectivas.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 3.3.1.5.1 Provisión para deudores

El valor reportado como Provisión Deudores para el año 2019 es de \$391 millones, cifra que comparada con 2018 (\$287 millones) presenta un incremento del 36.25%, lo que permite establecer, que no han sido eficaces las medidas de recaudo y recuperación de cartera.

### 3.3.1.5.2 Provisión para contingencias

A 31 de diciembre de 2019, el gasto por Provisión para Contingencias es de \$1.082 millones, su saldo disminuye \$1.903 millones respecto de 2018, equivalente al 63,8%; variación originada en el registro de movimientos contables solo con cargo a la cuenta Litigios Laborales en la vigencia 2019, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 96  
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS

Valores en millones de pesos

CONCEPTO	2019	2018 Reexpresado	2017
Contingencias Litigios – Demandas	0	144	28
Litigios Laborales	1.082	1.784	2.121
Litigios Administrativos	0	1.056	5
<b>TOTAL</b>	<b>1.082</b>	<b>2.985</b>	<b>2.154</b>

Fuente: Notas a Estados Financieros Comparativos. GEB

Al respecto, las Notas a los Estados Financieros señalan que el 66,3% de procesos en contra de GEB corresponde a litigios laborales con pretensiones por \$4.651 millones, todos provisionados, así: 41 calificados “*provisionados*” y 20 catalogados “*pasivo contingente*”.

### 3.3.2 Factor Control Interno Contable

#### 3.3.2.1 Marco de referencia del proceso contable

##### Políticas contables

De acuerdo con la naturaleza del GEB, se elaboran y presentan los Estados Financieros, según lo establecido en la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 2483 de 2018, entre otras.

Para la vigencia 2019 GEB determina en las Notas a Estados Financieros, que a partir del 1º de enero inicia la aplicación de la NIIF 16 sobre Arrendamientos, norma



## ***“Una Contraloría aliada con Bogotá”***

---

mediante la cual se establecen *“nuevos requerimientos o modificaciones respecto al registro de arrendamientos”*.

### Políticas de operación

GEB tiene implementado el Sistema de Gestión Integrado, en el cual ha definido entre otros, el proceso de Gestión Financiera, sus subprocesos, procedimientos, actividades, responsables, roles y registros; información puesta a disposición de sus usuarios a través de intranet. Así como, lo relacionado con Auditoría General Interna. Se comprobó la existencia de procedimientos, directrices y controles relacionados con:

- Definición del flujo de información de los hechos económicos,
- Identificación e individualización de materiales del sistema de transmisión de electricidad (Sucursal de Transmisión), activos fijos y su control a través del “Systems, Applications, Products in Data Processing” – SAP,
- Definición de perfiles en SAP,
- Conciliación de cifras entre bases de datos,
- Formulación y seguimiento de planes de mejoramiento,
- Cierre contable y presentación de información financiera oportunamente.

Sin embargo, se evidenciaron debilidades referidas con la aplicación de la política contable por errores de clasificación de Cajas Menores, cálculo de Provisión de Deudores, falta de análisis, depuración y seguimiento de las Cuentas por Cobrar (Deudas de Difícil Cobro y Cuotas Parte Pensionales) y Honorarios por Pagar (Acreedores).

### *3.3.2.2 Etapas del proceso contable*

#### Reconocimiento

Para el reconocimiento de hechos económicos, el GEB ha identificado la normatividad contable aplicable y de información financiera aceptada en Colombia - NCIF, establecido los flujos de información contable, el Plan Único de Cuentas Corporativo (actualizado regularmente) y los responsables parametrizados por perfil en la herramienta SAP.

En SAP se registra cada hecho económico generando comprobantes con controles automáticos de consecutivos, fechas de registro cronológico y libros electrónicos. Los documentos soporte del período vigente son custodiados en la Gerencia de Contabilidad y posteriormente transferidos al archivo general.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Los registros contables son revisados para el cierre, por la Gerencia de Contabilidad y validados por la Revisoría Fiscal.

No obstante lo anterior, en la cuenta Deudas de Difícil Cobro, se encontraron registros y comprobantes contables con descripciones tales como traslado y reclasificaciones, generando incertidumbre sobre el valor real a cobrar.

### Medición posterior

La política contable establece los criterios de depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, su actualización y aplicación; específicamente en la vigencia 2019, GEB reportó el deterioro del valor de la inversión en las subordinadas Contugas S.A.C. y Transportadora de Energía de Centroamérica S.A.-TRECSA.

De acuerdo con las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2019, el Grupo manifestó que *“a la fecha de presentación de estados financieros no tiene ningún hecho posterior relevante”*.

Adicional a la evaluación de las cuentas de la muestra de la vigencia 2019, se verificaron los soportes contables de reconocimiento, medición posterior y revelación, relacionadas con la adquisición de acciones de las firmas Dunas Energía S.A.A. (DESAA), PPC Perú Holdings S.R.L. y Cantaloc Perú Holdings S.R.L.

### Revelación

La divulgación de los estados financieros de la vigencia 2019, sus notas y el dictamen de la Revisoría Fiscal, se realizó a través de la página web del GEB, previa a la Asamblea General de Accionistas, la cual se desarrolló virtualmente el 30 de marzo del presente año.

Al respecto, la Política de Revelación de Información determina:

*“{...} Se considera información relevante, toda información del GEB S.A. ESP. que pueda tener incidencia en las decisiones de sus inversionistas u otros grupos de interés. En ese sentido, la información del GEB S.A. ESP. que se divulga contendrá mayor detalle y extensión que aquella relacionada con otras empresas del GEB, toda vez que, en el caso de éstas últimas, información relevante solo se refiere a aquella que resulte material para los inversionistas en relación con el devenir de estas empresas y del GEB en general, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del GEB {...}”*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

### **3.3.2.3 Rendición de cuentas e información a partes interesadas**

Teniendo en cuenta que el GEB cotiza en la bolsa de valores de Colombia “el 34,32%” de sus acciones, debe cumplir la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de revelación de información. Para darle cumplimiento, el Código de Gobierno Corporativo define en su capítulo V “*Revelación de Información*”, la información según las disposiciones del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores – SIMEV.

Complementariamente la Política de Revelación de Información indica:

*“{...} El sitio web, constituye el principal mecanismo para establecer contacto de manera permanente con los grupos de interés. De conformidad con la regulación colombiana aplicable, las disposiciones de la Superintendencia Financiera y los estándares internacionales, el sitio web del GEB S.A. ESP. revela información financiera y no financiera {...}”.*

### **3.3.2.4 Gestión del riesgo contable**

#### **Identificación y valoración de factores de riesgo**

El Código de Gobierno Corporativo de GEB establece que la gestión integral de riesgos se regula a través de la Política de Gestión de Riesgos; específicamente, la identificación y valoración de factores de riesgo contable. En la matriz correspondiente, se determinan los siguientes:

- Sanciones e intereses moratorios generados en la liquidación, presentación y/o pago de las declaraciones tributarias.
- Emisión de Estados Financieros no razonables o no ajustados a la realidad económica y financiera del GEB.
- No revelar eventos subsecuentes, fraudes, transacciones con vinculados económicos y/o cambios en políticas contables.

La matriz incluye la identificación y valoración de riesgos, causas, consecuencias, responsables, impacto, nivel de riesgo, tratamiento, controles, responsable, tipo de control, periodicidad de controles e implementación (estado, fase, evidencia).

#### **Elementos y Actividades de Control Interno para Gestionar el Riesgo Contable**





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Tal como se mencionó en ítems anteriores, se evidencia la existencia de:

- Un área estructurada responsable del proceso contable (Gerencia de Contabilidad).
- Responsabilidades establecidas y perfiles por cargo definidos.
- Procesos, subprocesos, procedimientos, controles, flujo de información contable documentados.
- Diferentes instancias de revisión y verificación de la calidad de la información financiera.
- Herramienta tecnológica SAP, para el registro de hechos económicos, la generación de comprobantes contables y libros electrónicos.
- Programas de capacitación focalizada a los responsables del proceso.
- Reconocimiento de estimaciones tales como, cálculos de provisiones para contingencias.
- Análisis, verificación y conciliación de información, específicamente, en la partida Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
- Cierre contable oportuno para la presentación de estados financieros.

Pese a lo anterior, este órgano de control identificó debilidades en la depuración de saldos de Cuentas por Cobrar y Honorarios por Pagar y estimación de provisiones de Deuda de Difícil Cobro, que generan inexactitudes en los Estados Financieros.

### Acciones de Control

A pesar de las debilidades identificadas en el proceso contable, se evidencia la existencia de controles en la aplicación del marco normativo, las etapas del proceso contable y la gestión de factores de riesgo, acordes con la naturaleza del GEB; en consecuencia, el sistema de control interno contable es eficiente, eficaz y efectivo.

### 3.3.3 Factor Gestión Financiera

El GEB continúa su posicionamiento como grupo estratégico de negocios, en la generación, transmisión<sup>22</sup> de energía eléctrica y transporte de gas, tanto a nivel nacional como internacional.

En el negocio de transmisión de energía eléctrica a nivel local, se ubica como el segundo mayor transportador de energía en Colombia, con una participación del 20%

---

<sup>22</sup> Actividad consistente en el transporte de energía eléctrica a través del conjunto de líneas, con sus correspondientes módulos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, o a través de redes regionales o interregionales de transmisión a tensiones inferiores



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

de los ingresos del Sistema de Transmisión Nacional - STN<sup>23</sup>, a cierre de 2019 cuenta con un total de 14.006 kilómetros de líneas de transmisión de energía eléctrica con las compañías propias y participadas. Actualmente, ejecuta nueve (9) proyectos en el STN Colectora, Sogamoso-Norte- Nueva Esperanza, Chivor II-Norte-Bacatá, Refuerzo Suroccidental, Tesalia-Alfárez, la subestación Renacer-Mocóa, La Loma, San Fernando-Ecopetrol y la conexión Drummond, con los que pasaran de 1.655 kilómetros de líneas de transmisión a 4.004 kilómetros y 29 subestaciones.

En el transporte de gas, a través de la subsidiaria Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP-TGI, cuenta con 4.017 kilómetros de gasoductos, liderando el transporte de gas natural, con una participación del 54% del mercado y 4.017 kilómetros de gasoductos.

Con relación al negocio de transmisión de energía eléctrica, en el exterior cuenta con la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica S.A.-TRECOSA, compañía guatemalteca, con actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, la cual reportó a diciembre 31 de 2019, avance del 77,2% en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión de Energía, con 556 kilómetros construidos de los 866 que le corresponden; consolidando la subestación Chiantla y las licencias de construcción en zonas como Sololá.

La empresa EEBIS Guatemala subsidiaria del GEB, concluyó el peaje para Anillo Pacífico Sur; consiste en 96 kilómetros de líneas de transmisión y siete subestaciones.

Frente al negocio de generación a nivel nacional, es socia de la empresa EMGESA S.A. ESP, la cual tiene una capacidad instalada de 3.506 megavatios, una participación del 20,2% en la capacidad instalada de Colombia y del 21,7% en la generación total en 2019.

Para la generación a nivel internacional, el grupo cuenta con la empresa peruana CÁLIDDA, la mayor distribuidora de gas natural en Perú con el 74% del mercado y 11.166 kilómetros de redes de distribución. En 2019 realizó 191.466 nuevas conexiones, 4% más que las registradas en 2018, alcanzando 952.682 clientes conectados en los sectores residencial, comercial e industrial.

Por su parte, CONTUGAS SAC posee 300 kilómetros de gasoductos y más de 1.000 kilómetros de redes de distribución; en 2019 realizó 60.000 nuevas conexiones.

---

<sup>23</sup> Sistema de Transmisión Nacional (STN), el sistema interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, con sus correspondientes módulos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV.

## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

El GEB ha constituido los siguientes vehículos de inversión<sup>24</sup>:

- EEB INTERNACIONAL LTD, creada para llevar a cabo la emisión de bonos en el mercado de capitales a nivel internacional,
- EEB PERU HOLDING LTD, empresa que posee el 60% de las acciones de CALIDDA,
- EEB GAS S.A.S, empresa constituida con el objeto de fusionar a EEB LTD y nacionalizar la inversión,
- EEB ENERGY RE LTD, creada para la negociación global de los seguros del grupo y
- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA, adquirida con participación del 51% en cuatro concesiones de transmisión de energía eléctrica de Brasil.

El estado de las empresas subordinadas a nivel nacional e internacional a diciembre 31 de 2019, fue el siguiente:

CUADRO No.: 97  
ESTADO DE LAS EMPRESAS SUBORDINADAS

Valores en millones de pesos

SUBORDINADAS	PAÍS	ACTIVIDAD	INVERSIÓN 2019	ACTIVOS NETOS	INGRESOS	UTILIDAD Y/O PÉRDIDA
Transportadora de Gas Internacional S.A.EPS – TGI	Colombia	Transporte de gas	99,99%	2.883.925	1.538.243	413.010
EEB Internacional LTD.	Islas Cáiman	Vehículo de Inversión	100%	3	-	-
Contugas S.A.C.	Peru	Transporte de gas	68,58%	121.399	289.499	(239.848)
Transportadora de Energía de Centro América S.A TRECSA	Guatemala	Transporte de Energía	96,36%	784.82	66.966	(13.090)
EEB Perú Holding LTD	Perú	Vehículo de Inversión	100%	841.883	170.048	163.103
EEB Ingeniería y Servicios S.A.-EEBIS Guatemala	Guatemala	Servicio de Ingeniería	100%	19.137	50.557	5.829
EEB Ingeniería y Servicios –EEBI Perú (Liquidación)	Perú	Servicio de Ingeniería	100%	4.910	(1)	(120)
EEB Gas S.A.S.	Colombia	Vehículo de Inversión	100%	851.414	126.766	125.598
EEB Energy RE LTD	Bermudas	Vehículo de Inversión	100%	30.110	2.578	2.089
Gebras Participacoes LTDA	Brasil	Vehículo de Inversión	100%	171.334	46.647	22.057

<sup>24</sup> Un vehículo de inversión estructurado (conocido por su abreviatura SIV, a partir de su denominación en inglés, Structured investment vehicle), es un tipo de empresa operativa financiera creada para ganar un margen entre sus activos y pasivos como un banco tradicional.



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

SUBORDINADAS	PAÍS	ACTIVIDAD	INVERSIÓN 2019	ACTIVOS NETOS	INGRESOS	UTILIDAD Y/O PÉRDIDA
Dunas Energía S.A.A	Perú	Comercialización y Distribución de Energía	100%	611.916	12.731	5.658
PPC Perú Holding S.R.L.	Perú	Comercialización y Distribución de Energía	100%	48.139	5.110	5.093
Cantalloc Perú Holding R.L.	Perú	Comercialización y Distribución de Energía	100%	2.871	950	927
Tominé S.A.S.	Colombia	Proyecto Bioparque	100%	6.084	4	(670)

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

Frente al comportamiento financiero del GEB, se observó que las empresas subordinadas generaron una participación de \$565.390 millones que corresponde al incremento del 6,88% con relación a la vigencia anterior.

Se resalta que en el mes de agosto de 2019, el GEB, adquirió el 100% de las empresas peruanas del Grupo Electro Dunas, conformadas por: Electro Dunas y su compañía Holding Dunas Energía. Perú Power Company y su compañía Holding PPC Perú Holdings S.R.L., y Cantalloc.

El estado de las empresas asociadas a diciembre 31 de 2019, fue el siguiente:

CUADRO No.: 98  
ESTADO DE LAS EMPRESA ASOCIADAS

Valores en millones de pesos

NOMBRE DE LA ASOCIADA	PAÍS	ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y TIPO	ACTIVOS NETOS	UTILIDAD Y/O PÉRDIDA
Emgesa S.A. ESP	Colombia	Generación	37,44% Ordinaria 14,07% Preferencial	4.735.617	1.224.551
Codensa S.A. ESP	Colombia	Comercialización Energía	36,49 Ordinaria 14,83 Preferencial	3.135.715	816.199
Consorcio Transmantaro S.A.	Perú	Transmisión de Energía	40,00%	1.562.579	186.209
Red de Energía del Peru S.A.	Perú	Transmisión de Energía	40,00%	608.980	188.513
Vanti Gas Natural S.A. ESP	Colombia	Distribución y Comercialización de Gas	24,99%	552.430	247.345
Electrificadora del Meta S.A.ESP	Colombia	Distribución y Comercialización energía	16,23%	303.981	68.218

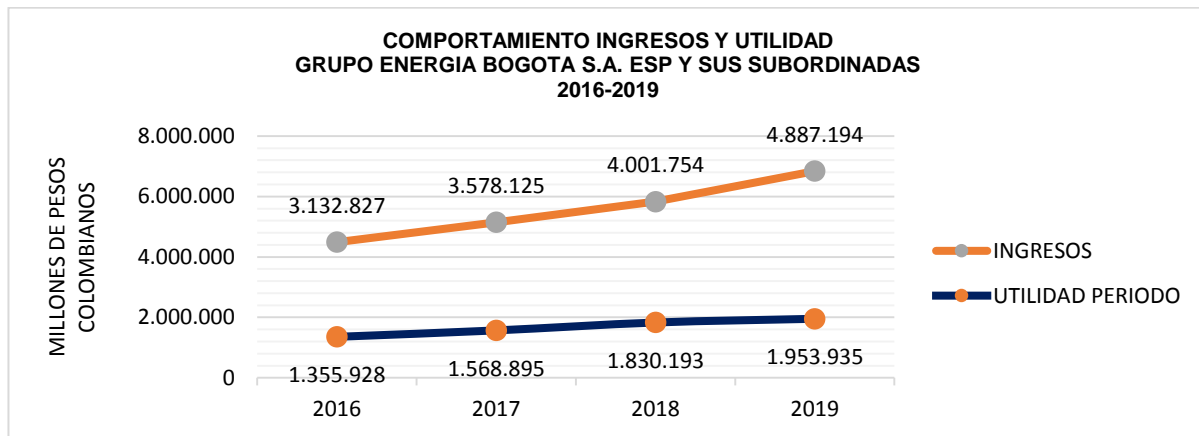
Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - GEB.

## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

A diciembre 31 de 2019, se observó que las empresas asociadas generaron una participación de \$1.286.603 millones que corresponde al incremento del 20,29% respecto de 2018.

Con relación al Estado de Resultados Separado, se evidencia crecimiento de sus ingresos, así como la utilidad del ejercicio. Los ingresos del GEB, están relacionados principalmente con ingresos por transmisión eléctrica y participación de su portafolio accionario.

El resultado consolidado del ejercicio, incluidas las subordinadas; presentó el siguiente comportamiento:



Gráfica No.: 03: Fuente: Estados Consolidados a diciembre 31 de 2019 GEB.

Se registra aumento en sus ganancias, presentando para el año 2019 incremento del 22,12% con relación al año 2018, en el que se generaron ingresos por \$4.001.754 millones. Los incrementos fueron motivados por los ingresos de distribución de gas natural en el 15,67% y por transporte del mismo producto en 17,16% con relación al año 2018.

Igualmente, la utilidad del período aumentó en las vigencias analizadas, de \$1.830.193 millones de 2018 a \$1.953.935 en el 2019, equivalente al 6,76%.

### 3.3.3.1 Indicadores financieros

#### Liquidez

A diciembre 31 de 2018, la empresa cuenta con un buen margen de capital al corto plazo, por cuanto el activo corriente era superior al pasivo corriente en un 20,74%, representado en su gran mayoría a efectivo y su equivalente de efectivo.



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

CUADRO No.: 99  
LIQUIDEZ

Valores en millones de pesos

CUENTA	2018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
ACTIVO CORRIENTE	1.056.476	561.205	4,60	0,50
PASIVO CORRIENTE	229.774	1.111.691		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

Sin embargo, a diciembre 31 de 2019 este margen se invierte, el pasivo corriente supera al activo corriente en 50,48%, en especial por el incremento en las obligaciones financieras a corto plazo, reflejando el nivel de endeudamiento de la empresa, durante la vigencia 2019.

**Capital de Trabajo<sup>25</sup>**

Para la vigencia 2018, se evidencia un resultado positivo.

CUADRO No.: 100  
CAPITAL DE TRABAJO

Valores en millones de pesos

CUENTA	2018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
ACTIVO CORRIENTE	1.056.476,00	561.205,00	826.702,00	-550.486,00
PASIVO CORRIENTE	229.774,00	1.111.691,00		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

En concordancia con el indicador de liquidez, el capital de trabajo es negativo a 31 de diciembre de 2019, motivado por el incremento generado en la cuenta obligaciones financieras a corto plazo, que de \$99.013 millones en el año 2018, pasó a \$974.271 millones para la vigencia 2019; es decir, presentó una variación del 89,83 %.

**Solidez Financiera**

La capacidad financiera de la empresa durante las vigencias 2018 y 2019, demuestra que puede hacer frente a sus obligaciones de pago a corto y largo plazo, con todos los bienes y recursos disponibles.

CUADRO No.: 101  
SOLIDEZ FINANCIERA

Valores en millones de pesos

<sup>25</sup> Este indicador permite dirigir las actividades operativas, sin restricciones financieras permitiéndole a la empresa poder hacer frente a situaciones emergentes sin riesgo de problemas financieros, accediendo al oportuno pago de las deudas u obligaciones.





## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	2018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
ACTIVO TOTAL	16.935.130	18.599.043	3,83	3,38
PASIVO TOTAL	4.418.387	5.506.524		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

### Endeudamiento Total

El endeudamiento total de GEB, se aumentó del 26,09% al 29,61% entre 2018 y 2019, evidenciando el incremento de las obligaciones. Sin embargo, se evidencia la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones.

CUADRO No.: 102  
ENDEUDAMIENTO TOTAL

Valores en millones de pesos

CUENTA	2018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
PASIVO TOTAL	4.418.387	5.506.542	26,09	29,61
ACTIVO TOTAL	16.935.130	18.599.043		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

### Apalancamiento

La empresa no presenta niveles significativos de endeudamiento; por lo tanto, por cada peso del patrimonio, sólo debe \$0,35 para la vigencia 2018 y \$0,42 para el 2019.

CUADRO No.: 103  
APALANCAMIENTO

Valores en millones de pesos

CUENTA	2018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
PASIVO TOTAL	4.418.387	5.506.524	0,35	0,42
PATRIMONIO	12.516.742	13.092.519		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

### Rentabilidad del Activo – ROA

Evalúa el grado de rentabilidad generada por la utilización de sus recursos disponibles; es decir, que con respecto a los activos totales los ingresos generados fueron del 10,33% para el año 2018 y del 9,92% para el año 2019.

CUADRO No.: 104  
RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Valores en millones de pesos



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	2.018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
UTILIDAD NETA	1.748.718	1.845.859	10,33%	9,92%
ACTIVO TOTAL	16.935.130	18.599.043		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

### Rentabilidad del Patrimonio – ROE

Es el grado de rentabilidad que se genera a los accionistas, por la inversión realizada, lo que indica que los socios obtuvieron rendimientos sobre su inversión del 13,97% para el año 2018 y del 14,10% para el año 2019.

CUADRO No.: 105  
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Valores en millones de pesos

CUENTA	2.018	2019	INDICE 2018	INDICE 2019
UTILIDAD NETA	1.748.718	1.845.859	13,97%	14,10%
PATRIMONIO	12.516.743	13.093.519		

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 GEB.

Obteniendo incremento del 0,93% entre 2018 y 2019.

### 3.3.3.2 Proceso de compra de las empresas peruanas

En agosto de 2019 se realizó la adquisición del 100% de las acciones de Dunas Energía S.A.A., Cantaloc Perú Company Holding S.L., y PPC Perú Holding S.R.L., por \$881.925 millones; compra que fue financiada con la banca local, suscribiendo entre julio y agosto de 2019 créditos de tesorería a corto plazo, hasta por la suma de \$900.000 millones bullet (pago a la fecha de vencimiento) con el Banco Popular \$45.000 millones, Av Villas \$45.000 millones, Banco Santander \$40.000, Banco Agrario \$159.000 millones, Banco de Occidente \$120.000 millones, Banco de Bogotá \$200.000 millones; Bancolombia \$151.000 millones y Citibank \$140.000.

Los pagos realizados por el GEB, fueron los siguientes:

CUADRO No.: 106  
PAGOS REALIZADOS

Cifras en dólares

PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR EN DÓLARES
D22098349327	08/09/2019	Electro Dunas 1	46.924.802,80
D22098349331	08/09/2019	Electro Dunas 1	16.221.37,00
D22098349335	08/09/2019	Electro Dunas 1	3.747.106,00
D220983499328	08/09/2019	Electrodunas Cayman Holding	39.069.538,00

214

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR EN DÓLARES
D2209834929	08/09/2019	PPC Cayman Holding	45.545.454,00

Fuente: Información suministrada por GEB.

El GEB fijó su criterio de compra, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- {...} Estos activos cuentan con esquema tarifario regulado,
- b) Cuentan con un excelente desempeño operacional y calidad del servicio,
- c) Expectativas de crecimiento de la industria de energía en Perú y
- d) Cuenta con un equipo de administración experimentada en el sector {...}”

La compra fue autorizada, mediante Acta de Junta Directiva No. 1604 de enero de 2019, en la sesión extraordinaria del GEB. Las principales características de las empresas peruanas adquiridas, son las siguientes:

- Electro Dunas (ELD): Empresa privatizada en 2017 correspondiente a una concesión perpetua dedicada a la distribución y comercialización de energía eléctrica, que cubre un área de distribución de 5,402 km<sup>2</sup>, contando con 2.934 kl de líneas de bajo voltaje, 2.55 kl de medio voltaje y 436 kl de alto voltaje, brindando energía a 240,981 clientes; los cuales se concentran principalmente en el Departamento de Ica.

De igual forma, distribuye en cuatro unidades comerciales: Ica, Chincha, Pisco y Nazca, que atiende una población de aproximadamente 1 millón de habitantes, contando con 2,934 km de líneas de bajo voltaje (50%), 2,505 km de medio voltaje (43%) y 436 km de alto voltaje (7%) y sus redes de subtransmisión 1 y distribución; permite el 98% de entrada en la región de influencia, reflejado en el 49% de los ingresos en la región de Ica.

Asume los gastos de la operación y paga arrendamiento anual por cada central. Una vez terminado el plazo de 10 años de cada contrato, se renuevan al valor del ultimo arrendamiento anual y dicho monto se actualiza a la tasa de 3% anual establecida en el contrato luego del vencimiento.

- Perú Power Company (PPC): Fundada en el año 2015 como proveedor de soluciones integrales de energía, actualmente cuenta con dos plantas de generación a gas cada una a 19 MW denominadas CT Luren y CT Pedregal. Igualmente provee soluciones de energía, construcción de activos a través de contratos de EPC y mantenimientos mayores de los mismos.
- Cantalloc: Fundada en el año 2016 y provee soporte comercial y operacional a Electro Dunas en proyectos de ingeniería, servicios de operación y mantenimiento



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

predictivo, preventivo y correctivo en el sector energía y gas natural; además provee servicios de lecturas, chequeo de lectores, cortes, reconexiones, entrega de facturas y mantenimiento a Electro Dunas en las regiones norte y sur, realiza mantenimientos predictivos, preventivos, correctivos y ejecución de proyectos para terceros.

La adquisición se realizó a través de oferta no vinculante, el proceso de compra y posterior cierre financiero, contó con el acompañamiento de asesoría financiera y banca de Inversión, asesoría legal y tributaria; así como técnica, regulatoria y de mercado.

En el proceso de negociación el GEB identificó y calificó dos riesgos, que representan alto nivel de complejidad, así:

- “{..} i. La central Térmica Pedregal no cuenta con autorización de generación térmica, y*
- ii. Se declare nulidad de la autorización de generación de la Central Luren otorgada vía silencio administrativo {..}”.*

Consultada la empresa sobre la labor de mitigación de estos riesgos, específicamente frente al riesgo i) precisó:

*“{..} De conformidad con lo informado por la Dirección Corporativa de Asuntos Legales, al respecto se informa que dicho riesgo presentado a la Junta Directiva de GEB en sesión del mes de enero de 2019 ya ha sido mitigado. La central térmica Pedregal, cuenta con una autorización de generación de acuerdo con lo señalado por la Resolución Ministerial N° 096-2019-MEM/DM del 29 de marzo de 2019, que declaró que el silencio administrativo positivo SAP de la central se había configurado el 28 de diciembre de 2017.*

*Conforme al régimen que aplica al SAP (Ley N° 27444 – art. 199), esto quiere decir que la autorización de generación de la central térmica Pedregal se considera aprobada desde el 28 de diciembre de 2017 y la Resolución Ministerial N° 096-2019-MEM/DM sólo reconoce este hecho expresamente, pues el derecho/autorización de la central de Electro Dunas está vigente desde el 28 de diciembre de 2017 (fecha en que se cumplieron los 30 días hábiles previstos para que la autoridad resuelva la solicitud de autorización de Electro Dunas, y en la cual no hubo pronunciamiento expreso de parte de dicha autoridad).*

*Para formalizar este hecho, el 01 de abril de 2019 Electro Dunas presentó ante el Ministerio de Energía y Minas del Perú el formato de declaración jurada de*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

*acogimiento al SAP, documento que es una formalidad o resolución aprobatoria ficta (Ley N° 27444 – arts. 37 y 199), pues como se ha mencionado la autorización de generación se considera otorgada y vigente desde el 28 de diciembre de 2017.*

*Por otro lado, la central térmica Pedregal viene operando regularmente, es de propiedad de Perú Power Company S.R.L. y es usufructuada por Electro Dunas S.A.A. en virtud del Contrato de Usufructo suscrito entre ambas empresas {...}”.*

Respecto a las acciones adelantadas al riesgo ii), la empresa estableció:

*“{...} De conformidad con lo informado por la Dirección Corporativa de Asuntos Legales, al respecto es pertinente aclarar que dicho riesgo presentado a la Junta Directiva de GEB en sesión del mes de enero de 2019 ha sido mitigado.*

*La autorización de generación de la central térmica Luren fue obtenida mediante silencio administrativo positivo – SAP que se configuró el 27 de octubre de 2016, conforme lo señala el Oficio 754-2018-MEM/DM del 26 de octubre de 2018, que al igual que en el caso de la central Pedregal, sólo reconoció el derecho ya obtenido por Electro Dunas por aplicación del SAP (Ley N° 27444 – art. 199.). No obstante ello, Electro Dunas también cumplió con la formalidad de presentar ante el Ministerio de Energía y Minas, el formato de declaración jurada de acogimiento al silencio administrativo positivo – SAP, el 14 de junio de 2017.*

*Al 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha la administración pública peruana (concretamente el Ministerio de Energía y Minas) no ha declarado la nulidad de oficio de los actos que conllevaron a la autorización de generación, y por el contrario en el referido Oficio 754-2018-MEM/DM se concluyó que no resulta legalmente viable declarar de oficio la nulidad de la resolución ficta que autorizó la actividad de generación de la central térmica Luren.*

*Conforme a ello, y dado que la central continúa en operación regular e ininterrumpida, no hubo ninguna necesidad de obtener autorización alguna posteriormente dado que la autorización original (del 27 de octubre de 2016) se mantiene vigente. Asimismo, tampoco hubo necesidad de evaluar una posible decisión de cesión o venta a terceros {...}”.*

Una vez cerrada la negociación, el GEB viene realizando acciones que permitan mitigar los riesgos evidenciados.

### **3.3.3.3 Contugas**



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 3.3.3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por inversiones en subordinadas que han generado pérdidas, en cuantía de \$196.532.271.088

En las vigencias 2015 a 2019, el GEB realizó aportes de capital por \$355.816 millones, a su subordinada Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., hoy Contugas S.A.C., aprobados mediante actas de junta directiva, los cuales se detallan a continuación, así:

CUADRO No.: 107  
INVERSIONES DE CAPITAL

Valor en millones de pesos

VIGENCIA	APORTES USD	FECHA OPERACIÓN	TRM	APORTES COP	% PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL	COP DETRIMENTO
2015	12.145.917	30/09/15	3.121,94	35.482.109.286		
	1.940.846	30/10/15	2.921,32	5.669.831.506		
	14.086.762			41.151.940.793	76,28%	31.390.700.437
2016	8.000.000	15/09/16	2.972,65	23.781.200.000	76,28%	18.140.299.360
2017	9.000.000	7/03/17	2.895,12	26.056.080.000		
	5.000.000	23/05/17	2.972,65	14.863.250.000		
	14.000.000			40.919.330.000	76,28%	31.213.264.924
2018	3.500.000	25/01/18	2.820,53	9.871.855.000		
	3.500.067	20/02/18	2.853,16	9.986.251.162		
	21.522.461	11/05/18	2.822,37	60.744.349.382		
	3.889.690	3/12/18	3.235,27	12.584.198.207		
	32.412.151,66			93.186.653.751	65,68%	61.204.994.183
2019	47.320.200	26/12/19	3.305,84	156.433.009.968	65,68%	102.745.200.947
<b>TOTAL</b>				<b>355.472.134.512</b>		<b>244.694.459.851</b>

Fuente: Información suministrada GEB.

Así las cosas, se trae a colación el concepto de capitalización:

“{...} Se denomina **capitalización** al acto y la consecuencia de capitalizar: aprovechar algo en beneficio propio. Para entender qué es la **capitalización**, por lo tanto, primero debemos saber que, en el terreno económico, se llama capital al activo o al bien cuya función es generar riqueza<sup>26</sup> {...}” (Subrayado fuera de texto).

“{...} La **capitalización de una sociedad** puede realizarse mediante el incremento de su capital suscrito con o sin el pago de una prima en colocación de acciones, considerada esta última como el valor adicional que paga un inversionista respecto al valor nominal de las acciones adquiridas<sup>27</sup> {...}”.

<sup>26</sup> Tomado de la página: <https://definicion.de/capitalizacion/>

<sup>27</sup> Tomado de la página: <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/capitalizacion-efectos-tributarios-29936>





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Cuando se revisan las decisiones de la Junta Directiva en los años 2015 a 2019, la aprobación de las capitalizaciones, se encuentra descrita, soportada y registrada como inversiones de GEB; sin embargo, el Distrito Capital asumió estas inversiones para evitar las causales de liquidación de la subordinada extranjera por su situación económica, las cuales generan menoscabo y deterioro del recurso público. Es de anotar que, los recursos invertidos por GEB se han incrementado sustancialmente, con el transcurrir de los años, lo que refleja la situación descrita.

Lo anterior se sustenta entre otros, en el acta de junta directiva No. 1541, del 15 de septiembre de 2015, donde se manifestó:

“{...} en el mes de abril se presentó ante la Junta un informe de esta filial y que con ocasión del compromiso adquirido por la administración de presentar avances de la gestión que se está realizando a efectos de contrarrestar la situación económica y comercial de Contugas se realiza el siguiente informe, no obstante lo anterior señaló que también se pondrá a consideración de la Junta la solicitud de realizar una capitalización con el fin de no incurrir en una causal de liquidación {...}” (Subrayado fuera de texto).

Al respecto se señala, que el indicador de la **deuda** de Contugas S.A.C. es creciente entre 2015 y 2019; es decir, presenta un significativo nivel de endeudamiento financiero del 91,2%, lo que indica que la compañía no tiene capacidad de apalancamiento de su negocio, poniendo en alto riesgo los recursos aportados por sus accionistas, toda vez que la subordinada no dispone de sus propias fuentes.

En consecuencia, las capitalizaciones realizadas reducen el pecunio del Distrito; por cuanto el giro de este negocio, no resulta ser rentable para GEB, debido a las pérdidas constantes de Contugas que representan \$347.835 millones<sup>28</sup>, en el periodo 2015-2019.

Aunado a lo anterior, los estados financieros aprobados en asamblea general del GEB del 30 de marzo de 2020, reconocen el deterioro de la inversión en Contugas S.A.C.; al respecto, la revisoría fiscal en su dictamen manifestó:

*“{...} La compañía efectúa análisis de deterioro siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de un activo sobre la inversión no será recuperable, siendo el importe de ajuste la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable de este activo, que será impactada mediante el método de participación patrimonial {...}”.*

---

<sup>28</sup> Notas a los Estados Financieros GEB.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Así las cosas, el cálculo del deterioro al 31 de diciembre de 2019<sup>29</sup>, fue estimado en USD51.659 miles; explicado en el Flujo de Caja Descontado equivalente a USD358.444 miles, versus el Capital de Trabajo y los Activos de la Concesión por USD410,103. Por lo tanto, el deterioro es de \$169.294 millones, con la Tasa Representativa de Mercado – TRM, al cierre de la vigencia (\$3.277,14).

Es importante esclarecer que el GEB, es una Empresa cuya participación accionaria para la época de los hechos corresponde al Distrito en 76,277% de la vigencia 2015 a 2017 y 65.682% de la vigencia 2018 a 2019, por lo tanto, les es aplicable la legislación colombiana y sus recursos en este porcentaje, se entenderán públicos y objeto de evaluación y reproche a nivel fiscal.

Por lo tanto, la inversión está sujeta a algunos conceptos y/o denominaciones legales colombianas, así:

El artículo 260 del Código de Comercio, subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995, determina que es una subordinada o controlada, así:

*“{...} Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria {...}”.*

Finalmente, se establece la responsabilidad que tiene la matriz frente a las obligaciones de las subordinadas:

*“{...} No se encuentra consagrada por la simple relación de subordinación la responsabilidad solidaria de la matriz o controlante frente a las obligaciones de la controlada. No obstante, el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006 establece la responsabilidad subsidiaria de las matrices o controlantes en los casos de insolvencia o de liquidación judicial de las subordinadas. Se invierte la carga de la prueba a través de una presunción de manera que la matriz puede demostrar que la situación concursal no se produjo por actuaciones derivadas del control<sup>30</sup>*

(...)

---

<sup>29</sup> Respuesta GEB146-02072-2020 del 09 de marzo de 2020.

<sup>30</sup> Superintendencia de Sociedades - Guía Práctica Régimen de Matrices y Subordinadas



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*Los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias.*

*Los supuestos de control establecidos en el artículo 27 de la citada norma suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.*

*Dentro de los efectos de la subordinación no se ha establecido la solidaridad de la matriz o controlante en el pago de las obligaciones contraídas por sus filiales o subsidiarias, por el solo hecho de la vinculación.*

*Entendiendo por solidaridad una especial relación jurídica obligatoria en la que los acreedores pueden reclamar la totalidad de la deuda a cualquiera de los deudores comprometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1568 del Código Civil.*

*No obstante, en el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006 se ha consagrado una particular forma de responsabilidad para las matrices o controlantes, así: “Art. 61. Cuando la situación de insolvencia o de liquidación judicial haya sido producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la sociedad matriz o controlante en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización o proceso de liquidación judicial, la matriz o controlante responderá en forma subsidiaria por las obligaciones de aquella. Se presumirá que la sociedad está en esa situación concursal, por las actuaciones derivadas del control, a menos que la matriz o controlante o sus vinculadas, según el caso, demuestren que esta fue ocasionada por una causa diferente.*

*El juez del concurso conocerá, a solicitud de parte, de la presente acción, la cual se tramitará mediante procedimiento abreviado. Esta acción tendrá una caducidad de cuatro (4) años” {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, los recursos invertidos por GEB dentro de su competencia, serán enmarcados, como un daño fiscal, por cuanto las capitalizaciones corresponden al erario de Bogotá, Distrito Capital de Colombia.

Los aportes de capital constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

Se evidenció que la falta de seguimiento y control efectivo, a las inversiones y a los propósitos de las mismas, por parte de los responsables, dieron lugar a los hechos descritos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE., (\$355.472.134.512), por las inversiones, los cuales teniendo en cuenta la participación accionaria de la empresa, corresponde a<sup>31</sup> CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.532.271.088) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, máxime cuando describen que las proyecciones no se desarrollaron conforme a la operación en el área de influencia, esto incluso desde el año 2011; adicionalmente en 2019, ya se encuentra identificado y reconocido el deterioro de los activos de la concesión.

Finalmente, las decisiones de la Junta se realizaron con conocimiento, en aras de evitar situaciones específicas, destinando los recursos como inversión, cuando la situación financiera de Contugas evidenciaba pérdidas financieras significativas,

---

<sup>31</sup> Se realizó el descuento correspondiente al detrimento fiscal que se encuentra en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría de Bogotá por la suma de \$48.162.188.763



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

poniendo en riesgo la recuperación de éstos, y que son propiedad de Bogotá, Distrito Capital, de acuerdo con su participación accionaria.

Lo anterior sumado a las consecuencias potenciales, identificadas por el sujeto en su respuesta, que podría asumir el Distrito, frente a las “inversiones” y que fueron decisiones propias de la órbita de su competencia.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

### 3.3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por inversiones de TGI en subordinadas que han generado pérdidas, en cuantía de \$72.907.680.893

En las vigencias 2016 a 2019, la Transportadora de Gas Internacional - TGI realizó aportes de capital por \$140.319 millones, a su subordinada Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., hoy Contugas S.A.C., aprobados mediante actas de junta directiva, los cuales se detallan a continuación, así:

CUADRO No.: 108  
INVERSIONES DE CAPITAL

Valor en millones de pesos

AÑO	VALOR DOLARES	FECHA	TRM	VALOR EN \$	% PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL	COP DETRIMENTO	% PARTICIPACIÓN DEL GEB
2016	2.000.000	15/09/2016	2.972,65	5.945.300.000	76,25%	4.533.427.519	99,96%
2017	4.500.000	07/03/2017	2.966,67	13.360.500.000	76,28%	10.190.937.718	99,996%
	2.500.000	23/05/2017	2.895,00	7.237.800.000	76,28%	5.520.749.150	
2018	1.499.978	25/01/2018	2.820,53	4.230.732.949	65,677%	2.778.622.247	99,996%
	1.500.009	20/02/2018	2.853,16	4.279.765.990	65,677%	2.810.825.721	
	9.860.537	11/05/2018	2.822,37	27.830.082.684	65,677%	18.277.988.191	
	1.782.138	04/12/2018	3.196,15	5.765.696.766	65,677%	3.786.741.800	
2019	21.679.800	26/12/2019	3.305,84	71.669.950.032	65,677%	47.070.736.913	99,996%
<b>TOTAL</b>				<b>140.319.828.421</b>		<b>94.970.029.258</b>	

Fuente: Información suministrada TGI.

Así las cosas, se trae a colación el concepto de capitalización:

*“{...} Se denomina **capitalización** al acto y la consecuencia de capitalizar: aprovechar algo en beneficio propio. Para entender qué es la **capitalización**, por lo tanto, primero debemos saber que, en el terreno económico, se llama capital al activo o al bien cuya función es generar riqueza<sup>32</sup> {...}” (Subrayado fuera de texto).*

<sup>32</sup> Tomado de la página: <https://definicion.de/capitalizacion/>



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

*“{...} La **capitalización de una sociedad** puede realizarse mediante el incremento de su capital suscrito con o sin el pago de una prima en colocación de acciones, considerada esta última como el valor adicional que paga un inversionista respecto al valor nominal de las acciones adquiridas<sup>33</sup> {...}”.*

Cuando se revisan las decisiones de la Junta Directiva en los años 2016 a 2019, la aprobación de las capitalizaciones, se encuentra descrita, soportada y registrada como inversiones; sin embargo, el Distrito Capital fue quien asumió estas inversiones, las cuales generan menoscabo y deterioro del recurso público. Es de anotar que, los recursos invertidos por TGI se han incrementado sustancialmente, al transcurrir de los años, lo que refleja la situación descrita.

Al respecto se señala, que el indicador de la **deuda** de Contugas S.A.C. es creciente entre 2015 y 2019; es decir, presenta un significativo nivel de endeudamiento financiero del 91,2%, lo que indica que la compañía no tiene capacidad de apalancamiento de su negocio, poniendo en alto riesgo los recursos aportados por sus accionistas, toda vez que la subordinada no dispone de sus propias fuentes.

En consecuencia, las capitalizaciones realizadas reducen el pecunio del Distrito; por cuanto el giro de este negocio, no resulta ser rentable para TGI, debido a las pérdidas constantes de Contugas que representan \$347.835 millones<sup>34</sup>, en el periodo 2015-2019.

Así las cosas, el cálculo del deterioro al 31 de diciembre de 2019<sup>35</sup>, fue estimado en USD51.659 miles; explicado en el Flujo de Caja Descontado equivalente a USD358.444 miles, versus el Capital de Trabajo y los Activos de la Concesión por USD410,103. Por lo tanto, el deterioro es de \$169.294 millones, con la Tasa Representativa de Mercado – TRM, al cierre de la vigencia (\$3.277,14).

Por lo tanto, la inversión está sujeta a algunos conceptos y/o denominaciones legales colombianas, así:

El artículo 260 del Código de Comercio, subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995, determina que es una subordinada o controlada, así:

*“{...} Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se*

<sup>33</sup> Tomado de la página: <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/capitalizacion-efectos-tributarios-29936>

<sup>34</sup> Notas a los Estados Financieros GEB.

<sup>35</sup> Respuesta GEB146-02072-2020 del 09 de marzo de 2020.





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria {...}”.*

Finalmente, se establece la responsabilidad que tiene la matriz frente a las obligaciones de las subordinadas:

*“{...} No se encuentra consagrada por la simple relación de subordinación la responsabilidad solidaria de la matriz o controlante frente a las obligaciones de la controlada. No obstante, el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006 establece la responsabilidad subsidiaria de las matrices o controlantes en los casos de insolvencia o de liquidación judicial de las subordinadas. Se invierte la carga de la prueba a través de una presunción de manera que la matriz puede demostrar que la situación concursal no se produjo por actuaciones derivadas del control<sup>36</sup>*

*(...)*

*Los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias.*

*Los supuestos de control establecidos en el artículo 27 de la citada norma suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.*

*Dentro de los efectos de la subordinación no se ha establecido la solidaridad de la matriz o controlante en el pago de las obligaciones contraídas por sus filiales o subsidiarias, por el solo hecho de la vinculación.*

*Entendiendo por solidaridad una especial relación jurídica obligatoria en la que los acreedores pueden reclamar la totalidad de la deuda a cualquiera de los deudores comprometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1568 del Código Civil.*

*No obstante, en el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006 se ha consagrado una particular forma de responsabilidad para las matrices o controlantes, así: “Art. 61. Cuando la situación de insolvencia o de liquidación judicial haya sido producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la sociedad matriz o controlante en virtud de la subordinación y en interés de esta*

---

<sup>36</sup> Superintendencia de Sociedades - Guía Práctica Régimen de Matrices y Subordinadas



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización o proceso de liquidación judicial, la matriz o controlante responderá en forma subsidiaria por las obligaciones de aquella. Se presumirá que la sociedad está en esa situación concursal, por las actuaciones derivadas del control, a menos que la matriz o controlante o sus vinculadas, según el caso, demuestren que esta fue ocasionada por una causa diferente.*

*El juez del concurso conocerá, a solicitud de parte, de la presente acción, la cual se tramitará mediante procedimiento abreviado. Esta acción tendrá una caducidad de cuatro (4) años {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, los recursos invertidos por TGI dentro de su competencia, serán enmarcados, como un daño fiscal, por cuanto las capitalizaciones corresponden al erario de Bogotá, Distrito Capital de Colombia.

Los aportes de capital constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

Se evidenció que la falta de seguimiento y control efectivo, a las inversiones y a los propósitos de las mismas, por parte de los responsable, dieron lugar a los hechos descritos.

Con base en lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$140.319.828.421)



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

M/CTE, correspondiente a las pérdidas acumuladas de su subordinada, los cuales teniendo en cuenta la participación de la empresa corresponde a<sup>37</sup> SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$72.907.680.893) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, máxime cuando describen las demoras y perjuicios desde el año 2011; adicionalmente en 2019, ya se encuentra identificado y reconocido el deterioro de los activos de la concesión.

Finalmente, las decisiones de la Junta se realizaron con conocimiento, en aras de evitar situaciones específicas, destinando los recursos como inversión, cuando la situación financiera de Contugas evidenciaba pérdidas financieras significativas, poniendo en riesgo la recuperación de éstos, y que son propiedad de Bogotá, Distrito Capital, de acuerdo con su participación accionaria.

Lo anterior sumado a las consecuencias potenciales, identificadas por el sujeto en su respuesta, que podría asumir el Distrito, frente a las “*inversiones*” y que fueron decisiones propias de la órbita de su competencia.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

#### **3.3.3.4 EEBIS Perú**

##### **3.3.3.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por las pérdidas acumuladas en su subordinada, en cuantía de \$1.498.768.351**

La firma EEB Ingeniería y Servicios Perú S.A.C. - EEBIS Perú, fue constituida en junio de 2013, previa aprobación por parte de la Junta Directiva del GEB en abril del mismo año; para la prestación de servicios complementarios en los sectores de hidrocarburos y/o transporte de hidrocarburos por ductos, así como distribución de gas natural y transmisión de energía eléctrica.

En abril de 2016, la Junta de Accionistas aprobó su disolución y liquidación; no obstante, a la fecha continúa el proceso de liquidación.

---

<sup>37</sup> Se realizó el descuento correspondiente al detrimento fiscal que se encuentra en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá por la suma de \$22.062.348.365.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

La participación de GEB en la compañía es del 100%, cuyo aporte de capital se efectuó en enero de 2014, por la suma de USD2.228.022; la evolución de la situación financiera de EEBIS Perú, se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 109  
SITUACIÓN FINANCIERA EEBIS PERÚ SAC

Valor en dólares

CUENTA	2014 Reexpresado	2015	2016	2017	2018	2019
Activo	2.937.337	1.970.608	1.653.273	1.596.629	1.537.727	1.498.888
Pasivo	846.356	177.859	8.249	2.929	2.847	670
Patrimonio	2.090.981	1.792.749	1.645.024	1.593.700	1.534.881	1.498.218

Fuente: Elaboración propia con información suministrada de GEB.

En el período 2014 a 2019 se redujeron tanto el activo, como el pasivo y el patrimonio en el 49,0%, 99,9% y 28,3% respectivamente; en tanto que, las pérdidas totales crecieron en 572,4% situación evidenciada en el patrimonio de la compañía, así:

CUADRO No.: 110  
PATRIMONIO EEBIS PERÚ SAC

Valores en dólares

CUENTA	2014 Reexpresado	2015	2016	2017	2018	2019
Capital social emitido	2.194.534	2.194.534	2.194.534	2.194.534	2.194.534	2.194.534
Pérdidas ejercicio -Resultados acumulados	-103.553	-401.785	-357.738	-548.342	-600.834	-659.654
Resultado del ejercicio			-191.772	-52.492	-58.819	-36.662

Fuente: Elaboración propia con información suministrada de GEB.

De acuerdo con lo anterior, las pérdidas acumuladas constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998:

*“{...} Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado {...}”.*

*“{...} Artículo 3: La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios*



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

*anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen {...}”.*

Lo descrito denota la ineffectividad de las acciones adoptadas por GEB en el proceso de liquidación; en consecuencia, se generarán nuevas pérdidas, comprometiendo la posibilidad de recuperación del capital invertido.

Con respecto a la cuantía del detrimento patrimonial estimado según la participación accionaria del Distrito Capital en la empresa, corresponde al siguiente:

CUADRO No.: 111  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

<b>PARTICIPACIÓN ACCIONARIA GEB S.A. - ESP.</b>		
<b>ACTOR</b>	<b>PORCENTAJE EN ACCIONES</b>	<b>DANO</b>
PUBLICO	65.68%	\$1.498.768.351
PRIVADO	34.32%	\$783.156.665
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$2.281.925.016</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada de GEB.

Con base en lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISÉIS PESOS (\$2.281.925.016) M/CTE, correspondiente a las pérdidas acumuladas de su subordinada, los cuales teniendo en cuenta la participación de la empresa corresponde a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO (\$1.498.768.351) M/CTE.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

#### **3.3.4 Factor Gestión Presupuestal**

Por la naturaleza jurídica de la empresa, no les es aplicable la normatividad relacionada con el estatuto orgánico de presupuesto, en especial el Decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995".

En la primera evaluación que realiza este Órgano de Control, al factor gestión presupuestal de la empresa, se evidenció que el proceso presupuestal se ajusta a



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

condiciones del mercado, utilizando la metodología de presupuesto base cero. El sistema presupuestal, es un instrumento integrado al PEC.

Es de anotar que las directrices para la formulación del presupuesto aplican al GEB y a sus empresas controladas, siendo positivo observar una integración y adopción de una misma metodología, lo que conlleva a resultados integrales, alineados con las políticas establecidas.

Los procesos definidos no han sido totalmente claros, en los manuales y formatos del GEB para el presupuesto; sin embargo, sí cuenta con un manual, para la formulación, aprobación y ajustes.

La valoración del presupuesto es positiva, por cuanto se encuentra soportado, en las bases del plan financiero del GEB; alineado en la formulación de estrategias establecidas en el PEC; sin embargo, no se evidenciaron seguimiento y control a los resultados.

La planeación y seguimiento presupuestal, se realizó teniendo en cuenta la estructura del Estado Resultado de la compañía.

### 3.3.4.1 Ingresos, costos y gastos

La evaluación se realizó con análisis de presupuesto por unidad estratégica de negocios, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No.: 112  
PRESUPUESTO GLOBAL EJECUTADO

Valor en millones de pesos

CONCEPTO	Presupuesto 2019	Real	Cump %	Cump \$
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>	<b>2.290.204</b>	<b>2.369.876</b>	<b>103,48%</b>	<b>79.672</b>
Transmisión de Electricidad	492.409	517.883	105,17%	25.475
Portafolio accionario	1.797.795	1.851.993	103,01%	54.198
<b>COSTO OPERATIVOS</b>	<b>(248.811)</b>	<b>(223.983)</b>	<b>90,02%</b>	<b>24.828</b>
Costo & Gasto de Transmisión	(219.352)	(206.228)	94,02%	13.124
Costos de Estrategia Grupo	(29.459)	(17.755)	60,27%	11.704
<b>GANANCIA OPERACIONAL</b>	<b>2.041.393</b>	<b>2.145.893</b>	<b>105,12%</b>	<b>104.500</b>
Otros ingresos	23.764	24.935	104,93%	1.171
Gastos administrativos	(215.113)	(140.560)	65,34%	74.553
<b>GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>1.850.044</b>	<b>2.030.268</b>	<b>109,74%</b>	<b>180.224</b>
Ingresos financieros	163.805	170.876	104,32%	7.071
Gastos financieros	(250.249)	(249.461)	99,69%	788
<b>GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES FINANCIERAS</b>	<b>(86.444)</b>	<b>(78.585)</b>	<b>90,91%</b>	<b>7.859</b>
Diferencia en Cambio	28.002	19.038	67,99%	-8.964
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.791.602</b>	<b>1.970.721</b>	<b>110,00%</b>	<b>179.119</b>
INGRESO (GASTO) POR IMPUESTOS	3.971	(124.862)	-3143,97%	-128.833
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>1.795.573</b>	<b>1.845.859</b>	<b>102,80%</b>	<b>50.286</b>





## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

Fuente: Información suministrada por GEB.

El desempeño presupuestal de transmisión de energía, refleja crecimiento de sus ingresos alcanzando \$517,883 millones, logrando cumplimiento de más de 5,17% de lo esperado, equivalente a \$25.475 millones.

En cuanto a los costos se evidenció su control, debido a que no alcanzó el valor proyectado, indicando ahorro de \$14.300 millones, con ejecución del 91,68%. Mientras que los gastos presentaron incremento del 17,55% por encima del valor esperado, que significó \$6.713 millones.

Lo anterior generó ganancia operacional del negocio por \$33.159 millones, superando en más de 11.80% la meta trazada. El gasto por impuesto proyectado fue de \$90.109 millones (incluido escudo fiscal); sin embargo, el ejecutado se reportó por \$100.673 millones, 11,72% superior al esperado.

Otro componente presupuestal considerado, fue el legado del proyecto Tominé, donde se evidencia una reducción importante, por cuanto no se han desarrollado los proyectos allí estipulados, hasta tanto no se obtengan las licencias correspondientes. Por ende, el monto no gastado corresponde a \$5.440 millones, generando utilidad de \$38.599 millones, alcanzando 14,14% más de lo inicialmente programado.

Respecto del presupuesto corporativo, se señala que los ingresos por método de participación fueron de \$1.851.993 millones, logrando \$54.198 millones por encima de la meta fijada, equivalente al 3%.

Los costos relacionados ascendieron a \$17.755 millones, lo que refleja ahorro de \$11.704 millones, siendo el 60,3% de lo presupuestado; la ganancia operacional se situó en \$1.834.238 millones, siendo superior al valor esperado en \$65.902 millones, con el 3.7%.

Igualmente, en el corporativo se obtienen ingresos adicionales por servicios prestados en cuantía de \$24.935 con \$1.172 millones superiores a la meta esperada, representado el 4.9%. En tanto, que el gasto administrativo fue menor, alcanzando la suma de \$140.561 millones, generando ahorro por \$74.553 millones, equivalente al 65,3% del proyectado. Obteniendo ganancia por actividades ordinarias equivalentes al 9,74% por encima de lo presupuestado.

Acorde con lo anterior, los ingresos y gastos financieros presentan una ejecución similar: Los ingresos fueron superiores en \$7.071 millones a los programados, mientras que los gastos generaron ahorro del 0,3% de lo presupuestado, ocasionando



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

una pérdida inferior a la inicialmente programada de \$7.859 millones. Entre tanto, la diferencia en cambio generó ejecución del 68% de lo programado.

Conforme a lo anterior, los ingresos superaron los programados y la ejecución de los costos y gastos fue inferior a la inicialmente presupuestada, generando mayores utilidades a la empresa.

El resultado consolidado del GEB en materia presupuestal arroja una utilidad neta de \$1.845.859 millones, con ejecución superior a la programada en \$50.286 millones equivalente al 2,80%; evidenciando la optimización de los recursos.

### **3.1.4.2 Hallazgo administrativo por debilidades en los procedimientos y controles del proceso de presupuesto**

En los manuales, lineamientos y controles SOX, no se evidenciaron políticas claras de seguimiento permanente; razón por la cual, no se logró realizar una evaluación al comportamiento detallado de los rubros que conforman el presupuesto.

Los resultados de ejecución presupuestal, no fueron susceptibles de medición frente a cada ítem presupuestado, por lo que no es posible determinar su grado de ejecución, aún cuando exista alineación con el Estado de Resultados.

Por lo tanto, no están definidos mecanismos de seguimiento y control para cada área.

Lo anterior en contravía, del mismo objetivo establecido en los lineamientos de la estructura de su presupuesto, que define:

*“{...} Direccionar la estructura del presupuesto 2020 para GEB, con una visión financiera integral que conducirá a la planeación de los estados financieros de la empresa. Un presupuesto es un plan integrado, organizado y coordinado, en el cual participan todas las filiales del GEB, para la cuantificación en términos monetarios de las metas, acciones, procesos y actividades a desarrollar en un periodo de tiempo futuro previamente establecido. En el GEB se elaboran presupuestos anuales y mensualizados para el corto plazo (año 2020); buscando alinear el plan estratégico y el plan financiero de la organización, este alcance trasciende para todas las áreas de cada compañía que participan en la estructuración del presupuesto. El presupuesto en este orden de ideas recoge la cuantificación a nivel de ingresos, costos, gastos e inversiones de esas iniciativas estratégicas, así como de las actividades tácticas y operacionales que adelanta cada filial. Para dar orientación respecto a este proceso, este documento relaciona el cronograma de planeación*”



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*2020 donde se establecen las fechas para la realización del ejercicio presupuestal {...}” (Subrayado fuera de texto).*

Igualmente, las herramientas existentes no dan cuenta de los comportamientos detallados del presupuesto, ya sea en tiempos determinados o por áreas, afectando el suministro de información en tiempo real y oportuno.

Lo anterior genera posibles riesgos en la certeza de la información, impactando negativamente la toma de decisiones.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que los resultados presupuestales fueron calculados con base en rubros globales del Estado de Resultados y no corresponden a un seguimiento de partidas de talladas objeto de la observación.

Adicionalmente, los soportes entregados por el GEB no definen controles a niveles específicos y/o áreas responsables que demuestren la planificación, ejecución y monitoreo de partidas relevantes. Sumado a esto, los procedimientos anexos se encuentran sin fecha de aprobación y evidencia de su vigencia.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

### 4. OTROS RESULTADOS

#### 4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En la Auditoría de Regularidad PAD 2020 Cód.: 225 vigencia 2019 que se adelantó en el GEB, se presentó observación administrativa No. 3.1.3.18.1 por falta de devolución de anticipos, en contrato terminado con incidencia fiscal, detectada en la evaluación del contrato de obra No. 100603 de 2015, en ella se pudo comprobar que parte del anticipo entregado al contratista no fue amortizado en la ejecución del contrato ni devuelto, cuando fue terminado anormalmente; ya que no se cumplió el objeto contractual por problemas presentados por uno de las firmas que componen la UT Alférez 500 ejecutor del contrato.

Las características del contrato se presentan en el siguiente cuadro

CUADRO No.: 113  
DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NATURALEZA DE CONTRATO (MODALIDAD DE SELECCIÓN)	CONTRATACIÓN DIRECTA –
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO EPC – diseño y construcción de obra
CONTRATO No.	100603 de 10 de agosto de 2015
CONTRATISTA:	UT ALFEREZ 500 (Alstom Colombia S.A. y A&D Alvarado y During SAS)
OBJETO	“El contratista, obrando por su cuenta y riesgo con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete con la empresa a realizar bajo la modalidad EPC (Engineering procurement and Construction), el diseño detallado, suministro, construcción, montaje pruebas y puesta en operación de las subestaciones que hacen parte de la convocatoria UPME-04-2014 refuerzo suroccidente 500 kV, de acuerdo con el alcance establecido en la sección II- Condiciones particulares y Específicas del DOCUMENTO”
PLAZO	<b>Treinta y nueve meses</b> , el cual se empezará a contar a partir de la fecha en la cual la empresa expida el acta de inicio por escrito.
VALOR DEL CONTRATO	La suma de \$70.672.031.060,26. Pesos y US\$18.189.157,41 dolares americanos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de agosto de 2015
FECHA DE INICIO	26 de agosto de 2015
Modificación No. 1	Del 28 de febrero de 2017 Objeto: retirar del objeto del contrato el suministro por parte del contratista de la GIS para la subestación Medellín Nuevo Valor: US\$15.512.010,55 en componente extranjero y \$70.526.683.199,61 en componente local.
Modificación No. 2	Del 01 de junio de 2017 Objeto: modificar la cláusula quinta valor del contrato Nuevo Valor: US\$15.512.010,55 en componente extranjero y \$70.292.777.114,28 en componente local.
Modificación No. 3	Del 10 de noviembre de 2017



## “Una Contraloría aliada con Bogotá”

NATURALEZA DE CONTRATO (MODALIDAD DE SELECCIÓN)	CONTRATACIÓN DIRECTA –
	Objeto: Modificar el literal c, del numeral I componente en moneda externa, Clausula sexta – forma de pago.
<b>Fecha terminación inicial</b>	25 de noviembre de 2018
<b>Acta de suspensión</b>	23 de noviembre de 2018
<b>Fecha de terminación</b>	24 de diciembre de 2018
<b>Acta de Terminación</b>	No se ha suscrito
<b>Acta de liquidación</b>	No se ha suscrito
<b>INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR</b>	Supervisor interno GEB (Coordinador de Subestaciones).

Fuente: Información suministrada en el expediente del contrato.

El contrato finalizó el 24 de diciembre de 2018, sin la ejecución del 100% de las actividades contratadas.

Respecto al acta de recibo final el GEB responde que “...*el contrato culminó por el vencimiento del plazo del contrato, ahora bien, no se registra recibo final, en la medida que la misma se encuentra condicionada a la devolución del anticipo no amortizado, compromiso que se encuentra en proceso de formalización con el representante legal de la UT Alférez 500, que en este caso es GE quien ha concurrido en mesas de arreglo directo ante el llamado de GEB a asumir de manera solidaria dicha obligación pendiente.*”

Se estableció que los valores no amortizados del anticipo correspondían para el caso de los recursos entregados a General Electric el saldo de anticipo por amortizar es de USD\$504.166 y COP\$5.936.218.316 y para el caso de Alvarado During es de COP\$3.717.207.728.

Así las cosas, se determina que la cuantía del anticipo entregado al contratista y que no fue amortizado cuando se dio por terminado el contrato es de \$11.250.553.348,86<sup>38</sup>, recursos que GEB no ha recuperado y representan detrimento a los recursos de la Empresa.

El valor del detrimento para Bogotá D.C. se calcula según el porcentaje de participación en el GEB que es de 65.68%, resultando un valor de \$7.389.363.439,46.

En la respuesta al informe preliminar respecto a esta observación, GEB indica que lograron establecer el balance final del contrato con el contratista GE y suscribieron un contrato de transacción para la devolución del anticipo no amortizado y manifiesta que

<sup>38</sup> Ver archivo Excel “Control Facturación COP USD 100603” – Valor TRM tomada a 29 de enero de 2019 \$3.167,86 - fecha de última factura presentada por GE.



## **“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

---

*“En esta medida, al GEB se le ha reintegrado el 100% del anticipo no amortizado entregado en desarrollo del Contrato 100603, por lo que no hay lugar a predicar un daño fiscal.”*

Y presenta reporte donde se puede constatar que no existe saldo pendiente por amortizar, así como certificación emitida el 16 de junio de 2020 por el Gerente de Contabilidad e Impuestos del GEB, donde consta el reintegro del saldo por amortizar.

Igualmente se denota que, por el planteamiento de la incidencia fiscal informada en el informe preliminar de la Contraloría de Bogotá D.C., se aceleraron las negociaciones con el contratista y se resolvieron los conflictos que GEB manifestó como dificultad para la devolución del anticipo y la liquidación del contrato en los oficios de respuesta entregadas a este ente de control.

Por lo anteriormente descrito se reporta como beneficio de control fiscal la devolución de \$11.250.553.348,86 al GEB por parte del contratista UT Alférez 500, lo cual representa \$7.389.363.439,46 para el Erario Distrital aplicando el porcentaje de participación de Bogotá D.C. en el GEB que es de \$65.68%.



**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

**5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>43</b>	<b>N.A.</b>	3.1.1.1, 3.1.3.1, 3.1.3.2.1, 3.1.3.2.2, 3.1.3.3.1, 3.1.3.4.1, 3.1.3.5.1, 3.1.3.6.1, 3.1.3.6.2, 3.1.3.7.1, 3.1.3.7.2, 3.1.3.8.1, 3.1.3.9.1, 3.1.3.10.1, 3.1.3.10.2, 3.1.3.11.1, 3.1.3.12.1, 3.1.3.12.2, 3.1.3.13.1, 3.1.3.13.2, 3.1.3.13.3, 3.1.3.13.4, 3.1.3.14.1, 3.1.3.14.2, 3.1.3.15.1, 3.1.3.16.1, 3.1.3.17.1, 3.1.3.18.1, 3.1.3.19.1, 3.1.3.20.1, 3.1.3.21.1, 3.1.3.22.1, 3.1.3.23.1, 3.1.3.3.24.1, 3.3.1.1.1.1, 3.3.1.1.2.1, 3.3.1.1.3.1, 3.3.1.1.4.1, 3.1.1.2.2.1, 3.3.3.3.1, 3.3.3.3.2, 3.3.3.4.1, 3.1.4.2
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>9</b>	<b>N.A.</b>	3.1.3.6.2, 3.1.3.7.2, 3.1.3.10.1, 3.1.3.10.2, 3.1.3.12.1, 3.1.3.12.2, 3.1.3.13.3, 3.1.3.15.1, 3.1.3.19.1
<b>3. PENALES</b>	<b>0</b>	<b>N.A.</b>	
<b>4. FISCALES</b>	<b>11</b>	\$157.721,98 \$114.443.976,10 \$9.550.340,30 \$13.527.859,36 \$10.366,27 \$1.071.325.104,29 \$69.565.295,15 \$7.701,45 \$196.532.271.088,00 \$72.907.680.893,00 \$1498.768.351,00 <b>\$272.217.308.696,90</b>	3.1.3.6.1, 3.1.3.6.2, 3.1.3.7.1, 3.1.3.7.2, 3.1.3.8.1, 3.1.3.16.1, 3.1.3.17.1, 3.1.3.3.24.1, 3.3.3.3.1, 3.3.3.3.2, 3.3.3.4.1,

Lo correspondiente a "hallazgos" son los que ya fueron comunicados, con oportunidad de la contradicción para el caso de los factores de estados financieros y control fiscal interno contable.